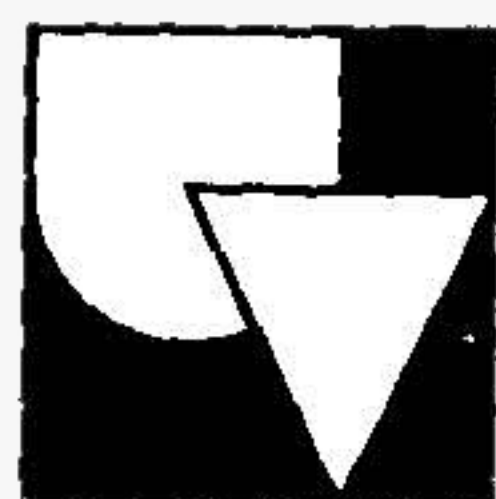


LA PROVINCIA DE TUNJA EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Ensayo de Historia Social
(1539-1800)

Por
GERMÁN COLMENARES



Universidad
del Valle



BANCO DE LA REPÚBLICA



COLCIENCIAS



EDITORES

Biblioteca Germán Colmenares



• **TERCER MUNDO S.A.** SANTAFÉ DE BOGOTÁ

TRANSV. 2a. A. No. 67-27, TELS. 2550737 - 2551539, A.A. 4817, FAX 2125976

EDICIÓN A CARGO DE HERNÁN LOZANO HORMAZA
CON EL AUSPICIO DEL FONDO GERMÁN COLMENARES
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Diseño de cubierta: Héctor Prado M., TM Editores

Primera edición: abril de 1970, Universidad de los Andes

Segunda edición: mayo de 1984, Academia Boyacense de Historia

Tercera edición: agosto de 1997, TM Editores

© Marina de Colmenares

© TM Editores en coedición con la Fundación General de Apoyo
a la Universidad del Valle, Banco de la República y Colciencias

Esta publicación ha sido realizada con la colaboración financiera de Colciencias,
entidad cuyo objetivo es impulsar el desarrollo científico y tecnológico de Colombia

ISBN: 958-601-719-2 (Obra completa)

ISBN: 958-601-654-4 (Tomo)

Edición, armada electrónica, impresión y encuadernación:
Tercer Mundo Editores

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

AGE 8485

CONTENIDO

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS	vii
ABREVIATURAS UTILIZADAS	ix
INTRODUCCIÓN	xi
Capítulo I. LOS HOMBRES	1
→ La organización social indígena y sus modificaciones después de la Conquista	1
La economía	8
Elementos sociales de la organización religiosa	10
Conquistadores y encomenderos	15
o Capítulo II. LA CATÁSTROFE DEMOGRÁFICA	37
Las visitas	37
Las cifras	44
Índices por tributario	48
La política de los poblamientos y las agregaciones	53
→ El mestizaje	66
Capítulo III. LAS FORMAS DE DOMINACIÓN	89
El problema del tributo indígena	89
Las etapas del tributo	90
El trabajo agrícola	114
Trabajos en las minas y transportes	125
La mita urbana y los obrajes	130
Capítulo IV. LA TIERRA	137
→ Encomienda y tierra de indios	137

El reconocimiento de los resguardos	144
La magnitud de los resguardos	147
Conflictos de los resguardos	151
La extinción de los resguardos	153
Apéndice 1. ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS	167
Apéndice 2. FRAGMENTO DE UN INTERROGATORIO DE JUAN DE VALCÁRCEL (1636)	
Visitas Boyacá (Tomo 2)	181
Apéndice 3. ORDENANZAS DE CORREGIDORES DE 1593	
Caciques e indios (Tomo 42)	183
Apéndice 4. ORDENANZAS DE TRABAJO AGRÍCOLA DE MIGUEL DE IBARRA, 1598	
Caciques e indios (Tomo 42)	199
Apéndice 5. MEMORIAL DE LOS INDIOS DE SORACÁ	
Visitas Boyacá (Tomo 7)	205

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

FIGURAS

1. Corregimientos y pueblos de indios siglos XVII y XVIII	xiii
2. Curva de la población indígena de la provincia de Tunja	52

CUADROS

1. Linaje de Gonzalo Suárez Rendón	32
2. Linaje de Gonzalo Jiménez de Quesada	33
3. Linaje Macías-Vargas Sanabria	34
4. Linaje Gómez de Cifuentes - Torres Ruiz Corredor	35
5. Cifras de la población indígena de la provincia de Tunja	71
6. Porcentajes de disminución de la población indígena en los diferentes corregimientos	77
7. Población indígena en el siglo XVIII, por corregimientos	79
8. Índices por tributario de la población indígena	81
9. Reconstrucción de población indígena, 1571-1572	82
10. Relaciones entre tributarios y reservados	83
11. Corregimientos y agregaciones	84
12. Tabla de salarios (auto de 2 de st. 1598)	117
13. Remates de los resguardos indígenas	161

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AHNB. Archivo Histórico Nacional de Bogotá. Dentro de este archivo las referencias se hacen a varios fondos, así:

VB.	Visitas de Boyacá	Enc.	Encomiendas
VBol.	Visitas de Bolívar	Misc.	Miscelánea
VS.	Visitas de Santander	MT.	Minas del Tolima
VT.	Visitas de Tolima	RB.	Resguardos de Boyacá
C e i.	Caciques e indios	TB.	Tierras de Boyacá

Not. 1a. Notaría Primera de Tunja. Este fondo, muy rico, se conserva casi intacto y comprende protocolos de escribanos, de manera casi continua, a partir de 1570. Los protocolos más antiguos datan de 1540. Los volúmenes no están numerados y se distinguen por el año que aparece en el lomo. Se conserva la foliación original.

DIHC. JUAN FRIEDE, *Documentos inéditos para la historia de Colombia*. X vol. Bogotá, 1955-1960.

FUENTES: Universidad de los Andes, *Fuentes coloniales para la historia del trabajo en Colombia*. Bogotá, 1969.

NOTA DE LOS EDITORES

La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada es el segundo libro de Colmenares luego de *Pamplona*. La primera edición es realizada en estencil por la Universidad de los Andes en 1970, edición que preserva la fecha del bello prólogo y el crédito de María Cristina Murillo, quien transcribe los archivos. La segunda edición es de la Academia de Historia de Tunja que se presenta como la primera en 1984, y depende enteramente de la edición de la Universidad de los Andes, que es adoptada aquí como prototipo. Se ha tenido particular cuidado en la restauración sobre los apéndices que tienen un valor documental y testimonial. Se corrigen las notas (que en la primera edición aparecen al final del capítulo), sobre todo las que corresponden al capítulo tercero. Se corrigen también las listas enigmáticas de los pueblos de la Provincia.

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Tunja no despierta las simpatías del visitante. La huella humana de más de 400 años es como una cicatriz en sus suburbios áridos de tierra rojiza y erosionada. Hunde sus raíces en el pasado con una obstinación un poco ingenua, un poco temerosa del presente que quisiera negarle la gloria de su pasado. No es fácil, sin embargo, representarse lo que Tunja representó en los orígenes del Nuevo Reino de Granada. Sólo una mirada demasiado ávida podría descubrir, en una penumbra tan grande de profanaciones, el fuste labrado de una columna o la traza noble de un templo del siglo XVI. Todo allí parece dormir y esperar. Como han esperado los frescos de las casas del fundador, del escribano Juan de Vargas y del beneficiado Juan de Castellanos. De pronto descubrimos, detrás de la soberbia del encomendero o de la mansedumbre de los indios, la intención de abrazar con las carnosidades caprichosas de los grutescos algo del espíritu dejado atrás de la Europa del Renacimiento.

Esta nostalgia imprecisa apenas se refleja en los libros del protoescribano Domingo de Aguirre: las *Metamorfosis*, de Ovidio; *Rolando Furioso*; las *Décadas*, de Tito Livio; Juan de Mena, Cicerón. La ciudad, en sus orígenes, está repleta de espíritu pragmático y sólo al final de sus vidas los hombres se recogen en el claustro o meditan en las vidas de los varones ilustres de Indias. Entretanto, la ciudad surge apenas como una obra material o como el escenario privilegiado de transacciones mercantiles, de punto de partida para los El Dorado o como espacio cerrado de luchas incruentas por el poder. Hacia 1610, Tunja había alcanzado sus límites, para iniciar un interminable proceso de decadencia: 313 moradas cubiertas de teja y paja, de las cuales 88 eran de dos pisos, 163 de uno solo y 62 cubiertas de paja. Cien Trescientos vecinos españoles enfrentaban todavía a 20.000 indígenas y se servían de ellos como la base declinante de su poder. En el contorno de este perfil urbano, 160 pueblos de indios, repartidos en 77 encomiendas, se afanaban con el trabajo que permitía respirar a la muy noble ciudad de Tunja.

Pues, en sus orígenes, la sociedad colonial neogranadina desarrolló toda la gama de movimientos y de actividades, enmarcadas por una polaridad, que establecía tanto el poder como la servidumbre. Se trataba de dos

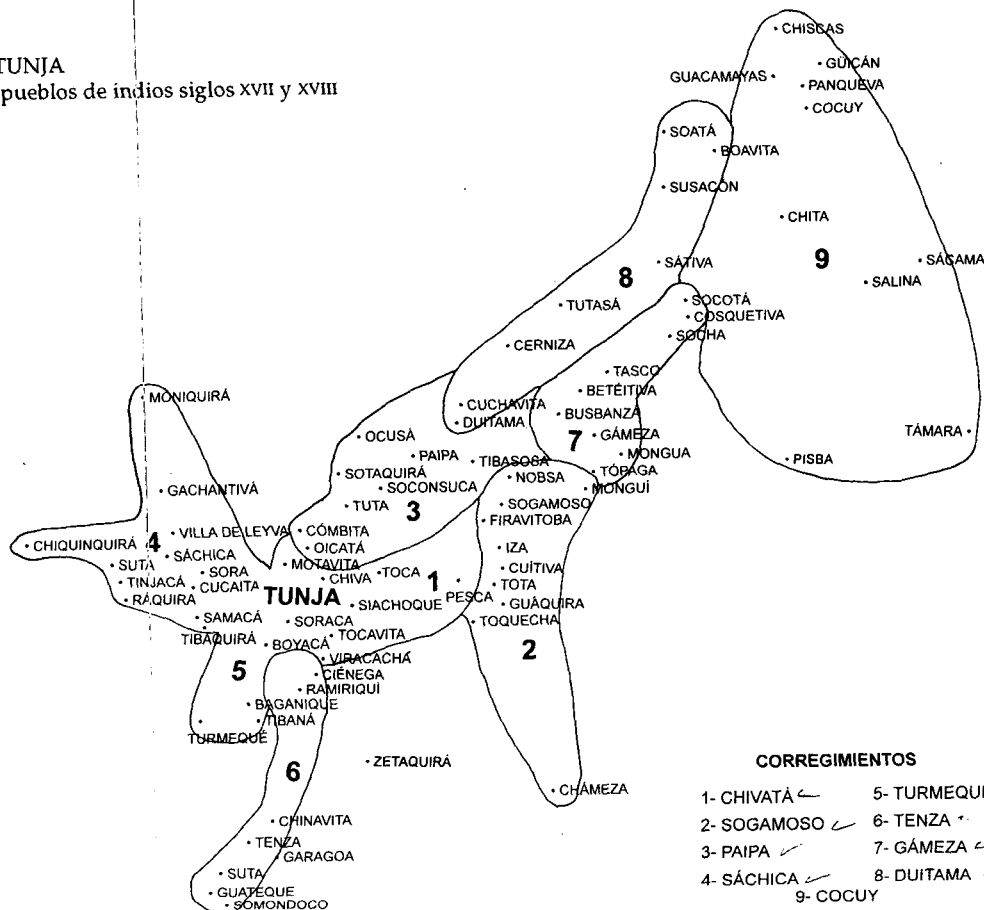
grupos sociales que se definían el uno por el otro, cuyas características y cuyo comportamiento eran inseparables. Una trabazón brutal y simple que parecía haber surgido, casi espontáneamente, del hecho de la conquista española y cuya modificación, a primera vista, hubiera sido imposible, de no intervenir una ruptura de violencia inusitada. Esta ruptura no se produjo. Pero tampoco la polaridad indio-encomendero permaneció inmodificable. El tiempo largo, capaz de corroer las estructuras más firmes, como lo enseña Fernand Braudel, actuó perseverantemente para disolverla. Hubo cambios propiciados por hechos que parecían casi fatales, como la extinción inconcebible de los indígenas, o por la voluntad de sobrevivir manifestada por otros grupos sociales.

Al escribir esta primera aproximación a la historia social de la provincia, se ha querido hacer énfasis en las bases materiales del poder y en aquellos elementos de la vida social que se conjugaban en formas diferentes, para hacer posible un dinamismo que parecen ignorar nuestros manuales escolares.

Al escribir sobre Tunja y sobre la Nueva Granada, la deuda contraída con otros historiadores —de otras regiones de Hispanoamérica— parece ya excesiva. Baste mencionar los nombres de W. Borah, Ch. Gibson, J. Lockart, A. Jara, R. Mellafe y todo el espíritu de la escuela francesa. Una vez más, también, debo expresar mi gratitud a la Universidad de los Andes, que financia estas investigaciones; a Francisco Pizano de Brigard y a mis compañeros de trabajo, especialmente a las señoritas María Cristina Murillo, que hizo las transcripciones de los documentos que aparecen como apéndices, y Nohora Correa, a cuyo cargo estuvo la presentación mecanográfica de este trabajo.

G.C.
Bogotá, abril de 1970

FIGURA 1
PROVINCIA DE TUNJA
 Corregimientos y pueblos de indios siglos XVII y XVIII



Capítulo I LOS HOMBRES

LA ORGANIZACIÓN SOCIAL INDÍGENA Y SUS MODIFICACIONES DESPUÉS DE LA CONQUISTA

Los ^{que} términos de la ^{población de 1636} provincia de Tunja incluyeron originalmente los dominios de los caciques de Ramiriquí-Tunja, Duitama y Sogamoso. El dominio más importante, de Ramiriquí-Tunja, fue el primero en desintegrarse debido a la fundación de la ciudad en el sitio mismo que ocupaba su centro. Hacia 1562, el grupo indígena de Ramiriquí apenas era una encomienda mediana (de 500 tributarios); a comienzos del siglo XVII hacía parte del corregimiento más diezmado en población, el partido de Tenza, y en 1636 estaba casi extinguido.

^{Fuente} Las visitas de los oidores efectuadas en el siglo XVI dejaron testimonio de la autonomía de Duitama y Sogamoso. Al menos, poseían sus propios feudatarios, e inclusive se menciona el hecho de que el cacique de Coaza era nombrado por el de Sogamoso¹. El grado de sujeción de los diferentes grupos indígenas a los grandes cacicazgos, sin embargo, no puede ser precisado, ni lo fue tampoco en el siglo XVI. Sogamoso y Duitama se contaron entre los primeros repartimientos, colocados directamente bajo la Corona, después de que Alonso Luís de Lugo se apropió el de Duitama, ejerciendo arbitrariamente su poder como gobernador. En adelante, los encomenderos de los repartimientos vecinos trataron de restar importancia al primitivo dominio de estos dos caciques, para impedir que sus propias encomiendas cayeran bajo el dominio de la Corona. Así, al otorgar por primera vez la encomienda de Duitama a Baltasar Maldonado, el capitán Gonzalo Suárez le había desmembrado las capitanías de Tobasía y Tuche, para otorgar una encomienda más. En 1573, el cacique de Duitama, por medio de Juan de

1 AHNB. VB. t. 2, f. 526 r., también t. 4, f. 382 r. —Guáquira, t. 13, f. 217 r. —Chipatá, se mencionan como sujetos a Sogamoso. t. 17, f. 904 r. —Onzaga y t. 15, f. 60 r. —Paipa, como sujetos a Duitama.

Avendaño, elevó un alegato en el que sostenía tres puntos principales: primero, que el derecho de los caciques prevalecía sobre el de los encomenderos, porque a éstos no les pertenecía la encomienda sino por el término de dos vidas, en tanto que los caciques poseían una autoridad tradicional desde antes de la venida de los españoles; segundo, que un mismo pueblo podía pagar tributo a varios encomenderos, sin que fuera preciso desmembrarlo. Y tercero, que el rey de España reconocía la autoridad de los caciques y por eso había otorgado rentas a Moctezuma, para indemnizarlo de la pérdida de su señorío. El cacique alegaba una importancia parecida a la del emperador azteca y pedía que se le restituyeran los términos de su primitivo dominio².

La capitanía de Tuche, que el cacique de Duitama sostenía ser suya, era disputada también por los indios de Busbanzá. Éstos, o mejor, su encomendero Diego Rincón, sostenían en 1569 que hacía 20 años (¿1539?) el capitán Baltasar Maldonado los había despojado con violencia de este señorío y lo había pasado al cacique de Tobasía. El capitán Maldonado —quien había debelado una revuelta indígena— inspiraba tanto temor a los indios que éstos no habían osado reclamar. La encomienda pasó así a Juan de Quincoces de la Llaña, por un arreglo (posiblemente una venta) con el capitán, y en 1569 a Antón Rodríguez Cazalla³.

De manera parecida, Antonio Bravo Maldonado (sucesor de Pedro Bravo de Molina) sostenía en 1586 que el principal y los indios de Tutasá, que estaban en poder del cacique de Sogamoso, eran naturales y sujetos del cacicazgo de Tópaga, su encomienda. Bravo Maldonado afirmaba que

... aunque el cacique de Sogamoso, antes de que los cristianos entrasen en esta tierra, era señor universal del partido de Tunja, era de tal manera que no todos eran sus capitanes sino que los caciques como Tópaga y otros tenían sus capitanes conocidos que les acudían a los tales caciques con los dichos reconocimiento de labranzas y servicios, y no al cacique de Sogamoso...⁴

Como se sabe, el reconocimiento de la autoridad de los caciques entre los chibchas se traducía en el pago de algunas prestaciones en trabajo o en especie. Los sujetos ayudaban a levantar el cercado del cacique, le hacían labranzas o le contribuían con oro, mantas y coca. El texto citado sugiere que existían instancias de autoridad y que los caciques tributaban directamente al señor de Sogamoso (o de Duitama y Tunja) pero que, a diferencia

2 AHNB. C. e i. t. 48, f. 685 r.

3 *Ibid.* f. 684 r.

4 AHNB. Enc. t. 14, f. 281 v.

de los capitanes sometidos inmediatamente a la autoridad de este cacique, ellos gozaban también del reconocimiento de otros capitanes. En la época colonial, sólo vino a reconocerse esta dependencia directa en tanto que se ignoraron los vínculos en formación de los grandes cacicazgos.

La provincia de Tunja incluía también otros grupos no chibchas que fueron anexados a la jurisdicción de la ciudad, en expediciones posteriores a 1540. Así, el del cacique del Cocuy, compuesto de indios laches a los que se agregaron más tarde indios tunebos. Estos últimos ascendían por la cordillera desde los llanos, y posiblemente algunos grupos aislados cambiaron su forma de vida nómada por un asentamiento estable, debido a la influencia de laches y chibchas. Los laches, descritos en Aguado como gente más belicosa que los chibchas⁵, debían sostener con éstos relaciones alternativamente hostiles⁶ y de comercio, sobre todo de coca que se cultivaba en territorio lache⁷.

También el dominio del cacique de Monquirá y Saquencipa (en donde se fundó Villa de Leiva en 1572) parece haber sido independiente, o al menos haber gozado de una mayor autonomía⁸. Otros indios, los teguas, que procedían de los llanos, se sometieron al dominio de los indios de Tota o al cacique de Sogamoso⁹. Éste sostuvo un pleito hacia 1550 con Pedro Niño, por la capitanía de Morcote. La Audiencia falló a favor del cacique pero el proceso se perdió en el incendio de la casa del escribano Alonso Téllez, por lo cual el fiscal Venero volvió a pedir la restitución para el cacique en 1551¹⁰.

Sylvia de Broadbent ha examinado con exactitud la organización interna de los grupos locales en la sociedad chibcha¹¹. La investigadora concentra su atención en las subdivisiones de estos grupos, identificadas en los documentos como *parcialidades*, *capitanías* o *partes*. Es evidente, como lo afirma la autora, que las designaciones españolas son equivalentes, puesto que se utilizaban indistintamente para designar el mismo fenómeno. A la cabeza de cada parcialidad había un capitán con cuyo nombre, en ocasiones, se distinguía al grupo entero. Lo mismo ocurría, por lo demás, con

5 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*, Bogotá, 1956. I, p. 332 ss.

6 VB. t. 9, f. 19 r.

7 Ibid. t. 12, f. 271 r.

8 Ibid. t. 7, f. 569 t.

9 Ibid. t. 4, f. 417 r., y f. 479 r.

10 Enc. t. 24, f. 587 r. ss.

11 Sylvia M. Broadbent, *Los chibchas, organización socio-política*. Bogotá, 1964.

Casi solo

nos.

los cacicazgos, al menos en los títulos de las primeras otorgaciones de encomiendas.

Ahora bien, ¿cuál era la naturaleza de estos grupos? La señora de Broadbent rechaza —con argumentos antropológicos— la tesis de Guillermo Hernández Rodríguez, que afirma que se trataba de clanes exógamos. Ella, por su parte, adelanta dos hipótesis. Por un lado, las relaciones de los capitanes con los caciques habrían sido, las de feudatarios. También, que las capitanías constituían unidades territoriales. Ambas hipótesis describen bien la situación pero no son conclusivas respecto a la formación o a la evolución de estos grupos. Al examinar el proceso histórico de las capitanías, forzado, es cierto, por la intervención de la sociedad española, se observa la transformación de primitivos cacicazgos en partes o capitanías de otros. Puede suponerse un proceso similar en la sociedad chibcha anterior a la Conquista; es decir, la sucesiva incorporación de unos cacicazgos a otros en calidad de partes. Existen indicios de que la sucesión de los capitanes eran análoga a la de los caciques; es decir, matrilineal. En uno y otro caso la sucesión del señorío recaía en el hijo mayor de la hermana (también mayor) del cacique o del capitán. Así lo reconoció el presidente Sancho Girón al otorgar el título al capitán de Gachetiba, parcialidad de Sogamoso, en contra de las pretensiones de un hijo del capitán anterior¹².

Que los capitanes hubieran tenido en alguna época la autonomía de que gozaban los caciques, proporciona un indicio de cómo se estaba llevando a cabo la integración de la sociedad chibcha a la llegada de los españoles. Esta autonomía no se había perdido del todo en la época histórica, y por eso los capitanes solían separarse de los cacicazgos cuando surgían disensiones internas, trasladándose con todos sus indios a otro repartimiento. También explica por qué a cada capitanía correspondía una unidad territorial que distanciaba a las diferentes partes entre sí. Si bien en torno al cercado del cacique existía el principio de un asentamiento nuclear, el primer tipo de integración que intentaron los españoles (hacia 1560) fue precisamente el de las capitanías, que entonces se hallaban asentadas a distancia del grupo principal.

Con la sustitución del poder que introdujeron los ocupantes españoles, las capitanías primitivas perdieron importancia como eslabones en la jerarquía de la sociedad indígena. Los encomenderos emplearon a los capitanes para cobrar los tributos de los indios que les estaban sujetos directamente y, como un reconocimiento de su autoridad, las tasas los eximieron de

12 VB. t. 8, f. 616 r.

pagarlos ellos mismos. Los capitanes también recibían los salarios que el encomendero adeudaba a la comunidad por trabajos colectivos (siegas, desyerbas) o, más frecuentemente, se les descontaban de los tributos que debían entregar. Estas funciones pudieron atraer la desconfianza y el desconocimiento de su autoridad de parte de los indios¹³. En adelante, necesitaron de un título de parte de las autoridades españolas para ejercerla. El progresivo endeudamiento de las comunidades indígenas, en razón de tributos que no podían satisfacer porque pertenecían a indios ausentes o huidos, volvió el cargo insoportable y muchos pidieron ser relevados de 1650 en adelante¹⁴. También fueron frecuentes los casos en que se incluyeron capitanes en las listas de tributarios. Inclusive, el visitador Valcárcel (1635-1636) llegó a suprimir capitanes en Cómbita debido a que los indios habían disminuido, a tal punto que bastaba un cacique para gobernarlos¹⁵. Las agregaciones de pueblos, realizadas a partir de 1602, constituyeron nuevas capitanías al incorporar como capitanes dentro de un pueblo «agregado» a los que habían sido caciques. Estos nuevos capitanes conservaron la función de cobrar tributos, hasta el siglo XVIII.

La ocupación española modificó también la pertenencia a las parcialidades (que se daba por línea materna), lo mismo que las reglas de residencia. El interés de los encomenderos entraba a menudo en conflicto con una estructura social del todo extraña y, por lo tanto, tendían a modificarla en su provecho. Si bien la residencia podía ser indistintamente patrilocal o matrilocal, el marido debía, en todo caso, pagar el tributo a la capitanía o al cacicazgo a los que perteneciera por línea materna. Según el cacique de Soracá, el 1572, «... conforme a nuestro estilo y fuero, que de tiempo inmemorial lo tenemos, los hijos han de seguir el vientre...». En otro memorial volvía a repetir el argumento, sin duda en interés de su encomendero y por iniciativa de éste (el cacique era chontal y, por lo tanto, no sabía escribir):

... porque fuero es y uso y costumbre que aunque la madre esté casada y resida fuera de su natural y en extrañas tierras, todos sus hijos y descendientes della sirven a su cacique y natural, que la mujer no puede ser menos de seguir la voluntad de su marido, ni nosotros la podemos quitar, y esto es costumbre probada y usada y guardada en toda la comarca y pervertir este orden y fuero sería ir en gran damnificación de toda la tierra y se acrecentasen muchos pleitos y daños...¹⁶

13 *Ibid.* t. 13, f. 636 r.

14 *C e i.* t. 10, f. 80 r., t. 18, f. 247 r.

15 *VB.* t. 14, f. 698 r.

16 *Ibid.* t. 9, f. 795 r., y f. 798 r.

Es lógico pensar que los encomenderos tendieron a restringir las posibilidades de la residencia matrilocal y aun de las uniones exogámicas. En el primer caso, corrían el riesgo de perder el tributo de un indio adulto. Pero si la mujer seguía la residencia del marido, otro encomendero tendría que entrar a discutir la pertenencia de los hijos. Este tipo de conflictos era muy frecuente y por eso es posible que las restricciones introducidas por los encomenderos hayan contribuido a la declinación de la población indígena¹⁷.

La acción de la iglesia y las conveniencias de obtener un control político y económico más efectivo de los pueblos indígenas indujeron a modificar otro aspecto de su estructura social: las formas de asentamiento. La iglesia insistía en la necesidad de congregar a los indios dispersos para facilitar la labor de los doctrineros, y las autoridades, por su parte, consideraban esencial un proceso rápido de aculturación, introduciendo prácticas de «policía» y «civilidad». La motivación económica era quizá más apremiante, aunque se aludiera mucho menos a ella, pues era preciso agrupar contingentes de mano de obra y estimular la producción indígena.

Los reiterados esfuerzos de la administración española por reducir a los indígenas a poblaciones dan una idea de los patrones de asentamiento de los chibchas. La lectura de los cronistas ha sugerido la existencia de extensos poblados, pero la descripción es siempre demasiado vaga como para poder concluir que no se trata de una metáfora. En el curso de las visitas, en cambio, los doctrineros se quejaron de que los indios andaban dispersos, junto a sus labranzas. Aunque tales testimonios son tardíos (1595-1602), por esta misma razón refuerzan la idea de la insignificancia original de las aldeas nucleadas, si se tiene en cuenta la actividad desplegada por la administración española para *poblar* a los indios; es decir, reducirlos a ciertos patrones similares a los de la vida municipal. Luis Henríquez quiso introducir de manera sistemática estos patrones y fracasó ante la obstinación de los indios, que querían permanecer junto a sus labranzas.

Esta resistencia se explica, en parte, por la presión que ejercían los españoles sobre las tierras no utilizadas inmediatamente por los indígenas. Es posible, también, que las exigencias de mano de obra y de tributos contribuyeran a dispersar la población. En la visita de Juan López de Cepeda (1572) se mencionaban indios «arcabuqueros»; es decir, cimarrones, que huían del tributo y de las imposiciones de la vida española. Los encomenderos solían quejarse de que la resistencia de los indios a poblarse provenía de su aversión por el adoctrinamiento y del deseo de reunirse en lugares

17 *Ibid.* t. 12, f. 322 r., y f. 708 r.

apartados para poder celebrar libremente sus ritos paganos¹⁸. Pero todas estas situaciones eran más o menos excepcionales, como la de los indios que huían a otros repartimientos para refugiarse de las exigencias desmesuradas o de las crueldades de un encomendero en particular. El fenómeno de la dispersión era mucho más general y no puede identificarse con circunstancias más o menos fortuitas. Al contrario, los testimonios que hablan de indios asentados en aldeas nucleadas sugieren siempre la idea de la acción administrativa española. Paradójicamente, estas concentraciones se originaron a raíz de la alarmante disminución de la población indígena. La política de los poblamientos, iniciada en el siglo XVI y sistematizada a partir de 1602, era un intento para procurar cierta densidad de los asentamientos indígenas que evitara su desmoronamiento.

No cabe duda, eso sí, de que originalmente existió un principio de concentración en torno a los cercados de los caciques. Con todo, la existencia de partes o capitanías, indentificadas con la posesión de tierras de labranza, introducía una cierta variedad en los patrones de poblamiento. Así, puede afirmarse de manera general que la cohesión de la sociedad chibcha está indicada por estas modalidades contradictorias. En unos casos se daba un principio de nucleización que dependía de la autoridad del cacique (y que podría identificarse con su importancia), en otros, la existencia de capitanías significaba la presencia de una fuerza centrífuga, según la autonomía de estas entidades.

Naturalmente, la hipótesis de la dispersión depende de testimonios tardíos. Como lo afirma la señora de Broadbent, sólo una evidencia arqueológica puede dar una respuesta definitiva sobre este asunto. Por el momento, sólo cabe inclinarse a una respuesta en que se dé más o menos énfasis al problema de la nucleización en torno a los cercados de los caciques; es decir, al grado de integración política. Respecto a la manera de cómo se daba esta nucleización, sólo se ha encontrado un testimonio documental relativamente temprano, que cabe mencionar. A fines de 1544, el adelantado Alonso Luis de Lugo ordenó una visita a los pueblos de la provincia de Tunja con el objeto de averiguar el tamaño de las encomiendas y si los indios recibían malos tratamientos de sus encomenderos. En enero de 1545, Hernando de Garabay, encargado de la visita, interrogó a los caciques de Ocavita y Tupachoque, encomienda de Mateo Sánchez Cogolludo. Los dos pueblos estaban ubicados en la parte más septentrional de la provincia, sobre la margen izquierda del río Sogamoso; es decir, confinando con el territorio de los laches. Las respuestas de los

18 Ibid. t. 4, f. 49 r., y t. 14, f. 904 r.

caciques y de los capitanes fueron similares e indicaban claramente la existencia de viviendas multifamiliares, en cada pueblo seis u ocho bohíos con cuatro y cinco familias cada uno, según el modelo arawak¹⁹.

LA ECONOMÍA

La actividad económica rebasaba los marcos de la organización social de los chibchas. La apropiación de excedentes por parte de los ocupantes españoles, a través de la exacción del tributo, no sólo multiplicó las cargas que pesaban sobre la sociedad primitiva sino que dislocó un sistema tradicional de relaciones con otros pueblos, o lo modificó sustancialmente en provecho del conquistador.

La elaboración de mantas, la manufactura más importante de la producción indígena por su carácter homogéneo y sus posibilidades comerciales, implicaba un intercambio activo puesto que los pueblos del altiplano no disponían de algodón. Este género provenía de las regiones de Vélez y de los llanos —de Támara, principalmente²⁰— y su comercio estaba centralizado en Sogamoso y Duitama²¹. Muchos indios iban a buscarlo directamente a «tierra caliente», atravesando las últimas estribaciones de la cordillera Oriental²².

La organización de la encomienda del adelantado Gonzalo Jiménez de Quesada, otorgada en 1563 a la muerte de Pedro Rodríguez de Salamanca, y que comprendía el territorio de los laches (Cocuy, Chiscas, Chita, etc.) y varios pueblos de los llanos de Casanare, revela la importancia de este comercio. Los indios de Támara cogían 160 cargas de algodón y el administrador de la encomienda, Miguel de Gamboa, las repartía entre los caciques de Chita, a razón de 21 libras de algodón por manta. Según las cuentas del administrador²³, habría entregado:

1567	7.484 libras*
1568	11.533
1569	4.650
1570	6.000
1571 -5 meses	6.825

- * Las cuentas originales están hechas en cargas y libras. Se ha hecho la reducción a libras, teniendo en cuenta que se calculaban 40 libras por cada carga.

19 *Cei.*, t. 24, f. 562 r. ss.

20 *VB* t. 4, f. 96 r., t. 18, f. 630 r., t. 2, f. 118 rf. ss.

21 *Vbol.* t. 4, f. 950 r.

22 *VB.*, t. 4, f. 127 r., t. 3, f. 469 r., t. 5, f. 885 r., f. 41 r., t. 11, f. 564 r., *VT.* t. 2, f. 631 r.

23 *VB.* t. 2, f. 248 v. ss.

Con la organización definitiva del tributo (hacia 1556), los encomenderos vinieron a beneficiarse con la casi totalidad de la producción de mantas. La mayor parte del tributo se cobraba en este género y cada parcialidad debía entregar a su encomendero el número de mantas fijadas en las tasas. Ningún encomendero prestaba atención a la desaparición de los indígenas, y la comunidad entera quedaba siempre gravada con un número excesivo de mantas del cual debía responder. Esto obligó a incorporar a las mujeres indígenas y aun a los niños en este tipo de trabajo.

Aunque de mucha menor importancia, el comercio de la coca (*hayo*) fue controlado también por los ocupantes españoles. La producción de coca estaba muy localizada, dadas las características climatológicas de la provincia. La coca provenía de la parte más septentrional y a su cultivo se dedicaban los pueblos ubicados en ambas márgenes del río Chicamocha; es decir, chibchas y laches. Así, cultivaban coca los indios de Chitagoto y Ocavita, cerca de Sativa, y los de Susacón, en la margen izquierda²⁴ y los de Ura y Cheva, en territorio lache²⁵. Es posible también que la coca proviniera, aunque en menos cantidades, de las márgenes del río Garagoa. Al menos el pueblo de Gacha, cerca de Ramiriquí, tenía labranzas de coca que los indios comerciaban en Tunja²⁶.

El comercio de la coca se realizaba a través de pueblos intermedios, entre los mismos indios. Así, los de Busbanza y los de Paipa eran comerciantes de hayo e iban a buscarlo al Chicamocha²⁷, y los Sichacá e Icaga comerciaban con el que provenía de las vegas del río Garagoa²⁸. Según los indios de Ura y Cheva (laches), los chibchas de Sogamoso y Chámeza iban hasta su territorio a buscar el hayo por el cual pagaban oro y mantas.

Los laches poseían también pozos salinos en su territorio y comerciaban la sal con los chibchas y con los indios de Pamplona. El pueblo de la Sal (La Salina) quedó comprendido también en la encomienda de Jiménez de Quesada. El adelantado hacía transpotar a los indios de Chita cerca de
 -----100 cargas dos veces en el verano, pues la sal se secaba con la mera acción del sol²⁹.

Otros elementos esenciales de la producción indígena, la agricultura, por ejemplo, y con ella el problema de la apropiación de la tierra, se exa-

24 *Ibid.* t. 19, f. 593 r. t. 10, f. 325 r. ss., t. 13, f. 318 r. *Vbol.* t. 4, f. 950 r. ss.

25 *VB.* t. 11, f. 838 v., t. 12, f. 371 r.

26 *Ibid.* t. 7, f. 617 r. ss.

27 *Ibid.* t. 18, f. 630 r., t. 15, f. 60 r.

28 *Ibid.* t. 3, f. 414 r.

29 *Ibid.* t. 2, f. 444 r. ss.

minarán en un capítulo aparte debido a su importancia. Por el momento deben hacerse algunas consideraciones finales respecto a otro elemento de cohesión social y cuya quiebra significa el desmoronamiento más radical en una sociedad primitiva.

ELEMENTOS SOCIALES DE LA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA

Los cronistas no ahorraron descripciones detalladas sobre las creencias religiosas de los pueblos americanos. El problema teológico de la revelación los conducía naturalmente a especular sobre la carencia fundamental de estos pueblos, y aun suscitaba dudas en los más pertinaces teóricos de si se trataba de seres humanos. Por eso las observaciones de Simón, por ejemplo, muestran una especie de preocupación angustiosa por descubrir indicios —aun los más leves o los más arbitrarios— capaces de establecer un parentesco entre las creencias religiosas indígenas y la espiritualidad cristiana. Evidentemente, éste no era un problema indígena y el choque ideológico no podía provenir sino de la exaltación o el celo religioso excesivo. El indígena se contentaba con oponer una resistencia pasiva, cuya persistencia puede explicarse por la obstinación misma de los conquistadores.

Los mejores espíritus comprendieron muy pronto que la labor de evangelización sería lenta y dependería más bien una superioridad moral demostrada con el ejemplo, que de una extirpación violenta de las creencias indígenas. Para la administración española, en cambio, las formas sociales que revestían las creencias autóctonas eran una forma de desafío. En ausencia de cualquier vínculo con la ortodoxia cristiana, las prácticas rituales de los pueblos indígenas no podían ser sino ofrendas diabólicas, ejercidas vanamente para impenetrar un poder de signo opuesto al de los mismos conquistadores.

En mayo de 1569, el visitador Juan López de Cepeda comprobó que los caciques y principales de la provincia de Tunja continuaban con sus antiguas prácticas. Hasta entonces la labor de los doctrineros había sido muy reducida y aun se había visto interrumpida casi radicalmente en 1558, a causa de la gran epidemia de viruelas. La escasez de frailes era el principal obstáculo, según los encomenderos, para que ellos pudieran cumplir con su obligación de adoctrinar a los indios. Sólo en septiembre de 1569 se mencionan 40 religiosos de San Francisco y Santo Domingo, que hizo traer el presidente Venero de Leiva para que fueran efectivamente a las encomiendas³⁰. Sin embargo, unos meses antes, López se mostraba sorprendido

30 C.e.i. t. 63, f. 916 r.

de que continuaran las prácticas de los indígenas, a pesar de que les hubiera predicado el evangelio. Por eso autorizaba a los españoles a perseguir los santuarios indígenas y apropiarse de las ofrendas³¹.

Desde el punto de vista de la historia social, deben destacarse más bien circunstancias de las prácticas religiosas, que su significación propiamente dicha. Según el testimonio de don Alonso de Silva, el mestizo que pretendía el cacicazgo de Tibasosa, la autoridad que exhibían los caciques dentro de la sociedad chibcha estaba ligada a tales prácticas. En ciertas ocasiones, el cacique oficiaba de sacerdote o al menos hacía ofrendas propiciatorias en nombre de la comunidad:

... Asimismo, cuando hay alguna tempestad, o seca, o yelo de maíz, el tal cacique ordena y hace cierto sacrificio y mata a un niño, y ofreciendo la sangre al ídolo (*falso*) que ellos tienen, y para la fiesta del dicho sacrificio hace cierta borrachera, a la cual acuden todos los indios e indias sin faltar ninguno y todos ofrecen oro y mantas en cantidad, así para el dicho cacique como para el dicho ídolo...³²

También se asociaba al reconocimiento de la autoridad del cacique el rito de pubertad, puesto que el indio que quería ceñirse una manta de adulto debía entregar un presente de oro y mantas al cacique.

El licenciado López de Cepeda asociaba también, de alguna manera, la autoridad de los caciques a la persistencia de los ritos indígenas. Según el visitador, los indios dejaban de reconocer esta autoridad para no asistir a la doctrina y andar vagando de unos pueblos a otros con sus ritos y su comercio. Por eso ordenaba que los indios reconocieran la autoridad de sus caciques y encargaba a éstos que persiguieran los ídolos, tunjos, santuarios, ofrecimientos, mohanes y santeros³³.

A esta vaga conciencia de una oposición fundamental, que implicaban las prácticas religiosas de los indígenas a las formas de *policía cristiana*, vino a sumarse el oportunismo de funcionarios y encomenderos. La conquista había reducido tales prácticas a una especie de actividad privada y clandestina, que hacían muy vulnerables a quienes las ejercitaban. De allí que la persecución de santuarios en 1577 haya revestido la apariencia de una cruzada implacable, no tanto contra prácticas supersticiosas sino como un medio de acceder a tesoros ocultos hasta entonces. En esta cruzada intervinieron los oidores Auncibay y Cortés de Mesa, el arzobispo Zapata de Cárdenas, el arcediano

31 *Ibid.* t. 70, f. 614 r.

32 *Ibid.* t. 61, f. 382 r.

33 *Ibid.* t. 70, f. 616 r.

y algunos clérigos y frailes. Según una averiguación de 1582³⁴, los indios habían sido torturados, y por esta razón el cacique de Duitama se había suicidado. En sólo 10 pueblos de las jurisdicciones de Tunja y Santa Fe se sacaron 44.129 pesos de oro de los santuarios indígenas y, no obstante, existía una presunción muy fuerte de que la mayoría de las riquezas confiscadas a los indios no habían sido denunciadas.

Esta cruzada fue la más violenta y general contra los ritos indígenas. De épocas posteriores apenas se encuentran testimonios aislados, en la mayoría de los casos querellas interesadas de los encomenderos, que deseaban deshacerse de algún cacique. Entonces los acusaban de prácticas paganas y aun de hechicería. En 1580, el encomendero de Lenguazaque, Lázaro López de Salazar, acusó al cacique de haber envenenado a su mujer, Juana Núñez. Según la evidencia que López pudo reunir en su favor, el cacique había usurpado su cargo envenenando a todos los herederos. En el siglo siguiente, Francisco Niño, encomendero de Sátiva, puso querella al cacique casi en los mismos términos que en el caso anterior. Su mujer, doña Francisca de Rojas, y él mismo habían enfermado porque el cacique les había dado yerbas. Sin fórmula de juicio, Jerónimo de Rojas, álferez mayor de Tunja y hermano de doña Francisca, envió al cacique a la cárcel³⁵.

En 1595, en el curso de la visita de Egas de Guzmán, se hicieron averiguaciones en Lenguazaque sobre la existencia de santuarios. El alcalde declaró que ya había entregado uno a Juan Cerón, su encomendero, que tenía sesenta pesos de oro en ofrendas. Denunció enseguida a su propio hermano, y esta primera denuncia dio origen a otras más y a una pesquisa detallada sobre la manera como se practicaban los ritos indígenas. Según las declaraciones del alcalde, eran los indios viejos del pueblo quienes guardaban los lugares del culto llamado *cuca* «... que en lengua española quiere decir casa santa». Nadie tenía acceso a estos lugares «...si no es el indio que tiene a su cargo el miralla, que en lengua de indios se llama *chicua*, que en lengua española quiere decir *sacerdote*». El indio debía ayunar antes de entrar en la *cuca*. Allí ofrecía esmeraldas y quemaba *moque* «... que es sahumero que ellos tienen para los santuarios». En estos lugares se encontraron petacas con plumas y mantas pequeñas, utilizadas para el culto. La pesquisa da una idea tanto de las características de los santuarios como del interés peculiar que despertaban en los españoles:

34 V. Ulises Rojas, *El cacique de Turmequé y su época*. Tunja, 1955. También Vicenta Cortés Alonso, «Visita a los santuarios indígenas de Boyacá, en 1577». *Revista Colombiana de Antropología*, Vo. IX, p. 199-273, Bogotá.

35 *C e i. t.* 24, f. 2 r. ss., t. 67, f. 874 r. ss.

... preguntado si este confesante ha tenido y tiene santuario o ha tenido alguna iglesia de plumería a cargo y ha ido latra [n] do y ofrecido al demonio y cuántas veces, y qué otros indios la tienen y en qué tienen los dichos santuarios, si son en oro o en mantas o en otros metales y que orden se tiene en guardar las dichas cosas, dijo:

Que es verdad que el confesante ha tenido a cargo y ha guardado una casa de plumería que llaman casa santa y que ésta ha guardado desde niño, que se la dejó un pariente suyo llamado Nebquesecheguya y que la orden que tienen en guardar la dicha casa santa es que no ha de entrar allí ningún indio ni india ni otra persona si no es el que tiene cuidado de guardarla, y así en la casa de este confesante no entraba nadie, y que algunos años agora quema moque y trementina y que antes lo quemaban cada día y agora es año a año y que no sabe por qué usan esto más de que [lo] aprendieran de sus antepasados y que en la dicha casa no entra nadie porque si entra se le causaría enfermedad o alguna desgracia... y que este confesante tenía un santillo de oro y unas chagualas que le dejaron sus antepasados con la dicha plumería...³⁶

En la misma visita se hizo un proceso parecido contra el gobernador de Iguaque³⁷, en el que aparece subrayado en la misma forma el carácter tradicional y subrepticio de las prácticas rituales indígenas. Los santuarios constituían legados cuyo cuidado se convertía en una especie de punto de honor para quienes los recibían. El visitador Henríquez encontró resistencia a su política de poblamientos, precisamente entre los indios viejos, quienes se retiraban a labranzas apartadas para poder gozar de esta libertad³⁸.

En 1635-1636, el cura de Oicatá-Nemuza denunció ante el visitador Juan de Valcárcel a una pareja de ancianos que no acudían a misa por visitar un ídolo que el doctrinero anterior había roto y que los indios habían pegado con trementina. Gaspar de los Reyes, doctrinero de Monguí, pidió también que se cortara de raíz el tronco de un árbol de cedro que, según él, los indios adoraban³⁹. Sin embargo, el mismo Reyes hacía notar, respecto a la ~~imagen de la virgen del Socorro,~~

... la general devoción que con esta sagrada y milagrosa imagen se tiene en todo este Reino y en particular en estos distritos comarcanos y la mucha gente que acude a novenas y romerías al consuelo y socorro de sus necesidades...⁴⁰

36 *Ibid.* t. 16, f. 564 r., y f. 570 v.

37 *VB.* t. 12, f. 836 v., t. 19, f. 775 r.

38 *Ibid.* t. 18, f. 725 v.

39 *Ibid.* t. 4, f. 404 r. ss.

40 *Ibid.* t. 8, f. 402 r.

Los indios de Soaza habían entregado voluntariamente un santuario al corregidor para que lo llevara a Santa Fe y lo hiciera fundir, pues pensaban dedicar el producto a cosas tocantes al servicio de Nuestra Señora de las Nieves, de quien eran devotos⁴¹.

La vigilancia de los doctrineros pudo sustituir más o menos las prácticas religiosas de los indígenas al cabo de dos o tres generaciones. En algunos casos se daban recurrencias, casi siempre por ausencia de doctrinero. En marzo de 1634, por ejemplo, el cura de Chita, doctor don Pedro Guillén de Arce instruyó un proceso a los indios por el uso ritual de un alucinógeno que se había traído de los llanos.

Se trataba de los indios del grupo lache, a quienes su cacique había inducido a tomar *yopa*, para celebrar su elección en el cargo. El cacique, un indio ladino de 19 años, había procedido por consejo de los ancianos y había manifestado a los indios «... que habían de hacer todas las cosas de sus antiguos», a pesar de que hacía cosa de 30 años que la práctica había sido abolida por los doctrineros.

Los indios se reunieron de noche en un bohío en donde se había ahorcado un viejo indio tuneba, «... gran mohan de yopa, por orden del demonio». El cacique los había hecho ayunar el día anterior y

... aquella noche, al demonio invocándolo y llamándolo con su ritos y ceremonias, pesándoles de ser cristianos y tener el santo bautismo, y llorando el que hubiesen entrado los españoles a hacerlos cristianos, y el que les hubiesen quitado la yopa los padres, y que de esta manera la estuvieron tomando toda la noche el cacique y los indios/ que con él estaban hasta que quedaron borrachos, haciendo torpes visajes mostrando ver al demonio y hablar con él, sacando la dicha yopa molida un viejo llamado Pedro de un caracol tapado con una cola de león y repartida con unas cucharas de güeso de león por mano de otro viejo llamado Alonso, padre del dicho cacique, y que así duró hasta el amanecer, y que luego, a la mañana, tenía el dicho cacique aparejadas las indias con mucha comida y bebida que almorzaron, y que a las dichas indias no dejó entrar aquella noche con sus maridos, diciéndoles el dicho cacique que las hembras no podían entrar allí...

El cura concluía que se trataba de un flagrante pecado de idolatría:

... por ordenarse a saber, por consejo del demonio, los buenos o malos sucesos futuros, enfermedades o muertes que han de tener los dichos naturales, sus mujeres o sus hijos, conforme les cae aquella agua inmundada y sucia que les sale de las narices por donde toman yopa, mirándose a unos espe-

41 VT. t. 2, f. 652 r.

juelos, todo lo cual son llamadas reliquias de idolatría por Santo Tomás en su *Secunda Secundae*, en la cuestión 96, en el artículo 3...⁴²

CONQUISTADORES Y ENCOMENDEROS

Los relatos de los cronistas han dado lugar, en la historiografía tradicional, a una caracterización impresionista de las peripecias de los conquistadores y, hasta cierto punto, a una tipología. También se ha hecho un esfuerzo notable⁴³ por reunir todos los datos dispersos sobre los compañeros de Gonzalo Jiménez de Quesada, exaltando los rasgos biográficos que suelen aparecer en las crónicas, acumulando noticias genealógicas y sumando a todo esto algunos materiales tomados de archivos sobre el goce y la sucesión de las encomiendas.

Este tipo de trabajo permite, en última instancia, la construcción arquetípica de la imagen de un conquistador, verdadera en cuanto señale rasgos comunes a todos ellos. Generalizando muy someramente respecto a los compañeros de Quesada, puede hablarse de un punto de partida: la llegada a Santa Marta con Pedro Fernández de Lugo, primer adelantado de Canaria. En algunos casos notables, una experiencia militar anterior en Europa. En la mayoría, una experiencia reiterada de cabalgadas⁴⁴ con Alonso Luis de Lugo, el ambicioso hijo del adelantado. Muy pocos de estos personajes quedaron realmente anónimos. En alguna parte de la conquista pudieron llamar la atención de algún cronista, realizando algún hecho excéntrico y notable. Además, después de la conquista del Nuevo Reino las ocasiones se multiplicaron para participar en otras expediciones de exploración, de conquista o simplemente punitivas. La fundación de ciudades como Vélez, Neiva y Pamplona abrió a muchos un sitio en los rangos del poder y del prestigio. Al final, después de las inquietas jornadas y de las primeras luchas de carácter político, algunos entraron en el goce indiscutible de las preeminencias otorgadas a los «beneméritos».

Desde el punto de vista de la historia social, llaman la atención hechos menos vistosos pero cuya frecuencia permite identificar ciertas polaridades, que no son otra cosa que el norte común de la ambición o la concentración de los factores del poder político y económico. Así, parece preferible estudiar

42 VB. t. 13, f. 450 r. ss., f. 660 r. ss.

43 V. Raimundo Rivas, *Los fundadores de Bogotá*. Bibl. de Hria. Nal. Vol. LVII. Bogotá, 1938, 2 ts.

44 V. Mario Góngora, *Los grupos de conquistadores en Tierra Firme (1509-1530)*. Santiago de Chile, 1962. También DIHC.

como un hecho más duradero) la formación de estructuras sociales a través de la concentración del poder. En otras palabras, las secuelas de la primera distribución de encomiendas, las rivalidades que trajo consigo y las modificaciones que se operaron en virtud de la formación de grupos más o menos antagonicos.]

Los compañeros del licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada sumaban al llegar al Nuevo Reino, algo más de 170 hombres⁴⁵, y entre ellos debían repartirse, en teoría, los beneficios de la conquista. Desde el comienzo, la jerarquización de tipo militar —y con ésta, de tipo social— creaba ventajas a once capitanes y cuatro caporales cuya cuota en los beneficios se aceptaba que debía ser mayor. Con todo, algunos capitanes notables como Juan del Junco y Antonio de Lebrija prefirieron regresar a España o avocindarse en otras partes de América, cuando no continuar haciendo parte de expediciones, con la esperanza de verse mejor retribuidos. La concentración de repartimientos en unos pocos, sin embargo, no permitía una distribución equitativa. Muchas encomiendas se depositaron valiéndose de noticias vagas sobre su ubicación o el nombre de los caciques, esperando premiar/casi con una promesa a quienes no habían recibido repartimientos en el corazón mismo del Nuevo Reino. Tampoco se premió exclusivamente a los compañeros de Quesada, puesto que algunos seguidores de Belalcázar, como Antón de Esquivel, Juan de Avendaño y Francisco Arias Maldonado, obtuvieron importantes encomiendas⁴⁶.

En síntesis, puede afirmarse de manera general que el depósito de las primeras encomiendas en el Nuevo Reino debió crear descontentos y rivalidades entre los conquistadores. Aparentemente, sólo 46 de los compañeros de Quesada recibieron alguna vez un repartimiento en la provincia de Tunja, la cual era la que tenía más posibilidades por la densidad de la población indígena⁴⁷. Hacia 1558, existían 58 encomiendas en Tunja y 50 en Santa Fe. Entonces, sólo 26 de las primeras pertenecían a los antiguos compañeros de Quesada y 19 en términos de Santa Fe⁴⁸. Esta situación explica, en gran parte, los tropiezos que se experimentaron para lograr la estabilidad de gobiernos sucesivos, que debían buscar apoyarse en fidelidades establecidas a través de una recompensa.

La ausencia de Jiménez de Quesada y, luego, la de su hermano Hernán Pérez, en 1541, contribuyeron a crear incertidumbres en aquellos que habían

45 *Boletín de Historia y Antigüedades*, t. XVI, 1927.

46 *Repertorio Boyacense*, No. 14 dic. 1913, p. 543.

47 V. R. Rivas, *op. cit.*, *passim*.

48 *Enc.* t. 19, f. 239 r.

sido favorecidos inicialmente. En 1539, apenas después de fundadas las dos primeras ciudades del Nuevo Reino, los habitantes expresaron su temor respecto a la estabilidad de las encomiendas que habían sido depositadas. Era un temor bien fundado. Quesada había sido apenas teniente de gobernador de Pedro Fernández de Lugo, sin facultad explícita para otorgar encomiendas, y la jurisdicción sobre las nuevas ciudades podía ser reclamada por la gobernación de Santa Marta, como efectivamente ocurrió. En 1539, los pobladores solicitaron que el gobernador que se nombrara no procediera a otorgar repartimientos de indios entre su propio séquito, sin antes haber satisfecho a los primeros conquistadores⁴⁹.

Al año siguiente, en septiembre de 1540, Jerónimo Lebrón vino a Tunja a reclamar la jurisdicción de Santa Marta, de la cual había sido nombrado gobernador por la Audiencia de Santo Domingo. Según el relato de Aguado⁵⁰, los vecinos de Vélez se plegaron al nuevo gobernador y aun le solicitaron que confirmara las encomiendas depositadas por Jiménez de Quesada y su hermano Hernán Pérez. Éste, que había remplazado al licenciado en su ausencia como capitán general, decidió ofrecer resistencia al nuevo gobernador. Para los conquistadores que lo apoyaron era claro que la expedición de Lebrón vendría a crear un nuevo equilibrio de poder, dada la precariedad de sus títulos⁵¹. Lebrón se retiró, no sin antes negociar con Hernán Pérez ropas y caballos por seis mil castellanos de oro que Pérez de Quesada había sacado de las Cajas reales, para financiar su proyectada expedición a las sierras nevadas⁵².

Ese mismo año, en diciembre⁵³, se proveyó la gobernación de Santa Marta en Alonso Luis de Lugo, que había sucedido a su padre, el adelantado de Canaria. Según la impresión de los contemporáneos⁵⁴ el licenciado Jiménez de Quesada habría tratado de comprar la gobernación, pero una intriga palaciega se lo había impedido. En realidad, el adelantado había llegado a un acuerdo con Lugo, del cual desistió éste, aun cuando el Consejo de Indias era favorable al traspaso de la gobernación a Jiménez de Quesada⁵⁵.

49 DIHC. V, p. 172.

50 *Op. cit.*, I, p. 367.

51 DIHC. VI, p. 31 ss.

52 *Ibid.*, pp. 86, 280.

53 *Ibid.*, p. 67.

54 Aguado, *op. cit.*, I, p. 388.

55 Juan Friede, *Gonzalo Jiménez de Quesada a través de documentos históricos. 1-1509? 1550. Bibl. de Hria. Nal. Col. XCV Bogotá, 1960, p. 74 ss.*

Esta vez, proviniendo del emperador mismo el nombramiento, los conquistadores no pudieron oponerse a la autoridad del nuevo gobernador. En ausencia de Hernán Pérez de Quesada, que había partido a su infortunada expedición en el sur, Lugo hizo una probanza el 28 de junio de 1543 para reivindicar la jurisdicción de Santa Marta. Entre otras cosas, pedía un testimonio en contra de los dos Quesada por haber repartido indios entre personas que no habían participado en la conquista. Para esta probanza, Lugo podía valerse de disensiones entre los mismos conquistadores, ocasionadas por el reparto de las encomiendas. De un lado, como se ha visto, la posibilidad de los repartimientos era limitada y de hecho no se podía premiar a todos los que habían participado en la conquista o en las expediciones de Belalcázar, Federmán y Lebrón. De otro, los sucesivos gobiernos de Quesada, Hernán Pérez y Gonzalo Suárez habían introducido algunas mudanzas en los repartos, y por eso los conquistadores se quejaban de su inestabilidad.

Desde el 27 de julio de 1540, los moradores del Nuevo Reino habían obtenido una Cédula Real por la que se prohibía privar de encomiendas de indios a los primitivos agraciados, sin antes ser oídos y vencidos en juicio. Este mandato se originó en la queja de los conquistadores de que los repartimientos daban lugar a numerosos pleitos con los gobernadores y entre los mismos conquistadores⁵⁶. Lugo parece haber explotado esta situación en su provecho, puesto que al menos 30 conquistadores (algunos, entre ellos, de la expedición de Lebrón) firmaron una representación en la que solicitaban un nuevo reparto, quejándose de favoritismo de los Quesada. Lugo procedió como se le pedía, y en noviembre de 1543 el Cabildo de Santa Fe escribió al rey, endosando los nuevos repartimientos del adelantado de Canaria y aprobando calurosamente que él mismo hubiera tomado para sí los mejores. Pocos días más tarde, otros 35 vecinos de Tunja hicieron una petición semejante a la que habían elevado —por incitación de Lugo— los descontentos de Santa Fe⁵⁷. Los vecinos de Tunja se sentían excluidos del poder y alegaban que los gobernadores anteriores habían elegido a los regidores de los cabildos entre sus propios aliados.

Alonso Luis de Lugo se valió del nuevo reparto para tomar para sí los repartimientos más ricos del Nuevo Reino: Duitama, Sogamoso, Saboyá, Bogotá, Guatavita, Fontibón y Guataquí, en las provincias Santa Fe, Tunja y Vélez. La encomienda de Duitama había pertenecido al alguacil mayor del reino, Baltasar Maldonado, que había partido en enero de 1541 a la expedición de sierras nevadas por orden de Hernán Pérez de Quesada. En

56 *Cei. t. 24, f. 577 v.*

57 *DIHC. VII, p. 112 y ss.*

otros casos, como el de Sogamoso, que pertenecía al fundador de Tunja, el despojo se realizó otorgando un repartimiento menor al encomendero que se veía privado de una rica encomienda. Además, el gobernador poseía un arma legal para justificar la privación de las encomiendas: el maltrato de los indios por parte de los encomenderos. Prácticamente ninguno podía librarse de este cargo, puesto que todos perseguían ansiosamente el hallazgo de algún santuario, y los casos de indios torturados por esta causa eran demasiado frecuentes. La insistencia en percibir el tributo en oro, o de completar una cierta cantidad de mantas o de frutos, enfrentaba también con violencia a encomenderos y caciques.

A fines de 1544, el adelantado de Canaria nombró a Hernando de Garabay para que hiciera una visita a los pueblos de la provincia de Tunja y averiguara los malos tratamientos que los indios recibían de los españoles y el número de indios sujetos a los caciques. La pesquisa sobre estos dos puntos da una idea del carácter político de la visita. De un lado, el gobernador se procuraba un arma legal contra los encomenderos y, por otro, pulsaba el poder relativo de cada uno. Lugo, como los gobernadores que le habían precedido, buscaba apoyarse en facciones de descontentos, procurándoles el acceso a la fortuna y el poder que significaban las encomiendas. Desde su llegada, había logrado reacomodar los repartimientos, alterando sustancialmente las bases del poder de sus predecesores. Ahora podía iniciar una serie de procesos legales contra aquellos encomenderos que no habían sido sometidos desde el principio.

De estos procesos se conserva el de Mateo Sánchez Cogolludo, encomendero de Ocavita y Tupachoque desde 1541, a quien Lugo ordenó poner preso en 1545, a pesar de que lo había apoyado en su probanza de 1543 contra los Quesada. Sánchez permaneció preso desde comienzos de 1545 hasta octubre de 1548, cuando el licenciado Díez de Armendáriz lo condenó a destierro perpetuo de las Indias y a la pérdida de sus bienes y de su encomienda⁵⁸. La sentencia probablemente no se llevó a cabo o sólo tuvo un efecto temporal, pues Sánchez hizo la dejación de otra encomienda, la de Coaza, a favor de Pedro Rodríguez de Salamanca, en 1556⁵⁹.

A fines de marzo de 1544, se recibieron en Cartagena las Nuevas Leyes⁶⁰. A comienzos del año siguiente, el nuevo gobernador, licenciado Díez de Armendáriz, envió a Santa Fe a su primo Pedro de Ursúa y al obispo de Cartagena, fray Martín de Calatayud, para que las promulgaran. Las

58 C e i . t. 24, f. 562 r.

59 V.R. Rivas, *op. cit.*, II, p. 287.

60 DIHC. VII, pp. 196 y 200.

Nuevas Leyes se conocieron primero en la provincia de Popayán, y a fines de 1544 se elevaron las primeras suplicaciones de las ciudades del sur⁶¹. Además, las noticias de la rebelión de Pizarro en el Perú pusieron en guardia a los encomenderos del Nuevo Reino. La inquietud que pudieron observar los enviados de Díez sirvió, en todo caso, para aplazar la decisión de promulgar las restricciones más severas. Para aplacar un poco los ánimos, Ursúa procedió severamente contra el lugarteniente de Alonso Luis de Lugo, Lope Montalvo de Lugo, que, como los gobernadores que le habían precedido, había utilizado el reparto de encomiendas para afianzar su poder⁶².

El mismo Díez de Armendáriz no procedió en otra forma, aunque los nuevos repartos podrían interpretarse más bien como un esfuerzo para restablecer una situación de equilibrio frente a los conquistadores desposeídos. Advirtiendo que la precariedad de los títulos (simples depósitos sujetos a una confirmación ulterior) otorgados anteriormente obedecía a la falta de poderes de los gobernadores, en julio de 1545 pidió a la Corona esta facultad⁶³. Su escribano, Alonso Téllez, registró numerosos pleitos por despojos y el licenciado procedió a las restituciones⁶⁴.

Puede pensarse que la Audiencia, que apoyó lo actuado por Díez de Armendáriz, introdujo un elemento de estabilidad en el goce de las encomiendas, al otorgar, después de 1550, títulos inexpugnables. Hasta entonces, como lo afirmaba fray Jerónimo de San Miguel en 1550⁶⁵, los gobernadores habían usado de los repartimientos de indios para premiar a sus amigos. Con esto, los indios habían quedado en manos de «... gente advenediza y escribanos y procuradores...», adictos al gobernador de turno.

Con todo, los enfrentamientos del grupo de los antiguos conquistadores con las nuevas autoridades no quedaron del todo excluidos. En marzo de 1554, el Cabildo de Tunja acordó las instrucciones que debería seguir Pedro de Colmenares, procurador enviado por las ciudades del Nuevo Reino ante la Corona⁶⁶. En esta ocasión, los regidores se quejaron de que los cuatro oidores otorgaban las encomiendas a sus parientes y «aficionados», multiplicando por cuatro los perjuicios que habían recibido los conquistadores de los gobernadores anteriores. Para evitar estos daños, proponían que se permitiera intervenir al Cabildo en la elección de los agraciados.

61 *Ibid.* pp. 235, 276, 278, 291.

62 *Ibid.* VIII, p. 310 ss.

63 *Ibid.* p. 67.

64 *Ibid.* IX, p. 62 ss., X, p. 329.

65 *Ibid.* X, p. 304.

66 *Repertorio, cit.* No. 8, feb. 1913.

El Cabildo presentaría cuatro candidatos a la Audiencia cada vez que se tuviera que proveer una encomienda vacante, y con esto podría asegurarse la elección de una persona merecedora del beneficio. En este momento, según el Cabildo, poseían indios sastres y herreros, y por eso pedían que se prohibiera otorgar encomiendas a los artesanos. No es probable que los artesanos llegados con posterioridad a la conquista hayan recibido encomiendas, y la petición estaba dirigida más bien a acentuar una discriminación entre los mismos conquistadores. Uno de ellos, Martín Roperro, había ejercido efectivamente el oficio de albéitar (herrero-veterinario) y poseía la encomienda de Moniquirá⁶⁷. En todo caso, el sentido de las peticiones del Cabildo muestra hasta qué punto se confiaba en una trama ya establecida de relaciones de poder en las que el mismo Cabildo desempeñaba la función más visible.

En el curso de la visita del licenciado Tomás López, en 1560, pudo verse cómo los repartimientos habían cambiado repetidas veces de encomendero. En el lapso de 23 años, muchos habían tenido tres y cuatro encomenderos, y la mayoría cinco y seis. Algunos de los agraciados por Jiménez de Quesada pudieron obtener la restitución, y algunos de los favorecidos por Alonso Luis de Lugo pudieron conservar sus títulos. Pero la mayoría de los títulos que se mencionaron en 1550 provenían ya de la Audiencia.

Los frecuentes cambios de encomenderos no obedecían solamente a las fluctuaciones del poder, aunque éstas hubieran causado la mayor parte de los trastornos. Algunas encomiendas quedaban vacantes por la voluntad misma de los encomenderos, ya fuera por abandono definitivo o temporal. Fueron muy frecuentes las «dejaciones», en virtud de las cuales los encomenderos renunciaban a su repartimientos para que fueran encomendados a otra persona, que ellos mismos señalaban y de la cual, muy probablemente, habían recibido un precio. La Corona se opuso siempre a que se efectuaran transacciones de este tipo sobre las encomiendas, pero no pudo evitarlas. En 1549, al ordenar la descripción de la provincia de Santa Fe, se ordenó excluir de la «descripción» (o censo, con fines fiscales y administrativos) a aquellas personas que hubieran partido a España sin dejar casa poblada ni un representante en la Nueva Granada⁶⁸.

La encomienda podía quedar también por algún tiempo en manos de algún comerciante que hubiera adelantado un préstamo al encomendero. En enero de 1550, por ejemplo, Pedro Galeano otorgó como prenda su repartimiento de Cuqueita-Gacha a Pedro de Córdoba, que le había prestado

67 V. R. Rivas, *op. cit.*, II, p. 258.

68 DIHC. X, p. 33.

300 pesos para viajar a España. Córdoba podría servirse de los indios en ausencia de Galeano y éste los recuperaría a su regreso, mediante el pago de la deuda⁶⁹. En abril del mismo año, el capitán Baltasar Maldonado, notable conquistador empeñado continuamente en empresas de tipo militar⁷⁰, concertó un préstamo de 401 pesos 5 tomines con Juan García Manchado para hacer frente a sus acreedores. A cambio de esta suma, le dio derecho a percibir la mitad de los aprovechamientos de su encomienda de Cerinza⁷¹.

La privación de una encomienda y los pleitos subsiguientes podían dar lugar también a un arreglo privado. En 1550, Francisco Gonzálo de Silva decidió renunciar a toda pretensión sobre los indios de Pisba, los cuales había poseído antes de que Díez de Armendáriz los encomendara a Diego Rincón. Según declaraba en la carta de renuncia, tanto él como Rincón eran de los primeros conquistadores y pobladores, y su concesión obedecía a los servicios que había recibido de Rincón, probablemente dinero⁷². En 1543, el capitán Francisco Salguero participó en las quejas de los conquistadores contra el gobierno de los Quesada y firmó el reclamo que impugnaba los repartimientos anteriores. Posiblemente, en esta ocasión recibió la encomienda de los indios de Toca, pero inmediatamente fue nombrado por Alonso Luis de Lugo para hacer una población en el valle de Upar. En su ausencia, Lugo encomendó a los indios de Toca a Ortún Velazco, y Salguero inició un pleito por despojo ante Díez de Armendáriz. En diciembre de 1554, Salguero renunció finalmente a la encomienda en favor de su poseedor, Pedro García Ruiz, por amistad con éste y, según declaraba, para evitar los gastos de un pleito ya demasiado prolongado⁷³. El acomodamiento no era difícil puesto que Salguero gozaba de las encomiendas de Ura-Cheba y Ogamora, Gámeza y Mongua, a cuya renta (la de Mongua) renunció en 1575, a favor del convento de Santa Clara, fundado por su esposa Clara Macías⁷⁴.

La primera generación de encomenderos estuvo integrada por hombres de las expediciones de Quesada Belalcázar y Lebrón y de los séquitos de Alonso Luis de Lugo y el licenciado Díez de Armendáriz. Los intereses asociados a las encomiendas vincularon facciones a los sucesivos gobernadores y, por esta razón, los cambios en el poder revistieron la forma de una

69 Not. 1a. 1540, f. 10 r.

70 V. R. Rivas, *op. cit.* II, p. 33.

71 Not. 1a. 1540, f. 17 v.

72 *Ibid.* 1544-1550, f. 5 v.

73 *Ibid.* f. 175 r.

74 V. R. Rivas, *op. cit.*, II, p. 275.

imposición, como en los episodios protagonizados por Lebrón, Luis de Lugo y Montalvo de Lugo. En algunos casos, la adhesión a un caudillo se daba con claros matices de oportunismo político. Francisco Arias Maldonado, compañero de Belalcázar, había regresado con Lebrón, usando el cargo de veedor del rey. En Tunja y Santa Fe se puso de parte de los pobladores contra Lebrón y sostuvo que éste no traía títulos de Consejo de Indias sino apenas de la Audiencia de Santo Domingo⁷⁵. En tiempos de Alonso Luis de Lugo, ocupó el cargo de regidor de Santa Fe y recibió la encomienda de Viracachá. Según el licenciado Díez de Armendáriz, Arias Maldonado era uno de los responsables de los abusos del adelantado de Canaria⁷⁶. A la llegada del licenciado había huido y formuló cargos contra él ante el alcalde de Nombre de Dios. Establecida la Audiencia, los oidores Galarza y Góngora legalizaron su destierro por haberse opuesto a la autoridad de Jerónimo Lebrón. La misma suerte corrieron Luis Lanchero, Francisco de Lugo, Antón de Olalla, Lázaro López de Salazar, Juan de Moscoso, Martín Pujol, Francisco de Velandia y otros que habían recibido encomiendas de Lugo.

Estos incidentes tipifican las luchas protagonizadas en los primeros tiempos, tanto entre conquistadores y representantes más o menos officiosos de la Corona, como entre grupos de conquistadores que debían su adhesión a caudillos diferentes. El establecimiento de la Audiencia introdujo un factor de estabilidad, pero no aquietó del todo las rivalidades que suscitaba el reparto de encomiendas. Todavía en 1584, el cacique de Turmequé denunciaba el hecho de que las encomiendas se otorgaran a personas no «beneméritas» (descendientes de conquistadores) sino que se premiara con ellas a los allegados de quienes gobernaban o a los que podían obtenerlas por casamiento y otros medios⁷⁷.

A partir de 1590, durante la presidencia de Antonio González, se efectuaron numerosas composiciones de encomiendas que se habían transmitido por causa de matrimonio; aunque no se tratara de las gentes de baja condición que denunciaba el cacique de Turmequé. Así, el capitán Francisco de Cárdenas recibió la encomienda de Bonza por su matrimonio con Ana de Herrera, parienta del oidor Chaparro, en 1558, y efectuó la composición, es decir, la legitimación de su título, mediante el pago de mil pesos, en 1590. Cárdenas había servido bajo el mando del gobernador Francisco de Cáceres en Guayana, La Grita y Barinas. Se le dio la encomienda por la

75 Aguado, *op. cit.*, I, p. 368.

76 DIHC. X, p. 330.

77 Ulises Rojas, *op. cit.*, p. 417 ss.

dejación que había hecho de ella Francisco Cabrera, que había recibido la del Cocuy también a causa de su esposa, Elvira Holguín de Figueroa, hija de Miguel Holguín⁷⁸. También el gobernador Bernardino Mojica de Guevara se convirtió en encomendero de Guachetá, a causa de su enlace con Isabel de Leguízamo, que había sucedido a su primer marido, el capitán Melgarejo. Venero de Leiva otorgó la encomienda a Mojica en 1573, y el presidente González admitió composición mediante el pago de 300 pesos, puesto que en este caso se operaba una prolongación por tres vidas en el goce de la encomienda. En forma casi idéntica, el capitán Martín de Rojas renunció a una encomienda que tenía en Mérida, al casarse con Catalina de Sanabria, para gozar la que su mujer había heredado de Luis de Sanabria. En 1594, efectuó la composición por 200 pesos⁷⁹.

Es sorprendente el número de encomiendas que pasaron a través de las viudas de los conquistadores a un segundo marido. Catalina Pineda, Elvira Zambrano, María de Monsalve, Catalina Carvajal, Constanza Rodríguez Hermoso, María de la Hoz y Berrío, Isabel Maldonado, Catalina Valero, Isabel Ruiz, pasaron a segundas nupcias y con ellas la encomienda que había gozado su primer marido. También las hijas de los encomenderos transmitieron, por causa de matrimonio, encomiendas heredadas de sus padres. En este aspecto, la encomienda se diferenció radicalmente del mayorazgo español. El 12 de mayo de 1552, la Corona aclaró que en el caso de que el hijo mayor o la mujer no pudieran suceder al encomendero por causa de alguna incapacidad (entrar en religión, ser casado con mujer que ya tuviera encomienda, etc.), la encomienda podía pasar al segundo hijo o al tercero y, en defecto de hijos varones, podía pasar a las hembras⁸⁰.

La mecánica social del matrimonio pudo servir para enaltecer a algún inmigrante reciente o a algún aventurero afortunado, pero este fenómeno debe considerarse excepcional. La regla parece haber sido la de que el matrimonio contribuyera a cerrar un círculo estrecho de descendientes de conquistadores. Baste recordar la repugnancia de los conquistadores mismos de contar entre sus filas a algún artesano. Y aún era mal visto que escribanos y procuradores gozaran de encomiendas, como lo atestigua el texto de fray Jerónimo de San Miguel, citado más arriba. Pedro del Acebo Sotelo, por ejemplo, siendo uno de los compañeros de Quesada, recibió inicialmente la encomienda de Sasa. En 1539 acompañó al licenciado a su regreso a España, y Hernán Pérez volvió a encomendar los indios de Sasa a Hernan-

78 VB. t. 12, f. 907 r. ss.

79 Ibid. t. 3, f. 536 r. ss.

80 Enc. t. 14, f. 425 r.

do de Rojas. A su regreso con Alonso Luis de Lugo, Sotelo intervino como procurador de causas en la mayoría de los reclamos de los encomenderos. En 1583 postuló su nombre, en competencia con otras 13 personas, para que se le otorgara la encomienda de Boyacá, vacante por la muerte de Diego de Partearroyo. Puso de presente su pobreza y la insignificancia de una encomienda que poseía, de indios que ni siquiera estaban sometidos, en La Palma⁸¹. No obstante, la encomienda de Boyacá se otorgó a Pedro Cabrera de Sosa. No cabe duda de que los intereses de Sotelo estaban estrechamente vinculados a los de los encomenderos, pero puede pensarse también que una línea sutil lo separaba de ellos.

Esta línea parece haber sido trazada por la constitución de linajes, a cuya cabeza figuraban uno o más conquistadores (véanse cuadros al final del capítulo). A la tercera generación (c. 1600), las encomiendas se acumulaban en descendientes de conquistadores unidos entre sí por una intrincada red de parentescos. En esta forma, podría decirse que las mejores encomiendas, como las de Tümequé, Paipa y Oicatá, estaban vinculadas en una especie de alianza tácita, en virtud del linaje establecido por los conquistadores Gómez de Cifuentes, Juan de Torres y Pedro Ruiz Corredor. Al tronco principal se adherían ramificaciones menores, como las encomiendas de Sutá, Chíquiza, Icaga, Iza y Chitagoto (véase Cuadro 4).

Para comprender la naturaleza del poder de los encomenderos, sus alcances y la manera tan peculiar de ejercerlo, habría que examinar la totalidad de sus relaciones sociales y económicas a la luz de este concepto de linajes o, más sencillamente, examinar de antemano sus relaciones de parentesco. Es posible que la prohibición contenida en las nuevas leyes de gozar de una encomienda por más de dos vidas haya contribuido a esta cohesión. Es indudable, en todo caso, que la constitución del linaje permitió la perpetuación del privilegio más allá de las previsiones de la Corona. El goce de muchas encomiendas se prolongó por espacio de tres y cuatro vidas, mediante el sencillo expediente de distribuir los repartimientos entre colaterales a la tercera generación, en vez de hacerlo por sucesión directa. Además, en cuanto quedaba vacante una encomienda los encomenderos podían captarla, alegando los méritos de sus alianzas matrimoniales. Así, en 1596, a la muerte de Luis de Monsalve, compitieron por sus encomiendas de Somondoco y de los indios panches, en Tocaima, no menos de 16 personas, entre las que se contaban antiguos funcionarios de la Corona o sus viudas, capitanes que habían participado en alguna expedición reciente y

81 Ibid. t. 24, f. 112 r.

aquellos que alegaban el privilegio de ser descendientes de conquistadores. La encomienda de Somondoco se difirió finalmente a Francisco Maldonado, encomendero de Bogotá, teniendo en cuenta que estaba casado con Jerónima de Castro, una hija de Antón de Olalla⁸².

No hay duda de que después de la primera generación de encomenderos, particularmente después de las presidencias de Venero de Leiva y el licenciado Briceño, no se volvieron a producir los cambios intempestivos que caracterizaron las primeras gobernaciones. Este resultado puede atribuirse tanto a la existencia de una autoridad visible e indiscutible, como a la evolución social del estamento de los encomenderos, que constituyeron linajes más o menos cerrados. Las composiciones aceptadas por el presidente González, y ordenadas por la Corona por razones fiscales, consolidaron la posición de los encomenderos que habían logrado repartimientos a título privado, en virtud de matrimonio o dejaciones.

Aportes en dinero vertidos directamente a las Cajas reales debieron jugar también un papel en el otorgamiento de encomiendas, especialmente a fines del siglo XVI, durante la presidencia de Antonio González. Las composiciones aceptadas no tienen otro significado, aunque en muchos casos su cuantía no excediera de 500 pesos. Rodrigo Maldonado, en cambio, alegaba haber gastado veinte mil pesos en el auxilio de Cartagena, y el otorgamiento de Somondoco parece haber implicado un reconocimiento de este «auxilio»⁸³. En 1592, el presidente González premió a uno de los yernos del conquistador Bartolomé Camacho, no sólo por los servicios de su suegro sino también por la promesa de pagar 1.400 pesos. Cristóbal de Rojas, quien había sido corregidor y teniente de gobernador en Mérida, pagó tres mil pesos de oro de veinte quilates por la encomienda de Cuítiva y Tupía, en 1591. A su muerte (1606) el fiscal Cuadrado Solanilla pidió la nulidad del título puesto que había operado una dejación de Isabel Ruiz de Quesada, que había sucedido a su marido Pedro López Monteagudo, al pasar a segundas nupcias con Cristóbal de Rojas⁸⁴.

El presidente Borja procedió, a su vez, a revalidar títulos otorgados por el presidente Antonio González, y en 1606-1608 recibió 21.976 pesos de oro de 13 quilates por la composición de 10 encomiendas en la provincia de Tunja. Entre el 18 de diciembre de 1605 y el 11 de enero de 1628 —el término de su larga presidencia—, Borja admitió la composición y otorgó títulos originales y de sucesión de 217 encomiendas en el territorio de la Nueva

82 *C e i.* t. 45, f. 260 r. ss. *VB.* t. 11, f. 351 r.

83 *VB.* t. 11, f. 351 r.

84 *Ibid.* t. 11, f. 740 r.

Granada (comprendida Mérida), 47 de las cuales estaban ubicadas en la provincia de Tunja⁸⁵.

Hacia 1610, el presidente Borja buscó recompensar con encomiendas a quienes habían intervenido en las guerras contra los pijaos. Los otorgamientos no recayeron en simples soldados sino en familias de encomenderos ya poderosos que habían aportado armas, caballos y dinero para la guerra. La familia Vargas, por ejemplo, poseía tres encomiendas hacia 1626. Fernando de Vargas, Pedro Ordóñez y Vargas y Adrián de Vargas alegaban haber intervenido en las guerras contra los pijaos y haber contribuido en las expediciones del capitán Pedro Daza, pero al mismo tiempo reclamaban su descendencia de los conquistadores Diego de Vargas y Diego Montañez⁸⁶. El capitán Juan Bautista de los Reyes fue recompensado con el repartimiento de Garagoa por haber llevado «... la mayor parte de los soldados que iban a esta guerra a su costa...»⁸⁷. De la misma manera, Pedro Merchán de Velazco fue favorecido —de manera excepcional para esta época— con la prolongación de una vida, en la encomienda que heredaría de su padre Alfonso Sánchez Merchán. Éste estaba casado con una hija del conquistador Pedro Ruiz Corredor, y su hijo, con María de Monsalve, viuda del segundo Gómez de Cifuentes. Pedro Merchán aportó a la guerra contra los pijaos 60 soldados armados, pertrechados y pagados a su costa, y 200 cabalgaduras⁸⁸.

Otras empresas de este tipo fueron recompensadas a fines del siglo XVI. El fundador de Santiago de las Atalayas, capitán Pedro Daza, pudo retener así la encomienda de Pesca y Bombaza, que había sido de su padre, el conquistador Pedro de Madrid. La encomienda pasó primero a un cuñado de Daza, Bartolomé de Alarcón, y luego a su hijo, Pedro Daza, en 1592. Alarcón se había hecho adjudicar, en 1591, la encomienda de Toquecha y Moquecha⁸⁹.

Todavía la guerra contra los pijaos, en la primera década del siglo XVII, puede verse como una oportunidad para justificar la función guerrera atribuida originalmente a los encomenderos. En sus comienzos, éstos solían albergar en sus casas, o en los «aposentos» de sus resguardos, un cierto número de soldados. Sostener esta costosa clientela era esencial para el prestigio de su casa. Pero existía también la posibilidad de utilizarla realmente

85 *Ibid.* t. 31, f. 248 v. ss.

86 *VB.* t. 7, f. 780 r., t. 10, f. 4 v.

87 *VS.* t. 6, f. 775 r.

88 *VB.* t. 10, f. 432 r.

89 *Ibid.* t. e, f. 770 r., t. 12, f. 467 r.

en una expedición que trajera consigo el reconocimiento de servicios prestados a la Corona. Todo indica, en cambio, que la guerra contra los pijaos fue una empresa más bien ruinosa. Hacia 1610, una encomienda no significaba una recompensa adecuada de los gastos incurridos en hombres, armas y ostentación, pues la población indígena había declinado y muy pocos repartimientos rebasaban la cifra de 300 tributarios, y ni siquiera los 200. Por esto, ya a finales del siglo XVI comienzan a advertirse los síntomas de un debilitamiento pronunciado de los encomenderos. El establecimiento definitivo de los corregidores en 1593⁹⁰, a los que se atribuía el privilegio de mediar en la distribución de mano de obra indígena y controlar un régimen salarial que quería fortalecerse, junto con la abolición subsiguiente del monopolio de la mano de obra, que se llevó a cabo en las tasas de tributos de Egas de Guzmán y Luis Henríquez (1595-1602), son apenas el signo de un cambio profundo que había comenzado a operarse en la sociedad colonial.

En la actitud de la Corona se operó, consiguientemente, un cambio significativo con respecto a los encomenderos. Las Nuevas Leyes habían querido abolir el régimen de la encomienda en dos o tres generaciones, frente a la amenaza de una casta militar que desafiaba demasiado a menudo la autoridad de la monarquía española. La amenaza se disolvió por la precariedad de las bases de su poder. En primer término, el deterioro de la población indígena. Luego, la presión de otros grupos sociales (agricultores, comerciantes, antiguos funcionarios de la Corona), favorecida por un éxito económico relativo frente a la pasividad ruinosa de los encomenderos. Éstos habían terminado por constituirse en un aristocracia un poco difusa, cuya existencia podía tolerarse. Por eso, en abril de 1629, la Corona dilató el privilegio del goce de las encomiendas por tres vidas, con la condición de que los que estuvieran gozándolas en primera vida cedieran dos años de tributos, y los que las gozaran en segunda vida pagaran tres, tratándose de encomiendas cuya renta anual no excediera de 800 ducados.

En 1637, la Corona suspendió el privilegio de conceder esta gracia a virreyes y gobernadores y lo reservó al Consejo de Indias. El 1 de junio de 1654 volvió a autorizar a los gobiernos locales para el trámite de este tipo de composición⁹¹. En virtud de esta Cédula Real, el presidente Dionisio Pérez Manrique comenzó a otorgar masivamente el privilegio que antes había sido excepcional y muy costoso. Bernardino de la Serna Mojica, por ejemplo, había pagado en 1607 la suma de 18.000 pesos de oro de 13 quilates

90 C e i. t. 42, f. 81 r. ss.

91 Enc. t. 14, f. 12 v.

para obtener la posesión de la encomienda de Guachetá-Saquencipá-Moniquirá, que había gozado su tío, el gobernador Bernardino Mojica de Guevara. En recompensa por este auxilio extraordinario para la guerra contra los pijaos, el rey prolongó por tres vidas el goce de la encomienda en 1616⁹². A partir de 1654, el privilegio se generalizó y en diez años se aceptaron 88 composiciones por esta causa en la Nueva Granada. En Santa Fe se prorrogaron 18 encomiendas, de las cuales la Corona esperaba recibir 70.143 pesos; en Tunja, 8; en Pamplona, 10, y en Mérida, 26. El importe de las 88 composiciones ascendía a 126.945 pesos, dentro de los cuales la cuota de Santa Fe representaba el 55% y la de Tunja (21.628 pesos) el 17%. Otras diez provincias apenas totalizaban el 28%⁹³.

A mediados del siglo XVII, la curva de la población indígena había alcanzado probablemente su punto más bajo, y con ella el poder de los encomenderos. Según las cifras de la visita de Valcárcel, pocas encomiendas alcanzaban la cifra de los 100 tributarios. Según una carta del presidente Martín de Saavedra y Guzmán:

... muchas personas, o las más tenían estas encomiendas, eran nobles, hijos y nietos de conquistadores, y algunas de ellas (las encomiendas) tan tenues que, pagadas las doctrinas y lo demás, a muchos no les quedan cincuenta pesos...⁹⁴

El informe de Saavedra sugiere, hacia 1645, la existencia de una aristocracia rural empobrecida e iletrada, luchando vanamente por la perpetuación de un privilegio o por la consecución de una renta de las Cajas reales. Con el tiempo, casi todas las encomiendas quedaron pesadamente gravadas con una pensión o renta fija que el encomendero se obligaba a reconocer a la viuda de algún funcionario o a los descendientes empobrecidos de los conquistadores.

El proceso entero puede ilustrarse con el destino de Chita y sus anexos (en los llanos), la rica encomienda de los sucesores de Quesada. La sobrina de éste y sus sucesores la gozaron hasta la segunda mitad del siglo XVII (véase Cuadro 2). Cuando, en 1626, se otorgó a Martín de Mendoza y Berrío, nieto de María de Oruña, la sobrina del adelantado, se gravó la totalidad del usufructo por seis años a favor de doña Ana de las Alas, viuda del gobernador Sancho de Alquiza⁹⁵. Al expirar estos seis años, el encomen-

92 Ibid. t. 9, f. 200 v.

93 Ibid. f. 122 v.

94 Ibid. 24, f. 983 r.

95 VB. t. 9, f. 640 r.

dero debía acudir con la mitad del producto de la encomienda a su madre, María de la Hoz y Berrío, pagar 500 ducados a su hermana María de Oruña y una renta vitalicia de 200 ducados a una hermana monja. En 1679, se volvió a gravar la encomienda con una pensión y en 1684 se otorgaron parte de sus frutos a las hijas del licenciado Diego de la Puerta, que había sido oidor en la Audiencia. En 1707 volvió a otorgarse, gravada esta vez en favor de la viuda del encomendero precedente y de la viuda de un contador⁹⁶.

Los poseedores de la encomienda en los siglos XVII y XVIII contaban entre sus antepasados a una buena cantidad de conquistadores aliados con otros aventureros notables. Antonio de Berrío, el marido de la sobrina de Quesada, había guerreado en Flandes y en Italia. Acompañó a Quesada en su expedición al Dorado y más tarde fue hecho prisionero por los corsarios en la isla de Trinidad. Fernando de Berrío, su hijo, hizo numerosas *entradas* en los llanos de Venezuela, fue hecho prisionero por piratas moriscos en 1622, cuando viajaba a España en un navío suelto de la carrera y murió en Argel⁹⁷. Los últimos poseedores en el siglo XVIII descendían de Antón de Olalla, Pedro López de Orozco y Martín de Rojas, compañeros de Quesada. En los parentescos sucesivos de estos conquistadores se exhibían títulos españoles de hidalguía y aun de nobleza: parentesco con la casa real de Navarra, mayorazgo de la casa de Dávila en Ciudad Real y de los Gavirias en Mondragón, en Guipuscoa. Algunos ocuparon cargos elevados en la administración española. Alonso Dávila Gaviria, por ejemplo, fue mestre de campo en Mérida, pasó a España, en donde fue familiar a la Inquisición de Toledo, ocupó una posición semejante en Cartagena de Indias y fue contador de la Audiencia en Santa Fe. El general Antonio Maldonado de Mendoza participó en las guerras contra los pijaos, fue gobernador en Santa Marta, corregidor y justicia mayor en Quito, y sirvió en las guerras de Chile. Su padre había sido capitán y más tarde almirante de la flota española.

El estilo de vida de una aristocrática familia de encomenderos podía llegar a gravar sus rentas, de manera de reducirla a la indigencia. Martín de Mendoza y Berrío, por ejemplo, contrajo deudas con Jerónimo de Aganduru, el capitán Lorenzo de Artajona y Pedro Salazar Falcón. Su insolvencia llegó al punto de verse obligado a ceder la administración de la encomienda al capitán Artajona, en 1631. Éste le pasaría la tercera parte de los tributos para alimentos y pagaría las pensiones que gravaban la encomienda, tres mil ducados a Aganduru y 629 pesos a Salazar Falcón. Artajona debía recuperar 1.875 pesos durante siete años, después de pagar la doctrina, los

96 Enc. t. 26, f. 11 r. ss.

97 VB. t. 9, f. 640 r.

diezmos, alcabalas, mayordomos, pensiones y acreedores. El encomendero debió verse envuelto en nuevas dificultades de dinero, puesto que no respetó el acuerdo, y en 1638 trató de recuperar un obraje (entre los Chiscas), loa pozos salinos del pueblo de la Sal, para los cuales nombró como administrador a Juan Rodríguez Freile, y las pesquerías de los llanos. La Audiencia tuvo que prohibirle expresamente toda injerencia para proteger a sus acreedores⁹⁸.

La situación de los sucesores en el siglo XVIII fue todavía más precaria. En 1761, se otorgó la encomienda a la hija de Nicolás Antonio Dávila Maldonado, teniendo en cuenta su viudez, su pobreza y sus hijos numerosos. A la muerte de Ana Dávila, en 1763, José Antonio Maldonado pidió la encomienda, que pretendía como descendiente de conquistadores y persona muy pobre, «... por la injusticia de los tiempos...». Con ocasión del cobro de los tributos a corregidores y cobradores, Maldonado emprendió varios pleitos, los cuales, según su hija, acabaron con su vida⁹⁹.

Chita y sus anexos era un caso excepcional. En sus orígenes, la encomienda incluía el pueblo de Chita, con siete capitanías (Támara, Pisba, Chipa, etc.), y otros doce pueblos (laches, chiscas y tunebos, etc.). En 1572 tenía 1.379 tributarios y era, por lo tanto, una de las encomiendas más grandes de la provincia de Tunja. Todavía en la segunda mitad del siglo XVIII, rentaba más de mil pesos anuales, pues los indios pagaban sus tributos en lienzo de Morcote, que los comerciantes remataban para venderlos al por menor. Así, en 1754 se habían acumulado en las Cajas de la Real Audiencia 32.246 varas de lienzo que valían cerca de diez mil pesos y que se remataron a Juan Antonio Suárez¹⁰⁰. Ninguna otra encomienda alcanzó una vida tan larga, pues, a comienzos del siglo XVIII la mayoría se había extinguido. Según un informe del capitán Nicolás de Santamaría, corregidor de Duitama, al primer virrey de la Nueva Granada, Antonio de la Pedrosa y Guerrero (1719), las encomiendas del partido estaban vacas, con excepción de Tequia, de don Nicolás Guzmán y Susa —apenas con 8 tributarios—, que pertenecía al comisionado general de la caballería, Pedro Ángel de Angulo. Duitama misma pertenecía hacía mucho tiempo a la Corona, lo mismo que Soatá¹⁰¹.

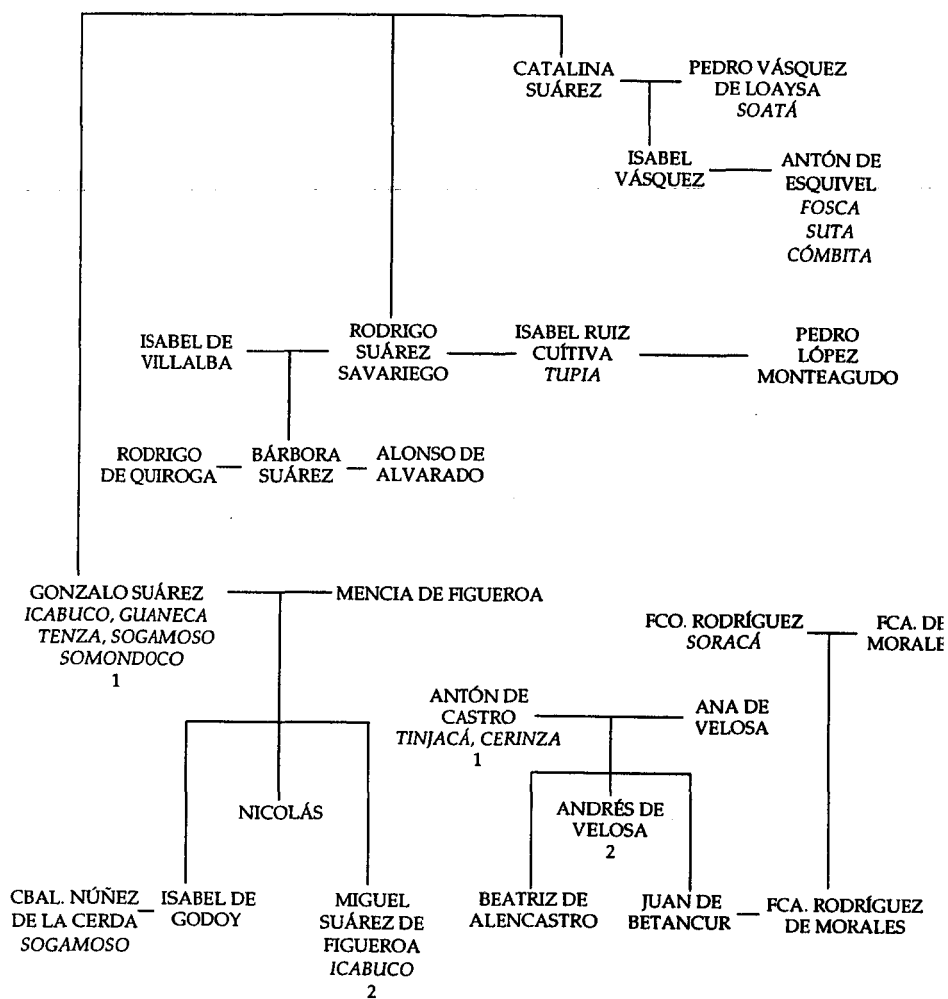
98 *Ibid.* t. 13, f. 544 r. ss.

99 *Enc.* t. 10, f. 459 r. ss.

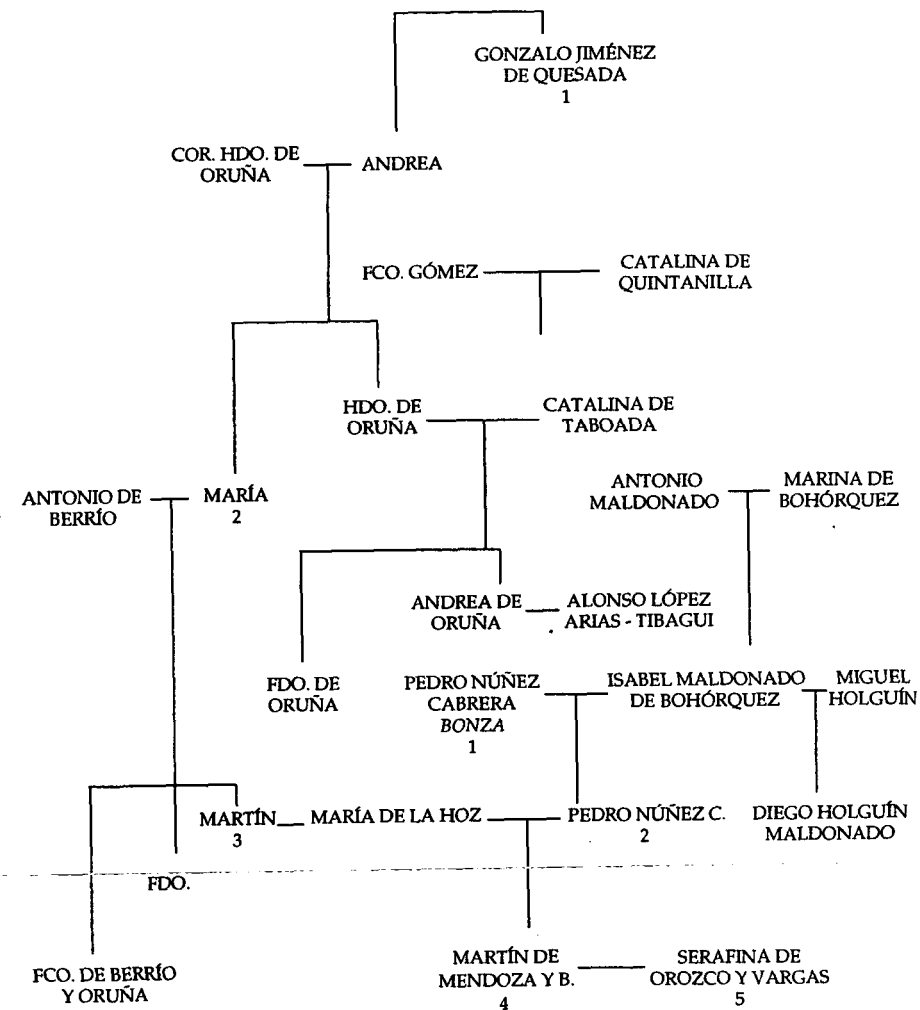
100 *Ibid.* t. 26, f. 11 r. ss.

101 *Ibid.* t. 12, f. 80 r. ss.

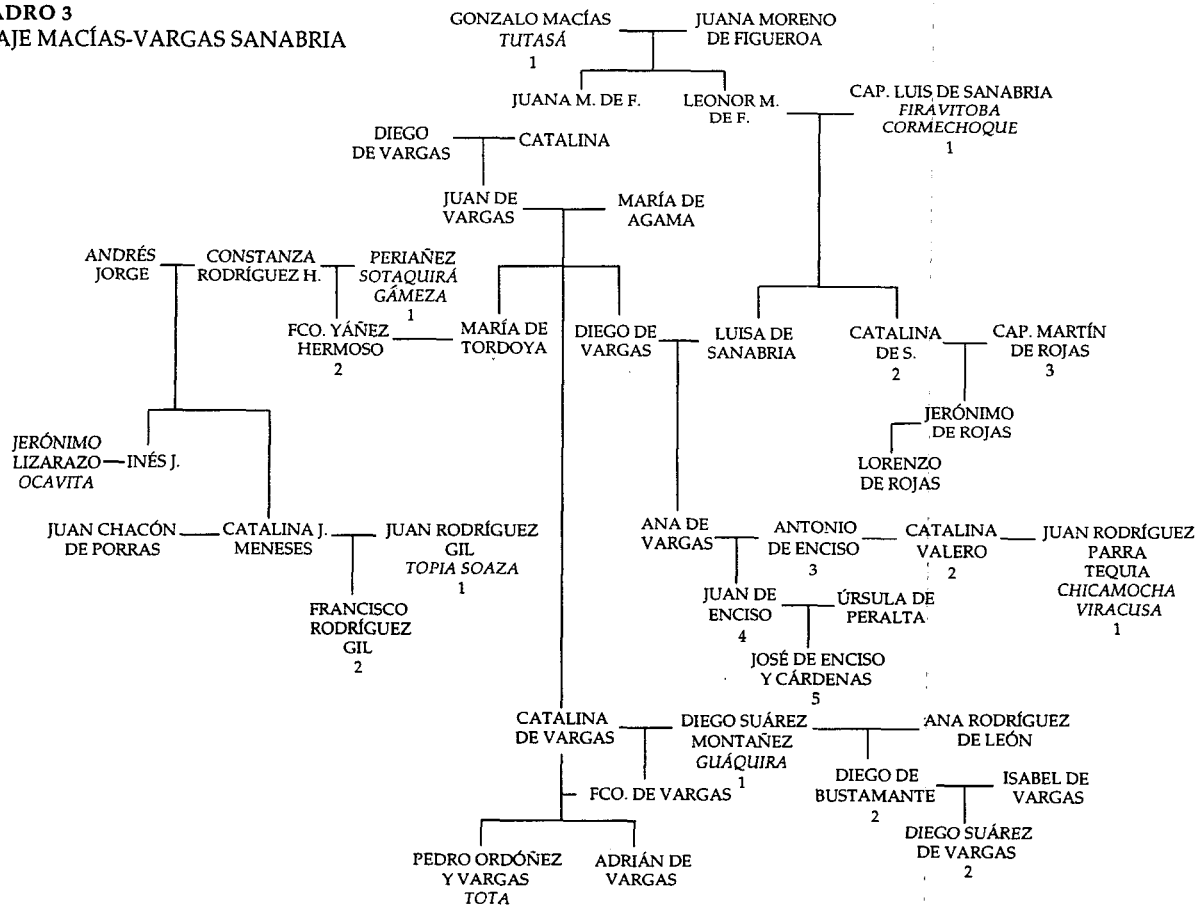
CUADRO 1
 LINAJE DE GONZALO SUÁREZ RENDÓN



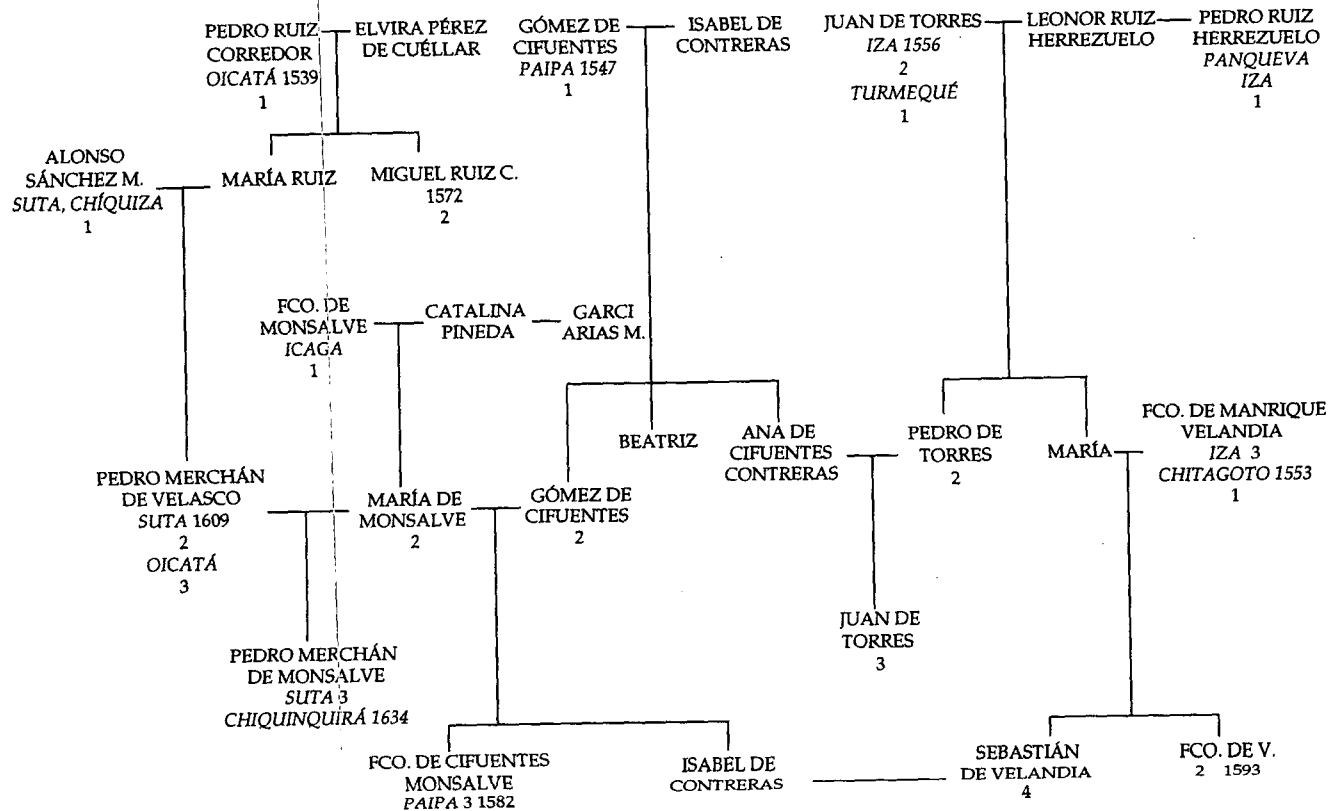
CUADRO 2
 LINAJE DE GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA



CUADRO 3
LINAJE MACÍAS-VARGAS SANABRIA



CUADRO 4
LINAJE GÓMEZ DE CIFUENTES - TORRES RUIZ CORREDOR



Capítulo II

LA CATÁSTROFE DEMOGRÁFICA

LAS VISITAS

Tan pronto como se instaló la Audiencia en el territorio de la Nueva Granada, se ordenó la primera «visita de la tierra», y ésta se hizo precisamente en la provincia de Tunja. Según el relato de Aguado, fue designado con este propósito el capitán Juan Ruiz de Orejuela¹. Los autos de esta visita no se conservan, aunque han podido consultarse dos referencias documentales. Una se refiere al envío de los autos de varias visitas al licenciado Angulo de Castejón que los había solicitado a la Audiencia el 26 de agosto de 1562, para iniciar su propia visita a la provincia de Tunja². Según la referencia del envío, la visita constaba de 228 folios. Más tarde, en 1564, el capitán Gonzalo Suárez Rendón la menciona y alude al hecho de que esa visita sirvió para fijar la primera tasación de tributos (en 1555), tal como lo menciona Aguado³. Éste hace una descripción minuciosa de la visita, y su relato se ajusta perfectamente a las prácticas de las primeras visitas. Es evidente que el cronista consultó los autos originales y, por lo tanto, sus informaciones (entre otras, la que se refiere al número de indios) merecen entero crédito.

Aguado hace notar que la visita fue posible gracias a que «... estaban ya algo asentadas las cosas del Perú de las alteraciones pasadas de Pizarro»⁴. Debe recordarse que, aun en la Nueva Granada, las Leyes causaron algún sobresalto entre los encomenderos y que su aplicación se suspendió prudentemente. Ahora bien, como lo observa Aguado, en el momento de esta primera visita todavía pesaba sobre los encomenderos la amenaza de las Nuevas Leyes, que condenaban el sistema de la encomienda a la extinción. Entre otras cosas, estas leyes ordenaban que se redujera el número de indios encomendados cuando pareciera excesivo y que una parte se pusiera en la Corona o se encomendara de nuevo entre los conquistadores que no hubie-

1 *Op. cit.*, I, p. 404.

2 *C e i. t.* 5, f. 470 r. ss.

3 *Op. cit.*, p. 409

4 *Ibid.* p. 404

ran obtenido esta merced. En noviembre de 1548, el rey ordenó que se averiguara el número de indios en la Nueva Granada y se procediera a su reparto «lo más justo e igualmente que pudiéredes...»⁵. Así, este primer recuento habría tenido por objeto introducir una regla de equidad en el repartimiento de encomiendas, de tal manera que algunos de los conquistadores no se vieran defraudados. Esto explica una afirmación del capitán Gonzalo Suárez Rendón, según la cual, en la visita de Ruiz de Orejuela no se había enumerado ni la tercera parte de los indios, pues los encomenderos habían persuadido de antemano a los caciques y capitanes que declararan un número de sujetos menor, en la creencia de que les quitarían parte de los indios⁶.

Tanto en la visita de Ruiz de Orejuela, en efecto, como en las que más tarde practicaron Cristóbal Bueno, en Pamplona (1559), o Angulo de Castejón, en Tunja (1562), los visitadores se atuvieron a los informes de los caciques, que se valían de granos de maíz para expresar las cifras. Naturalmente, como lo observaba el licenciado García de Valverde al objetar la tasa de Angulo de Castejón, los encomenderos hacían presión sobre los indios para que éstos declararan un número de indios conveniente a sus intereses⁷.

¿En qué sentido podían actuar los intereses de los encomenderos en el momento de la visita de Ruiz de Orejuela? Aunque la afirmación del capitán Gonzalo Suárez sobre una posible subestimación de las dos terceras partes de la población indígena parece exagerada, es esto lo que hubiera podido haber ocurrido en realidad. Según Aguado —que, como se ha dicho, debió consultar los autos de la visita— el visitador encontró 41.000 indios *casados* (los cuales no eran forzosamente todos los tributarios, como se verá), cifra que aun resulta inferior a la que puede deducirse para una visita posterior.

Aguado menciona también otro de los objetivos de la visita —definido por las Nuevas Leyes— de moderar los tributos indígenas y de adecuarlos a las posibilidades de la tierra. Sin embargo, a pesar de que el visitador inquirió sobre esta materia, la visita no tuvo como resultado inmediato la tasación de los indios, que sólo se efectuó en 1555.

En 1560 (entre abril y agosto) el oidor Tomás López procedió de nuevo a visitar la provincia de Tunja. En los dos años anteriores, el mismo López había practicado una visita general a la provincia de Popayán⁸. Al tiempo con la visita de Tunja, practicó la de Pamplona y, en mayo de 1560, recibió infor-

5 Real Cédula de 27 de nov. de 1548. DIHC. IX, p. 305.

6 C e i. t. 5, f. 517 r.

7 Ibid. f. 476 r.

8 V. Juan Friede, *Los quimbayas bajo la dominación española*. Bogotá, 1963, p. 95.

mes de los caciques de esta provincia acerca de la doctrina, los trabajos en las minas y el tamaño de la población⁹. Esta vez la visita no tenía por objeto practicar un recuento de la población (como en Pamplona) o tasar a los indios (como en Popayán), sino que parece haber estado encaminada a averiguar las condiciones generales de la vida de los indios. Así, el visitador inquirió en cada caso por la práctica de la doctrina, el trabajo de los indios, el trato que recibían de sus encomenderos y la forma como se ejecutaban las prescripciones de las tasas. Posiblemente, las informaciones obtenidas en esta visita movieron a la Audiencia a ordenar una retasa de los tributos de los indios de la provincia de Tunja. En octubre de 1561, se acordó la visita y la retasa de los tributos que debía efectuar el licenciado Angulo de Castejón. Con ocasión de esta visita, el licenciado García de Valverde, fiscal de la Audiencia, elaboró una representación sobre las medidas que deberían tomarse para el bien espiritual y temporal de los indios¹⁰. En 42 puntos, el fiscal resumía todo aquello susceptible de mejoramiento respecto a los indios; es decir, exponía una verdadera política indigenista. Según el fiscal, debería buscarse el aumento de la población indígena, o al menos que no disminuyera, «... porque en algunas provincias y partes de este distrito se han del todo acabado y han quedado yermas después que españoles las ocuparon...».

La representación del fiscal, que debería servir de pauta para la retasa de Angulo de Castejón, revela en forma dramática hasta qué punto la sociedad indígena había entrado en descomposición. Según el fiscal, los indios padecían hambres y necesidades porque se negaban a sembrar, y entre ellos mismos se cometían hurtos y muertes. Por eso recomendaba que se dictaran ordenanzas que regularan el comportamiento social de los indios, pues con la entrada de los españoles se habían olvidado de sus propias costumbres.

Todavía en 1562 —y a pesar del control que se había diferido en la Audiencia por las Leyes Nuevas—, se emprendían «entradas» que, según el fiscal, eran muy perjudiciales por la cantidad de indios que empleaban en servicios y cargas. Esto tenía como consecuencia «... que el marido quedara sin la mujer y la mujer sin el marido, y el padre sin hijos...». Naturalmente, el territorio mismo recién conquistado escapaba al control de la Audiencia, y por eso los conquistadores entraban en «derrota abatida» contra los indígenas; es decir, imponían una rendición incondicional y los echaban a las minas, se servían de ellos en servicios personales, los cargaban como bestias, etc., tal como había ocurrido en Mariquita, Tocaima y otras partes.

9 V. G. Colmenares, *Encomienda y población en la provincia de Pamplona*, Multilith Uniandes, Bogotá, 1969, p. 46, nota 48.

10 C. e. i. t. 5, f. 462 r. ss.

El desarraigo de la sociedad indígena era una consecuencia de ésta y otras prácticas españolas. El fiscal recomendaba, por ejemplo, que se poblara a los indios en tierras fértiles

... porque los encomenderos, porque para sí queden y para sus ganados y sementeras las mejores, echan a los indios a pantanos y tierras inútiles...

Además, los encomenderos empleaban el trabajo de los indios en sus aposentos, estancias, hatos, etc., y por eso los indios preferían emigrar «... para irse a buscar tierras adonde labrar...». El despojo, según el fiscal, no sólo afectaba las tierras sino los otros haberes de los indios, a través de tributos excesivos:

... Y otras cosas que les han tomado sus encomenderos para comer, vestir y gastos suyos e de sus hijos e criados sin pagárselo e tomándoles oro, esmeraldas y otras riquezas...

A todo esto atribuía el fiscal la disminución asombrosa de los indios que se había operado. Pedía entonces que se tomara cuenta a los encomenderos de los indios que habían recibido originalmente, pues se encontraría que faltaba la mayor parte. El mismo García de Valverde se mostraba aun mucho más enfático sobre este punto, después de la visita de Angulo de Castejón. Al objetar la retasa observaba cómo

... habiendo después pasado por los tales pueblos tantas muertes, tantas persecuciones, tantas guerras, tantas pestilencias y enfermedades que pueblo que tenía en otro tiempo mil vecinos, como es notorio y por tal lo alego, no tiene agora cincuenta o cien vecinos, y esto es muy general en toda la tierra, y así digo que, si agora se echa la cuenta al justo y se saca en limpio la cantidad cierta de los indios, no hay la tercia parte de aquella cantidad y número porque se retasaron...

Esta objeción del fiscal arroja muy serias dudas sobre la verosimilitud de las cifras que se conservan de la visita de Angulo de Castejón (*véase* Cuadro 6 en los apéndices al final del capítulo). Como se ha visto, el visitador había adoptado el mismo procedimiento de Ruiz de Orejuela, y había convocado a los caciques, que, por medio de granos de maíz, le manifestaron el número de sus sujetos. Pero, además, Angulo de Castejón confió el control de las cifras a seis diputados de la ciudad de Tunja, encomenderos ellos mismos. Esta vez el interés de los encomenderos sí tendía a aumentar el número de tributarios. Según el cacique de Turmequé,

... en la visita que hizo el Licenciado Angulo, como no parecieron los indios personalmente, sino por los número que los encomenderos les hicieron dar

a cada cacique, no dándoles a entender con qué fin se hacía la dicha visita, dieron número de dos tercios más de indios de los que realmente tenían, con el cual engaño fueron muy cargados en los tributos...¹¹

En el curso del proceso en que el mestizo don Alonso de Silva se enfrentó a su encomendero Miguel Holguín para obtener su cacicazgo de Tibasosa, se puso de presente también cómo los encomenderos exigían a los indios un tributo muy por encima de las tasas ordenadas por Angulo. Alonso de Silva argumentó que, aun ateniéndose a las tasas de tributación, era excesiva puesto que las cifras de tributarios no correspondían a la realidad. Para probar su alegato, se valió de una confrontación entre las cifras obtenidas por Angulo y las más recientes del licenciado López de Cepeda (1572). En 52 pueblos mencionados, la diferencia era de 6.763 tributarios, los cuales equivalían a un 72% de disminución entre 1561-1562 y 1572¹².

A pesar de que los puntos de vista de Diego de Torres y de Alonso de Silva coincidían con los del fiscal García de Valverde, en el sentido de considerar excesivas las cifras de Angulo de Castejón, surge, sin embargo, cierta contradicción al considerar el sentido de los argumentos expuestos. Según el fiscal, las cifras de Angulo eran inverosímiles porque no reconocían en toda su extensión la catástrofe demográfica indígena. Por el contrario, Alonso de Silva suponía que la diferencia entre las cifras de 1561-1562 y las de 1572 no podía ser tan grande, es decir, que en diez años no podía haberse operado una disminución tan drástica de la población indígena. Habría entonces que concluir, forzosamente, que las cifras del licenciado Cepeda tampoco merecen confianza.

Al trabajar con las cifras que proporcionan las visitas, no se pretende sino establecer un orden de magnitudes que puede calificarse de puramente descriptivo. Hay tantas incertidumbres al respecto, que no pueden corregirse con las herramientas usuales de la estadística, que resultaría pretencioso y anticientífico exhibir algún resultado como definitivo y no susceptible de correcciones interminables. Este margen razonable de duda sobre la magnitud y la precisión de las cifras no afecta la hipótesis central, basada en testimonios de la más diversa índole.

Puede, en efecto, visualizarse una caída vertical de la población indígena a partir de 1537, aunque no se conozcan las proporciones de la disminución de los primeros 14 años y las cifras que pueden reconstruirse para una época posterior sean siempre objetables. Esta curva declinante, obte-

11 Ulises Rojas, *op. cit.*, p. 447.

12 C e i. t. 61, f. 39 r. ss.

nida a partir de 1551, ilustra un proceso social entero, con rupturas peculiares dentro de una tendencia general. El 13 de febrero de 1547, el licenciado Díez de Armendáriz escribía sus primeras impresiones al rey, y deducía que el Nuevo Reino había estado densamente poblado al tiempo del descubrimiento, pues en un término de 32 leguas, el trayecto de Vélez a Santa Fe, no había dos que no dieran señales de haber estado cultivadas con maíz, papas, frijoles, algodón o coca¹³.

El primer impacto recibido por la sociedad indígena resulta imposible de medir en cifras. Naturalmente, se le puede restar importancia frente a formas sistematizadas de opresión, que se pusieron a punto con el reparto de encomiendas. La primera rebelión indígena de que se tiene noticia, en 1540¹⁴, se originó precisamente en la exigencia de los encomenderos de un tributo al que los indios no estaban acostumbrados. Según el relato de Aguado, la represión española se operó esta vez casi exclusivamente sobre los caciques indígenas, a quienes se diezmó en una emboscada. Los textos sugieren que la rebelión de Duitama, un poco más tarde, implicó el despliegue de una verdadera operación militar, dirigida por el alguacil mayor del reino, Baltasar Maldonado¹⁵.

En principio, se buscó debilitar la organización social indígena ejerciendo violencia sobre los jefes y sólo excepcionalmente sobre la población en general. La guerra podía confinarse también contra un grupo específico que ofreciera resistencia. En 1561, el cacique de Garagoa se querelló contra Juan Valenciano porque hacía 22 o 23 años (c. 1539) éste había puesto presos al cacique y a dos capitanes, y los había llevado a Tunja. Allí, el capitán de Guáquirá fue «aperreado» y murió de las heridas recibidas. Los otros dos presos pudieron huir y refugiarse en su pueblo. El cacique afirmaba que Valenciano había incitado a Suárez Rendón para que les hiciera la guerra, y en ésta habían muerto más de 400 indios.

Los efectos más duraderos de este tipo de violencia directa deben verse en el grado de desintegración social que pudo lograrse. El fenómeno, además, estuvo siempre presente mientras perduró el régimen de la encomienda. Son incontables las querellas individuales de indígenas contra encomenderos, por malos tratamientos infligidos, y aun así subsiste la impresión de que la mayoría de los hechos se silenciaban. El sistema entero tendía a propiciar pretensiones desorbitadas de dominio o a exacerbar alguna inclinación personal hacia la crueldad y aun el sadismo. En casos así, la consecuencia

13 DIHC. VIII, p. 308.

14 Aguado, *op. cit.*, I. p. 339.

15 *Ibid.* p. 359.

más notoria era la de inducir a migraciones de familias enteras o la agregación de capitanes o cacicazgos diferentes.

De otro lado, no es fácil establecer una línea divisoria entre aquellos casos que pueden identificarse como *violencia*, fuera individual o colectiva, de los conquistadores, y las consecuencias de un sistema de explotación. En ambos casos, se lograba debilitar la organización social indígena, se operaban desplazamientos masivos de población o se intensificaban hasta el límite las formas de trabajo.¹⁶

El descubrimiento de minas de oro en Pamplona (c. 1551) y, más tarde, las de plata en Mariquita, y las necesidades de tráfico con el desembarcadero de Vélez, significaron un drenaje permanente de población indígena en los primeros años hasta el momento de la primera hecatombe, la epidemia de viruelas en 1558. En esta ocasión murieron, según Aguado, más de quince mil indígenas. Algunos de los informantes del visitador Tomás López asociaban este acontecimiento a la suspensión de la doctrina, a la disminución del trabajo en las minas de Pamplona y a la reducción de los tributos que los indios podían pagar a sus encomenderos¹⁶.

Hay noticias de otras epidemias en 1568-1569¹⁷ y 1587¹⁸, en el siglo XVI. La de 1633 dejó huellas profundas, y posiblemente puso un clímax a la crisis de la producción minera que experimentaba en ese momento el Nuevo Reino. Pero no solo enfermedades infecciosas diezmaron a los indígenas. Al lado de la viruela y de las enfermedades pulmonares —ocasionadas éstas últimas por los traslados masivos de población de unos climas a otros— los cambios introducidos en la dieta pudieron afectar seriamente el equilibrio biológico de los indios. Para no hablar de la introducción de ganado que, como lo ha visto certeramente Pierre Chanue, significaba simplemente la sustitución de dos niveles biológicos.

Las visitas dejaban percibir un cierto grado de vislumbre sobre estos problemas. Los argumentos de García de Valverde muestran inclusive un grado de lucidez lascasiana. El fiscal de la Audiencia llegaba casi hasta condenar el sistema entero de dominación introducido por los españoles. Es dudoso, sin embargo, que una comprensión total por parte de algunos individuos privilegiados fuera capaz de modificar sustancialmente la fatalidad desatada por complejos factores sociales, biológicos y técnicos.

16 VB. t. 18, f. 305 r., t. 11, f. 777 r., t. 3, f. 557 r., t. 8, f. 803 r. ss., t. 11, f. 816 r. ss., etc.

17 Aguado, *op. cit.*, p. 426.

18 Ozías Rubio S. y Manuel Briceño, *Tunja, desde su fundación hasta la época presente*. Bogotá, 1906, p. 67. Ulises Rojas menciona otra epidemia de viruelas en 1607. V. Juan de Castellanos, *Tunja*, 1958, p. 171.

LAS CIFRAS

Los estudios sobre la población indígena de la provincia de Tunja deben apoyarse todavía sobre bases documentales precarias. En el Archivo Histórico Nacional de Bogotá, al menos, no se conserva sino el testimonio de un solo recuento *total* de tributarios, y esto para una fecha muy tardía. Se trata de un traslado del escribano Rodrigo Zapata de las tasas de tributos fijados por el visitador Juan de Valcárcel¹⁹, en 1635-1636. Las cifras de los recuentos practicados en 1572, en 1595-1596 y en 1602-1603 sólo puede reconstruirse parcialmente, con base en documentos dispersos, principalmente los autos de las tasas de tributos y los autos por los cuales el visitador Luis Henríquez ordenó los poblamientos de 1602-1603 (véase Cuadro 12 al final del capítulo). Frente a la enumeración de pueblos de 1635-1636, la reconstrucción de las cifras de la visita del oidor Angulo de Castejón (1562) puede parecer relativamente completa, teniendo en cuenta dos fuentes principales:

1. Un auto de la Audiencia en el que se establecieron las cantidades de trigo o cebada, arroz, garbanzos, linaza, caña e indios de servicio que las poblaciones indígenas debían sembrar y suministrar a sus encomenderos, según las proporciones que habían sido determinadas previamente por un auto de 1 de junio de 1565. Las cifras de los tributarios se tomaron de la visita antecedente de Angulo y están expresadas en múltiplos de 10, como era de esperarse, dada la manera de contar de los indígenas²⁰.
2. Las cifras utilizadas por el profesor Juan Friede en un ensayo sobre la evolución demográfica de la provincia de Tunja²¹. Estas cifras coinciden, en gran parte, con las anteriores (las del profesor, a veces, un poco más altas), pero aparecen mencionadas las parcialidades de Duitama y Sogamoso, que no se encuentran en el documento anterior. Al contrario, algunos pueblos mencionados en el Documento 1 no se encuentran entre los que cita el profesor Friede.

Los dos documentos reunidos proporcionan una imagen relativamente completa de lo que debió ser la población de la provincia de Tunja en 1562.

19 Se conservan dos copias del traslado. Una, muy deteriorada, en *Gobierno*, t. I, f. 1 r. ss. Otra, completa, en *VB*, t. II, f. 299 r. ss.

20 *C e i*, t. 5, f. 574 r. ss. Reproducido por Jaime Jaramillo Uribe en su ensayo «La población indígena en Colombia en el momento de la Conquista y sus transformaciones posteriores», en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N° 1963, p. 286 ss.

21 V. «Algunas consideraciones sobre la evolución demográfica en la provincia de Tunja», *Anuario cit.*, 1967.

Surgen algunos problemas respecto a la totalidad de los poblados en ese momento. El profesor Friede menciona, por ejemplo, 45 nombres de capitánías sujetas a los caciques de Duitama y Sogamoso, que, al parecer, existían en 1543. Sin embargo, han debido descartarse estos nombres porque no se ha encontrado evidencia diferente de que existieran a la mencionada por el profesor. Y ésta no parece suficiente, dada la incertidumbre de los españoles, hacia 1540, respecto a los nombres de las parcialidades indígenas, y aun a su ubicación, como lo prueba el descontento manifestado por los encomenderos cuando recibían un repartimiento incierto. Es muy frecuente la mención en documentos de «capitanías» que hacían parte en realidad de una comunidad más amplia, pero que vivían separadas del resto. En los títulos tempranos de encomiendas se mencionaban no sólo la parcialidad sino también las «capitanías» que les estaban sujetas. Éstas llevaban —casi siempre— el nombre del capitán, a diferencia del pueblo principal, que se distinguía con un locativo y, excepcionalmente, con el nombre del cacique. Así, es muy posible que lo que se designaba en 1543 con un nombre, aparezca identificado en una época posterior con uno diferente.

Cualquier intento de reconstrucción de la población indígena de la provincia de Tunja debe partir, por el momento, de la base más probable que proporciona el recuento de 1635-1636. En tanto que los documentos de 1562-1565 sólo traen 97 nombres de localidades indígenas, el de 1635-1636 menciona 115. Naturalmente, muchos de los pueblos que existían en 1562 habían desaparecido, sencillamente, hacia 1635 o se habían *agregado* a otros. Pero aun así, resulta que en 1635 se mencionan 44 pueblos cuyos nombres no aparecen en 1562. A éstos podrían agregarse otros cinco que existían todavía en 1600 y cuyas cifras no se conocen para 1562. Para lograr una aproximación al total de los tributarios de esta fecha, es preciso reconstruir el número de tributarios que corresponderían a 49 pueblos, 44 de los cuales se incluyen en el recuento de 1635-1636.

Las cifras comunes de los recuentos de 1562 y 1635-1636 podrían proporcionar una base para establecer un porcentaje de disminución de estos 44 pueblos. Este procedimiento parece objetable a primera vista, puesto que supone una declinación uniforme de la población indígena en toda la provincia. Es necesario establecer diferencias regionales, que dan no sólo una cifra más probable sino también la posibilidad de comparar algunos factores que intervinieron en la catástrofe demográfica indígena. Mediante el agrupamiento de las cifras conocidas en grupos de población más o menos homogéneos, pueden obtenerse porcentajes comparativos, aplicables al grupo respectivo. A pesar de que la localización de muchos pueblos indígenas resulta hoy día casi imposible, queda, sin embargo, el recurso de agrupar-

los por «partidos» o corregimientos, tal como se encontraban agrupados a comienzos del siglo XVII.

Este método permite establecer porcentajes de disminución que oscilan entre el 65% y el 93%. Los porcentajes más altos corresponden al valle de Tenza (93%), precisamente la región de más intenso mestizaje de la provincia, en donde hoy día predomina el minifundio y donde, gracias al clima favorable, se montaron los primeros ingenios de caña de azúcar en los que se empleaba mano de obra indígena. También la región del valle de Tundama, la más rica de la provincia desde el punto de vista agrícola y el corazón del reino chibcha, con su dos centros de Duitama y Sogamoso, sufrió un porcentaje muy alto de disminución (83% a 86%). Por el contrario, una región periférica en el extremo noroeste de la provincia, en el corregimiento de Sáchica (hoy región de Monquirá) experimentó una declinación más lenta. Este fenómeno puede atribuirse a la fundación relativamente tardía de un centro urbano, Villa de Leyva, que pudo en cierto momento competir con Tunja, pero cuyos rasgos dominantes no eran señoriales como los de la capital de la provincia (véase Cuadro 7 al final del capítulo).

Aplicados los diferentes porcentajes a 31 pueblos que se han podido identificar dentro de la distribución en corregimientos, se obtiene un total de 9.955 tributarios. Quedan faltando 17 pueblos, a los que se aplica un porcentaje promedio de disminución del 80%. Las cifras obtenidas en esta forma, para 1562, son las siguientes:

Recuento original	de 97 pueblos	38.755	tributarios
Reconstrucción	de 31 pueblos	9.955	
	de 17 pueblos	<u>4.755</u>	
		53.465	

Del recuento practicado en 1572, se conservan las cifras de 69 pueblos, que equivaldrían a muy cerca del 50% del total²². Puede aventurarse, apoyándose en estas cifras (véase Cuadro 6 al final del capítulo), una reconstrucción provisional, generalizando un porcentaje de disminución del 28 al 30%. De la misma manera, es posible reconstruir el total para 1602-1603. El recuento practicado por el oidor Luis Henríquez se conserva también en cerca de un 50% (60 pueblos que aparecen de nuevo en 1635-1636), lo que permite estable-

22 Particularmente, la lista de 52 pueblos en *C e i.*, t. 61, f. 399 r. ss. Es muy posible que la provincia tuviera en sus orígenes un poco más de los 143 pueblos para los cuales se ha encontrado una mención documental y una cifra. Un documento de 1610 menciona 160 pueblos con 20.000 tributarios. V. Torres de Mendoza *Colección de documentos inéditos. Madrid, 1860. T. IX, p. 393 ss., especialmente p. 409.*

cer un porcentaje probable de disminución con respecto a las cifras que han tomado como base para estos cálculos, de 1635-1636.

En esta forma, se llega a los siguientes resultados:

Años	1562	1572	1596	1602	1636
% disminución		28%	58%	3%	47%
Tributarios	53.465	38.495	16.680	16.348	8.616
% Disminución			96%		84%

Puede aceptarse un punto de referencia más antiguo que el que proporcionan las cifras de Angulo de Castejón. Nos referimos a la cifra que menciona fray Pedro de Aguado, que, sin duda, pudo consultar los autos originales de la visita de Ruiz de Orejuela en 1551. Esta cifra no se refiere a los tributarios, es decir, a los varones adultos, mayores de 15 o 17 años, que usualmente se recensaban en las visitas y cuyo recuento se emplea como base para calcular la población total. El cronista repite en dos ocasiones²³ que se trataba solamente de indios casados, «... sin los viejos, mozos y muchachos de quince años para abajo...». La mención de los mozos, al tiempo con la de los muchachos, implica la inclusión de los hombres solteros mayores de quince años y, por lo tanto, tributarios también. De otra manera no se explicaría que la cifra de 1562 fuera mayor. Y esta cifra parece segura, dado el testimonio del presidente Venero de Leyva, que escribía al rey el 1 de enero de 1564: «... en este Reino no hay más que dos pueblos principales que es esta ciudad y la de Tunja, la una está de otra 22 leguas, convendría para el bien de los indios y para que se les hiciese justicia y se asentasen las cosas, que la mitad del tiempo estuviese la Audiencia en la ciudad de Tunja, atento a que es la mayor y de más vecindad y no está, y tiene 50.000 indios de repartimiento...»²⁴. Juan López de Velazco debió conocer también esta cifra, puesto que en la edición de su *Geografía* de 1574 menciona 52.000 tributarios para la provincia de Tunja²⁵.

Así, debe modificarse la cifra original de Aguado (de 41.000 casados) agregándole el número de tributarios solteros que el cronista no tuvo en cuenta, puesto que, sin duda, quería referirse a «hogares» y no a tributarios. Esta operación sólo da una idea aproximada del número de tributarios en 1551, puesto que la proporción entre solteros y casados no puede esta-

23 Ver Aguado, I, p. 404 y p. 409.

24 Cit. por Ulises Rojas, *El cacique*, op. cit., p. 1.

25 Cit. por Jaime Jaramillo U., art. cit.

blecerse sino de una manera casi arbitraria. Al fijar estas proporciones para 16 pueblos (véase Cuadro 10 al final del capítulo), cuya descripción de 1571-1572 se conserva, la variación es tan grande (los solteros representan el 22 y el 83% del número de los casados) que hace dudar de la exactitud de la observación original. Tomando una media de 50% entre las proporciones extremas (número total de solteros = 50% del total de los casados), la cifra de Aguado se eleva a 61.500 tributarios. Esta cifra aumenta a 70.000 si se toma simplemente el porcentaje de disminución del decenio 1561-1572 y se aplica al decenio anterior (1551-1561).

ÍNDICES POR TRIBUTARIO

La mayor parte de las cifras conocidas para la población indígena, en la época colonial, suele referirse a tributarios, es decir, a la población masculina activa, entre los 17 y los 60 años. Es bien conocido el hecho de que las visitas tenían por objeto principal hacer *descripciones* de los recursos humanos y materiales que podían ser cobijados por un sistema fiscal. Si bien en el curso del siglo XVI los encomenderos recibían directamente el tributo, debían, sin embargo, participar la quinta parte a la Corona. Los recuentos de población se efectuaban para prevenir posibles fraudes y tener una idea del monto que los encomenderos debían participar a las Cajas reales.

La descripción, es decir, el recuento de los indígenas, podía ser más o menos completa. Podían incluirse, por ejemplo, los *hijos*, y con ellos los indios casados y en concubinato sin que, por otra parte, figuraran las mujeres, como en la visita que practicó el licenciado Juan López de Cepeda, en 1572. O podía contabilizarse la población total, clasificada en un resumen final en «tributarios», «reservados», «chusma» o «toda gente», y enfermos y viejos, como en las visitas de Egas de Guzmán (1595-1596), Luis Henríquez (1602-1603) y Juan de Valcárcel (1635-1636). El interés se concentraba, en todo caso, en los tributarios y en los reservados, estos últimos no sujetos a tributo por invalidez, enfermedad o vejez, en el siglo XVI, o por ejercer algún cargo honorífico dentro de la comunidad indígena (alcaldes, sacristanes, alguaciles de doctrina), después del siglo XVII. La chusma o toda gente, constituida por el grueso de la población de mujeres, niños y adolescentes menores de 17 años, sólo se tenía en cuenta en la medida en que, con el transcurso del tiempo, vendría a engrosar las filas de los tributarios.

Esta característica se refleja forzosamente en las fuentes. Si bien se conservan algunas descripciones completas en los autos de las visitas, en la mayoría de los casos no ocurre así. Los datos utilizables se encuentran dispersos a todo lo largo de los 19 volúmenes (unos 19.000 folios) del fondo

de las visitas dedicado a la antigua provincia de Tunja, generalmente incluidos en un auto de tasación o de poblamiento (en el caso de la visita de Luis Henríquez) que se contenta con expresar el número de tributarios.

Así, el problema radica en encontrar, para cada época, una proporción cierta —o al menos probable— entre las cifras reconstruidas de tributarios y la población total. Debe descartarse por anticipado la posibilidad de una generalización arbitraria, la cual se basaría en la presunción de que esta proporción se mantuvo constante a través de un lapso indefinido, o de que puede aplicarse un índice por tributario «razonable»; es decir, una proporción confirmada por la experiencia en otras latitudes o en otras épocas. Este tipo de presunciones tiende a desconocer la peculiaridad sorprendente de la catástrofe demográfica americana en los siglos XVI y XVII. De otro lado, renuncia a contemplar el fenómeno en su contexto puramente histórico; esto es, sometido a una serie de variantes que por sí solas son significativas.

La proporción entre la población tributaria y el total de la población no es constante. Como lo ha señalado Rolando Mellafe, la variación indica profundas transformaciones en la estructura familiar y social de las comunidades indígenas. También, puede añadirse, refleja la efectividad de un control administrativo sobre el cobro de tributos, al aumentar o disminuir los contingentes de personas sometidas a la capitación, es decir, alterando la proporción entre «tributarios» y «reservados». Un estudio más detallado mostraría la aparición de otros fenómenos o su generalización. La presencia de «forasteros», por ejemplo, o el recuerdo de «ausentes», categorías que miden la importancia de fenómenos migratorios y, por consiguiente, el proceso de descomposición de sociedades primitivamente estables.

Naturalmente, frente a la escasez relativa de datos resulta forzoso el procedimiento de generalizar resultados conocidos. Con este objeto, se han reunido las cifras que ha sido posible obtener en los autos de visita que se conservan (*véase* Cuadro 9 al final del capítulo). Los informes más completos proceden de los autos de visita del oidor Luis Henríquez, del cual se conservan 38 descripciones en las que se menciona la población total y el número de tributarios. Aunque podrían agregarse otras 16 descripciones del licenciado Egas de Guzmán, puesto que la visita de Luis Henríquez no fue sino una continuación de la suya, el procedimiento alteraría un poco los resultados, debido a una composición diferente de la población tributaria en ambos casos.

Las cifras agrupadas de la visita de Luis Henríquez proporcionan una tabla de frecuencias de los índices por tributario, cuyo rango fluctúa entre 2:3 y 4:2. Es interesante comprobar que este mismo rango se da con respecto a las cifras reconstruidas para la visita del licenciado López de Cepeda

(1570-1572). Es decir, puede asumirse que una vez sufrido el primer impacto —el cual debió traer profundas transformaciones—, la estructura de la familia y de la sociedad indígena no se alteró sustancialmente en los treinta años siguientes. Una segunda alteración, casi tan profunda como la primera, debió darse en el lapso comprendido entre 1602-1635.

Los valores más frecuentes en la tabla fluctúan entre 3:0 y 3:4, siendo 3:2 el valor predominante. Este valor coincide también con el índice por tributario calculado para la provincia de Pamplona, en 1559, mediante los autos de la visita de Cristóbal Bueno, realizada diez años después de la ocupación española²⁶. Así, puede afirmarse con alguna certeza que el índice por tributario, aplicable para las cifras de 1602-1603, sería de 3:2. Aún más, que este índice puede generalizarse para 1562 y 1572, y posiblemente también para la cifra de Aguado. En otras palabras, descontando el problema insoluble de la población original y, por tanto, de la estructura familiar prehispánica, se supone un lapso de casi setenta años en el que prevalecieron las condiciones de la primera alteración. Este período se caracterizaría por la drástica reducción del tamaño de la familia, en comparación con una hipotética normalidad de la preconquista.

En el lapso de 1602-1635, se operó un proceso inverso de «agregación», en virtud de que el potencial demográfico había alcanzado el punto más bajo de una curva declinante. Ya ni siquiera podría hablarse de familias en sentido estricto, sino más bien de unidades heterogéneas en las que sería difícil distinguir rasgos estructurales. Esta hipótesis se basa en el hecho de que el índice por tributario es anormalmente elevado. Los rangos fluctúan entre 4:0 y 6:0; es decir, dos unidades más que en el período anterior. Además, los valores más frecuentes fluctúan entre 4:5 y 4:8.

Un análisis de las proporciones entre reservados y tributarios, por una parte, y entre reservados y población total, por otra, permite atribuir, al menos parcialmente, este fenómeno a los cambios operados en la organización del tributo y a la manera como éste afectaba a la población indígena. Según las cifras del Cuadro 11, las proporciones entre reservados y tributarios y porcentajes con respecto a población total, eran las siguientes:

Año	Reservados	Tributarios	Porcentajes (reservados de trib.)	Pobl. total	Porcentajes (reservados de pob. t.)
1602	398	5.365	7	16.647	2
1635-1636	244	1.209	20	5.729	4
1777	570	1.320	43	7.715	7

²⁶ V. Colmenares, *op. cit.*

El porcentaje de reservados con respecto a los tributarios, en 1602-1603, es muy bajo, comparado con el mismo porcentaje en 1635-1636. Puede concluirse que la presión del tributo sobre la sociedad indígena era entonces mayor, por lo cual el índice que puede adoptarse para ambas fechas es forzosamente diferente. Sin embargo, esta diferencia no puede atribuirse de manera exclusiva al hecho de que el visitador Valcárcel hubiera disminuido el número de tributarios en 1635-1636, para excluir un porcentaje mayor de población del peso del tributo. Si se comparan las dos columnas (% reservados con respecto a tributarios y % reservados con respecto a población total), se observa que mientras la primera proporción aumenta en términos de 1 a 3, la segunda se duplica. Esto significa que el aumento de los reservados no modifica en una forma paralela los índices que expresan la relación entre tributarios y población total. En muchos casos, se trataba de eximir efectivamente del tributo a los ancianos. Como los hijos de las personas mayores de 60 años ya figuraban por lo general como tributarios, el hecho de que sus padres fueran reservados no alteraba sino parcialmente la proporción entre tributarios y población.

Habría, pues, que buscar la explicación del aumento de los índices por tributarios en el siglo XVII en otros fenómenos que afectaban a la sociedad indígena, además de la composición variable de la población sometida a tributo. Los ausentes, por ejemplo, engrosaban la población total sin que se contaran como tributarios. Además, el fenómeno migratorio afectaba de manera diferente a la población masculina activa que al resto de la sociedad indígena. Eran precisamente los tributarios los que tenían tendencia a emigrar, como lo prueba el intento de recoger indios dispersos de los seis repartimientos de la Corona, en mayo de 1598. José de Valtierra, comisionado con este objeto, sacó de diferentes pueblos 523 indios con sus familias, para regresarlos a Turmequé, Samacá, Chivatá, Duitama, Sogamoso y Soatá, sus lugares de origen. En este caso, los tributarios equivalían al 52.3% de la población que se había recogido, unos mil indios²⁷. Debe tenerse en cuenta, también, que la ausencia de los varones adultos no siempre era voluntaria. Las llamadas «conducciones» a las minas de plata de Mariquita (Las Lajas, Bocaneme, etc.) pesaron como una amenaza de deterioro constante de los pueblos indígenas, en el siglo XVII. Muchos indios reclutados para este trabajo (sobre la base de cuotas constantes y obligatorias para cada pueblo) preferían huir en el curso del trayecto y otros, que ya habían pres-

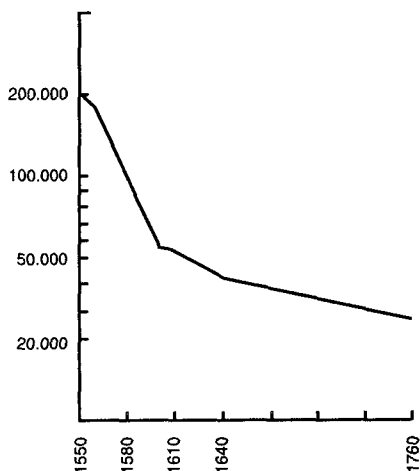
27 Cei. t. 74, f. 4 v. ss.

tado el servicio, no regresaban a sus pueblos, temerosos de ser reclutados de nuevo.

A las cifras calculadas para los siglos XVI y XVII, se agregan aquellas que se conocen para el siglo XVIII. El visitador Verdugo y Oquendo visitó 85 pueblos de las jurisdicciones de Vélez y Tunja, en 1755, incluyendo algunos que visitó en tránsito para Santa Fe. En estos 85 pueblos encontró 27.555 habitantes indígenas, en tanto que —según el mismo Verdugo— el visitador Juan de Valcárcel habría encontrado en las mismas regiones 49.758 indios en 1635-1636²⁸. Estas dos cifras arrojan un porcentaje de disminución de 60% entre 1635-1636 y 1755.

FIGURA 2

CURVA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA PROVINCIA DE TUNJA



La cifra exacta recogida por Verdugo para la provincia de Tunja se encuentra en un resumen, fechado en Santa Fe el 6 de mayo de 1575²⁹, y es de 24.892 almas. Aplicando el mencionado porcentaje de disminución de 60% a esta cifra, se obtiene una población de 41.486 almas para 1635-1636. Un resultado semejante se obtiene si se adopta un índice pr tributario de 4:8 para 1635-1636.

En esta forma, las poblaciones totales calculadas, de acuerdo con las cifras de tributarios, serían las siguientes:

28 VB. t. 7. 18 r. ss., y *Anuario* cit., N° 1, 1963, p. 144.

29 AGI. Aud. Santa Fe leg. 292, cit. por Magnus Mörner, *Anuario* N° 1, p. 87.

Año	Nº de tributarios	Ind. x trib.	Población total
1551	61.500	3:2	196.800
1562	53.465		171.028
1572	38.495		123.184
1596	16.680		53.376
1602	16.348		52.313
1635-1636	8.610	4:8	41.328
1755		sin	24.892
1777		5:8	

LA POLÍTICA DE LOS POBLAMIENTOS Y LAS AGREGACIONES

La caída vertical de la población indígena trajo consigo alteraciones, forzadas por la administración española en el poblamiento de los indios. La congregación de obispos de México, de 1546, había recomendado que se juntaran para facilitar su adoctrinamiento. En 1559, el visitador Tomás López debió ejecutar el contenido de una instrucción para «poblar» a los indios en los términos de su visita, que comprendía a Santa Fe, Tunja, Tocaima y Pamplona³⁰. Según la instrucción, se debían crear concentraciones indígenas de no menos de cien tributarios, según los patrones de la vida municipal española. Se preveía el trazado de las calles, el tamaño de las habitaciones, los recursos agrícolas que debían sustentar la vida material de los habitantes, y hasta se tenían en cuenta ciertas peculiaridades de la vida comunitaria indígena, al ordenar que no se juntaran en un mismo pueblo *parcialidades* contrarias o de origen diferente. Y aun si se trataba de parcialidades afines o aliadas, debían reunirse en calles o barrios separados dentro de la misma población³¹.

Existe la certeza documental de que la instrucción se ejecutó en términos de Santa Fe y se inició en Tocaima y Pamplona. Respecto a Tunja, sólo se sabe que el visitador comisionó al alguacil mayor de la visita, Baltasar Carrillo, para que procediera a los poblamientos ordenados en noviembre de 1559. Todo parece indicar que en esta ocasión no se procedió a *agregar* unos pueblos a otros, como se hizo más tarde, sino simplemente a reunir en una localidad a los indios dispersos de parcialidades ya identificadas con un nombre común y atribuidas como un solo repartimiento a un encomendero. Así, los términos de Santa Fe se dividieron en seis partidos (Bogotá, Suba, Ubaté, Guatavita, Ubaque, Pasca, Fusagasugá), que comprendían 53 pueblos, y se comisionó a una persona por cada partido para que procediera a

30 C e i. t. 49, f. 752 r.

31 *Ibid.*

juntar los indios de cada localidad³². En 1561, el fiscal García de Valverde se quejó de que los poblamientos emprendidos no se hubieran terminado, a pesar de que se hubieran llevado a cabo en gran parte y de que ahora se corriera el peligro de que los indios congregados en localidades volvieran a dispersarse.

Otras medidas del mismo tipo dieron lugar a agregaciones de pueblos, de los cuales se han encontrado muy escasos testimonios para el siglo XVI. Parece evidente que se llevaron a cabo algunas ocasiones, aunque no de manera sistemática, porque 146 pueblos de la provincia de Tunja, cuya existencia se ha podido comprobar para 1562, se habían reducido a 125 en 1602-1603. Las agregaciones encontraban resistencia tanto en el sector de los encomenderos, renuentes a perder el control sobre la parcialidad vecina a sus propios aposentos, como entre los mismos indígenas, cuyos patrones de vida tradicionales se veían afectados radicalmente.

En 1602-1603, el visitador Luis Henríquez propuso la agregación por los 91 pueblos³³, quedando reducidos a 32 los 125 que subsistían (*véase* Cuadro 12 al final del capítulo). Cada una de las nuevas poblaciones tendría entre 300 y 400 tributarios, cantidad que se juzgaba suficiente para mantener una doctrina³⁴. Hasta entonces, los doctrineros habían tenido que desplazarse dentro de un circuito de varias leguas, residiendo por varios meses en cada uno de los pueblos que comprendía su doctrina. Ahora se ordenaba, con la nueva distribución de los poblados indígenas, levantar iglesias doctrineras con capacidad suficiente y con una traza definitiva.

Sin embargo, esta reducción tan drástica no podía tener éxito. Al principio, los indios solicitaron aplazamientos para los traslados, con el pretexto de que todavía debían recoger sus cosechas. Más adelante, la mera resistencia pasiva logró anular la voluntad del visitador. En algunos casos, inclusive los indios obtuvieron que la Audiencia revocara la decisión.

Para proceder a juntar las poblaciones, Henríquez realizó algunas inspecciones oculares, cerciorándose de la aptitud de los sitios en que podrían realizarse las concentraciones. Los sitios deberían disponer de tierras suficientes, agua, leña y espacio para los ganados. La elección obedeció en algunos casos a un acuerdo con los encomenderos, o al parecer del cura doctrinero o

32 *Ibid.*

33 VB. t. 2, f. 672 r. ss., t. 14, f. 223 v., t. 18, f. 724 r., t. 4, f. 191 r., t. 6, f. 632 r., f. 696 r., t. 10, f. 413 r., t. 7, f. 896 r., t. 14, f. 92 v., t. 7, f. 116 v., t. 10, f. 426 r., t. 13, f. 36 r., t. 4, f. 167 r., t. 5, f. 88, t. 8, f. 264 r., t. 10, f. 400 r., f. 383 v., t. 18, f. 453 r., f. 752 r., t. 15, f. 109 r. VS. t. 10, f. 834 r., f. 904 r. VT. t. 2, f. 685 r., f. 646 r. VBoI. t. 4, f. 987 r., y 996 r.

34 En algunos casos se trataba de más de 400 tributarios. Un promedio de 400 tributarios, en 25 pueblos, da una cifra cercana a la calculada de 15.811 tributarios para esta visita.

de los propios indios. Los pueblos mismos que debían juntarse no estaban elegidos al azar, sino que se trataba, en la mayoría de los casos, de comunidades cercanas entre las cuales se había repartido hasta entonces la residencia del doctrinero en el curso del año, en una proporción variable de meses, según el número de indios, es decir, según su capacidad para participar con sus tributos en el estipendio del cura.

El acuerdo con los encomenderos no podía ser una tarea fácil. El interés de cada uno consistía en tener los indios a mano para los labores agrícolas de sus propios aposentos, contiguos a las moradas de los indios, o para emplearlos en pequeños obrajes, en curtiembres, molinos, etc.³⁵. Por eso, en algunos casos, el sitio elegido no correspondía al de uno de los pueblos que integrarían la concentración, sino que se trataba de un sitio enteramente nuevo, escogido como una transacción. Sin embargo, el poblamiento ordenado y el desplazamiento de los indios que traía consigo podía beneficiar a algunos de los encomenderos, y seguramente a aquellos cuya encomienda era elegida para la población. Además, el visitador podía contar con el apoyo del sector no encomendero, puesto que las nuevas poblaciones significaban también una redistribución de los recursos de mano de obra, que se sustraían así del monopolio de los encomenderos. En muchos casos, éstos ni siquiera intervinieron, tal vez con la certeza de que más tarde podrían obstaculizar la realización del proyecto³⁶.

La verdadera oposición provenía de los indios. Frente a la autoridad del visitador se mostraban conformes y hasta deseosos de colaborar. Los caciques y capitanes ayudaban a señalar el sitio posible para la concentración o argumentaban en favor del propio sitio, señalando sus ventajas y las desventajas de los otros. Naturalmente, esto creaba conflictos entre las diferentes parcialidades³⁷. Se explica también por qué la elección de los sitios fue, en general, desafortunada. Los indios de Tusatá y Beteitiva, por ejemplo, acordaron poblarse juntos, en un sitio equidistante de sus primitivos asentamientos y que les permitía acceder fácilmente a sus tierras. El dueño de lo que sería el asiento de la nueva población, Rodrigo López de Araque, se declaró conforme y cedió el terreno. Pero muy pronto los indios de Tusatá se dieron cuenta de que el sitio era malsano y reclamaron, alegando que habían muerto muchos de entre ellos. La solicitud de regresar a su asiento primitivo fue apoyada por el corregidor de indios y por el doctrinero, que afirmaba

35 VB., t. 10, f. 383 v.

36 *Ibid.* f. 402 r.

37 *Ibid.* t. 5, f. 88 r.

haber enfermado él mismo³⁸. El cacique de Némuza se quejó de que la recomendación del encomendero y del doctrinero de hacer la población hacia Motavita los perjudicaba, puesto que quedarían cortados de sus labranzas por un río que no podían vadear en tiempo de lluvias. Además, según el cacique, la tierra en donde querían poblarlos era mala e infructuosa³⁹.

El problema que representaba la falta de contigüidad de las tierras de los pueblos que pretendían agregarse fue, sin duda, el mayor obstáculo. El visitador señaló nuevos resguardos a las agregaciones, englobando los que ya estaban otorgados por Egas de Guzmán a la población principal y, posiblemente, partes de los resguardos de los pueblos agregados. Para facilitar aun más la colaboración de los indígenas, incluyó en cada caso, dentro de los autos que ordenaban las concentraciones, una disposición por la cual se amparaba a los indios desplazados en la posesión de sus tierras y de sus sitios antiguos. La eficacia del amparo dependía, como es natural, de la contigüidad de los resguardos, pues en este caso el desplazamiento no significa para los indios quedar separados de sus tierras. En el caso contrario, podían temer como razón que se verían sustituidos por propietarios españoles, prontos a denunciar como vacantes las tierras que no estaban ocupadas por los indios.

Por esta razón, el amparo sirvió de pretexto a los indígenas para oponer una resistencia pasiva a los poblamientos ordenados. El traslado había sido confiado a jueces pobladores que, a pesar de la oposición de los encomenderos, lograron que los indios se trasladaran y comenzaran a edificar en los nuevos asentamientos. Pero éstos se vieron abandonados muy pronto, debido a las dificultades que encontraban los indios para trasladarse a sus propias tierras. Casi siempre preferían habitar en ellas o muy cerca, en sus antiguos poblados. Cuando los jueces pobladores encontraron alguna dilación provocada por los indios —que pretextaban que, antes de trasladarse, debían recoger lo que ya habían sembrado— que la tarea del traslado se difirió a los corregidores de indios y a los curas. Éstos, sin embargo, no parecen haber tomado muy en serio su cometido. Todavía en 1630, Diego Vásquez Gaitán, cura beneficiario de Paipa, Sátiva y Bonza, se quejaba de que la población de estas tres comunidades, que se había ordenado hacer en el sitio de Paipa, no se había llevado a cabo por el descuido de los curas y de los corregidores. Él mismo había sido engañado por don Esteban, cacique de Sátiva, que le había hecho creer que tenía una autorización de la Audiencia para no poblarse⁴⁰.

38 *Ibid.* t. 6, 632 r.

39 *Ibid.* t. 14, f. 92 v., t. 18, f. 563 r.

40 *Ibid.* t. 15, f 174 r. ss.

En el curso de la siguiente visita, la de Juan de Valcárcel, en 1635-1636, pudo medirse la extensión del fracaso de los poblamientos. En esta ocasión se mencionaban apenas 55 pueblos como agregados a otros 19⁴¹. Aunque nominalmente tenían casas en el sitio ordenado para poblarse, el visitador las encontró vacías y cubiertas de hierba.

Así, los indios de Ocusá, Chímiza, Chinatá y Gámeza, que Henríquez había ordenado agregar a Sotaquirá, habían terminado por regresar a sus sitios de origen. Inclusive, algunos indios de Sotaquirá y Gámeza continuaban divididos en el seno de sus propias comunidades para poder cuidar sus labranzas de tierra caliente. No obstante, el visitador Valcárcel insistió en el poblamiento y ordenó a Jerónimo Martín de Sotomayor que lo realizara. Para obligar a los indios declaró vacas las tierras no incluidas en los resguardos y ordenó demoler los bohíos que se encontraran en ellas⁴².

Sin embargo, en algunos casos, el visitador tuvo que rendirse a la evidencia del fracaso y aun a lo justificado de la resistencia por parte de los indios. En el poblamiento de Nobsa (en el que Henríquez había agregado Chámeza y Tibasosa) se había incurrido en el error de escoger el peor sitio de los tres. Según pudo comprobarlo el visitador, se trataba de tierras anegadizas, de las cuales sólo podían aprovecharse unas cien fanegadas de sembradura, en tanto que Chámeza disponía de 150 y Tibasosa de 250. Para el poblamiento se había elegido el sitio intermedio de Nobsa, y se había amparado a los indios de Chámeza y Tibasosa en la posesión de sus propios resguardos. Los de Chámeza optaron por asistir a la doctrina de Nobsa, pero sin poblarse, y los de Tibasosa siguieron asistiendo a su propia iglesia. Ante la obtinación de los indios, el presidente Borja suspendió el poblamiento por un auto de 3 de junio de 1621.

En este caso, Valcárcel comprobó que la concentración no ayudaría en nada al incremento de la actividad económica de los indios. Tanto los de Chámeza como los de Tibasosa necesitaban tierras para potreros, pues contaban con un buen número de ganados. Ochenta bueyes, 50 vacas y toros, 500 caballos, yeguas y potrancos, los de Chámeza, y 50 yuntas, 300 caballos, 50 mulas de recua y más de 2.000 ovejas, de los Tibasosa. Estos últimos, además, eran muy buenos labradores, según el visitador, y su traslado no podía sino redundar en perjuicio de su productividad⁴³.

Todavía en 1755, cuando la población indígena había quedado reducida a 24.892 almas, es decir, que apenas representaban el 50% de la que se

41 AHNB Gobierno, t. 1, f. 1 r. ss. y VB. t. 11, f. 299 r. ss.

42 VB. t. 2, f. 425 r.

43 *Ibid.* t. 10, f. 889 r. ss.

había hallado en el momento de las concentraciones proyectadas, subsistían 64 pueblos, el doble de los que el visitador Henríquez había previsto (véase Cuadro 12 al final del capítulo).

Para esta fecha, las condiciones de la población habían cambiado radicalmente. El visitador Verdugo y Oquendo observaba este cambio, operado en 120 años. La inversión de proporciones numéricas entre indios y los llamados *vecinos* (blancos y principalmente mestizos) obligaba, según el visitador, a sustraer parte de los resguardos de los indios para hacer frente a las exigencias de tierras de los vecinos, convertidos en arrendatarios de los indios.

Para llegar a este resultado, el visitador proponía, según las circunstancias, tres tipos de medidas: la restricción de los resguardos, la autorización a los vecinos de residir en pueblos de indios y la extinción de algunos de estos pueblos y su traslado a otros. Así, propuso la extinción de Soatá, Motavita, Pare (en Vélez) y Sutamarchán, y luego la de Tenza, Garagoa y Somondoco, estos últimos tres en el valle de Tenza⁴⁴.

Estos pueblos se convirtieron, efectivamente, en parroquias de «españoles», sumándose a las ya existentes, y sus resguardos fueron vendidos. Ninguno alcanzaba a tener cien indios, en tanto que la población mestiza excedía, en todos los casos, de mil personas. Sin embargo, cuando se trató de la extinción de Ramiriquí, con un poco más de cien habitantes. Verdugo se apresuró a consultar al virrey Solís⁴⁵. El 24 de marzo de 1756, el virrey optó por la negativa, recordando que las leyes municipales prohibían sacar a los indios de su natural.

En 1763, el corregidor del partido de Chivatá volvió a insistir en la extinción, pues la presencia de los indios dificultaba la venta de una parte de los resguardos de los que habían sido privados. Entonces los indios apenas alcanzaban la cantidad de 14 tributarios. Sin embargo, todavía en 1765 resistían con éxito la agregación, a pesar de las presiones de los postores interesados en comprar el fragmento de sus resguardos, restringido por Verdugo y Oquendo. El protector de indios recordó cómo una cédula de 1760 requería por lo menos el consentimiento de los indios para que se pudieran agregar a otro pueblo, y mencionó el fracaso de las agregaciones anteriores que, como en el caso de Chiquinquirá y Sutamarchán, habían reducido a los indios a la nada. Finalmente, una junta de tribunales, reunida

44 *Ibid.* f. 672 r. ss.

45 *Ibid.* t. 7, f. 39 r. ss. El informe del visitador Verdugo y Oquendo se halla publicado en el *Anuario cit.*

en Santa Fe el 20 de marzo de 1765, sostuvo el decreto del virrey Solís, que rechazaba la extinción.

La posición adoptada por el visitador Verdugo no puede compararse con la que, veinte años más tarde, conduciría al criollo Moreno y Escandón a proponer reducciones sistemáticas de los pueblos de indios. En febrero de 1755, Verdugo escribía al virrey Solís, a propósito de la extinción de Sutamarchán, la cual ya se había propuesto en mayo de 1754 por el cura del lugar:

... V. E. no extrañe los arbitrios que tengo propuestos porque mi genio no se acomoda a dar arbitrios que pueda dimanar distinguir (sic, por extinguir) un pueblo por pequeño que sea a su Majestad, sin que se verifique extrema necesidad....

Los documentos dan a entender que, al principio, Verdugo se mostró renuente a los traslados, aunque terminara por recomendar algunos. Así, en octubre de 1755 escribía al virrey:

... como la materia a mi cortedad le parece tan escabrosa, de no procurar caminar en ella con la seguridad posible para que no se me introduzcan algunas espinas de que me originan melancólicos e inútiles ayes por haber callado... El mudar, excelentísimo señor, los indios de unos pueblos a otros nunca se ha adoptado a mi dictamen, pues aunque les demos los nombres honestos de agregación y unión, incluyen éstos el verdadero nombre de destierro, que consiste en obligar a una o muchas personas dejen su propia patria y vayan a morar a otra, y por eso no se practica con otras que con los delinquentes...

La Audiencia no se mostró tan cautelosa, y el 1 de diciembre autorizó las agregaciones de Suta, Moniquirá, Pare y Soatá alegando como precedentes dos cédulas de 1707 y de 1754 y la agregación recién efectuada de Tunjuelo y Usme, en términos de Santa Fe⁴⁶. Estas extinciones, propuestas por Verdugo y Oquendo, parecían obedecer a una necesidad evidente. El número de indios de estos pueblos era insignificante, al lado de la población mestiza que se veía obligada a arrendar los resguardos de los indios. Prácticamente, se trataba sólo de reconocer el hecho de la consunción de los indios cuando saltaba a la vista. En otros casos menos notorios, la administración virreinal pudo resistir las presiones de los mestizos, sin adoptar medidas más radicales.

Éstas vinieron con la Cédula Real de 3 de agosto de 1774, según la cual los corregimientos demasiado pequeños debían agregarse a otros para fa-

46 *Ibid.* t. 15, f. 355 r.

cilitar su administración. A este respecto, la organización de la provincia de Tunja era un poco caótica. A pesar de que, según el documento de su fundación, sus términos apenas abrazaban lo que había sido el dominio primitivo de los caciques de Tunja, Duitama y Sogamoso, la jurisdicción del corregidor de Tunja fue extendiéndose indefinidamente, debido a que de allí habían salido las expediciones conquistadoras hacia el noroeste del Nuevo Reino. Hacia 1580, comprendía las ciudades de Pamplona y Mérida y la villa de San Cristóbal. Todavía en el siglo XVIII conservaba Vélez, Pamplona, las villas de San Gil y Socorro y el partido de Servitá, fuera de los nueve partidos de la provincia propiamente dicha. Sin embargo, Socorro, Sogamoso y Duitama se habían sometido a un teniente de corregidor que escapaba a la jurisdicción del corregidor y justicia mayor de Tunja, en tanto que los siete partidos restantes tenían a la cabeza a un simple corregidor de naturales.

La cédula sirvió de pretexto a una interpretación que nada tenía que ver con el tamaño de los corregimientos. Al parecer, la intención de la Corona consistía en establecer qué corregimientos serían proveídos por la Audiencia y cuáles por la Corona misma⁴⁷, es decir, suponía todavía una separación entre blancos e indios y zonas delimitadas de poblamiento para las dos razas. La realidad, sin embargo, era muy diferente. En los 20 años que habían transcurrido desde la visita de Verdugo y Oquendo, los llamados *vecinos* habían aumentado en una proporción considerable y seguían cohabitando con los indios.

Es fácil imaginar cómo esta convivencia forzada producía roces continuos que los interesados se apresuraban a calificar de motines indígenas. Desde 1765, los vecinos de Sogamoso habían insistido en la separación de los indígenas por esta causa y representaban ante el virrey Messia de la Cerda su temor constante de reales o supuestas represalias de los indios. El capitán Alonso Romero Duarte, corregidor de Sogamoso y Duitama, apoyó calurosamente las peticiones de los vecinos, pintando con vivos colores las tensiones sociales que provocaba la convivencia, los fraudes al derecho de alcabala en que incurrían los vecinos, valiéndose de los indios que estaban exentos de pagarla, los estragos que causaba entre los indios la tolerancia obligada de bebidas y los frecuentes motines de los indios, que amenazaban a los vecinos⁴⁸.

La necesidad de guardar la ortodoxia en la discriminación de los indios y las otras castas inspiró a Francisco Moreno y Escandón —el criollo defen-

47 C. e. i. t. 3, f. 314 v., t. 23, f. 348 r., f. 356 r., f. 430 v., f. 414 r.

48 VB. t. 13, f. 496 r. ss.

sor de los indios y fiscal de la Audiencia— la interpretación que daría lugar a las más drásticas concentraciones de pueblos indígenas desde 1602 y, de paso, la pérdida de sus resguardos.

Moreno y Escandón había sido comisionado para llevar a cabo las tareas administrativas que suponía el cumplimiento de la cédula de 1774. Sin embargo, por hallarse impedido, el fiscal comisionó esta labor a José María Campuzano y Lanz, corregidor interino de Tunja. Éste actuó de acuerdo con instrucciones precisas, redactadas por Moreno en agosto de 1776⁴⁹. Según el fiscal, la orden impartida por la Corona implicaba no sólo la extinción de corregimientos demasiado pequeños sino también la extinción de pueblos de indios, puesto que, si debía mantenerse la política segregacionista de la Corona, no podía pensarse en expulsar a los vecinos, diez veces más numerosos que los indios.

Como la cédula no mencionaba en ninguna parte la extinción de pueblos indígenas, Moreno especulaba respecto al número de indios que justificaría la extinción. Según otra cédula de 1707, dada para el Perú, las encomiendas con menos de 25 indios deberían extinguirse y agregarse a otras. Moreno pensó que este precedente podría servir, aunque no para atenerse a él literalmente, puesto que podría convenir también la extinción de pueblos con 30, 40 o aún más tributarios, teniendo en cuenta su aislamiento.

José María Campuzano actuó de acuerdo con estas instrucciones, y en el curso de 1777 procedió a la extinción de pueblos en los corregimientos de Tenza, Sogamoso, Chivatá, Duitama, Gámeza y El Cocuy. Más tarde, en 1778, el mismo Moreno propuso extinciones en los corregimientos restantes de Paipa, Sáchica y Turmequé. Con la visita de Campuzano, 40 pueblos quedaban reducidos a 16. Moreno propuso la extinción de otros 8, de tal manera que los nueve corregimientos quedarían apenas con 27 pueblos de indios, de los 60 que existían, y en su lugar se erigirían parroquias de «españoles».

En realidad, ni Campuzano ni Moreno se atuvieron a los límites impuestos de 25, 30 o 40 tributarios, que justificarían la extinción de los pueblos de indios y su agregación a otros. Y tampoco parece haberse tenido en cuenta el criterio que aconsejaba extinguir los pueblos alejados de toda ruta comercial. Más bien, parece haber jugado todo el tiempo la presión de la población mestiza sobre los resguardos indígenas. El traslado de Sogamoso, por ejemplo, muestra a las claras cuál era la intención verdadera que perseguían las extinciones.

49 *Ibid.* t. 16, f. 744 r. ss.

Según los autos de visita, Sogamoso tenía una población suficiente: 76 tributarios y 589 indios en total⁵⁰. Tampoco su situación recomendaba el traslado, puesto que se hallaba en el corazón mismo del antiguo reino chibcha. En cambio, los vecinos habían aumentado de 2.112, en 1755, a 3.246, en 1777, y los indios de Sogamoso poseían las tierras más fértiles de todo el Nuevo Reino. Parece probable que por esta razón Campuzano ordenó el traslado de los indios de Sogamoso al pueblo de Paipa, si bien cuidó de consultar antes con Santa Fe, pues un decreto del 22 de mayo de 1777 ordenaba este procedimiento en el caso que los tributarios excedieran de 80. El 19 de julio, el fiscal Moreno y Escandón recomendó el traslado, aunque dejaba la decisión a una junta general de tribunales. El 5 de septiembre, la junta ordenó que se inspeccionaran los resguardos de Paipa, pues quería asegurarse de que serían suficientes para albergar a los agregados de Sogamoso⁵¹. Campuzano decidió el traslado apenas diez días después. El auto consideraba que los vecinos carecían de tierras y por eso quedaban al arbitrio de los indios, que podían expulsarlos. El corregidor agregaba la piadosa intención de salvar el alma de los vecinos, al expulsar a los indios sujetos a sus agravios. Además, resultaba indispensable reunir a los indios

... en donde les resulten mayores utilidades en lo espiritual y temporal, pues su mayor bien no consiste en complacerles en lo que por capricho apetecen, sino en obligarlos a lo que por razón y justicia les es más provechoso y de menor gravamen al real erario...⁵².

Estas consideraciones, teñidas de paternalismo, contrastaban vivamente con las que había formulado 20 años antes Verdugo y Oquendo, para quien los traslados equivalían pura y simplemente a un destierro. El traslado de Sogamoso, cometido al corregidor del partido, Tomás Antonio de Laiseca, se llevó a cabo el 29 de abril de 1778. Según el cura de Paipa, se llevaron 700 indios, los cuales no tenían en donde alojarse ni tierras en donde sembrar, pues no se les había señalado todavía dentro de los resguardos de Paipa. Los indios padecían hambre y frío y no había nada que pudiera hacerse por ellos, puesto que las habitaciones de los indios de Paipa eran muy reducidas y no podían darles albergue. El cura utilizó la iglesia para este fin y propuso que los vecinos de Sogamoso construyeran casas a los indios de Paipa, a cambio de las que habían dejado. Debía evitarse que los vecinos pagaran a los indios en dinero porque les darían muy poco y los indios lo gastarían inmediatamente.

50 *Ibid.* t. 7, f. 830 r. ss.

51 *Ibid.* t. 14, f. 574 r.

52 *Ibid.* t. 16, f. 800 r. ss.

Inicialmente, Moreno y Escandón se mostró de acuerdo con los puntos de vista del cura, pero Campuzano se apresuró a desmentir sus afirmaciones, asegurando que no se trataba de 700 indios sino de mucho menor número. Culpaba a los mismos indios de lo que había ocurrido, pues habían sido informados un mes antes del traslado y por desidia no habían querido construir casas en Paipa. Estimaba, además, que no debían ser indemnizados por los vecinos, puesto que sus chozas y sus sementeras no valían nada. Esta vez, Moreno dio entero crédito al corregidor y desechó las observaciones del cura, ordenando, de acuerdo con Campuzano, que los indios de Sogamoso se acomodaran en las casas de los mestizos y mulatos que se encontraban en Paipa⁵³.

La actitud de los vecinos es también significativa. Apenas un mes después de que el corregidor ordenara la extinción del pueblo de los indios, se reunieron los vecinos principales y otorgaron poder a Juan de Dios Díaz Granados y a Dionisio Romero para que adelantaran todas las diligencias necesarias para la erección de Sogamoso en parroquia⁵⁴. En febrero de 1778, el corregidor Campuzano recomendó que las tierras que iban a ser destinadas al alojamiento urbano de la nueva población española se avaluaran y se vendieran, separadamente de los resguardos. En marzo nombró tres personas, las cuales procedían de las parroquias de Tibasosa y Santa Rosa y del pueblo de Pesca, para que avaluaran los resguardos y conceptuaran sobre el tamaño del núcleo urbano. Los peritos fijaron una extensión de un poco menos de 16 hectáreas con este fin⁵⁵ y, partiendo del marco de la plaza, avaluaron a 4 reales la vara de tierra dentro de ese marco y las calles contiguas. El precio de las manzanas restantes sería de 3 y 2 reales la vara, según la distancia con respecto a la plaza.

En agosto de 1778, el fiscal y protector de indios en persona prosiguió las diligencias que por su comisión había adelantado el corregidor de Tunja. Fue a Sogamoso y comprobó que, después de un año de ordenada la extinción, no se había adelantado mucho en la erección de la parroquia. Por esta razón, conminó a los vecinos para que se presentaran en Santa Fe y obtuvieran el título formal de la erección en el término de un mes. Al mismo tiempo, les advirtió que si bien los resguardos se parcelarían para facilitar a cada vecino la adquisición de un pedazo de tierra, en caso de no haber posturas se procedería a enajenarlos como un solo globo a la persona individual que ofreciera su precio. Encontró también que todavía permanecían

53 *Ibid.* t. 3, f. 925 v.

54 *Ibid.* t. 14, f. 367 r. ss.

55 *Ibid.* f. 360 r. ss.

132 indios en el pueblo, que se habían resistido a trasladarse a Paipa y habían sembrado una vez más en sus tierras. Moreno insistió en que salieran y ordenó que se avaluaran sus sementeras. Según el avalúo, las sementeras de 49 indios valían 56 pesos 7 reales. Pero los indios no encontraron compradores entre los vecinos.

Hasta el momento, lo actuado por Moreno y Escandón y el corregidor —Campuzano no había encontrado sino una oposición muy débil de parte de Francisco Javier Serna, que había reemplazado a Moreno en el cargo de defensor de indios⁵⁶. El nuevo defensor se mostraba favorable a la extinción de los pueblos más pequeños, al menos de aquellos que no alcanzaran a tener 40 tributarios. Pero, en todo caso, le parecía que para cada extinción debía preceder el consentimiento de los indios⁵⁷.

Moreno presentó un informe general el 18 de noviembre de 1778 y, apenas transcurrido un mes, encontró la primera oposición seria del oidor más reciente, Joaquín Vasco y Vargas, que había sido nombrado fiscal de la Audiencia. El oidor expresaba su conmiseración por los indios, sometidos a los vejámenes de las otras castas. Según él, la comisión otorgada a Moreno había sido un fracaso, pues no había logrado la separación de los indios, prevista en la cédula de 1774, y éstos habían quedado más subyugados que antes, puesto que lo actuado sólo había tenido como consecuencia privarlos de las tierras más fértiles, en provecho de las otras castas. Además, el fiscal había excedido sus facultades, pues nunca había tenido la calidad de visitador, sino que apenas había sido comisionado para hacer un recuento de tributarios e informar a la Audiencia sobre qué corregimientos podían ser suprimidos. El oidor concluía que las tierras debían ser restituidas a los indios y la real hacienda debía ser indemnizada⁵⁸.

El virrey Flórez pidió también el parecer del regente Juan Gutiérrez de Piñeres sobre el asunto. Éste quiso examinarlo minuciosamente y pidió los expedientes que habían culminado con los autos de agregación. Dos meses y medio después, el 3 de febrero de 1770, rindió un dictamen que comprendía 111 observaciones a lo actuado por Moreno y Escandón y el corregidor Campuzano. El visitador procedía a examinar minuciosamente, punto por punto, los argumentos del fiscal, que habían dado lugar a las extinciones. Ni el escaso número de indios, ni la necesidad de separarlos de las otras

56 Midieron un rectángulo de 5 cabuyas por 4. Emplearon una cabuya de 100 varas de la tierra. Si se acepta la equivalencia de 0.89 metros para la vara de la tierra, la superficie medida fue de 158.420 m².

57 VB. t. 13, f. 943 r.

58 Se basaba en una Real Cédula destinada a Panamá, *Ibid.* f. 945 r.

castas, ni el hecho de que los pueblos reducidos ofrecieran dificultades administrativas o fueran incapaces de asegurar la subsistencia del cura, podían justificar las extinciones y los traslados de pueblos, según el visitador. Había en el asunto una cuestión moral evidente, afirmaba Gutiérrez de Piñeres, y el procedimiento adoptado por Moreno y Escandón no daba garantías de acierto. Recordaba cómo los testigos que habían informado a los comisionados habían sido los mismos vecinos, interesados en ocupar las tierras que dejaban los indios.

Su conclusión era la misma que había expresado el oidor Vasco y Vargas. Moreno y Escandón había excedido sus facultades al ordenar la extinción de 33 pueblos de indios en la provincia de Tunja y algunos otros en la sabana de Bogotá. No quedaba otro camino que suspender las diligencias de agregación, pues el asunto era de tanta gravedad que debía esperarse una decisión definitiva de España⁵⁹.

El virrey Flórez se plegó al parecer del regente y ofreció suspender inmediatamente las agregaciones. La Audiencia, por su parte, aprobó tácitamente lo actuado por Moreno y argumentó en su favor las ventajas que obtenía el erario con la venta de los resguardos⁶⁰. Esta vez el oidor Vasco y Vargas, actuando como fiscal y en desacuerdo con sus colegas, dirigió una verdadera requisitoria contra la actuación de Moreno y Escandón. Según él,

... aquellas producciones de los comisionados, desde su origen, vinieron revestidas de apariencias de utilidad pero con poquísima sustancia de bien y de verdadera y solícita virtud y por lo tanto vimos un gran número de hombres cebados en estos infelices (indios), aforrados aquellos en una fingida simplicidad, vestidos de la falsa alquimia de una aparente bondad, empero que llenos de engaños, artificios y maquinaciones, con falsos pretextos de santísimos fines, han tirado a despeñar a sus prójimo en el profundo de calamidades y miserias...⁶¹

Según el oidor, una vez más, sólo el rey podía privar a los indios de los privilegios que les había otorgado y, por tanto, debían restituirseles los resguardos.

Suspendidos los efectos de los autos de agregación, los indios de Sogamoso se apresuraron a regresar a sus tierras, que hallaron en poder de los vecinos. El 13 de mayo de 1779, finalmente, se les autorizó a que cultivaran sus propias tierras, amparándolos contra las molestias de los vecinos de color.

59 *Ibid.* f. 946 r. ss.

60 *Ibid.* t. 8, f. 884 y 912 r.

61 *Ibid.* f. 905 r., y 912 r.

EL MESTIZAJE

La desvertebración de la familia indígena puede mirarse como una de las causas inmediatas de las pérdidas de población en los siglos XVI y XVII. No sólo la sociedad indígena en su conjunto se desplomaba por la acción de las epidemias o el impacto cultural, sino que cada grupo sufría aisladamente de las pretensiones excesivas de los encomenderos y, aun individualmente, los indígenas se veían separados de su comunidad de origen, para trabajar en las minas, en hatos, estancias y en la casa de sus amos. Las oportunidades del trato sexual entre los indígenas se veían disminuidas por la organización del trabajo, que asignaba tareas separadas a hombres y mujeres. A comienzos del siglo XVII, la proporción de mujeres que trabajaban en las casas de los españoles era tan notoria, que el jesuita Diego de Torres escribía alarmado a Felipe III, sobre el daño que recibía la sociedad indígena, puesto que en los pueblos no quedaban indias con las que los varones se pudieran casar⁶².

Las pérdidas de población que ocasionaba este fenómeno no podían verse compensadas en modo alguno por el crecimiento de la población mestiza; es decir, por el acrecentamiento de los contactos sexuales interraciales. Sólo en el curso del siglo XVII, la presencia de los mestizos comenzó a ser notoria en el medio rural. En sus orígenes, el mestizaje tuvo mucho mayor importancia en las ciudades, residencia permanente de los españoles.

La primera generación de mestizos tuvo en su favor el privilegio de estar entroncada directamente con los conquistadores. Muchos de estos mestizos gozaron de consideración social, y algunos recibieron órdenes eclesiásticas y se desempeñaron como doctrineros⁶³. En muchas causas de indígenas aparece como procurador ante las autoridades locales Sebastián Roper, un mestizo, hijo de Martín Roper, que había sido encomendero de Monquirá. El encomendero de Cómeza, Ortuño Ortiz, reconoció como hijo a Juan Ortiz, habido en una unión, que duró veinte años, con Elvira de Tena. En 1563, la india pidió un curador *ad litem* para reclamar la sucesión del encomendero, y el alcalde Diego Montañez designó con este objeto a Juan de Chinchilla, encomendero de Chiramita. En el juicio que prosiguió para establecer la filiación, Chinchilla hizo comparecer a Bartolomé Camacho, Diego Paredes Calderón y Francisco Rodríguez, que habían sido compañe-

62 *Ibid.* t. 14, f. 380 v.

63 Carta de 28 de enero de 1606. AGI. Santa Fe leg. 242 cit., por Juan Manuel Pacheco, *Los jesuitas en Colombia*, Bogotá, sin fecha, I, p. 54.

ros de Quesada⁶⁴. El mismo Juan de Chinchilla tuvo hijos mestizos. En 1568, su viuda, Inés Pinta, hizo donación de dos esclavos a los nietos mestizos del que había sido su marido⁶⁵. En los testamentos de los conquistadores es frecuente encontrar reconocimientos parecidos o cláusulas de legados que favorecían a las madres indígenas.

El crecimiento de la población mestiza fue paralelo al de cierta hostilidad de parte de la sociedad española, que pronto se tornó en prejuicio arraigado y que acompañó el auge demográfico de los mestizos hasta el siglo XVIII. A lo largo de la Colonia se vio en ellos una fuente inagotable de disturbios, de pretensiones injustificadas y de ociosidad. Uno de los casos más notorios en los que se utilizó este prejuicio como arma durante el siglo XVI, lo constituyeron los reclamos de cacicazgos por parte de mestizos. A pesar de ser hijos de conquistadores, don Diego de Torres y don Alonso de Silva disputaron durante mucho tiempo su calidad de caciques legítimos de Turmequé y Tibasosa. Los dos mestizos encontraron el apoyo de sus propios sujetos indígenas y del presidente Venero de Leiva. Sus encomenderos y el protector de indios, Alonso de la Torre, arguyeron que se trataba de gente indeseable por ser mestizos y que la experiencia había mostrado cómo éstos se mostraban más inclementes que los mismos españoles para con los indígenas. Don Alonso de Silva alegó en su favor que, por el contrario, los mestizos habían demostrado ser gente laboriosa y buenos cristianos. Los encomenderos más influyentes de Tunja intervinieron para apoyar una petición del procurador de la ciudad, Juan Rodríguez Parra, que trataba de impedir el acceso de don Alonso al cacicazgo.

Esta controversia, relativamente temprana (1571-1580), ilustra la querrela que habría de perpetuarse a lo largo del período colonial. Los mestizos, como lo afirmaba don Alonso de Silva, ejercieron oficios artesanales en el ámbito urbano y no podía tachárseles de gente ociosa o especialmente depravada. Con todo, dado el carácter de dualidad social que se imponía a todas las relaciones, por la presencia de dos grupos raciales y, sobre todo, el confinamiento de estos dos grupos en áreas definidas (ciudad-campo), que componían un esquema de dominación muy simple, la presencia de los mestizos no hallaba acomodo sino como grupo subordinado en el ámbito urbano. Tan pronto como escapaba de esta condición, atraía hacia sí la desconfianza y hasta el odio. Además, su crecimiento tendía a romper el confinamiento urbano, al crear una población flotante, forzosamente ociosa, que debía emigrar a los campos para buscar un medio de vida. Al princi-

64 Raimundo Rivas, *op. cit. passim*.

65 *Enc.* t. 26, f. 725 v.

pio pudieron jugar un papel intermedio como administradores o *calpixques* de las encomiendas, contratándose por un salario fijo o, más a menudo, por una participación en los frutos de las cosechas. Este tipo de contrato era tan beneficioso para los encomenderos como para los mestizos, y por eso no resulta extraño que éstos, como administradores de los intereses de los encomenderos, hayan justificado la creencia general de que se trataba de gente codiciosa, dispuestos siempre a explotar inmisericordemente a los indios.

A comienzos del siglo XVII (en algunos casos, al amparo de su «administración»), algunos mestizos ya poseían propiedades en el medio rural. En una de las regiones de más acentuado decrecimiento indígena y, posiblemente, de más rápido mestizaje, el valle de Tenza, los indios se quejaron hacia 1600 de que Santiago, Juan, Diego, Bartolomé, Felipe y Sebastián de Roa, descendientes mestizos de su encomendero anterior, les quitaban sus frutos, les usurpaban sus tierras y se servían de ellos en estancias y trapiches, sin pagarles salarios⁶⁶.

Nada indica que la presencia de mestizos cerca de los indios haya sido más perniciosa que la de los españoles, fueran encomenderos o simples propietarios. Prohibiciones sucesivas, a partir de 1541, les vedaba a todos residir en pueblos de indios⁶⁷. A pesar de que se quiso exceptuar a los mestizos nacidos en los pueblos mismos, cuando se trataba de poner en vigor la prohibición, el funcionario no se paraba en hacer esta distinción. Durante su visita a Iguaque, el licenciado Andrés Egas de Guzmán ordenó que se sacaran del pueblo siete mestizos, seis de los cuales eran criaturas que no podían ser todavía separadas de sus madres. El visitador otorgó que la expulsión se aplazara por tres años⁶⁸.

Puede afirmarse que la interdicción se ejecutaba, en la práctica, casi exclusivamente contra los mestizos. En 1636, por ejemplo, durante la visita de Juan de Valcárcel a Samacá, un repartimiento de la Corona, se hicieron averiguaciones sobre los vecinos que se servían abusivamente de los indios. A pesar de ser un buen número, sólo se les impuso sentencia pecuniarias en tanto que a tres mestizos, naturales del valle y que poseían una estancia más de 30 años, se les prohibió entrar al pueblo de Samacá, ni siquiera con el fin de asistir a la misa. En cambio, se les autorizó para oirla en Cucaita o Sora⁶⁹.

66 Not. 1^a 1568, f. 201 r.

67 C e i. t. 73, f. 523 r., y 682 r.

68 Sobre este punto, V. Magnus Mörner. «Las comunidades de indígenas y la legislación segregacionista en el Nuevo Reino de Granada», en *Anuario* cit., N^o 1 p. 63 ss.

69 VB. t. 12, f. 822 r. ss.

La presencia de mestizos se acusaba en algunas regiones, particularmente en aquellas en donde había repartimientos de la Corona. El valle de Sogamoso, por ejemplo, llamó siempre la atención de las autoridades por el número de mestizos que habitaban en el pueblo y tenían pulperías, ejercían oficios artesanales⁷⁰ o poseían estancias en las inmediaciones. El 25 de abril de 1636, el visitador Valcárcel dictó un auto prohibiendo una vez más la residencia de mestizos y vagabundos en Sogamoso⁷¹. El 20 de noviembre de 1668, el presidente Diego de Villalba y Toledo declaró, por medio de un auto, haber recibido información de que en Sogamoso habitaban toda clase de gentes, como si se tratara de un pueblo de españoles, a pesar de las insistentes prohibiciones de residir en pueblos de indios. Comisionó al relator de la Audiencia, José Gil de Soria, para que fuera a Sogamoso y expulsara a los extraños⁷². En diciembre, el comisionado procedió a la averiguación. Encontró que en el pueblo mismo residían cerca de 80 personas mestizas, algunas de las cuales arrendaban tierras de los resguardos para sembrarlas, y otras ejercían oficios artesanales⁷³. La expulsión ordenada por Gil y Soria suscitó reacción entre los mestizos, que pusieron un libelo insultante en la puerta del corregidor del partido, el capitán don Francisco de Useche y Cárdenas.

A comienzos del siglo XVIII, el crecimiento de la población mestiza hacía ya nugatorias todas las medidas que se tomaran para alejarla de los pueblos de indios. El fiscal de la Audiencia pidió sucesivamente en 1701, 1705, 1706 y 1707 que se cumpliera la legislación, pero sin resultados aparentes. En 1605 escribía que en Sogamoso eran tantos los mestizos, mulatos y zambos que vivían entre los indios,

... que casi no se distinguen los unos de los otros, siendo éstos los que en el sentir del fiscal destruyen los pueblos a causa de los continuos agravios que ejecutan contra los miserables indios y sus bienes y juntamente quitándoles el cultivo de sus tierras porque para mantenerse han, so color de arrendamientos que hacen de sus solares, por cortas cantidades se aprovechan de lo mejor y más fructífero; a que se llega que éstos se mezclan con las indias de donde redunda luego el tratar de exonerarse los hijos de la descripción y paga de los tributos y servicios personales, por decir son hijos de mestizos...

70 *Ibid.* f. 560 r. ss. f. 666 r. ss.

71 *Ibid.* t. 8, f. 320 r. ss.

72 *Ibid.* f. 637 r.

73 *Ibid.* t. 13, f. 1023 r.

74 *Ibid.* f. 1032 r. ss., Mórner, art. cit.

Ni la legislación ni los prejuicios arraigados podían modificar el crecimiento de la población mestiza. En el momento en que la curva demográfica indígena alcanzó su punto más bajo, a mediados del siglo XVII, comenzó a operarse un proceso de sustitución demográfica que, a largo plazo, acarrearía el fin del dualismo racial. Esta sustitución no significó, en ningún momento, la modificación de un sistema social rígidamente jerarquizador puesto que las bases de este sistema descansaban en el control económico y en el poder político. La ideología racista que rebajaba la condición del mestizo se esgrimía como un arma de competencia contra cualquier posibilidad de ascenso social⁷⁵. El mestizo, a diferencia del indio, no estaba sometido a pagar tributo y, en teoría, podía alquilarse libremente. Esta situación ambigua que lo equiparaba al español desataba contra él todo el desprecio social que fuera capaz de aniquilarlo. Un auto de 1657 del presidente Dionisio Pérez Manrique, en el que se reglamentaban las formas del trabajo indígena, prohibía que estas gentes de baja condición tuvieran indios a su servicio. Esta prohibición, y el hecho de que no pudieran residir en pueblos de indios, tendía a eliminarlos como propietarios agrícolas. Su crecimiento, sin embargo, anulaba de hecho cualquier prohibición, y fue así como se convirtieron en arrendatarios o poseedores de los resguardos indígenas.

La reducción secular de la población indígena (a un 10% de lo que había sido originalmente) hizo ceder, finalmente, el prejuicio. En el siglo XVIII, se experimentaron nuevas formas de organización social e inclusive quisieron borrar los distingos que ya no justificaba el esquema de dominación original. Desaparecida la población indígena, desaparecía con ella el tributo y la dualidad racial que hacía convergir a un centro urbano privilegiado los productos agrícolas y la disponibilidad de mano de obra. En adelante, había que tener en cuenta otra realidad social impuesta por el mestizaje y, por lo tanto, adoptar formas de organización diferentes.

Ya a fines del siglo XVII, comenzaron a erigirse parroquias constituidas por vecinos «españoles» y destinadas a dar un asentamiento urbano a estancieros y pequeños propietarios independientes. Se fundaron así Santa Rosa de Viterbo, Sátiva y Sotaquirá. Hacia 1756, y a raíz de la visita de Verdugo y Oquendo, algunos pueblos de indios se convirtieron en parroquias debido a la preponderancia de los mestizos sobre la población indígena, casi extinguida. Así surgieron como parroquias Sutamarchán, Soatá, Tenza, Somondoco, La Uvita, Miraflores y Chiquinquirá. En 1777, por ini-

75 C e i. t. 63, f. 1035.

ciativa de Moreno y Escandón, quisieron sustituirse finalmente la mayoría de los pueblos de indios por parroquias.

CUADRO 5

CIFRAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA PROVINCIA DE TUNJA

	Pueblos	1562	1572 ¹	1596 ²	1602-1603 ³	1635-1636
1	Amarca	40				
2	Baganique (Sínuba)	450	256		123	21
3	Bagaxique					13
4	Betéitiva (Ceitiva)	210	227		125	49
5	Boavita (Luzaguay-Nasuca)	200	112			81
6	Boaza	420				
7	Bombaza		278	102	91	82
8	Bonza	208		81	70	49
9	Boyacá	650	424			128
10	Busbanzá	250	252		269-Tobón	79
11	Buiza				40	
12	Ceniza (Cerinza)	720			345	154
13	Chámeza-Tibasosa	591				49
14	Chayne	50				28
15	Chivatá	520	[200]155	216	244	141
16	Chicamocha-Tequia	675			40	15
17	Chipatá-Gotamo				100	
18	Chiquinquirá-Sutá	300	265		40	55
19	Chíquiza	60				65
20	Chiramita	350	203			17
21	Chita	400				181
22	Chitagoto	572	380		163	47
23	Ciénega	100	100		74-Buiza	58
24	Chusbita-Sagra				85	
25	Cheva-Ogamora				78	
26	Coaza-Siama	468	[450]278		96	

1 Fuentes: *Visitas de Boyacá*, t. 4, f. 49 r., t. 6, f. 543 r., t. 18, f. 620 r. *Visitas de Santander*, t. 10, f. 797 r.

2 Fuentes: *Vis. de Boy.* t. 4, f. 49 r., *Vis. de Bolívar*, t. 3, f. 562 v. *Caciques e indios* t. 61, f. 399 r. ss. las cifras indicadas en []

3 Fuentes: *Vis. de Bol.* t. 2 f. 519 r., t. 4, f. 45 r., y f. 167 r., t. 6, f. 543 r., f. 632 r., y 696 r., t. 10, f. 400 r., t. 11, f. 601 r., t. 15, f. 109 r., t. 18, f. 586 r. *Vis. de Bolívar*, t. 3, f. 562 v. *Vis. de Santander*, t. 6, f. 721 r., t. 10, f. 809 y 834 v. *Cac. e ind.* t. 61, f. 399 r., ss.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 5)

	Pueblos	1562	1572 ¹	1596 ²	1602-1603 ³	1635-1636
27	Cochabita	60				14
28	Cocuy	500	383		170	71
29	Cómbita				122	66
30	Comezá (Cosquetiva)	208	215		104	113
31	Cormecheque			127	123	68
32	Coromoro	80			120	42
33	Cosquetiva				50	
34	Cuítiva	206		165	150	
35	Coymite	468				
36	Cupazaine					8
37	Cucaita-Gacha	90				22
38	Cuqueita	350	322			
39	Duitama	750	613	347	340	168
40	Faracuca	200	113			
41	Firavitoba	450	415			148
42	Foaca	80	83			36
43	Furaquira-Cupazaine				330	46
44	Furatova	468				
45	Gacha-Icabuco	624	391			58
46	Gámeza	1.086[550]	[534]			61
47	Garagoa-Hubeita	900[920]573				38
48	Guacha-Sumita				203	44
49	Guachetá	260		376		189
50	Guaneca					3
51	Guáquira				105	44
52	Guatecha		100		64	54
53	Guatenzana					18
54	Guateque				143	38
55	Hamacá	40	28			12

1 *Vis. Boy.* t. 11, f. 604 r., t. 13, f. 246 r., t. 18, f. 460 r. *Vis. Bol.* t. 5, f. 670 r.2 *Vis. Boy.* t. 3, f. 442 r., t. 5, f. 1 r. ss., t. 17, f. 54 r., *Vis. Bol.* t. 5, f. 670 r., *Cac. e ind.* t. 61, f. 399 r. ss.3 *Vis. Boy.* t. 3, f. 442 r., t. 4, f. 167 r., t. 5, f. 88 r., t. 6, f. 698 r., t. 11, f. 538 r., t. 13, f. 139 r., t. 14, f. 223 v., t. 18, f. 431 r., f. 453 r., *Vis. Sant.* t. 11, f. 904 r., *Vis. Bol.* t. 5, f. 667 r. *Cac. e ind.* t. 61, f. 399 r. ss.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 5)

	Pueblos	1562	1572 ¹	1596 ²	1602-1603 ³	1635-1636
56	Icabuco	2.080	1.686			238
57	Icaga-Meaca		73		51	26
58	Iguaque	300	301	157		91
59	Iza	125		91	112	83
60	Lenguazaque	250				125
61	Lengupá	150	120			13
62	Membaza	291				
63	Mochasaque	400	371			
64	Monga	291	344			95
65	Monguí-Tutasá				124	97
66	Monquirá-Sacancipá	629	288		144	61
67	Motavita-Cupazaine	220				
68	Mocha (¿Muecha?)	60	56			2
69	Marcote	300	222			
70	Morequira	499				
71	Moquecha-Toquecha			116	101	
72	Motavita					87
73	Motavita (sic)					31
74	Neacacha				50	13
75	Nobsa					56
76	Ochica	362	272			
77	Ocavita-Tupachoque		400	180	135	29
78	Ocusa		224	113		87
79	Oicatá-Némuza	480	383		294	138

- 1 Vis. Boy. t. 2, f. 601 v., t. 10, f. 355 r., t. 11, f. 675 r., f. 746 r., t. 14, f. 89 r., t. 18, f. 460 r., f. 629 r., t. 19, f. 727 r.
- 2 Vis. Boy. t. 10, f. 355 r., t. 11, f. 707 r., t. 12, f. 434 r., t. 19, f. 748 r., Cac. e ind. t. 61, f. 329 r. ss.
- 3 Vis. Boy. t. 4, f. 167 r., f. 987 r., t. 5, f. 88 r., t. 10 f. 295 r., f. 400 r., t. 117, f. 634 r., t. 14, f. 38 r. ss., f. 164 v.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 5)

	Pueblos	1562	1572 ¹	1596 ²	1602-1603 ³	1635-1636
80	Onzaga	700	474		145	83
81	Pabachoque					19
82	Paipa	782	542	283	320	195
83	Panqueba-Cuscanieba	200	333		163	75
84	Pargua-Chicuasa-Tutasá	200	138			
85	Pesca-Tobasía	860	536		196	105
86	Pisba	728[660]	497			
87	Ramiriquí-Tuna	500	379[402]		82	34
88	Rasgón-Siscamocha	134[50]	[30]			6
89	Ráquira					49
90	Sáchica	570	440		263	142
91	Pueblo de la Sal	50				58
92	Samacá	80			75	43
93	Sasa-Chausa	300	211			99
94	Saquencipa	131[350]	[288]			
95	Sátiva	562	150		90	95
96	Satova				79	
97	Siachoque	120			100	86
98	Sichacá	20			28	27
99	Siravitoba	450				
100	Sitaquecipa-Faracuca		113		96	60
101	Soatá	695[500]	160[380]		120[131]	126
102	Soaza	146			129	55
103	Socha-Tasco	468[350]	[280]			109

1 *Vis. Boy.* t. 7, f. 915 r., t. 11, f. 746 r., t. 15, f. 18 r., t. 18, f. 492, r. *Vis. Sant.* t. 6, f. 756 r., t. 10, f. 683 r.

2 *Vis. Boy.* t. 4, f. 38 r., t. 15, f. 18 r.

3 *Vis. Boy.* t. 3, f. 404 r., f. 461 r., t. 4, f. 191 r., t. 10, f. 400 r., t. 13, f. 3 r., f. 186 r., t. 15, f. 1 r. ss. f. 109 r., t. 18, f. 468 r., f. 655 r., f. 720 r., *Vis. Sant.* t. 6, f. 769 r., t. 7, f. 721 r., t. 10, f. 977 r., *Vis. Tolima*, t. 2, f. 617 r., f. 646 r., *Vis. Bol.* t. 4, f. 987 r., *Cac. e ind.* t. 50, f. 460 r., t. 61, f. 399 r. ss.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 5)

	Pueblos	1562	1572 ¹	1596 ²	1602-1603 ³	1635-1636
104	Soconsaque					6
105	Soconsuca					37
106	Socotá	450	333		147	46
107	Sogamoso-Monquirá			504	452	294
108	Somondoco	450	500		290	
109	Sora	450[500]	[392]			91
110	Soracá	200			168	77
111	Sotaquirá-Gámeza	742				135
112	Súnuba	450	417		130	26
113	Susa	551				51
114	Susacón	94			55	29
115	Suta-Cómbita	541			265	147
116	Sutamanga	200	81			
117	Taquira	180				
118	Tenza-Sutatenza	800	456			155
119	Tequia	675	586			61
120	Tibaná		541			106
121	Tibasosa (Chámeza)	520	467			100
122	Tibaquirá					8
123	Tijo-Teusa-Chivatá	130				99
124	Tinjacá	450[160]	[140]			278
125	Tipa	150				
126	Toca	520	475	299	286	176
127	Tocavita-Susacón	219	83			67
128	Tontativá	60				

1 Vis. Boy. t. 11, f. 410 r., t. 13, f. 246 r.

2 Vis. Boy. t. 19, f. 249 v., Cac. e ind. t. 61, f. 399 r. ss.

3 Vis. Boy. t. 6, f. 696 r., t. 7, f. 151 r., t. 11, f. 601 r., t. 19, f. 249 r. Vis. Sant. t. 6, f. 721 r.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 5)

	Pueblos	1562	1572 ¹	1596 ²	1602-1603 ³	1635-1636
129	Tópaga	697	371		115	137
130	Topía				151	57
131	Toquecha-Moquecha					62
132	Toquilla				22	9
133	Tota-Guaquirá	884	609[473]		115	71
134	Tupachoque	749	247	85	83	18
135	Turga	100				44
136	Turmequé	1.500	872		580	357
137	Tuta-Tinjacá	420			244	159
138	Tutasá-Chicuasá				80	24
139	Ubeyta				44	7
140	Ura-Ogamora				86	105
141	Tutarasco	187				
142	Viracachá	120	112			37
143	Viracusá	170	140		21	5

1 *Vis. Boy.* t. 13, f. 246 r., t. 10, f. 355 r., *Cac. e ind.* t. 61, f. 399 r. ss.

2 *Vis. Boy.* t. 10, f. 355 r.

3 *Vis. Boy.* t. 4, f. 167 r., t. 6, f. 696 r., t. 10, f. 400 r., t. 12, f. 399 r., t. 13, f. 186 r., *Vis. Bol.* t. 4, f. 987 r., *Vis. Tol.* t. 2, 659 r., *Miscelánea*, t. 72, b. 887 r.

CUADRO 6
PORCENTAJES DE DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA
EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS

	1562	1635-1636	Dismin.		1562	1635-1636	Dismin.
TENZA				SOGAMOSO			
Buisa	100	58		Monquirá	629	129	
Ciénega				Tota	884	71	
Tenza	800	86		Iza	125	83	
Súnuba	450	26		Cuítiva	206		
Chiramita	350	17		Chámeza	591	49	
Ramiriquí	500	34			2.435		
Gacha	624			Bombaza		82	
Sutamanga	200			Guáquira		44	
	3.024			Toquecha		62	
Guateque		38		Toquilla		9	
Ubeyta		7		Firavitoba		148	
Guaneca		3		Monguí		97	
Furaquira		104		Tutasá		24	
<i>Se agregan</i>	2.097	373	93%	Tibasosa		100	
				Nobsa		56	
				<i>Se agregan</i>	4.562	954	86%
DUITAMA				GÁMEZA			
Duitama	750	168		Tópaga	697	137	
Sátiva	562	95		Gámeza	1.086	61	
Chitagoto	572	47		Busbanzá	269	79	
Tupachoque	749	28		Socotá	450	46	
Soatá	695	126		Cómeza	208	113	
Chicamocha	675	15		Socha	728	109	
Onzaga	700	83		Mongua	291	95	
					3.729		
Susacón	94	29		Chusbita		56	
Cerinza	720	154		<i>Se agregan</i>	326	696	83%
Susa	551	51					
Coromoro	80	42					
	6.148						
Ocavita		29					
Guacha		44					
<i>Se agregan</i>	535	911	86%				

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 6)

	1562	1635-1636	Dismin.		1562	1635-1636	Dismin.
TURMEQUÉ				PAIPA			
Turmequé	1.500	357		Oicatá	480	138	
Boyacá	650	128		Tuta	420	159	
Icabuco	2.080	283		Paipa	728	159	
Sora	450	91		Sotaquirá	742	135	
	4.023				2.370		
Soconsaque		6		Cómbita		66	
Tibaná		106		<i>Se agregan</i>	249	693	74%
Cupazaine		8					
<i>Se agregan</i>	582	934	80%				
CHIVATÁ				SÁCHICA			
Chivatá	520	141		Samacá	80	43	
Soracá	200	77		Sáchica	570	142	
Chayne	50	28		Chivatá	520	141	
Viracusá	170	5		Sasa	300	99	
Siachoque	120	86		Foaca	80	36	
Sichacá	20	27		Sora	450	91	
Tocavita	219	67		Tinjacá	450	278	
Turga	100	44		Chíquiza	60	65	
	1.399			Iguaque	300	91	
Icaga		26			2.810		
Hamacá		12		Motavita		118	
Sitaquecipa		60		Chiquinquirá		55	
Bagaxique		13		Ráquira		49	
Cormechoque		68		Tijo		99	
Guatecha		54		Tibaquirá		8	
<i>Se agregan</i>	685	708	66%	<i>Se agregan</i>	937	1.315	65%

CUADRO 7
POBLACIÓN INDÍGENA EN EL SIGLO XVIII, POR CORREGIMIENTOS

		Indios		Vecinos	
		1755	1777-1778	1755	1777-1778
TURMEQUÉ					
1	Turmequé	1.783		1.403	
2	Tibaná	335		306	
3	Boyacá	496		83	
4	Sora	615		213	
SÁCHICA					
5	Samacá	533	541 ME	1.302	1.893
6	Motavita	209	255 ME	20	109
7	Cucaita	305	417 ME	123	248
8	Chíquiza	100	139 ME	106	243
9	Monquirá	88		—	
10	Yuca	109	195 ME	—	—
11	Tinjacá	393	416 ME	563	1.007
12	Ráquira	210	125 ME	761	1.513
13	Sáchica	177		146	
PAIPA					
14	Cómbita	381		329	
15	Oicatá	680		76	
16	Tuta	629		245	
17	Paipa	710	780 JMC	464	1.233
18	Sotaquirá	579		287	
SOGAMOSO					
19	Sogamoso	636	589 JMC	2.112	3.246
20	Firavitoba	371	320 JMC	1.064	1.127
21	Iza	334	202 JMC	199	285
22	Cuítiva	327	442 JMC	121	125
23	Tota	842	778 JMC	639	1.171
24	Tibasosa	372	319 JMC	491	826
25	Chámeza-Nobsa	444	471 JMC	374	703

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 7)

	Indios		Vecinos	
	1755	1777-1778	1755	1777-1778
CHIVATÁ				
26 Pesca	476	553 JMC	1.145	2.055
27 Toca	202	185 JMC	498	1.118
28 Siachoque	928	1.104 JMC	335	416
29 Viracachá	260	221 JMC	100	126
30 Soracá	876	1.050 JMC	67	147
31 Ramiriquí	113	81 JMC	1.381	2.229
32 Chivatá	823	1.192 JMC	2	14
DUITAMA				
33 Duitama	253	733 ME		
34 Soatá	78		2.930	
35 Onzaga	183	182 JMC	288	834
36 Sátiva	227	200 JMC	—	237
37 Cerinza	271	249 JMC	—	298
GÁMEZA				
38 Cheva	175	169 JMC	371	582
39 Socotá	350	452 JMC	607	1.157
40 Socha	492	501 JMC	312	595
41 Tasco	315	285 JMC	216	609
42 Gámeza	282	451 JMC	267	430
43 Mongua	414	488 JMC	300	147
44 Tópaga	633	557 JMC	—	241
45 Busbanzá	383	399 JMC	—	117
46 Tobasía	126	142 JMC	—	88
47 Betétiva-	65		473	1.050
Tufasá	100	173 JMC	—	
TENZA				
48 Tenza-Suta	361		111	
49 Tenza	95	parroquia	1.938	3.323
50 Garagoa	96	parroquia	1.375	1.152
51 Somondoco	58		1.258	
52 Guateque	395		1.943	

ME: cifras de Moreno y Escandón.

JMC: cifras de José María Campuzano.

CUADRO 8
ÍNDICES POR TRIBUTARIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA

PUEBLO	1600			1596			1635-1636		
	Total	Trib.	Índ.	Total	Trib.	Índ.	Total	Trib.	Índ.
Busbanzá	627	269	2:3						
Satova	195	79	2:5						
Panqueba	440	163	2:6				372	75	4:9
Ura	222	86	2:6						
Oicatá-Nemuza	806	294	2:7				570	138	4:1
Ocavita	395	135	2:7						
Coaza	258	96	2:7						
Cheba-Ogamora	214	78	2:7						
Tópaga	319	115	2:8						
Bombaza	254	91	2:8	367	102	3:6			
Betétiva	354	125	2:8				264	49	5:4
Susacón	161	55	2:9						
Icaga	158	51	3:0						
Guatecha	194	64	3:0						
Guacha-Sumita	608	203	3:0						
Duitama	1.043	340	3:0	1.080	347	3:1			
Socotá	464	147	3:1				270	46	5:8
Ubeita	137	44	3:1						
Sáchica	823	263	3:1						
Cocuy	537	170	3:1						
Iza	363	112	3:2	393	91	4:3			
Cuítiva	483	150	3:2	410	165	2:5			
Cormechoque	395	123	3:2	463	127	3:6			
Ciénega	238	74	3:2						
Chitagoto	522	163	3:2						
Chipatá-Gotamo	315	100	3:2						
Sichacá	94	28	3:3						
Chivatá	817	244	3:3	711	216	3:5			
Sitaquecipa	316	96	3:3						
Siachoque	338	100	3:4						
Cómeza	353	104	3:4						
Toca	966	286	3:4	1.178	299	3:9			
Onzaga	498	145	3:4						
Soaza	461	129	3:6						
Paipa	1.184	320	3:7	1.193	323	3:7			
Samacá	287	75	3:8				249	43	5:8
Pesca-Tobasía	423	108	3:9	485	122	3:9			
Cosquetiva	211	50	4:2						
Bonza				231	81	2:9			
Toquecha				220	71	3:0			
Moquecha				152	45	3:4			
Sogamoso-agreg.				2.195	627	3:5	1.473	294	5:0
Ocusá				408	113	3:6			

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 8)

PUEBLO	1600			1596			1635-1636		
	Total	Trib.	Índ.	Total	Trib.	Índ.	Total	Trib.	Índ.
Iguaque				550	157	3:7			
Monguí				418	127	3:3	362	97	3:8
Tuta							712	159	4:5
Sasa-Chausa							451	99	4:5
Tibaquirá							36	8	4:5
Chiquinquirá							264	55	4:8
Cómbita							321	66	4:8
Susbita							270	56	4:8
Motavita							433	87	4:9
Foaca							185	36	5:1
Suta (1)							278	47	5:9
Suta (2)							621	100	6:1

CUADRO 9

RECONSTRUCCIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, 1571-1572

PUEBLO	Casados = 1.00	Solt.	Trib. ¹	Total ²	Índ. x trib.
Toca		0.67	57	135	2:4
Guáquirá		0.83	154	401	2:6
Gacha-Icabuco		0.62	391	1.010	2:6
Saquencipa (Monquirá)		0.35	156	398	2:6
Monquirá		0.58	159	451	2:8
Nemuza-Oicatá		0.30	325	918	2:8
P. de la Sal		0.59	118	341	2:8
Cuqueita		0.71	300	939	3:1
Chiscas		0.48	159	508	3:2
Ramiriquí		0.62	379	1.241	3:3
Tota		0.23	273	921	3:4
Foaca		0.47	78	279	3:6
Monquirá		0.48	140	503	3:6
Soatá		0.51	160	585	3:7
Onzaga		0.25	364	1.342	3:7
Motavita		0.22	47	197	4:2

Fuente: V. Boy. t. 2, f. 2 r. ss., f. 5 r. ss., t. 4, f. 375 r., f. 380 v., f. 389 r., t. 5, f. 378 r., f. 440 r., t. 7, f. 564 r., f. 572 r., f. 638 r., f. 681 v., t. 9, f. 25 r., f. 782 r., t. 14, f. 889 v., 17, f. 912 v., f. 940 r.

- 1 El número de tributarios se obtuvo de los autos originales de las visitas, casi siempre. Algunas cifras provienen de las tasas del licenciado Cepeda o de tasas fijadas posteriormente por la Audiencia.
- 2 Esta cifra ha sido reconstruida, puesto que la visita sólo hizo el recuento de los varones de todas las edades y de las mujeres casadas. A la cifra original se agregó una estimación de las mujeres solteras («hijas»), equivalente al número de hijos menos la proporción que resulta de aplicar un índice de masculinidad de: $\frac{m}{f} = \frac{105}{100}$.

CUADRO 10
RELACIONES ENTRE TRIBUTARIOS Y RESERVADOS

Pueblos	Tributarios			Reservados			Total		
	1602	1636	1777	1602	1636	1777	1602	1636	1777
Betétiva	121	49	26	2	16	11	354	264	173
Bombaza	91			4			254		
Busbanzá	269		60	3		41	627		389
Cerinza	345	154	37	12	35	25	964	763	249
Chivatá	244			30			817		
Chipatá-Gotamo	100			8			315		
Chitagoto	163			8			522		
Ciénega	74			13			238		
Coaza	96			8			258		
Cómeza	154	113		11	14		584	524	
Cuítiva	150		74	13		25	483		432
Cómbita		66		8				321	
Duitama	340			26			1.043		
Guacha-Sumita	203			2			608		
Guatecha	64			1			194		
Guateque-Súnuba	273		50	19		29	776		338
Icaga	51			8			158		
Iza	112			6			363		
Mongua			97			34			478
Ocavita	135			8			365		
Oicatá-Nemuza	294	138		21	22		806	570	
Onzaga	145			3			498		
Paipa	320		141	47		68	1.184		780
Pesca	108		86	11		33	423		545
Samacá	75	43		15	3		287	249	
Sáchica	263			45			283		
Siachoque	100		197	7		56	338		1.110
Sichacá	28			3			94		
Soaza	129			7			461		
Socotá	147	46		14	13		464	270	
Socha			69			38		482	
Sogamoso		294	188		85	62		1.473	942
Somondoco	290			32		843			
Susacón	55			1		161			
Suta-Cómbita	96	47	96	7	7	40	266	278	599
Toca	286						966		
Tibasosa		100	57		28	29		575	319
Tuta		159			13			712	
Tota			142			79			782
Ubeita		44		3			137		

CUADRO 11
CORREGIMIENTOS Y AGREGACIONES

Pueblos	Agregados 1602	1755	Agregados 1777-1778
TURMEQUÉ			
1 Boyacá	Soconsaque Pachaquirá Guatative Cap. García	Boyacá	
2 Soconsaque			
3 Pachaquirá			
4 Guatative			
5 Cap. García			
6 Turmequé	Tibaná	Turmequé	
7 Icabuco	Chiribí	Tibaná	
8 Tibaná			
9 Chiribí			
10 Sora	Furaquirá Cupazaina	Sora	
11 Furaquirá			
12 Cupazaina			
PAIPA			
13 Cómbita		Cómbita	
14 Oicatá	Nemuza	Oicatá	
15 Nemuza			
16 Tuta		Tuta	
17 Paipa	Bonza Sátiva	Paipa	
18 Bonza			
19 Sátiva			
20 Sotaquirá		Sotaquirá	
SOGAMOSO			
21 Sogamoso	Monquirá Tirén	Sogamoso	agreg. a Paipa
22 Monquirá			
23 Tirén			
24 Tota	Guáquira Bombaza Toquecha Moquecha	Tota	
25 Guáquira			
26 Bombaza			
27 Toquecha			
28 Moquecha			
29 Iza	Cuítiva Toquilla	Cuítiva	Iza
30 Cuítiva			

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 11)

Pueblos	Agregados 1602	1755	Agregados 1777-1778
31 Toquilla			
32 Firavitoba		Firavitoba	
33 Monguí	Tutasá Tirén (v. 23)	Monguí	agreg. a Mongua (correg. de Gámeza)
34 Tutasá			
35 Tibasosa	Nobsa Chámeza	Tibasosa Nobsa	Firavitoba Tibasosa
36 Nobsa			
37 Chámeza			
CHIVATÁ			
38 Chivatá		Chivatá	
39 Soracá	Icaga Hamacá Sitaquecipa Chaine Bagaxique Viracusá	Soracá	
40 Icaga			
41 Hamacá			
42 Sitaquecipa			
43 Chaine			
44 Bagaxique			
45 Viracusá			
46 Siachoque	Cormechoque Sichacá Guatecha Turga Tocavita	Siachoque	Toca Viracachá
47 Cormechoque			
48 Sichacá			
49 Guatecha			
50 Turga			
51 Tocavita			
52 Pesca	Topía Soaza	Pesca	
53 Topía			
54 Soaza			
55 Pesca			
TENZA			
56 Tenza	Suta	Tenza	Suta Guateque Teguas Tiribita

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 11)

Pueblos	Agregados 1602	1755	Agregados 1777-1778
57 Suta			
58 Súnuba	Guatèque	Guatèque	
59 Guatèque			
60 Chiramita	Garagoa Ubeita Guaneca		
61 Garagoa			
62 Ubeita			
63 Guaneca			
64 Ramiriquí	Gacha Furaquirá Ciénega Buisa Baganique Sutamanga	Ramiriquí	(partido de Chivatá)
65 Gacha			
66 Furaquirá			
67 Ciénega			
68 Buisa			
69 Buganique			
70 Sutamanga			
DUITAMA			
71 Duitama		Duitama	Betéitiva Tutasá Tobasía Cerinza
72 Sátiva	Chitagoto	Sátiva	
73 Chitagoto	Ocavita		
74 Ocavita	Tupachoque		
75 Tupachoque			
76 Soatá	Chicamocha Onzaga Susacón	Soatá Onzaga	
77 Chicamocha			
78 Onzaga			
79 Susacón			
80 Guacha	Sumita		
81 Sumita			
82 Tequia			
83 Ceniza (Cerinza)			
84 Susa			
85 Coromoro			
SÁCHICA			
86 Sáchica		Sáchica	
87 Suta			

(Continúa página siguiente)

(Continuación Cuadro 11)

Pueblos	Agregados 1602	1755	Agregados 1777-1778
88 Yuca		Yuca	
89 Chiquinquirá			
90 Ráquira	Tijo Chivatá (v. 38) Vrancha	Ráquira	
91 Samacá	Sasa Chausa Foaca Tibaquirá	Samacá	
92 Tijo			
93 Vrancha			
94 Sasa			
95 Chausa			
96 Foaca			
97 Tibaquirá			
98 Tinjacá		Tinjacá	
99 Monquirá		Monquirá	
100 Chiquiza	Iguaque	Chiquiza	
101 Iguaque			
GÁMEZA			
102 Gámeza		Gámeza	Busbanzá Tobasía
103 Busbanzá		Busbanzá	
104 Tobasía		Tobasía	
105 Socotá	Chusbita Gómez	Socotá	Cheva Onzaga (correg. de Duitama)
106 Chusbita			
107 Gómez			
108 Cosquetiva			
109 Tópaga	Chipatá Gotamo Sátoba	Tópaga	
110 Chipatá			
111 Gotamo			
112 Sátoba			
113 Cheva		Cheva	
114 Socha		Socha	Tasco Sátiva (c. de Duitama)
115 Mongua		Mongua Betéitiva Tutasá	Monguí

Capítulo III

LAS FORMAS DE DOMINACIÓN

EL PROBLEMA DEL TRIBUTO INDÍGENA

El tributo que impuso el sistema español sobre las sociedades indígenas significó una relación constante, en la que las variaciones reflejaron siempre transformaciones de fondo en la sociedad misma española, en sus relaciones con los pueblos indígenas o en las posibilidades declinantes de la economía de estos pueblos. Definida de la manera más simple, esta relación no fue otra cosa que la transferencia de excedentes de la producción indígena a las manos del sector dominante de la nueva sociedad. Este esquema inicial sufrió modificaciones considerables en sus componentes, a pesar de que la estructura misma permaneciera idéntica.

En primer lugar, sufrió modificaciones en cuanto a los beneficiarios del tributo. Una primera etapa se caracterizó por la manera anárquica de la exacción, que reflejaba bien los rasgos individualistas de la primera empresa española. Los conquistadores españoles no representaban la autoridad de un Estado que buscara su reconocimiento a través de una forma de participación en las cargas fiscales. Representaban apenas la mera voluntad individual, con medios a su alcance para procurarse la supervivencia, o aun el enriquecimiento, y esta voluntad estaba más o menos sancionada por la fuerza de las cosas. El tributo se convirtió en un instrumento de transferencia del poder organizado (en el caso de sociedades indígenas jerarquizadas) al poder incontrolado de los conquistadores, identificado vagamente con el poder de un caudillo.

Una segunda etapa se caracterizó por los intentos de regulación estatal. El Estado español buscó una forma de racionalizar la exacción, ateniéndose a los marcos mismos tradicionales que buscaba encontrar en las sociedades indígenas. Al mismo tiempo asumió el control de la percepción de los tributos, intentando limitar las demandas excesivas de los conquistadores. En muchos casos, esta acción reguladora se vio forzada por las exigencias mismas de la evolución económica, o mejor, por el ritmo declinante de

la población indígena, que imponía coerciones cada vez más angustiosas a una economía sustentada por el sistema de la encomienda.

A pesar de todo, la Corona no pudo suprimir completamente la mediación que había tolerado desde el comienzo. Así, no fue la voluntad política la fuerza capaz de transformar el carácter dualista de la sociedad, que la encomienda tendía a perpetuar. La encomienda misma tuvo que erosionarse por la excesiva presión que ejerció sobre la masa indígena que la sustentaba. Cierta diversidad que se introdujo en la sociedad española desde el comienzo, y que fue ganando importancia en el sector rural, contribuyó a esta erosión. Sectores no encomenderos hicieron presión también sobre la sociedad indígena, cuyos excedentes económicos, y sobre todo su fuerza de trabajo, se redistribuyeron con más amplitud. El tributo tenía que desaparecer así, al menos en su primitiva significación de un «premio» para los descendientes de los conquistadores.

Las transformaciones del tributo indígena abarcaron algo más de tres siglos. La mera descripción de estos cambios refleja con fidelidad transformaciones paralelas de la sociedad colonial. Este hecho no debe sorprendernos, puesto que el tributo significaba la materialización de una relación de dominio entre dos sociedades. Es significativo el hecho de que a él no estuvieran sometidos los mestizos y que desde los pueblos de indios se fueran multiplicando las pretensiones de mestizaje, para sustraerse a él. Acaso ésa haya sido la transformación más importante.

LAS ETAPAS DEL TRIBUTO

Los dos períodos en la historia del tributo indígena en la Nueva Granada están separados nítidamente por la existencia de una primera tasación en 1555. En la primera etapa, un poco confusa, se operó la transición de los grupos de conquistadores a formas estables de asentamiento. De la expoliación pura y simple de riquezas acumuladas por la sociedad indígena, se pasó a una exacción más sistemática de excedentes económicos. A la violencia de los primeros contactos entre las dos sociedades, a los que van asociadas imágenes conocidas de conquistadores ambiciosos y crueles, ávidos de un botín que su imaginación enriquecía desmesuradamente, sucedió una lucha obstinada por procurarse el sustento cotidiano. Éste sólo podía obtenerse mediante la regularización de las formas de exacción, de oro, trabajo y vituallas.

El sistema, que ya se había experimentado en otras partes, parecía la prolongación natural de premio otorgado por los trabajos de la conquista. La recepción de un tributo se deducía de la encomienda como el *modus*

operandi de la institución. El título, que provenía al principio de un caudillo, autorizaba al conquistador a percibir tributos (*demoras*) en oro, frutos, mantas y —en una forma indiscriminada— la fuerza del trabajo indígena, para sus estancias y labranzas.

Durante mucho tiempo, este sistema escapó al poder regulador del Estado. Las formas del asentamiento español dependían de sus propios medios, es decir, de las facilidades que les procurara la tierra. Una y otra vez se esgrimió este argumento para evitar cualquier forma de intromisión del Estado español. Los conquistadores concebían un especie de relación «natural» con los indígenas, que derivaba del hecho físico de la conquista, y cualquier limitación les parecía ruinosas.

El proceso entero está tipificado por las Nuevas Leyes y por los incidentes y los argumentos que provocaron con su promulgación. El código de 1542 trató de regularizar —mediante la experiencia que se había adquirido—, no sólo las relaciones estables de los encomenderos, sino también los primeros contactos eventuales de futuras conquistas. Así, el texto se ocupaba sucesivamente de los *descubrimientos* y de la tasa de los tributos indígenas, estableciendo en esta forma una relación característica. En adelante, y para evitar el desorden de las *entradas* que los conquistadores hacían por cuenta propia, debía solicitarse autorización de la Audiencia y rendirle cuentas al cabo de la jornada¹. A renglón seguido, se abolía —legalmente, al menos—, la costumbre de capturar un botín entre los indios sometidos. La intención era la de sustituir esta práctica por la del comercio (*rescates*) con los indios y someter las transacciones a la vigilancia de la Audiencia.

En la misma forma, la percepción del tributo debía regularizarse inmediatamente después de la conquista. Los descubridores mismos debían hacer la tasación de los tributos y de los servicios que debían dar los indios, como vasallos de la Corona. Con esto se proveía una limitación temporal y se confiaba su ejecución a los empresarios de la conquista. Aparentemente, el rey estatúa el reconocimiento por parte de sus nuevos vasallos a través del tributo. Pero, en el fondo, era mucho más urgente poner un dique a la rapacidad de los descubridores. Por eso se insistía en la moderación del tributo, que debía imponerse de tal manera que los indios lo pudieran pagar. El cobro mismo debía ser vigilado por parte de las Audiencias o de los oficiales reales.

1 El texto de las *Nuevas Leyes* en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 2, Sevilla, 1942.

La historia del tributo indígena a partir de la conquista ilustra muy bien el carácter de las relaciones entre la Corona y los empresarios conquistadores. En las Nuevas Leyes, el rey se conformaba con señalar apenas la conexión del tributo con el supuesto de su soberanía. En la práctica, los conquistadores y los pobladores españoles esgrimían repetidamente el argumento de que su subsistencia dependía de la expoliación de los indígenas. Todavía en 1547, y a pesar de que la promulgación de las Nuevas Leyes se hubiera dilatado por años, en espera de una coyuntura propicia, los encomenderos del Nuevo Reino tenían la idea de que la tasación debía regular solamente el pago de oro y esmeraldas, pero que podrían esperar en forma gratuita —y al parecer ilimitada— otras prestaciones tales como comida, ropa, casas, sementeras y otros servicios, sin los cuales no podrían sustentarse².

Sin embargo, el estado de excepción impuesto por las modalidades de la conquista debía cesar tan pronto como la autoridad real lograra implantarse en los nuevos territorios. Por eso, a partir del establecimiento de la Audiencia en el territorio de la Nueva Granada, se sucedieron varios intentos para normalizar el pago del tributo indígena.

Según la Real provisión de 1543 (que había adicionado las Nuevas Leyes), los encomenderos no podían cobrar tributos de los indios sin que este tributo fuera fijado de antemano por los virreyes o las audiencias. Por eso se encargaba a los presidentes de las cuatro audiencias que se habían establecido (Santo Domingo, México, Panamá y Lima), que se informaran de aquello que los indios podían pagar buenamente y, con este conocimiento, procedieran a fijar las tasas de los tributos. Se recomendaba especialmente que estas tasas no excedieran lo que los indios pagaban a sus propios caciques y señores antes de la conquista, con lo cual la Corona entendía mostrar su benevolencia y, naturalmente, su intención de sustituir la autoridad de aquéllos.

La misma recomendación se había repetido casi sin variaciones a partir de 1538³ y, aun después de promulgada las Nuevas Leyes en 1549, volvió a reiterarse por petición del licenciado Jiménez de Quesada⁴. El licenciado observaba que hasta entonces la tasación, tantas veces ordenada, no había podido llevarse a cabo y por eso los encomenderos seguían cobrando a bulto y de manera excesiva los tributos. También Díez de Armendáriz confesaba su impotencia a este respecto, en una carta dirigida al rey en febrero

2 DIHC. VIII, p. 253.

3 *Ibid.* V, p. 16.

4 VB. t. 11, f. 668 r. ss.

de 1547. La promulgación de las Nuevas Leyes era todavía muy reciente y el gobernador no se atrevía a desafiar una vez más a los encomenderos, limitando sus exigencias respecto a los indígenas⁵.

Sólo a partir de 1550, se hizo posible la tasación de los tributos indígenas, y esto con las limitaciones inherentes a un poder recién establecido. Un poder cuyo radio de influencia se debilitaba con la distancia, como lo prueba el hecho de que las tasaciones que se hicieron no podían operar uniformemente en los territorios ocupados por españoles, y en algunos ni siquiera se hicieron. En cada ocasión, los encomenderos se resistieron obstinadamente a que se normalizara el pago del tributo, puesto que sin esta limitación podían disponer a su antojo de los productos y del trabajo indígenas. Con ello no hacían sino afirmar su «derecho de conquista», negando su apoyo voluntario a una política centralizadora.

Tal como estaba prevista la tasa en la Real provisión de 1543, encontraba varios obstáculos en la práctica, aun sin contar con la ausencia de una autoridad cuyo poder la hiciera efectiva. Es cierto que la intención de la Corona era benévola, al disminuir los nuevos tributos en relación con los que ya conocían las sociedades indígenas, pues algo podía sacrificarse, en teoría, al reconocimiento de su carácter soberano. Pero, como lo anota el profesor Friede⁶, muchas de estas sociedades no poseían una coherencia de jerarquías que se reconocieran a través del pago de un tributo o que facilitaran su imposición. En otras palabras, los ocupantes españoles no podían atenerse a precedentes consuetudinarios, sino que debían valerse de cierta violencia para apropiarse los excedentes de las economías indígenas. Así, resultaba inútil la intención benévola de la Corona española. Dada la ausencia de un sistema de tributos ya establecidos, sólo era posible una relación que entrañaba violencia y a la que los conquistadores estaban más inclinados de antemano.

De otro lado, la fijación de la tasa —o de aquello que, según la Corona, los indios podían pagar buenamente— exigía una observación constante y compleja de la sociedad indígena en cuestión. Debía establecerse una ecuación entre el número de indios y las cantidades que deberían pagarse, así como el género de cosas susceptibles de tributación. Ambos requisitos exigían un enorme esfuerzo administrativo, debido a problemas de comunicación en primer término, así como a la necesidad de actualizar constantemente una información que debía variar por fuerza, debido a la declinación

5 CIHC. VIII, pp. 308-309.

6 Juan Friede, *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de indios*. Popayán, 1961, p. 107 ss. *Los quimbayas*, op. cit., p. 91 ss.

fatal de los recursos indígenas. Las dilaciones en al tasación de los tributarios obedecieron no sólo a la resistencia de los encomenderos sino también a esta dificultad en el reconocimiento de la tierra y de la contabilización de los indígenas. Una vez establecida la Audiencia, los oidores fueron encargados de realizar visitas periódicas, que comenzaron efectivamente en 1551.

Como se ha visto anteriormente, una visita tendía a averiguar el número de indios en edad de tributar (a menudo se designaba a los tributarios, entre los 17 y los 60 años, como *indios de visita*), cuyos nombres se consignaban en una *descripción*. El visitador inquiría igualmente —mediante una pesquisa entre los indios, el cura doctrinero y más adelante el corregidor—, por una serie de cuestiones, entre las cuales se incluía lo relativo a *granjerías de los indios*, es decir, el comercio («tratos»), la artesanía y los frutos que cultivaban. Estos datos servían para fijar la tasa.

En 1555, el licenciado Briceño y el obispo fray Juan de los Barrios hicieron la primera tasación para las provincias de Santa Fe y Tunja⁷. Esta vez no se trataba simplemente de una *tasa arbitraria*, como la que había fijado para su diócesis Juan del Valle, obispo de Popayán, en 1554. La tasa arbitraria era una tasación extraoficial, sin que estuviera basada en un recuento de tributarios, que el obispo había señalado en su carácter de protector de naturales, por razones morales, y para subsanar el fracaso de las visitas de Pedro Escudero Herresuela y el licenciado Flórez⁸.

La tasa del oidor Briceño y del obispo de Santa Fe había tenido en cuenta, en efecto, una visita anterior, practicada en 1551 por Juan Ruiz de Orejuela⁹. Es decir, esta tasación no se limitaba a establecer en abstracto un tributo eventual en relación con el número de indios que hubiera, sino que mencionaba una cantidad fija de géneros para cada repartimiento.

Es posible que, tratándose del primer intento de limitar las exigencias arbitrarias de los encomenderos, la tasa de 1555 haya transigido con muchas de las prácticas habituales de exacción.

7 Podrían expresarse algunas reticencias sobre la generalidad de esta tasa en las dos provincias. Sin embargo, de los autos de 58 repartimientos visitados por Tomás López entre abril y agosto de 1560, en la provincia de Tunja, 40 por lo menos mencionan una tasa.

8 Friede, *Vida y luchas op. cit.*, p. 109.

9 *C e i. t.* f. 472 v. Se mencionan visitas de: Baltasar Maldonado, en 338 folios, la de Juan Ruiz de Orejuela, en 228 ff., y una «descripción» en 475 ff., una del licenciado Francisco Venero «de los naturales moxcas» en 727 ff., una de Vélez del mismo lic., otra de Juan Pardo, también en Vélez, en 135 ff., y la visita del escribano Cristóbal Bueno, en Pamplona, cuyos autos se conservan en la totalidad.

Aunque los autos originales de esta tasación no se conservan, traslados posteriores dan una idea de la cuantía de los tributos y del procedimiento de la imposición¹⁰. El defecto principal de la tasa consistía en señalar una buena parte del tributo en oro, al menos para algunos repartimientos. Esta exigencia parecía asumir que los indios (chibchas) todavía podían echar mano —18 años después de la conquista— al oro acumulado por sus antepasados, o que el vigor de su comercio con otros pueblos era parecido a los tiempos anteriores a la conquista. Pero aun si hubieran existido estas posibilidades, la tasa todavía permitía un amplio margen de arbitrariedad, puesto que la cuantía del oro no se expresaba de una manera uniforme. Los indios debían entregar en los diferentes repartimientos un número variable de pesas, equivalentes, cada una, a 10, 40, 56 o 62 pesos. Y ni aun la ley del oro se establecía en la misma forma para todos los casos. En general, se pedía oro de muy baja ley, entre siete y medio y doce quilates¹¹.

La dificultad de pagar los tributos en oro se revela en el hecho de que algunos pueblos solicitaron que el tributo se conmutara por mantas. En 1557, por ejemplo, los indios de Faracuca (encomienda de Juan de Quincoces) pidieron al oidor Briceño que les conmutara los 300 pesos que tenían que pagar como tributo «... por cuanto nos es mucho trabajo allegar el oro, porque nuestros tratos y contratos es comprar algodón e hilar mantas...»¹². El oidor accedió, aunque es dudoso que el cambio no se convirtiera, al fin de cuentas, en un pretexto para aumentar el tributo. Pues, de acuerdo con dos «entendidos», el oidor estableció una equivalencia de tres mantas por cada peso de oro, teniendo en cuenta que, según sus informantes, los indios tenían buena tierra y grandes «contrataciones».

En un caso similar, los indios de Chámeza, de la encomienda de Miguel Holguín, recurrieron al alcalde ordinario de Tunja, Francisco de Monsalve. El cacique declaró que prefería pagar 750 mantas (que era lo que acostumbraba dar antes de la tasa) a los 200 pesos de 7 quilates en que estaba tasado. Aunque el encomendero accedió a recibir sólo 600 mantas, aun así los indios resultaban pagando seis mantas por cada peso de «buen oro» (de 20 quilates). Más tarde, en el curso de la visita de Tomás López (en 1560), el encomendero admitió que las mantas valían más que el oro en que los indios estaban tasados. Aunque declaró no saber el precio de las mantas, sujeto a variaciones, en 1555, cuando se hizo el cambio, las mantas no valían tanto como en 1560. El visitador ordenó, finalmente, que el encomen-

10 VB. t. 9, f. 774 r., tasa de Ramiriquí, t. 14, f. 874 r. Cuqueita, t. 5, f. 388 r. Monquirá, etc.

11 V. Aguado, *op. cit.*, I, p. 405 y DIHC. IX, p. 223.

12 VB. t. 8, f. 813 r. ss.

dero restituyera a los indios 400 mantas a 200 pesos; es decir, estimó en 5 tomines cada manta que debería pagarse¹³.

En 1559, el fiscal de la Audiencia, García de Valverde comprobó que los indios ofrecían resistencia a pagar en oro y que los encomenderos no habían tardado en sacar provecho de esta situación. Según el fiscal, los indios estaban dispuestos a pagar mayor cantidad de mantas que su equivalente en oro, y los encomenderos accedían al cambio puesto que, por un lado, podían comerciar con las mantas en la provincia de Popayán y en el Perú y, por otro, se consideraban exentos de pagar a la Corona el quinto del tributo. Por esta causa, se inició un largo proceso contra la totalidad de los encomenderos de Santa Fe, Tunja y Vélez, que se prolongó más allá de 1567, cuando los autos se agregaron para hacer un solo expediente¹⁴.

Con ocasión de esta demanda, García de Valverde pudo formular como funcionario real un concepto nítido de la soberanía del Estado español. Según el fiscal,

... toda persona ha de ser sujeta a su príncipe e rey e señor natural, y en señal de sujeción y reconocimiento de supremo poderío se le ha de contribuir con tributos, y en esta tierra no hay otros sino es el quinto de oro y mantas que los dichos encomenderos han sido obligados a dar y han de dar en cada un año, pues que de indios y españoles, como está dicho, vuestra alteza no tienen ningún otro aprovechamiento...

García de Valverde menciona luego las ventajas que los españoles derivaban del Estado: el mantenimiento de un sistema administrativo, el cuidado de sus necesidades religiosas y el acondicionamiento de puertos y de barcos para mantener el comercio con España.

Aunque el pago en oro resultara gravoso para los indígenas, no hay duda de que la tasa tendía a aminorar las exigencias arbitrarias de los encomenderos. El cacique de Chivatá, por ejemplo, declaró que antes de la tasa entregaba doce pesas de oro a su encomendero. La tasa las redujo a seis, pero el encomendero, Pedro Bravo de Rivera, se negó a aceptar esta limitación y, todavía en 1560, exigía once pesas y media de oro cada año¹⁵. Bravo de Rivera adujo, para defenderse de los cargos que se le formularon a raíz de la declaración del cacique en su contra, que los indios de Chivatá eran ricos, que comerciaban con mantas en Tunja, muy cerca de su repar-

13 *Ibid.* t. 3, f. 561 v., 565 r., 567 r.

14 *Enc.*, t. 19, f. 241 r. ss.

15 *VB.* t. 18, f. 265 r.

timiento y que aun tenían capacidad para pagar el doble del tributo impuesto¹⁶.

Como se ha señalado, no todos los repartimientos pagaban en oro sino, al parecer, los más ricos, es decir, aquellos que podían obtenerlo mediante el comercio¹⁷. En cambio, todos estaban tasados en mantas de algodón. Es posible que el número de mantas guardara alguna proporción con el número de indios (es decir, con la fuerza de trabajo disponible) y no se refiriera, como en el caso del oro, a la riqueza potencial de la comunidad indígena. Ésta, al menos, fue la práctica seguida casi invariablemente en las tasas posteriores, aunque con respecto a la tasa de 1555 no haya posibilidad de comprobar esta relación.

La tasa incluía también, por razones de conveniencia pública, la obligación para los indios de hacer labranzas a sus encomenderos. Se establecía, para cada cultivo, un número de hanegas de sembradura, reservando la mayor extensión para los cultivos de trigo. Aun la cebada gozaba de preferencia frente al maíz, lo cual puede atribuirse al bajo rendimiento por fanegada de los cereales europeos, como a la atención explicable de los españoles dedicada a sus propios consumos. Se entendía que los indios debían sembrar, beneficiar y coger toda estas labranzas y, finalmente, poner los productos en la casa misma del encomendero. Esta última obligación implicaba uno de los llamados «servicios personales», tal vez el más reiterado y expresamente prohibido: el de cargar a los indios.

El encomendero tenía derecho a recibir cargas de leña a diario, lo mismo que forraje para los caballos que estaba obligado a mantener para las necesidades militares de la colonia. Los indios debían suministrarle también madera para la casa que debía construir en los términos de la ciudad y, por último, un número variable de indios para servirle de gañanes y pastores.

Otras prestaciones no eran tan generales, pues dependían de los recursos excepcionales de ciertas comunidades o de su medio ambiente. Así, los tributos consistentes en sal, pescado, coca, venados, cabuya, cal, o la obligación de sembrar caña de azúcar.

La variedad de las prestaciones impuestas por la tasa puede sugerir todas las dificultades que hallarían los indios en cumplirla. Según los indios de Chicamocha¹⁸, debían entregar a Juan Rodríguez Parra, su encomendero, cuatro pesas grandes de oro, cien mantas y veinte cargas de coca. La epidemia de viruelas de 1558 diezmo la población, y con ello se acrecen-

16 *Ibid.* f. 270 r.

17 V. Aguado, *op. cit.*

18 VB. t. 9, f. 848 r. ss.

tó la dificultad para pagar todo el tributo. Por la misma razón, otros repartimientos como Suta¹⁹ no alcanzaban a pagarlo completamente y quedaban endeudados con su encomendero. Según los indios de Pesca, tenían que andar de repartimiento en repartimiento pidiendo prestadas las mantas del tributo²⁰.

Muchos de los testimonios de la visita de 1560 hicieron evidente que la tasa no podría mantenerse. Por eso la Audiencia acordó, al año siguiente (en octubre), que se practicara una visita general, que debía llevar a cabo el licenciado Angulo de Castejón, oidor en la misma Audiencia. Según el acuerdo de la Audiencia, debía buscarse ante todo la conservación de los indios, los cuales eran empleados en servicios personales y usados como bestias de carga, «... con el cual trabajo se han muerto y disminuido en tanto número como se ha visto y entiende...». La Audiencia atribuía también a estos tratamientos el hecho de que los indios conservaran sus «vicios» y «costumbres bárbaras»; es decir, que los encomenderos descuidaran su obligación principal de procurar la cristianización de los naturales. Por eso prohibía el trabajo en las minas, las cargas (tamemes), naborías (cuasi servidumbre), y hacer tapias, casas y edificios. Exceptuaba los trabajos agrícolas, puesto que de ellos dependían los mantenimientos de las ciudades²¹.

El acuerdo de la Audiencia disponía una retasa de los tributos, que debía moderarlos. Como en otras ocasiones, los encomenderos se sintieron amenazados, y por eso varias ciudades del Nuevo Reino suplicaron el acuerdo. Sin embargo, una Cédula Real de 1562 lo mantuvo, contra las peticiones de los encomenderos. Para esa fecha, el licenciado Angulo De Castejón ya había dado comienzo a su visita en la ciudad de Tunja (enero de 1562), después de tomar juicio de residencia a las justicias y oficiales cuyas funciones habían terminado²².

Como en el caso de la tasa de 1555, se conservan algunos autos de la retasa de 1562. También esta vez el visitador procedió, en muchos casos, a fijar el tributo en oro, aunque con dos modificaciones importantes. En primer término, la cantidad ordenada guardaba una relación constante con el número de indios de cada repartimiento, a razón de medio peso de oro —en realidad, un peso de medio oro, es decir, oro de baja ley de unos 12 quilates— por cada tributario. Esta circunstancia merece ser destacada, puesto

19 *Ibid.* t. 18, f. 199, r. ss.

20 *Ibid.* t. 19, f. 593 r., t. 8, f. 845 r.

21 *C e i.* t. 5, f. 495 v. ss.

22 *Ibid.* f. 470 r. ss.

que el hallazgo de los autos de retasa permitiría inferir el número de tributarios en 1562, cuya cifra se desconoce en algunos casos²³.

Por otro lado, la obligación de pagar en oro no era imperativa, puesto que los indios podían pagar en mantas, a razón de cinco tomines la manta. Aun así, un poco más tarde, el fiscal de la Audiencia, García Valverde, criticó duramente la tasa, puesto que los indios de la provincia de Tunja no tenían minas dentro de sus términos y, por lo tanto, el oro no era uno de sus frutos naturales, exigencia establecida por las cédulas reales para poder fijar los géneros en que debía pagarse el tributo. El fiscal añadía que los indios daban oro hacía tanto tiempo que, aunque este metal corriera como el agua, ya debería haberse agotado. Finalmente, que el pago de oro debía estipularse solamente en los sitios en donde los indios se dedicaban al comercio y no a otras labores, o en aquellos en donde podían obtenerlo sin necesidad de salir de su pueblo. El fiscal pensaba tal vez, respecto a esta última situación, en algunos repartimientos que obtenían provechos del cultivo de la coca o, como cerca de Chita, en la explotación de pozos salinos²⁴.

Además del oro, el oidor Angulo había tasado a cada indio en una manta. Según el fiscal, la manta, añadida al peso, era un tributo excesivo y aun sobrepasaba la tasa primitiva, en la que se había tenido cuidado de que cada indio no pagara más de un peso. Aun más, se mostraba adverso al carácter uniforme de la tasa, puesto que había algunos pueblos más ricos que otros. Añadía que, aun dentro de un mismo repartimiento, el visitador debería haber relevado del pago de oro y mantas por lo menos a las dos terceras partes de los tributarios, pues ya era suficiente que contribuyeran con las labranzas.

Como en la tasa primitiva, la retasa imponía a los indios la obligación de cultivar para el encomendero labranzas de trigo, cebada, maíz y, en ocasiones, garbanzos, habas y frijoles. El fiscal consideró esta vez que las labranzas autorizadas eran excesivas, puesto que el encomendero tendría con ellos no sólo para su propio mantenimiento, sino que aun podría disponer de excedentes para vender. García de Valverde aclaraba que los indios tendrían que trabajar todas estas labranzas con la pura fuerza de sus brazos —y aun con el concurso de sus mujeres—, y hacía la reflexión de que si la misma carga se impusiera sobre un español, o sobre un hombre de una nación cualquiera,

23 V. Cuadro 6.

24 C e i. t. 5, f. 476 r. ss.

... por robusto o valiente que fuese, en dos o tres años corría peligro conocido su vida, cuánto más una gente tan flaca, tan miserable y tan mal entendida y de tan pocas fuerzas como ésta...²⁵

Otras prestaciones, según el fiscal, implicaban llanamente la imposición de servicios personales. La obligación, por ejemplo, de llevar hasta la casa del encomendero las mantas y las cosechas, lo mismo que pescado, miel, coca, algodón o cabuya. El fiscal observaba que los indios debían transportar estos objetos en trayectos larguísimos, de 15, 20, 30 y hasta 40 leguas.

Para ilustrar sus puntos de vista García, de Valverde hacía notar cómo, en algunos casos concretos, la retasa excedía la tasa de 1556. En el caso de Duitama, por ejemplo, si bien se había rebajado el pago de 25 pesos de buen oro, en cambio se habían añadido 350 mantas, cuyo valor era de 175 pesos. En otros casos se había aumentado el número de mantas o la cantidad de oro.

Los encomenderos de Tunja contestaron inmediatamente a las objeciones del fiscal a la retasa de Angulo. Según el procurador de la ciudad, Juan de Quincoces (encomendero él mismo de Susacón, Faracuca y Tobagía), no era cierto que los indios de la provincia fueran pobres; antes bien, se trataba de las comunidades más ricas de las Indias por su comercio. Estos indios comerciaban con esmeraldas, sal, mantas y coca con otras provincias, fuera del Reino. Podían disponer entonces de oro a través del comercio (aunque el oro mismo no faltara en la provincia) y —Quincoces hacía un retruécano con la comparación del fiscal— antes se agotaría el río Magdalena que este metal. Además, la actividad comercial de los indios incluía también, con los españoles de Tunja, forraje para los caballos, ají, algodón, reatas y bestias sueltas, alpargatas, hilo de todos los colores, pescado, aves, venados, etc., de tal manera que todo el oro que tributarán volvería a ellos.

El procurador añadía, en defensa de la retasa, que los vecinos españoles estaban sumidos en la mayor pobreza. Por un lado, dependían de los suministros que venían de España y que tenían que comprar a precios excesivos, especialmente consumos como vino y ropa. Por otro, se refería —de una manera contradictoria— a la miseria de la tierra y a la exigüidad de las demoras²⁶.

En esta forma, los encomenderos de Tunja pintaban el cuadro de dos sociedades antagónicas y cuya prosperidad era inconciliable. De una parte, la sociedad indígena, gozando todavía de los beneficios de su artesanía,

25 *Ibid.*

26 *Ibid.* f. 481 r. ss.

de sus cultivos y de la preponderancia de su comercio con otros pueblos y, de otra, la presencia del núcleo urbano español que dependía tanto de los artículos españoles (vino, aceite, telas, quincallería) como de los suministros que provenían del trabajo indígena.

La Audiencia, sin embargo, se inclinó al parecer del fiscal y el 28 de octubre de 1654 suspendió la aplicación de la retasa de Angulo de Castejón. Tuvo en cuenta, principalmente, el hecho de que los indios no habían sido contados por el visitador sino que Angulo se había atendido a los datos inciertos suministrados por los caciques. Se volvió a poner en vigencia la tasa de 1555, pero se ordenó que no podría exigirse sino lo que la tasa estipulaba en oro y mantas, suprimiendo con ello todo género de servicios personales, aunque quedara subsistente la obligación de hacer labranzas de trigo y cebada²⁷.

La abolición de servicios personales se debió a la intervención del primer presidente de la Audiencia, Venero de Leiva. Según Aguado²⁸ lo apoyaron los oidores Juan López de Cepeda, Melchor Pérez de Artiaga, Angulo de Castejón y Diego de Villafañe, como también el fiscal García de Valverde y varios religiosos de San Francisco y Santo Domingo. La medida afectaba el aprovisionamiento de combustibles y de forrajes, los servicios domésticos (una amplia gama) y el empleo de los indios como pastores. La agricultura no podía verse tan afectada puesto que entonces no provenía casi de la iniciativa de los encomenderos, y la tasa proveía el cultivo de cereales europeos de parte de los indios.

Las ciudades de Tunja y Santa Fe enviaron a Gabriel Vega como procurador general a España, con instrucciones de pedir el restablecimiento de los servicios personales. Los vecinos encomenderos alegaban que por haberlos suprimido faltaban caballos y que sin ellos no podría hacerse frente a una emergencia²⁹. La ciudad de Tunja volvió a intervenir, pidiendo la revocación del auto, y el capitán Gonzalo Suárez escribió una representación con el mismo objeto. Afirmaba que ya el visitador Angulo había suprimido muchas prestaciones impuestas por la tasa de Briceño, las cuales no hacían sino consultar las necesidades de los vecinos españoles. Insistía en que se trataba de los indios más ricos y prósperos del Reino y que aun hubiera podido imponérseles dos pesos y una manta a los repartimientos ricos y un peso y una manta a los pobres³⁰.

27 *Ibid.* f. 517 r. ss. V. Fuentes, p. 185 ss.

28 *Op. cit.* I, p. 429 ss.

29 *Enc.* t. 9, f. 263 r.

30 *C e i.* t. 5, f. 544 r.

Un nuevo auto del presidente Venero de Leiva y de fray Juan de los Barrios volvió a restablecer la tasa de Angulo de Castejón, pero con modificaciones importantes, el 1 de junio, por petición de los vecinos y encomenderos de la ciudad de Tunja³¹. En los dos autos se suprimía uno de los capítulos de la tasa de Angulo, según la cual, si el encomendero entregaba las tierras aradas y «beneficiadas» (es decir preparadas para la siembra), los indios debían sembrar una cantidad doble de la que fijaba la tasa. La reforma atendía a uno de los reparos de García de Valverde, al establecer que el encomendero debía hacer este trabajo puesto que, de no ser así, los indios no estarían obligados a hacer las labranzas.

El auto de octubre de 1564 había querido suprimir de una vez por todas los servicios personales implicados en la variedad de cultivos que se exigía a los indios, en provecho de su encomendero, y por eso se limitaban a los cereales de mayor consumo, el trigo y la cebada. Se atendía así a otra objeción de García de Valverde, según la cual los encomenderos sólo debían recibir lo indispensable para su sustento. El auto de junio de 1565 sugiere que la medida resultó impracticable puesto que, no existiendo todavía un sistema generalizado de salarios, no podía atenderse al cultivo de otros géneros de consumo europeo tales como arroz, caña y lino. Por géneros de consumo europeo, tales como arroz, caña y lino. Por eso los autos de 1565 establecían una proporción fija entre el número de tributarios³² y los indios que debían dedicarse a los diferentes oficios. Así, cada doce indios debían ocuparse de sembrar una hanega de trigo o cebada. Si el encomendero prefería sembrar maíz, los indios sembrarían solamente dos hanegas por cada tres de trigo o cebada³³. La diferencia obedecía, sin duda, al mayor rendimiento del maíz por fanegada de sembradura. Es posible también que se tuviera en cuenta la técnica en el cultivo de los tipos de cereales, puesto que no se esperaba que los indios utilizaran bueyes y rejas para cultivar el maíz.

El auto de junio accedió a autorizar otros cultivos (garbanzos, arroz, caña dulce y lino) en los sitios en donde la tierra fuera apta para ellos. Así, cada cien indios de visita podrían cultivar una hanega de garbanzos, otra de lino y media de arroz. Por cada 400 podía cultivarse una suerte de caña.

31 *Ibid.* f. 568 r. Fuentes, p. 185.

32 La proporción es diferente en los dos autos. El auto de mayo autorizaba elevar el número de indios por hanega a 20, si la tierra era demasiado abrupta.

33 Según la descripción de Tunja que aparece en la Colec. Torres de Mendoza, y que data de 1610, «... el trigo acude de ordinario a 10 y a 15 por fanegada y, a veces, a 40 y 50; la cebada de 20 hasta 30, y algunas veces a 50 y a 60; el maíz de 50 hasta 100; las turmas de 20 y a 30 y más por fanega; los garbanzos y habas de 20 a 25...». CDI. t. IX, p. 401.

En donde no se pudieran dar todos estos géneros, se autorizaba al encomendero a conmutar una sementera por otra. En cuanto a los indios que debían servir como gañanes y pastores, el auto de mayo señalaba un 3% y el de junio un 4%, recomendando que se empleara a los indios más pobres y miserables del repartimiento³⁴.

Como puede verse, la política de la Audiencia en los dos años que siguieron a la retasa de Angulo de Castejón obedeció a una serie de presiones, que la hicieron fluctuar entre dos extremos. Por un lado, las observaciones penetrantes del fiscal García de Valverde, que pudo obtener, por un momento, la supresión de los aspectos más gravosos del tributo. Por otro, el empeño de los encomenderos para que no se los privara de la oportunidad de realizar ganancias con el cultivo de ciertos géneros. Al final, la Audiencia pareció penetrarse de la conveniencia de estimular estos cultivos, aunque de todas maneras quedaran suprimidas aquellas prestaciones que implicaban más directamente un servicio personal, particularmente las de cargar forrajes, leña o los productos que se exigían como tributo. Esto no quiere decir que la situación de los indios mejorara de una manera absoluta. Puede decirse que más bien empeoró respecto a la extensión de tierra que deberían sembrar en adelante. Las tasas de 1555 y 1562 señalaban apenas de 6 a 15 fanegadas de sembradura de maíz o de trigo y unas pocas de cebada y papas en cada repartimiento. El auto de junio de 1565 autorizaba a los encomenderos —mediante el sistema de aplicar una proporción de tributarios a los diferentes cultivos— a recibir, en ocasiones, más de cien fanegadas de sembradura de trigo o cebada, además de arroz, garbanzos, linaza y caña. Y aunque ahora se exigía que el encomendero entregara la tierra preparada, el auto agregaba, de manera contradictoria, que en donde no se pudiera arar con bueyes y mulas del encomendero, los indios deberían hacerlo de la manera tradicional³⁵.

Diez años después de la tasa de Angulo de Castejón, entre 1571 y 1572, el oidor Juan López de Cepeda volvió a tasar los pueblos de la provincia de Tunja. Para entonces, el número de tributarios había disminuido en un 27 a 30% y, sin embargo, de los pocos autos de tasación que se conservan, puede deducirse que tampoco esta vez la fijación del tributo tendió a mejorar la condición de los indios, aunque es posible que se hayan introducido distinciones entre pueblos ricos y pueblos pobres. Así parece indicarlo el hecho de que se tasara a algunos pueblos en oro y a otros no (como en la tasa anterior), pero abandonando el sistema de la uniformidad; es decir, de medio peso por ca-

34 *C. e. i. t.* 5, f. 754 r. ss.

35 *Ibid.* f. 696 r.

beza. Por ejemplo, a los indios de Icabuco y Gacha se les señalaron dos pesos de oro de 18 quilates por cada tributario, lo mismo que a los indios de Monquirá³⁶. Los indios de Oicatá y Nemuza fueron tasados también en oro, pero solamente se les exigieron cien pesos de 18 quilates por 383 tributarios³⁷.

Sin embargo, la regla general parece haber sido la de tasar a cada indio en dos mantas de algodón *de la marca*; es decir, de dos varas y sesma por cada lado (las llamadas mantas *comunes* eran más pequeñas). Se fijaba también un número menor de mantas de lana, siendo de cargo del encomendero entregar la lana a los indios, que solamente debían tejerla. De estas mantas se asignaba un porcentaje que debía ser entregado al protector de naturales, para socorrer a los indios pobres.

Como en las tasas anteriores, se establecía la obligación para los indios de sembrar a su encomendero trigo, cebada, maíz y, en algunos casos, papas, lino, garbanzos, etc. El sistema de aplicar de manera mecánica un porcentaje de los tributarios a los diferentes cultivos parece haber sufrido alteraciones importantes aunque, de los pocos autos que se conservan, no puede deducirse el alcance de estas alteraciones. Las tasas de Tota y Guáquira sugieren que estas tasas eran acomodaticias. Inicialmente, se exigió a los indios de Tota sembrar 12 fanegadas de trigo, y a los de Guáquira, 6 fanegadas. Esta cantidad correspondía, en términos latos, a la proporción fijada por la Audiencia, en 1565, de 12 indios por cada fanegada de sembradura de trigo. Casi inmediatamente, el visitador fue informado de que los indios podían trabajar aun más, y por esto procedió a aumentar el número de fanegadas, ordenando que los de Tota cultivaran 25 fanegadas de trigo y los de Guáquira 20³⁸. Es posible, entonces, que la disminución de tributarios se haya reflejado en una presión más grande para los supervivientes.

Naturalmente, las tasas tenían en cuenta ciertas variaciones en la producción regional. Así, tanto en la tasa de Angulo de Castejón como en la del licenciado Cepeda se exigían a Icabuco y Gacha entregar 70 cargas de coca (de arroba y media) la primera vez, cuando todavía no cultivaban trigo, y 40 la segunda³⁹. Tota, según la tasa de 1572, debía entregar 50 cargas de algodón, 20 calabazos de miel de abejas, 20 panes de sal de una arroba cada uno y 50 cargas de pescado (de arroba y media), además de las mantas y de los cultivos de trigo, cebada y maíz⁴⁰.

36 VB. t. 7, f. 590 v., f. 716 r.

37 Ibid. t. 5, f. 499 r.

38 Ibid. t. 4, f. 435 r., f. 437 r.

39 Ibid. t. 7, f. 650 r., y 716 r.

40 Ibid. t. 4, f. 435 r.

La excepción más importante en este sentido la constituían los pueblos del llamado rincón de Chita, encomienda del adelantado Gonzalo Jiménez de Quesada. Algunos de estos pueblos no eran chibchas sino laches y tunebos, separados de los primeros por el río Sogamoso. La diferencia cultural y la proximidad a los llanos de Casanare y Arauca estaba subrayada por variantes en el tributo, es decir, en la economía. Los indios de Támara y Guaicuro, por ejemplo, debían entregar algodón, pescado y miel de abejas. Angulo de Castejón llegó a tasar a Pisba en dos arrobas de *yopa*, vegetal que provenía de los llanos y que los indios de esta región utilizaban con fines rituales, como se ha visto. El pueblo de la Sal (La Salina) tuvo que tributar siempre en este género, con el que se surtían las regiones mineras de Pamplona.

Así, la tasa de 1572 introducía una mayor variedad dentro de las modalidades del tributo, teniendo en cuenta, sin duda, las posibilidades regionales, mejor conocidas entonces. Aun más, se reservaba expresamente el derecho, tanto el encomendero como a los indios, de introducir modificaciones en la tasa. Se preveía, por primera vez, que las condiciones sobre las que se sustentaba el tributo podían cambiar radicalmente; es decir, que el número de indios podía aumentar y disminuir, lo mismo que sus posibilidades económicas.

Tanto el fiscal de la Audiencia —en nombre de los indios—, como los encomenderos, no tardaron en acogerse a esta autorización tan amplia. Casi inmediatamente, las tasas fueron apeladas y suplicadas ante la Audiencia, y ésta accedió a modificarla en el curso de los años 1575, 1576 y 1577⁴¹. En algunos casos, como el de Onzaga y Soatá⁴², se conmutó el pago de oro por mantas. En otros (Oicatá, Nemuza⁴³), se aumentó precisamente la cantidad de oro y se disminuyeron las mantas de algodón.

Fuera de las connotaciones y de las modificaciones en la cuantía —que, en general, tendía a favorecer a los indios—, la Audiencia agregó algunas modificaciones importantes. En primer término, dispuso que en las labranzas de trigo y cebada se ocuparan diez indios por cada hanega; es decir, se introdujo de nuevo el sistema adoptado en 1565, con una carga adicional para los indios, que traducía la disminución experimentada por la población. Es presumible que esta disminución forzara la decisión de la Audiencia en el sentido de asegurar topes mínimos a la productividad, aunque sin el rigor casuístico que había aplicado el licenciado Cepeda.

41 No es posible conocer la amplitud de las modificaciones, pues no se conservan sino unos pocos autos de revisión de la tasa.

42 VB. t. 17, f. 974 r. ss.

43 Ibid. t. 5, f. 499 r.

La obligación de hacer labranzas de maíz para el encomendero se suprimió y, en cambio, se dispuso que los indios entregaran un número de fanegadas de maíz seco y desgranado. Para cumplir con esta parte del tributo, los indios debían mantener una labranza de comunidad, cuya extensión (en fanegadas de sembradura) mantenía una proporción constante con respecto a la cantidad que debía pagar, que era de 1 a 14, es decir, una fanegada de sembradura por 14 fanegadas de maíz seco y desgranado. Con esto se buscaba suprimir para los indios la obligación de hacer labranzas que el encomendero pudiera ampliar a su antojo. De todas maneras, se mantenía el tributo en maíz porque era necesario asegurar la producción de este cereal para el mercado⁴⁴.

Las revisiones hechas por la Audiencia en 1575-1577 añadieron un tributo que los indios debían reconocer a sus caciques, y que consistía en hilar para él cierto número de mantas de algodón y hacerle una pequeña labranza de maíz, junto con papas y frijoles, según la costumbre indígena.

Todas las tasas, hasta 1577, habían señalado un número variable de indios que debían servir a su encomendero como gañanes y pastores, mediante la retribución de un salario. Así, desde 1565, el 4% de los tributarios debían servir a los encomenderos en estos oficios. En 1575, al mismo tiempo que comenzaba a modificar las tasas del licenciado Cepeda, la Audiencia derogó las ordenanzas que el visitador había promulgado para Tunja, uno de cuyos capítulos principales debía referirse a los salarios de los indios⁴⁵. Al parecer, casi todo lo dispuesto por el visitador no recibió el beneplácito de la Audiencia, que procedió a modificarlo en forma sustancial.

Este cambio no significaba, por otra parte, nada excepcional, si se tiene en cuenta que, a partir de 1555, se habían introducido cinco modificaciones importantes en las modalidades del tributo indígena. Éstas fueron, en resumen:

1555 Primera tasación del oidor Berrío y el obispo fray Juan de los Barrios.

1562 Retasa del oidor Angulo de Castejón.

1564 Suspensión de la retasa (octubre).

1565 Modificaciones de la retasa. (Autos de la Audiencia de mayo y junio).

1571-1572 Tasación del licenciado Juan López de Cepeda.

1575-1577 Modificaciones individuales de la Audiencia a la tasa del licenciado Cepeda.

44 *Ibid.* t. 2, f. 366 r. ss.

45 V. «Las ordenanzas de Tunja», 1575-1576, en *Boletín Cultural y Bibliográfico* (Bibl. LAA). Volumen XI-Nº 8, 1968, p. 139 ss.

Todas estas modificaciones obedecieron, como es natural, tanto a las presiones que podían ejercer los encomenderos como a las posibilidades mismas de la sociedad indígena. Así, los puntos más importantes que se debatieron tenían que ver, por un lado, con la conveniencia alegada por las ciudades de asegurar mantenimientos y, por otro, con la posibilidad de que los indios pagaran parte del tributo en oro.

Respecto al primer punto, la Audiencia terminó por limitar las posibilidades de explotación agrícola de los encomenderos, señalando una relación fija entre las áreas sembradas de trigo y el número de tributarios, lo mismo que el número de trabajadores asalariados que el encomendero podía tener a su servicio (4%). En cuanto al cultivo indígena tradicional, el maíz, con respecto al cual no existía la preocupación de introducir técnicas agrícolas europeas, se sustituyó la costumbre de sembrar para el encomendero por la de entregar una cantidad proporcional del grano.

Estas limitaciones fueron una consecuencia lógica del intento de abolir los servicios personales, es decir, servicios no retribuidos por un salario y disimulados por ciertas prestaciones del tributo. En términos generales, puede afirmarse que a partir de 1577 se llegó a una especie de *statu quo* entre la administración colonial y los encomenderos, y en los 17 años siguientes no hubo otro intento de modificar la situación. Se había introducido, a la postre, un sistema uniforme y proporcional (dos mantas por cada tributario, 10 indios por cada fanegada de sembradura, 4% de tributarios como trabajadores asalariados, etc.) y se preveía que la cuantía del tributo podría variar con las condiciones económicas y demográficas.

Una Cédula Real, expedida el 18 de mayo de 1562⁴⁶, mencionaba concretamente esta situación y ordenaba que se corrigiera el abuso de cobrar a los indios un tributo desproporcionado. Su aplicación, sin embargo, exigía una observación constante de los estragos entre la población indígena. Aunque en algunos casos la disminución era tan evidente que el cobro de lo que la tasa estipulaba no podía ser menos que escandaloso, nadie estaba interesado en modificar la situación y las quejas de los indios se acumulaban en la Audiencia, en espera de ser atendidas en una visita futura. En 1593, al crearse la institución de los corregidores de indios, se prohibió que los encomenderos intervinieran en el cobro de los tributos. El corregidor se haría cargo en adelante de este cobro, pagaría la doctrina y se entendería con el encomendero para hacer las cuentas de lo cobrado. Para la percepción del tributo, el corregidor debía mantener al día listas de tributarios (indios va-

46 VB. t. 10, f. 355 r. ss.

rones entre 17 y 50 años), cuidando de inscribir a los varones mayores de 17 años y borrando a los muertos, para que el tributo se cobrara por cabezas⁴⁷.

Los primeros corregidores parecieron atender las obligaciones estipuladas por las ordenanzas de 1593 del presidente González. En ese mismo año, por ejemplo, el corregidor de Ceniza encontró que el repartimiento de Ocavita, encomienda de Jerónimo de Lizaraso, se había visto reducido de 400 indios tributarios a 180, y el de Tupachoque, encomienda de Juan Sáenz Hurtado, había disminuido de 247 tributarios a 85. En uno y otro caso, se había operado una merma de 55% y 66% de la población tributaria y, sin embargo, se seguía cobrando el tributo que correspondía al 100%. Los encomenderos mismos se vieron forzados a manifestar esta situación anómala ante la Audiencia y ésta accedió a rebajar la tasa, que había fijado en 1577 de una manera proporcional a la disminución de los indios⁴⁸.

Al examinar los autos de visita de Andrés Egas de Guzmán (1595-1596), puede verse cómo el fenómeno era general. Los encomenderos seguían cobrando de acuerdo con las tasaciones de la Audiencia de 1575-1577 y aun la «tasa vieja» de Juan López de Cepeda, y el visitador pudo comprobar que las posibilidades de los indios estaban muy por debajo de las exigencias de cada tasa. El cacique de Pesca representó que en tiempos de la visita del licenciado Cepeda tenía alguna gente y había sido tasado por eso en cierta cantidad de mantas, pero que desde entonces habían muerto muchos indios e indias, sobre todo gente joven⁴⁹. El visitador pidió un informe sobre esta disminución, y el defensor de indios nombrado para la visita encontró que, de acuerdo con las cifras de Cepeda y las del propio Egas de Guzmán, faltaban 56 indios útiles en los repartimientos de Pesca y Tobasía (que habían sido anexados); es decir, que se había operado una disminución del 45%. Según el cacique, cada indio debía pagar ahora 4 y 5 mantas en lugar de las de dos en que habían sido tasados⁵⁰. Algo parecido ocurría con las labranzas. Entre ambas parcialidades debían entregar 91 fanegadas de maíz desgranado y cultivar 18 fanegadas de sembradura de trigo. Según los autos, el maíz valía 1 peso de oro corriente la fanegada y el cultivo de trigo, a razón de 1 peso 4 tomines por fanegada. Así, los 178 indios contados por López de Cepeda pagaban entre todos 118 pesos por este concepto o, según el cálculo del visitador, 5 tomines cada uno, además de las mantas.

47 *Ordenanzas de Corregidores* cit.

48 VB. t. 10, f. 355 r. ss.

49 *Ibid.* t. 3, f. 783 r. ss.

50 *Ibid.* f. 776 r. ss.

Ahora, teniendo en cuenta la proporción en que había disminuido la población, los indios pagaban 37 pesos en exceso⁵¹.

Hasta ahora había ocurrido que ningún encomendero tenía en cuenta la disminución de los indios en el momento de cobrar el tributo. Es cierto que la Audiencia había introducido ciertas proporciones, teniendo en cuenta el número de tributarios, pero éstas se aplicaban casuísticamente en cada tasa y no existían independientemente, a manera de regla general. Al no tenerse en cuenta la disminución de los indios, las proporciones se alteraban, tanto en el número de mantas, el maíz que los indios debían entregar y las labranzas que debían cultivar, como en el 4% de los tributarios que el encomendero podía concertar para los trabajos de sus haciendas.

La visita de Egas de Guzmán trató de poner remedio a esta situación y tuvo cuenta, como no lo había hecho ninguna otra de las anteriores, la disminución de los indios. Para entonces, el fenómeno era mucho más aparente, pues afectaba cerca del 60% de la población contabilizada en la visita anterior. Por esto, Egas de Guzmán procedió a fijar un tributo único y prácticamente uniforme, teniendo en cuenta la capacidad de los indios. Apparentemente, el visitador se atuvo a la diferencia establecida por las tasas de la Audiencia entre los indios que podían pagar en oro y aquellos que sólo podían hacerlo en mantas. En uno y otro caso, ordenó que el tributo debía cobrarse por cabezas y solamente de los indios que estuvieran vivos. Si moría algún indio y otro indio (o india) lo sucedía en su bohío y sus labranzas, no se debía cobrar al sucesor el tributo del muerto⁵². Con esto quedaba abolida cualquier justificación para cobrar los tributos de los indios que morían o de hacérselos pagar a las mujeres.

El monto del tributo podía ser de tres mantas (media para el requinto real) o de cuatro y cinco pesos de 13 quilates. Se cobraba una manta más que en las tasas anteriores, pero se suprimía la obligación de hacer labranzas. El visitador aclaraba que la razón por la cual quitaba las labranzas obedecía al abuso de los encomenderos, los cuales hacían cultivar muchas más que aquellas que autorizaba la tasa⁵³.

El hecho de que ya no se tuviera en cuenta la necesidad de los mantenimientos para los centros urbanos españoles es significativo. Esta omisión hace pensar que para ese momento el sistema entero de la economía y de la sociedad coloniales descansaba sobre bases muy diferentes a las de mediados del siglo XVI, cuando los encomenderos y la misma Audiencia insis-

51 *Ibid.* t. 4, f. 38 r. ss.

52 *Ibid.* t. 12, f. 929 v.

53 *Ibid.* t. 3, f. 814 r.

tían en la necesidad de mantenimientos para la república. La mano de obra indígena ya no era un privilegio exclusivo de los encomenderos y el sistema de alquiler de los indios para propietarios no encomenderos se había generalizado suficientemente. Ya, desde 1565, se había limitado el número de indios que los mismos encomenderos podían «concertar» para sus propias labores. Pero, hasta 1595, los encomenderos gozaron de ventajas evidentes: podían disponer de ciertos géneros (trigo, cebada, maíz, etc.) que les proporcionaba el tributo, además de la posibilidad de concertar indios de su propia encomienda y de descontar el salario de los tributos o de no pagárselo. Con la visita de Egas de Guzmán, ambos privilegios cesaron legalmente para los encomenderos y la competencia por la mano de obra indígena pudo plantearse sobre bases institucionales diferentes.

También, a partir de esta visita, algunas comunidades indígenas dispusieron de resguardos. Como sobre ellos no pesaba ya la obligación de hacer labranzas para sus encomenderos, los indios podían disponer de una mayor libertad de contratación, tanto de su fuerza de trabajo como de los frutos y de los ganados que explotaban. Así parecían entenderlo los encomenderos, que se opusieron a un tributo fijo y uniforme. Juan de Otálora, encomendero de Iguaque, objetó la tasa de Andrés Egas de Guzmán, con el pretexto de que el visitador había tasado a los indios en oro, sin que éstos tuvieran minas. Según el encomendero, debía tasarse a los indios en mantas y labores agrícolas porque, de no hacerse así, cesaría todo comercio. Como era bien sabido, los indios eran «perezosos» y, sin ellos,

... no hay otra gente que los pueda hacer, y de la experiencia que dellos se tiene muestra que los tales, por ser para sí aprovechados, no lo harán, cesará⁵⁴ la dicha contratación y ventas, como cosa no digna de ser permitida...

La renuencia de pagar en oro no provenía siempre de los indios. Para éstos resultaba preferible pagar en oro, siempre y cuando la tasa excluyera otras obligaciones y con ello pudieran ejercer sus ocupaciones con alguna libertad. Así, el procurador Martín Camacho, en nombre de la encomendera de Sitaquecipa, objetaba la tasa impuesta por Luis Henríquez, con argumentos parecidos a los de Juan de Otálora. Según el procurador, Henríquez había procedido erróneamente al tasar a los indios en oro, puesto que éstos hacían mantas de algodón y de lana, sembraban grandes cantidades de papas y maíz que, por estar cerca de Tunja, podían vender allí, lo mismo

54 *Ibid.* t. 12, f. 942 r. ss.

que leña, forrajes y carbón, y además tenían yeguas y caballos que alquilaban para transporte a Santa Fe. Según el curioso razonamiento del procurador, tasarlos en oro

... da ocasión a que no tejan ni usen aquello que tienen de naturaleza y se hagan holgazanes, y esto se verifica muy bien porque dejándoles a su voluntad qué es lo que quieren pagar, declaran en las veintitrés preguntas que pagarán tres pesos y medio en dinero, y esto es porque, como digo, lo adquieren de los alquileres de yeguas y caballos y de la venta de leña, yerba y carbón...⁵⁵

El argumento debió de convencer a los oidores del escándalo de una actividad remunerativa ejercida por los indígenas, puesto que el 3 de febrero de 1604 la Audiencia modificó la tasa, exigiendo parte del pago del tributo, que inicialmente había sido fijado en oro, en mantas de lana, de algodón y gallinas. Esta nueva tasa, sin embargo, introducía una nueva modalidad digna de tenerse en cuenta. La Audiencia pretendía ahora tasar no 96 indios que figuraban en el recuento del visitador sino sólo 87, «... de que van bajados diez por ciento, como se acostumbra...»; es decir, admitía que en cuatro años los indios habían disminuido en esta proporción. Esta ventaja no cambiaba, naturalmente, el hecho de que al exigir mantas en lugar de oro, la Audiencia había aumentado el monto de la tasa, pues avaluaba las mantas de algodón en un peso, cuando en realidad valían peso y medio o dos pesos.

Así, en últimas, el pago de una cantidad fija y moderada en oro significaba admitir la libertad de contratación de los indios y, sobre todo, introducir la sociedad indígena en un sistema monetario para sustraerla de exigencias arbitrarias de trabajo o de géneros avaluados sin equidad. Por eso, el fiscal de la audiencia y defensor de los indios, Alonso de la Torre, conocido por sus intervenciones a favor de la población indígena, se mostraba favorable a este sistema. Según el fiscal, era cierto que los indios no tenían minas pero, en cambio, podían obtener el oro comerciando con las provincias cercanas de Vélez y Pamplona. En el mismo sentido se pronunció el sucesor de de La Torre, el fiscal Gaspar Fernández de Sierra⁵⁶.

Como consecuencia de la visita de Egas de Guzmán, la Audiencia decidió ejercer un control efectivo sobre las posibilidades individuales de los indios de pagar el tributo. En un auto de 29 de mayo de 1600, la Audiencia hacía notar que tanto los corregidores (recién instituidos), como los encomenderos y aun los caciques y capitanes de los repartimientos, participa-

55 *Ibid.* t. 7, f. 967 r.

56 *Ibid.* t. 6, f. 552 v. ss.

ban en el fraude de seguir cobrando a la comunidad los tributos de los indios muertos y ausentes. En adelante, los visitadores debían hacer cumplir a los corregidores su obligación de llevar la cuenta de los indios que morían en el curso del año, lo mismo que de aquellos que entraban a tributar por primera vez.

Esta medida, de cuyo cumplimiento se encargó al visitador Luis Henríquez, depositaba en un funcionario real la responsabilidad del control sobre los tributos, especialmente de la parte del tributo que debía ingresar al erario real. El mismo auto disponía que el corregidor, que ya poseía una función de control sobre las condiciones en que se efectuaban las contrataciones del trabajo indígena, debía velar porque las comunidades, una vez hechas sus labranzas, acudieran a trabajar a las estancias de los vecinos para que pudieran ganar salarios y jornales⁵⁷.

Puede señalarse, entonces, una ruptura con respecto al sistema anterior a fines del siglo XVI y comienzos del XVII. En este momento, se reconoció la necesidad de institucionalizar formas salariales que hicieran independiente el pago del tributo de la sujeción personal. Naturalmente, esta necesidad no surgió como una mera previsión del Estado español. Más aún, todas las disposiciones anteriores relativas al pago de tributos y de salarios habían chocado con una sociedad moldeada por las exigencias de los encomenderos. Tenían, pues, que haber surgido elementos nuevos en el seno mismo de esa sociedad, capaces de contrarrestar las presiones ejercidas por los encomenderos.

Este cambio se encuentra mucho mejor caracterizado en la última de las visitas que se practicaron en el siglo XVII, la de Juan de Valcárcel, en 1635-1636. Todos los repartimientos fueron tasados uniformemente y el tributo se fijó, por cabeza, en dos mantas de algodón de la marca y dos gallinas. Sin embargo, en algunas regiones de reconocida actividad agrícola —Sogamoso y Monguí, por ejemplo— se estipuló un precio de 3 pesos de 8 reales, que los indios debían pagar por cada manta. En otras —en Sativa, Soatá y Susacón— se modificó la regla, en el sentido de exigir sólo una manta en uno de los llamados «tercios» (la mitad del año) y el pago de tres patacones en el otro, teniendo en cuenta la actividad agrícola de la región y el hecho de que los indios solían servir a los vecinos labradores y no tenían tiempo para tejer las mantas. En unos pocos casos (principalmente la región de Villa de Leiva: Samacá, Cuqueita, Sora, Iguaque, etc.), la demora debía pagarse íntegramente en oro, por la misma razón (7 pesos, en ocasiones).

57 *Ibid.* t. 2, f. 665 r.

La excepción más importante a la regla la constituían todavía los indios procedentes de los llanos, que se iban agregando a los repartimientos del rincón de Chita. Así, los indios teguas —agregados en 1602— podían pagar 3 arrobas de algodón en bruto, en maíz y en maní. El pueblo de la Sal debía seguir pagando 12 arrobas de sal.

La tasa de Valcárcel se mantuvo casi sin alteraciones hasta la época republicana. Sin embargo, el tributo fue perdiendo importancia debido a las dificultades para cobrarlo. Los indios se ausentaban de sus pueblos para rehuirlo y las deudas fueron acumulándose indefinidamente sobre los capitanes, responsables de su cobro. Las doctrinas y los curas doctrineros, cuya organización definitiva se había llevado a cabo con las agregaciones de Luis Henríquez (1601-1602), contribuyeron también a deteriorar el sistema. El trabajo exigido para la construcción de las iglesias doctrineras puso a disposición de los curas y de los contratistas a gran parte de la población indígena. Luego, por petición del obispo, el presidente Martín Saavedra y Guzmán dispuso el 16 de noviembre de 1639 que los indios que se dedicaran a sacristanes y fiscales se reservaran de demoras, requintos y servicios personales. Como cada año debía elegirse un sacristán y un fiscal para cada encomienda, aunque estuvieran unidas en un solo pueblo, el número de indios empleados en estos oficios se multiplicaba⁵⁸. Los curas buscaban también que se reservara a los indios cantores o a los que tocaban algún instrumento⁵⁹.

En las visitas que se efectuaron en el siglo XVIII (1755 y 1777-1778) pudo comprobarse hasta qué punto la población indígena había quedado sujeta a un nuevo sistema de cobros, impuestos por el cura para gratificar sus servicios y para la celebración de un número variable de fiestas del santoral cristiano. Casi todos cobraban por los entierros, bautismos, misas de velación matrimonial y certificaciones de edad, para reservarse de los tributos. Cada pueblo debía mantener tres cofradías y pagar limosnas para las fiestas de Corpus, Semana Santa, Nuestra Señora del Rosario, la Inmaculada Concepción, la Virgen de la Candelaria, la Asunción, el patrón del pueblo, la Semana Santa y algunas otras fiestas de santos menores. Tanto el cura como el corregidor se servían de los indios en servicios personales y empleaban las tierras de comunidad en su propio provecho o para mantener las tres cofradías. Los frecuentes reclamos de los indios contra los curas y los corregidores sugieren, al menos, que éstos heredaron los privilegios de los encomenderos cuando el sistema comenzó a deteriorarse.

58 C e i. t. 54, f. 585 r.

59 VB. t. 14, f. 826 r.

EL TRABAJO AGRÍCOLA

La movilización de mano de obra indígena indispensable para las labores agrícolas, que debían procurar el sustento a las ciudades recién fundadas, no se operó desde un principio. La posibilidad de una mera exacción de excedentes a través del mecanismo de la encomienda, por una parte, y, por otra, las dificultades de introducir un sistema de producción enteramente nuevo (entre otras, la apropiación de las tierras cultivadas por los indígenas) confinaron las actividades de los españoles a la explotación de huertas que lindaban con el marco urbano, la introducción de ganado, que muchas veces mortificaba a los habitantes del poblado, y, naturalmente, la actividad comercial o «rescates» con los indios, ejercida paralelamente con el despojo de un tributo informal.

El empleo de la población indígena en las labores agrícolas, por parte de los españoles, está especialmente vinculado a la historia del tributo y de su evolución. Para los primeros pobladores era evidente que la ocupación de los nuevos territorios sólo era posible mediante la exacción de excedentes de la economía indígena. Al promulgarse las Nuevas Leyes, los procuradores del Nuevo Reino llegaron a admitir que se pusiera en vigor una tasa sobre lo que los encomenderos percibían en oro y piedras preciosas, pero no aceptaron una limitación en cuanto a los servicios de los indígenas o la obligación de retribuirles un salario⁶⁰.

Como se ha visto, la visita del capitán Juan Ruiz de Orejuela, en 1551, dio lugar a la primera tasación de fray Juan de los Barrios y el licenciado Briceño, en 1555. A partir de este momento comenzó a distinguirse claramente entre aquello que los indios debían sembrar para su encomendero en sus propias tierras, y que estaba señalado dentro de la tasa como una cantidad variable de «hanegas de sembradura» dedicadas a cultivos de maíz, trigo, cebada, turmas, frijoles, caña de azúcar, etc., y la cantidad de indios de los cuales el encomendero podía disponer como asalariados, en los empleos específicos de gañanes y pastores. No obstante, la tasa era demasiado gravosa para los indios, y a menudo no podían cumplirla, por lo cual es muy probable que el trabajo que se pretendía asalariado viniera a constituir una prestación más de parte de los indios. La retasa de Angulo de Castejón, de 1562, ni siquiera incluyó esta distinción. Como lo señalaba un poco más tarde García de Valverde, la retasa había impuesto un número excesivo de labranzas, con las que se usufructuaba gran parte de las tierras de los indios. En 1565, el presidente Venero de Leiva y el obispo fray Juan de los Barrios

60 DIHC. VIII, p. 248.

volvieron a introducir la distinción, destinando un 4% de los tributarios para que pudieran «concertarse» con su encomendero. Esta proporción no fue modificada en las tasaciones de la década siguiente⁶¹.

La mayoría de las tasaciones del licenciado Cepeda (1572) fueron modificadas sustancialmente por la Audiencia, entre 1575 y 1577. En diciembre de 1575, la Audiencia procedió también a modificar las ordenanzas que el visitador había dado para la provincia de Tunja, concernientes a los indios. En las nuevas ordenanzas se mencionaba expresamente el hecho de que los indios que habían servido como pastores y gañanes a los encomenderos no recibían salarios⁶². Por esta razón, la Audiencia procedió a fijar remuneraciones en mantas de algodón y de lana, raciones y maíz, trigo, potrancas, becerras, puercos y ovejas, según se tratara de gañanes, yegüerizos, vaqueros, porqueros o pastores. Los conciertos de estos indios asalariados debían hacerse delante de justicia y escribano, en Tunja, y los encomenderos que los utilizaban debían llevar un libro para asentar los pagos de salarios.

Las ordenanzas reconocían también la posibilidad de que, a causa de las labranzas ordenadas en las tasaciones, la iniciativa de los encomenderos decayera y se produjera una penuria de abastecimientos. Por esta razón, autorizaban expresamente el cultivo de trigo, cebada, garbanzos y otras «legumbres», valiéndose de concertados y de esclavos negros. Para las siegas y las deshieras se permitía el empleo de un número de indios que debían moderar las justicias, y que procedían de los mismos repartimientos de los encomenderos. Para estas labores se pagaría un peso a cada indio. De la misma manera, se autorizaba sembrar 75 pasos en cuadro de caña dulce (0.7 ha) en donde hubiera el número de indios para una doctrina, posiblemente los 400 exigidos por el auto de 1 de junio de 1565. El salario era también de un peso mensual y se prohibía que los indios trabajaran en los trapiches.

En marzo de 1575, se volvieron a modificar estas ordenanzas por peticiones de los encomenderos. Es significativo que la Audiencia accediera a cambiar lo relativo a los salarios, que se ordenaba pagar en dinero, y autorizara el pago en especies. En adelante, los encomenderos podrían pagar una fanega de trigo, papas, frijoles o habas por cada diez que se cogieran, y una de garbanzos, maíz o lino por cada quince.

61 *Cei*. t. 5, f. 574 r. ss.

62 «Ordenanzas de Tunja» cit.

El establecimiento definitivo de un salario en dinero coincidió con otras medidas no menos importantes, introducidas durante la presidencia de Antonio González, en la última década del siglo XVI: la distribución de resguardos entre los indígenas, la uniformización del tributo y su individualización, la creación de corregimientos indígenas y la quiebra del monopolio de la mano de obra indígena del que habían gozado hasta entonces los encomenderos. Desde 1593, se introdujo la institución de los corregidores de indios, los cuales estaban destinados a suprimir prácticamente la mediación de los encomenderos con respecto a la sociedad indígena. Éstos no podían entenderse ya directamente con los caciques e indios para la percepción del tributo, sino que los recibían del corregidor⁶³. Al mismo tiempo, quiso atribuirse una función económica autónoma a la población, al disponer que los indios deberían tener tierras suficientes.

... donde hagan sus labranzas en común y en particular, pues las tierras son suyas y no se les pueden quitar sino las que les sobren, estando ellos ya proveídos de todas las tierras y términos que hubieren menester, así para sus sementeras como para criar sus ganados... lo cual irá a poner en razón uno de los oidores...⁶⁴

El resultado de esta previsión fue la distribución de resguardos, por una parte, y, por la otra, la abolición del 4% de los tributarios que los encomenderos podían concertar de su propio repartimiento. A partir de 1598, cualquier agricultor podía hacerse asignar los indios que necesitara para sus labores⁶⁵, de los repartimientos más cercanos. Esta medida estaba destinada a crear un salariado, libre de la población indígena «... conforme se alquilan y hace en los reinos de Castilla...».

El jornal por cualquiera de las labores propias del campo («... acamellonar la tierra para maíz estando arada y amelgada..., sembrar, desyerbar, coger, segar, trillar con caballos, yeguas o trillos» sería de medio tomín para cada indio o india empleados, los cuales trabajarían desde las ocho de la mañana hasta la puesta del sol. El trabajo colectivo se estimaba por el área beneficiada. Para el maíz se pagarían cinco pesos y medio de oro corriente (de 13 quilates) por cada hanega de sembradura, estando ya la tierra arada y amelgada; es decir, los indios debían sólo acamellonar, sembrar, desyerbar y coger. Para el trigo y la cebada se pagaría un peso por cada

63 *Ordenanzas de Corregidores* N° 11.

64 *Ibid.* N° 15.

65 Auto de Miguel de Ibarra, visitador del distrito de Santa Fe de 2 st. 1598 C e i. t. 42, f. 81 r.

hanega de sembradura. En este caso, se suponía que la siembra corría a cargo de gañanes y mayordomos y que los indios sólo debían desherbar, segar y encerrar en carretas. En tierra caliente, en donde la práctica consistía en rozar y quemar y no se araba ni cavaba, el salario sería de cinco pesos por cada hanega, siempre que se tratara de arcabuco bravo. Si la tarea de rozar y quemar no implicaba tanto trabajo, el salario se rebajaba a cuatro pesos. En cuanto a los salarios de los trabajadores permanentes, los «concertados» por año, se estipulaban parte en dinero, parte en especie y una ración tal como se reproduce en la tabla. La costumbre había establecido que las mujeres trabajaran al lado de sus maridos en tareas accesorias tales como limpiar y despajar la harina o hacer quesos en los hatos. Por estos oficios no recibirían dinero, pero en cambio podrían ayudar a descontar el tributo de sus maridos, al recibir dos mantas de algodón al cabo del año. También se les pagaría un maure o faja que usaban las indias, y recibirían la ración común a todos los trabajadores concertados.

CUADRO 12
TABLA DE SALARIOS
(auto de 2 de st. 1598)

Oficio	Salario en metálico	En especie	Ración
Pastores muchachos	9 pesos de 13 quilates	1 sombrero, 6 pares de alpargates	1/2 fan. de maíz en tusa cada 15 días = 8 fan. de maíz desgranado al año
Pastores	6 pesos	<i>ibid.</i>	<i>ibid.</i>
Gañanes	12 pesos	<i>ibid.</i>	<i>ibid.</i>
Arrieros	<i>ibid.</i>	<i>ibid.</i>	<i>ibid.</i>
Mujeres de gañanes		2 mantas de alg. 1 maure	<i>ibid.</i>
Vaqueros y yegüerizos	14 pesos	1 sombrero 6 pares de alpargatas	<i>ibid.</i>
Mujeres de vaqueros	(V. mujeres gañanes)		<i>ibid.</i>
Molineros	13 pesos	<i>ibid.</i>	<i>ibid.</i>
Mujeres de molineros	(V. mujeres gañanes)		
Indias de servicio en estancias	10 pesos	1 maure, 1 tocador	

No puede pensarse que una reforma legal haya cambiado enteramente la situación, al menos para la población indígena. Es posible, inclusive, que

en adelante surgiera una presión insostenible de parte de los corregidores —asociados a veces con los encomenderos— y de agricultores no encomenderos. Pero es evidente que, a partir de entonces, el ritmo de la catástrofe demográfica indígena se hizo más lento. Las visitas ulteriores testimonian el pago de salarios, aunque disminuídos la mayoría de las veces o descontados de los tributos. La situación, en todo caso, no podía ser peor que la que dejaban entrever las innumerables querellas de los indígenas contra sus encomenderos, en el curso del siglo XVI. Al menos ahora era doble encontrar testimonios no disimulados de esta situación. En septiembre de 1599, por ejemplo, el cacique y los indios de Soracá dirigieron un memorial de 26 puntos al visitador Luis Henríquez, para denunciar los manejos de su encomendero, Francisco Rodríguez⁶⁶. Éste poseía la encomienda hacía más de veinte años y los hacía trabajar sin descanso en sementeras de trigo y cebada, sin pagarles salarios. Según los indios, el encomendero cogía 1.300 fanegadas de trigo y otras tantas de cebada, sin pagarles salario alguno:

... y no hallamos a quien quejarnos, que si venimos a esta ciudad el escribano es su amigo, el juez es amigo de su suegro... pues si nos quejamos al corregidor de naturales no nos oye por ser amigo de nuestro encomendero porque le cohecha con carneros y trigo, frazadas... de suerte que por todas partes somos desconsolados...⁶⁷

Según el punto de vista de los encomenderos y de los propietarios españoles, el pago de salarios era ruinoso y pesaba demasiado sobre la iniciativa de los empresarios agrícolas. A comienzos del siglo XVII, una descripción de la provincia⁶⁸ indicaba una decadencia general, que se atribuía, en primer término, a la disminución constante de los indios y al crecimiento de la población española, tanto de criollos como de inmigrantes. Según el documento,

... La labranza y crianza es demasiado costosa y de poco provecho por lo mucho que se les paga a los indios que se ocupan en ella y poco que vale lo que se saca de ellas. La granjería y trato es de mucha costa y poco caudal, por ser tierra pobre y no haber minas...

Y más adelante:

... todos los tratos y haciendas de los vecinos de esta ciudad han venido de muchos años a esta parte en notable disminución; de tal manera que si no

66 VB. t. 7, f. 190 r.

67 Ibid. f. 160 v.

68 CDI de Torres de Mendoza Loc. cit.

son los encomenderos gruesos y algunos mercaderes ricos, los demás vecinos se sustentan con mucha dificultad, con mucho aprieto y conocida miseria, tanto que casi todo el año asisten en el campo en sus haciendas y estancias por no poder sustentarse de ordinario en la ciudad, sino son los que tienen grandes haciendas, y aun estos le/s/ habitan mucho tiempo...

A pesar de las reformas, los encomenderos, efectivamente, siguieron gozando por algún tiempo de sus antiguos privilegios. El 4% de los tributarios, que, según la tasa de tributos del siglo XVI aquéllos podían concertar de sus propios repartimientos había ido aumentando progresivamente con la extinción de la población indígena. Introducido el régimen de salarios, 26 pueblos daban todavía a sus encomenderos, hacia 1600-1603, el 5% de los tributarios para gañanes, vaqueros, pastores, etc. Aunque este porcentaje representa apenas un promedio arbitrario, el porcentaje real variaba según las necesidades de cada encomendero, es decir, de sus empresas agrícolas, y ascender a más del 15%.

A partir de la visita de Luis Henríquez (cuyas tasaciones abolieron expresamente el privilegio de concertarse con el encomendero), la población indígena se redistribuyó en poblados que concentraban la mano de obra y hacían posible su contratación a simples estancieros. Como se ha visto, sin embargo, esta política de poblamientos encontró uno de los mayores obstáculos en los hábitos de los encomenderos. En 1621, el oidor Antonio de Obando comprobó en el valle de Tenza⁶⁹ que los indios no residían en los lugares asignados por Luis Henríquez. Algunas veces se habían retirado a sus antiguos poblados, otras, con el permiso del encomendero, residían muy cerca de sus aposentos, trapiches, hatos y estancias. De esta manera, los encomenderos podían retener y aun incorporar, como *agregados* a sus haciendas, a los indígenas que gozaban ahora de una cierta libertad de contratación. Muchos indios, por huir de la carga del tributo, se habían ausentado de sus repartimientos y eran acogidos en haciendas, a título de «concertados». Según Obando, estos indios no gozaban de garantía alguna, puesto que el encomendero podía llegar a un acuerdo con el corregidor para deducir de sus salarios lo que debían de tributos. En este caso, no había manera de controlar si tales indios eran pagados o no, pues se trataba de *agregados* de las haciendas, y los propietarios procedían como si se tratara de gentes «nacidas y criadas» en sus casas⁷⁰.

69 VB. t. 18, f. 367 r.

70 Ibid. f. 375 r. y v.

Las ordenanzas sobre salarios, del oidor Miguel de Ibarra, también fueron eludidas, ateniéndose a la costumbre de utilizar la totalidad de la población indígena en ciertas labores. Según las ordenanzas, los propietarios debían entregar la tierra arada y los indios debían solamente sembrar, desyerbar y cosechar. La distinción era importante, puesto que obligaba a los propietarios a emplear tracción animal y no valerse de los indios como bestias de tiro. Para las labores de arado debían pagarse gañanes y emplearlos establemente por seis meses o un año, es decir, concertarlos. En virtud de la autorización del trabajo colectivo contenida en las ordenanzas, los propietarios (estancieros y encomenderos) empleaban en masa a las poblaciones y a las familias indígenas, y las hacían arar y remover la tierra, sin emplear animales de tiro. Con ocasión de estos conciertos colectivos, pueblos y familias enteras se trasladaban al sitio de los trabajos con sus comidas, ollas y piedras de moler. Recibían como pago, en vez de los cinco pesos y medio de oro de 13 quilates estipulado, cinco pesos y medio y medio de plata por cada hanega de sembradura. Según Obando, esta forma de pago no compensaba, ni de lejos, los días de trabajo efectivo individual. Cada indio venía a recibir solamente 2 ó 3 granos y no el medio tomín que se había fijado para el trabajo individual.

Aun el pago de este exiguo salario era distraído y no llegaba realmente a manos de los indios. Podía ocurrir que los caciques y capitanes recibieran los cinco pesos y se quedaran con ellos o los emplearan en pagar tributos de indios que no habían trabajado, o de indios ausentes. En cuanto a los indios que trabajaban con los encomenderos, tenían aún menos oportunidad de verse pagados. Siguiendo la antigua práctica de éstos, se contentaban con persuadir al corregidor de que descontara tributos a los indios o, peor, que cobrara tributos atrasados, que se iban acumulando (*rezagos*) por la frecuencia de las fugas de tributarios⁷¹.

Ante esta situación, el oidor Obando procedió a abolir el trabajo y el salario colectivos en el valle de Tenza. En adelante, los encomenderos y los estancieros deberían pagar cuatro tomines por cada seis días de trabajo individual. Redujo también la jornada de trabajo a nueve horas y ordenó que los pagos se hicieran efectivamente al indio, india o muchacho que trabajara, sin que pudieran entregarse a los caciques y capitanes o descontarlas de los tributos. En cuanto a los indios forasteros, debía contarse con el corregidor para poder concertarlos.

71 *Ibid.* f. 384 r. ss.

La visita del licenciado Obando había sido provocada por las quejas de los indios de Guateque. El protector de indios, Juan Rodríguez Corchuelo, representó ante la Audiencia que, no siendo más de 80 tributarios, los corregidores los compelían a trabajar en Tenza en sementeras, trapiches y cañaverales. En mayo de 1619, la Audiencia ordenó la visita, pero ésta sólo se llevo a cabo dos años más tarde, hacia marzo de 1621⁷².

El oidor pudo comprobar que, efectivamente, los indios de Guateque y Sunuba eran empleados en trapiches por sus encomenderos, Luis Cabeza de Vaca y Diego Núñez de Estupiñán. En Guateque, el encomendero tenía un trapiche en el que empleaba diez indios. Cuatro o cinco eran gañanes que se ocupaban de tres sementeras de caña (con cuatro y medio hanegas de sembradura) y los restantes ejercían oficios en el trapiche: un hornero, un espumador, uno que servía y revolvía la caña en la atahona, un muchacho que arriaba el caballo de la atahona, un cajero y un prensador. El encomendero de Sunuba empleaba apenas a un indio en el trapiche, que estaba servido por un negro y varios mestizos.

En los dos casos, la técnica era muy diferente. El de Sunuba era un verdadero trapiche, con tres masas o tornos, un horno, pailas y canoas. El de Guateque consistía apenas en un bohío con una viga atravesada, muy grande y gruesa, que exprimía el bagazo contra una piedra de atahona, movida por un caballo⁷³.

A raíz de estas averiguaciones, el oidor dictó un auto en abril de 1621, por el que prohibía a los encomenderos del valle de Tenza servirse de los indios para estos oficios⁷⁴. Según Obando, en el valle había muy pocos mestizos y mulatos que se ocuparan en los oficios de moledores de caña, espumadores y horneros, por lo cual los encomenderos empleaban a los indios, contra prohibiciones reales y contra lo dispuesto durante la visita de Luis Henríquez. Naturalmente, los encomenderos habían negado haberse valido de los indios pero, según el oidor, lo habían hecho concertándolos con los corregidores bajo el nombre de gañanes o utilizando indios huidos de otros repartimientos, a los cuales ocultaban, afirmando haberse criado en las casas.

El dominio de la economía agrícola por parte de los encomenderos era evidente todavía en las primeras décadas del siglo XVII. Con todo, la disminución de la mano de obra disponible enfrentaba de manera cada vez más aguda los intereses de los encomenderos con los de otros habitantes de las ciudades, con otros propietarios y aun entre sí mismos. La institu-

72 *Ibid.* t. 15, f. 315 v.

73 *Ibid.* f. 206 r. ss.

74 *VB.* t. 18, f. 371 r. ss. Fuentes, p. 236.

ción del corregidor de indios se había introducido como una manera de equilibrar estas pretensiones contrapuestas y defender a los indígenas de cargas excesivas. Al principio, los corregidores tomaron partido por los encomenderos, luego dividieron sus preferencias y, finalmente, trataron ellos mismos de sacar partido a la situación, estableciendo ciertas cargas en su provecho. Propietarios y encomenderos se defendieron del proceder arbitrario de los corregidores, solicitando directamente a la Audiencia mandamientos para obtener el servicio de indios que requerían sus labores. Tales mandamientos eran apenas un acto administrativo en el que jugaba el favoritismo y la intriga para su otorgamiento. Dos o más propietarios y encomenderos podían tener mandamientos similares sobre una misma población indígena que no podía cumplirlos todos. El cambio de un presidente de la Audiencia invalidaba prácticamente las mercedes otorgadas por el presidente anterior, y había necesidad de renovar los mandamientos con la nueva administración.

La situación era particularmente conflictiva en Villa de Leiva, en donde a los simples vecinos agricultores se oponían terratenientes y encomenderos. En agosto de 1654, el Cabildo se quejó a la Audiencia de que los indios de Iguaque se resistían a trabajar en las siegas de los vecinos porque algunos propietarios los acaparaban con mandamientos de la Audiencia. Por su parte, los indios de Chiquiza eran acaparados por su encomendero y los de Suta (marchán) por Sebastián Merchán de Velazco, un cura hermano del encomendero⁷⁵. Los pueblos que no tenían encomendero sino que pertenecían a la Corona, como Sogamoso, Duitama, Turmequé, Chivatá, Samacá, Soatá, etc., sufrían una presión todavía mayor puesto que los propietarios se los disputaban con mandamientos contradictorios.

El presidente Dionisio Pérez Manrique quiso poner término a esta situación, y con este objeto proveyó un auto el 7 de agosto de 1657, que debía aplicarse en las jurisdicciones de Santa Fe, Tunja y Villa de Leiva. En primer término, el presidente limitaba el número de indios que podían ser concertados a una cuarta parte de los tributarios y ordenaba que se remudaran cada seis meses. Los salarios apenas sufrían modificaciones con respecto a los ordenados en 1598, aunque esta vez se estipulaban en moneda acuñada; es decir, pesos de plata (*patacones*) de 8 reales y no pesos de oro de 13 quilates. Los concertados debían recibir 14 patacones por año, media fanegada de maíz en tusa cada quince días, seis partes de alpargates y un sombrero basto. Luego, una reforma capital: el concierto, es decir, el contrato más

75 C e i. t. 18, f. 262 r. y v.

estable de seis meses, sólo podía verificarse en adelante con dueños de hatos que tuvieran de doscientas reses vacunas para arriba o con estancieros que sembraran quince hanegas de sembradura de trigo o cebada o hanega y media de maíz o cinco de papas. Para sembrar, podían concertar tres gañanes por tres meses, para cada diez hanegas de sembradura, y para segar podían disponer de un pueblo entero, repartidos por capitánías para cada estancia.

Las estancias más pequeñas no podían disponer de concertados. La reforma parece haber tenido en cuenta la capacidad de los propietarios para pagar salarios, pues en este caso se permitía solamente contratar jornaleros, a quienes debía pagarse un real y cuartillo a los varones y un real a las hembras. Se favorecía de una manera no disimulada a una clase tradicional de propietarios, excluyendo a otras categorías. Así, no podrían disponer de «concertados» las haciendas nuevas ni se debía dar indios a los mestizos «... y otros de esta calidad y natural servil...». Los simples arrendatarios sólo podían disponer de jornaleros. Propietarios y encomenderos, sin embargo, se veían privados del monopolio de la mano de obra, al disponerse que los «agregados» a las estancias y haciendas debían estar disponibles para los diferentes tipos de contratos⁷⁶.

El auto del presidente Pérez de Manrique coincide con el punto más bajo de la curva de la población indígena. Al mismo tiempo, hace sospechar en un momento culminante de la lucha entre propietarios y encomenderos, lo mismo que en un crecimiento perceptible del grupo mestizo. Este grupo podía medrar al lado de las posesiones indígenas de los resguardos, y es posible que a mediados del siglo XVII hubiera alcanzado ya cierta importancia en el contexto rural.

La diversificación de grupos sociales dentro de la sociedad española misma puede percibirse a través de los conflictos que los enfrentaban por el goce de la mano de obra indígena. En el caso de Villa de Leiva, el proceso reviste un mayor interés debido a las circunstancias en que se fundó la villa, notoriamente por fuera de los patrones de fundaciones más antiguas.

La fundación había sido solicitada en Tunja al presidente Venero de Leiva por varios labradores, inmigrantes recientes que habían salido de España con ánimo de colonizadores. La fundación fue autorizada el 29 de abril de 1572. En mayo, algunos vecinos de Tunja declararon que los «beneméritos», es decir, los descendientes de los conquistadores, debían ser preferidos a los nuevos pobladores en el otorgamiento de solares, huertas y estancias de la villa que debería fundarse. Los colonizadores se quejaron de que la

76 TB. t. 17, f. 817 v. ss. Fuentes, p. 293.

fundación ordenada estaba siendo obstaculizada, y objetaron a los vecinos de Tunja que para recibir solares deberían avendarse en la nueva fundación. El 21 de mayo, el presidente Venero de Leiva cometió la fundación a Hernán Suárez de Villalobos y éste procedió a hacerla el 12 de junio, junto con Miguel Sánchez, alcalde ordinario de Tunja, y los regidores perpetuos Francisco Rodríguez y Diego Montañez⁷⁷.

El fundador procedió a distribuir solares, pero sólo hasta el 15 de diciembre de 1572 se repartieron las estancias. El reparto se encargó esta vez al contador Juan de Otálora, que entonces ocupaba el cargo de corregidor y justicia mayor de Tunja. Otálora repartió 215 fanegas de sembradura entre nueve personas de las que se habían avendado en la villa como labradores, entre otros a Elvira Báez, viuda de Juan de la Barrera, en cuyas estancias de Sacrencipa se había llevado a cabo la fundación⁷⁸. Los caciques de Monquirá y Sacrencipa iniciaron un pleito con los vecinos por despojo de sus tierras, pero al final accedieron a hacer dejación de 150 fanegas de sembradura que se repartían entre los vecinos (1576). Hacia 1592, las estancias se habían multiplicado a 31 en Sacrencipa y 12 en Monquirá, siempre en detrimento de los indios⁷⁹.

Apenas 13 años después de la fundación de la villa, se suscitó el primer conflicto con la ciudad de Tunja. Desde 1572, la villa había quedado sujeta a la ciudad por haberse fundado en sus términos, en tierras encomendadas a vecinos de Tunja y por iniciativa de su Cabildo. Éste conservaba la prerrogativa de nombrar alcaldes y regidores de la villa, como señal visible de su tutela. En abril de 1585, el procurador general de la villa, Salvador de la Hoya, se quejó de que el Cabildo de Tunja empleaba esta prerrogativa en desmedro de la villa, eligiendo personas que ni siquiera eran vecinos. Atribuía la política de Tunja a una rivalidad económica, puesto que en los términos de la Villa se cosechaba el trigo en abundancia y de la mejor calidad y por eso acudían allí las recuas de los comerciantes y no a la ciudad de Tunja⁸⁰.

El elemento preponderante de la villa estaba constituido por labradores que apenas podían disponer de la mano de obra de los repartimientos vecinos, del partido de Sáchica. Según un alegato de 1588, la ciudad de Tunja podía emplear 25.000 indios, en tanto que la villa sólo contaba con unos 3.000⁸¹. Esta situación enfrentaba a los vecinos labradores con los enco-

77 *Poblaciones de Boyacá*, t. 2, f. 340 r. ss.

78 *RB.* t. 3, f. 350 v.

79 *Ibid.* f. 331 r.

80 *Poblaciones de Boyacá*, t. 2, f. 337 r.

81 *C e i.* t. 34, f. 702 r.

menderos y, más tarde, con los corregidores. En 1638, los labradores del valle de Ecce Homo se quejaban precisamente de que los encomenderos de pueblos que estaban en términos de Vélez acaparaban la mano de obra y ocasionaban la ruina de sus cosechas. Un labrador, Pedro Núñez de Losada, acusó al corregidor Juan de Guzmán de procurar también la ruina de los vecinos para hacerse rico él mismo, pues hacía sembrar a los indios 200 fanegas de sembradura de trigo⁸². En esta ocasión, el corregidor Guzmán rindió un informe a través del cual puede apreciarse la situación de Villa de Leiva. Según el corregidor, en la villa había 36 vecinos labradores, es decir, población urbana cuyo sustento económico era la agricultura, 4 encomenderos dueños de estancias, 31 propietarios rurales y 20 pegujaleros o arrendatarios de pequeñas porciones de tierras. Entre éstos se repartían 250 indios de los pueblos de Monquirá, Sáchica, Tinjacá, Vrancha, Ráquira y Tijo. Los seis encomenderos de estos pueblos usaban como concertados (gañanes, pastores, vaqueros, etc.) a 106 indios; es decir, el 40%, y el resto debía repartirse entre los 87 labradores restantes. Un solo encomendero, el capitán Bartolomé Bermúdez Olarte, encomendero de Tijo, empleaba 44 indios, es decir; el 16% del total⁸³.

La importancia agrícola de Villa de Leiva era reconocida, y por esta causa el presidente Martín de Saavedra y Guzmán accedió, en 1644, a que los pueblos de Iguaque y Chíquiza, del corregimiento de Paipa, sirvieran a los vecinos de la villa, y que los indios del corregimiento de Sáchica fueran reservados de conducciones a las minas de plata de Mariquita. En 1654, se intentó desagregar a los dos pueblos del corregimiento de Paipa para incorporarlos al de Sáchica, pero el corregidor de Paipa ofreció dar el servicio a los vecinos de la villa y la agregación se suspendió en 1656. Ésta debió tener lugar más tarde, puesto que en el siglo XVIII Chíquiza (al que se había agregado Iguaque) pertenecía al corregimiento de Sáchica⁸⁴.

TRABAJO EN LAS MINAS Y TRANSPORTES

El descubrimiento de minas de oro en Pamplona fue una nueva ocasión para los encomenderos de emplear lucrativamente a los indios que debían proteger y adoctrinar. A comienzos de 1556, los vecinos de Pamplona se quejaban de haber sacado ellos mismos muy poco provecho de las minas que habían descubierto porque los vecinos del Nuevo Reino poseían repar-

82 *Ibid.* t. 63, f. 64 r. ss.

83 *Ibid.* f. 74 r. ss.

84 *Ibid.* t. 18, f. 260 r. ss.

timientos mucho más grandes que los suyos y, por lo tanto, más disponibilidades de mano de obra y abastecimientos⁸⁵.

Desde el momento en que se descubrieron las minas (1551), muchos encomenderos de Tunja enviaron cuadrillas de indios, y aun esclavos, a Pamplona. El auge de estas minas, situadas en los páramos, fue vertiginoso, pero los indios de la provincia de Tunja, sobre todo los de la parte septentrional, no debieron participar sino unos pocos años en su explotación. Según las pesquisas de Tomás López, en 1560, unos 15 encomenderos habrían enviado cerca de 500 indios a las minas, cifra que da una idea de la inferioridad en la que se hallaban los encomenderos de Pamplona, pues entre todos apenas podían disponer de unos 1.500 indios. Baltasar Maldonado, encomendero de Duitama, habría enviado 200 indios, Juan de Orozco —de Baganique—, 100, Pedro Bravo de Rivera —de Chivatá—, 70, Mateo Sánchez —de Motavita—, 60, y Martín Pujol —del Cocuy—, 40. Estas cifras, individualmente, excedían a las de cualquier encomendero de Pamplona⁸⁶. Otros encomenderos habrían enviado entre 10 y 20 indios.

No todos los indios se empleaban directamente en el trabajo de las minas. Pedro Bravo de Rivera y Miguel Sánchez (que era también uno de los más ricos comerciantes de Tunja) tenían esclavos y empleaban a los indios para cargar abastecimientos. Pedro Rodríguez, encomendero de Chita, enviaba indios con sal, lo mismo que Mateo Sánchez, encomendero de Motavita. Más tarde, cuando la encomienda de Chita pasó a Gonzalo Jiménez de Quesada, los administradores del adelantado empleaban un calpixque para conducir una recua de mulas con sal hasta Pamplona. El viaje se hacía entonces en siete jornadas, 3 ó 4 leguas cada una⁸⁷.

Según las declaraciones de los caciques, algunos de estos indios no habían regresado. En ocasiones, se había comprobado su muerte durante el viaje, y en otras habían regresado para morir en su pueblo de *cámaras*. Las declaraciones sugieren también una relación del trabajo en las minas, y la epidemia de viruelas de 1558, que afectó por igual las regiones de Tunja y Pamplona.

Los encomenderos de Tunja se vincularon también de diversas maneras a las minas de oro descubiertas en Mariquita, en el mismo año que las de Pamplona⁸⁸. Es probable que la mayoría se dedicara solamente al abas-

85 *Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada, 1552-1561*. Bibl. de Hria. Nal. Vol. LXXXII, Bogotá, 1950, p. 161.

86 VB. t. 18, f. 265 r., f. 294 r., f. 212 r., t. 19, f. 537 r., f. 579 r., f. 553 r., f. 582 r., t. 9, f. 848 r., t. 11, f. 777 r., t. 8, f. 810 r., f. 865 r., f. 778 r., f. 821 r., f. 807 r., t. 3, f. 557 r.

87 *Ibid.* t. 9, f. 32 r.

88 V. Vicente Restrepo, *Estudio sobre las minas de oro y plata en Colombia*. Bogotá, 1952, p. 122.

tecimiento de las minas con ganado y harinas⁸⁹. Algunos comerciantes vendían esclavos traídos de Venezuela a los mineros, o les enviaban géneros traídos de España⁹⁰. En 1568 y 1570, algunos habitantes de Tunja, entre los que se contaban un sastre, un albañil, un notario, comerciantes y encomenderos, otorgaron poderes para que el capitán Melchor Valdés (pacificador de los muzos, entonces residente en Ibagué) registrara minas en su nombre, en Ibagué y Mariquita. Al parecer, Diego de Partearroyo y Alonso González de la Gala fueron ese año a Mariquita con el mismo objeto⁹¹. Todavía en 1625, Francisco de Vargas, encomendero de Tota, había hecho un asiento con Félix Beltrán de Caicedo, al más rico propietario de minas en la Nueva Granada, para suministrarle cada año 1.500 arrobas de sal quemada que extraía de los pozos salinos de su encomienda⁹².

En 1570, la Audiencia, atendiendo las reiteradas prohibiciones reales de echar indios a las minas, expidió ordenanzas provisionales mediante las cuales se convertía este trabajo en una ocupación asalariada y libre. Los indios que se contrataran como jornaleros debían recibir 6 granos de oro (medio tomín) diarios, la comida y las herramientas necesarias, sin que la jornada de trabajo pudiera exceder de siete horas diarias. Los indios no debían ser trasladados a climas diferentes del suyo para los trabajos, ni ser empleados en otros oficios. Se confiaba a los encomenderos la tarea de alquilar los indios a los mineros, y el número de indios alquilados no podía exceder de la décima parte de los que hubiera en el repartimiento⁹³. Estas ordenanzas generales de la Audiencia fueron sustituidas por ordenanzas de la Corona, en 1584. En 1612, el presidente Borja dictó otras ordenanzas y los visitadores expidieron estatutos específicos, como las ordenanzas de Guamocó y Zaragoza, del visitador Francisco Herrera Campuzano (1614), y para Supía, Quiebralomo y Marmate, del visitador Lesmes de Espinosa (1627).

Las ordenanzas de 1584 coincidieron con el descubrimiento de minerales de plata en Mariquita. Para estas minas, de Santa Ana y Las Lajas, se organizaron conducciones que afectaban a la séptima parte de la población tributaria. El mismo sistema, conocido con el nombre de mita minera, se empleó en la explotación de las minas de plata de La Montuosa, en Pamplona. Ambas conducciones afectaban a la población indígena de la provincia de Tunja. No hay, sin embargo, referencias documentales anteriores

89 VB. t. 18, f. 212 r.

90 Not. 1a. 1570, f. 121 v.

91 Ibid. 1578, f. 118 r., y 199 v.

92 VB. t. 10, f. 156 r.

93 Cei. t. 44, f. 966 r. ss. Fuentes, p. 54 ss.

a 1628 de indios llevados de Tunja a Mariquita. El hecho de que las conducciones ni siquiera se mencionaran en las visitas de Egas de Guzmán y Luis Henríquez (1595-1603), hace pensar que hasta entonces no habían sido organizadas sistemáticamente en la provincia. En 1615, el fiscal Cuadrado Solanilla pidió al presidente Borja que los indios fugitivos de los distritos de Tunja y Santa Fe fueran compelidos a trabajar en las minas de plata recién descubiertas en Pamplona (Montuosa Baja), pues los indios de esta provincia eran escasos y, por no estar tasados aún, sus encomenderos los empleaban exclusivamente en la explotación de minas de oro o en sus hatos y estancias⁹⁴. Es posible que por esta época, o a partir de las ordenanzas de 1612, se organizara la mita en la provincia de Tunja. Las conducciones debían estar destinadas a suplir el empleo de mano de obra esclava, demasiado onerosa en la explotación de minas de plata. Una parte de los indios, localizados en la parte septentrional de la provincia (corregimiento del Cocuy), era conducida a las minas de Montuosa y Mongora, en Pamplona, y los de los ocho corregimientos restantes se destinaban a Las Lajas y Santa Ana.

Hacia 1647, con motivo del descubrimiento de nuevos filones en Bocaneme (también en Mariquita), se decidió enviar allí parte de las conducciones de Las Lajas y Santa Ana. Al expedir unas nuevas ordenanzas de minería, específicas para Bocaneme, el presidente Juan Fernández de Córdoba mencionaba una crisis general de la economía minera y una crisis de mano de obra. Según el presidente, las ordenanzas tenían por objeto,

... que se verificase lo cierto y no se dejase, como hubiera sucedido por lo dudoso del provecho y entidad y descaecimiento general de los ánimos y mucha pobreza a que ha venido este reino y la gran falta de los negros que solían traerse a las minas de oro y plata, y la minoración y consumo de los indios por las ordinarias y generales enfermedades que han padecido...⁹⁵

A pesar de que el trabajo en las minas fue el primero en organizar un sistema salarial, por cuyo cumplimiento velaban funcionarios reales (los alcaldes de minas), el reclutamiento de mano de obra revistió siempre un carácter compulsivo que ahuyentaba a los indios en el momento de las conducciones. En 1628, por ejemplo, Alonso Rodríguez Bernal, receptor de la Audiencia, sólo pudo enviar a Las Lajas 98 indios, de 182 que estaban designados para el repartimiento de Duitama. En el momento de organizar la conducción, los indios huían a los llanos o, una vez que es llevaban a la

94 Misc. t. 76, f. r. C e i. t. 32, f. 244 r. Fuentes, p. 77 ss.

95 MT. t. 2, f. 840 r. ss.

mita se escapaban, o al regreso se quedaban en hatos y estancias para no ser conducidos de nuevo desde sus pueblos⁹⁶. En 1675, en el mismo corregimiento, volvía a presentarse el mismo fenómeno, a pesar de la energía mostrada por los corregidores, que hacían responsables a los caciques y los amedrentaban con castigos para que reunieran a los indios a la mita⁹⁷. En 1687, en el partido de Tenza, el corregidor ordenó que se enviara a los reservados de Suta, puesto que todos los demás habían huido del pueblo. En la conducción de ese año figuraban también un hijo del cacique y el gobernador del pueblo de Somondoco. De los cinco pueblos del partido, apenas pudieron enviarse 39 indios, todos casados, a excepción de uno⁹⁸.

El sistema de las conducciones contribuyó, en gran medida, a desintegrar los pueblos de indios. Las fugas eran tan frecuentes que, en 1628, la Audiencia se vio obligada a suspender la conducción del pueblo de Cerinza⁹⁹. No obstante, la mita minera persistió por más de un siglo, hasta 1729, cuando se abolió con la intención de revigorizar el sistema de tributación indígena. Según José de Castilla, fiscal de la Audiencia, el motivo de los atrasos en el pago de los tributos se debía, en gran parte, a las conducciones a Las Lajas.

... pues los indios que se conducen a estas minas rara vez vuelven a sus pueblos y muchos de ellos huyen antes de llegar, con que se pierde no sólo el tributo que contribuyen en sus partidos sino también lo que podrían satisfacer en las referidas Lajas...¹⁰⁰

En los primeros tiempos de la Colonia, aún más mortíferos que el trabajo en las minas fueron los viajes al desembarcadero de Vélez. La Audiencia ordenó que los indios de la provincia de Vélez debían transportar las cargas hasta esa ciudad y allí irían los indios de Tunja a recogerlas. Más tarde se eximió de ese servicio a los indios guanes, y por eso los vecinos de Tunja presionaron para que sus propios indios pudieran ir hasta el desembarcadero, sobre el río Magdalena. Hacia 1553, se adoptó el sistema de otorgar licencias a los particulares, por el término de un año, con el objeto exclusivo de conseguir provisiones para sí y no mercaderías. Es dudoso que los agraciados se conformaran con esta limitación de sus actividades. En 1553, se otorgó el privilegio a García Arias Maldonado, encomendero de Sora y Tinjacá, asociado en negocios de importación de géneros de la península con Miguel

96 C e i. t. 25, f. 248 r. ss.

97 Ibid. t. 40, f. 925 r.

98 Ibid. t. 10, f. 289 r. ss.

99 Ibid. t. 27, f. 248 r. Fuentes, p. 95.

100 Ibid. t. 72, f. 323 v. Fuentes, p. 169.

Sánchez, Juan de Fonseca y Juan de Seisdedos, este último comerciante que actuaba como su testafarro¹⁰¹. De las declaraciones de los caciques, en 1560, se deduce la frecuencia de estos viajes y su incidencia en la mortalidad indígena¹⁰². Los indios regresaban con calenturas o morían por el camino, frecuentemente ahogados.

En 1575, en las ordenanzas que modificaron las del licenciado López de Cepeda, la Audiencia prohibió el empleo de indios chontales como arrieros y limitó los viajes a las ciudades de Tunja, Santa Fe y Vélez. En marzo del año siguiente, se extendió esta autorización para las ciudades de Tocaima, Mariquita e Ibagué. También se fijó el salario que debían percibir, y que consistía en una manta de algodón, dos de lana, dos camisetas, sombrero, calzado y la exención del tributo en el año en que se emplearan.

La proliferación de recuas de mulas relevó, en gran parte, a los indios de este trabajo inhumano. Algunos pueblos, inclusive, llegaron a especializarse en el flete de caballos y mulas, como los de Cerinza y Citaquezipa. Los de Cerinza los alquilaban a los mercaderes que procedían de Tunja y Santa Fe de tránsito para Pamplona, Las Vegas y Río del Oro¹⁰³.

LA MITA URBANA Y LOS OBRAJES

Difícilmente puede medirse la intensidad del impacto que la mera presencia de núcleos urbanos a la europea produjo en las sociedades indígenas americanas. La ciudad surgió como un centro de concentración del poder y como un recinto privilegiado. A ella debían confluir todos los excedentes de la economía indígena, y sus necesidades crecientes ser satisfechas de grado o por fuerza. La vida señorial de los encomenderos tuvo allí su principal escenario y, a pesar de que todos sus recursos provenían del contorno rural, se veían obligados, tanto por razones legales como para mantener su prestigio, a «poblar» casa en el recinto urbano. Sólo su empobrecimiento paulatino los obligó a refugiarse en posesiones rurales, desde comienzos del siglo XVII.

La construcción de la ciudad misma exigió desde muy temprano la utilización de los recursos de mano de obra, que inicialmente parecían ilimitados. Casas, iglesias, conventos, acequias, molinos, reparaciones, etc., exigían la organización de un sistema de reclutamiento periódico de trabajadores,

101 *Cei*. t. 32, f. 545 v. ss. *Not.* 1a. 1568, f. 9 v.

102 *VB*. t. 18, f. 235 r. f. 212 r., f. 199 r., t. 19, f. 515 r., t. 8, f. 865 r., f. 821 r., t. 9, f. 884 r., f. 855 r.

103 *Ibid.* t. 19, f. 1035 r. ss.

que se introdujo con el llamado «alquile», conocido más comúnmente con el nombre de «mita urbana».

En 1599, los indios de Soracá afirmaban haber edificado casi íntegramente la ciudad de Tunja, sin haber recibido paga ni premio alguno. Sin embargo, el alquiler se había establecido como un sistema salarial, con un administrador de indios que debía velar porque cada pueblo aportara una cuota mensual de mano de obra y pagar él mismo los salarios que devengarán los indios. Según una Cédula de 1578 para la Nueva Granada (que tenía antecedentes en otras dadas para Guatemala desde 1558), se autorizaba el alquiler de indios que habitaran a ocho leguas de la ciudad y debía preferirse los indios ociosos y que no se ocuparan en las labores del campo¹⁰⁴.

Este tipo de trabajo, que ponía en contacto directo a los indios con el centro urbano y sus habitantes españoles, fue aprovechado por éstos para disimular abusos y servicios personales que habían querido abolirse desde 1560. En enero de 1584, el fiscal y defensor de indios, Pedro López, se quejó de que los habitantes de Tunja se servían no sólo de los indios de las encomiendas sino también de los mitayos para procurarse combustible, haciéndoles traer leña de regiones distantes de más de cinco leguas. La Audiencia ordenó que el corregidor, el administrador de indios y las justicias de Tunja impidieran este abuso, pero en mayo siguiente un nuevo defensor de indios, el licenciado Bernardino de Albornoz, volvió a hacer el mismo reclamo en nombre de los indios de la provincia. Jerónimo Holguín, procurador de la ciudad, arguyó que no podía prescindirse de los indios del alquiler porque Tunja ya poseía edificios que debían conservarse. Así, los indios venían al alquiler al principio de cada mes y servían en traer agua, leña y forrajes y en la reparación de los edificios públicos. El procurador equiparaba a los mitayos con los jornaleros de Castilla, por el hecho de recibir salarios estipulados. Se oponía al empleo de caballos para los transportes pues, además de ser escasos, los indios dejarían de ser alquilados, si se empleaban bestias de carga, y no recibirían en adelante los salarios, que Holguín calculaba en 1.200 pesos mensuales¹⁰⁵.

La mita urbana, lo mismo que los trabajos agrícolas, vino a reflejar la progresiva declinación demográfica indígena. Los administradores de indios fueron excediendo el radio inicial de las ocho leguas, para obligar a los indios de pueblos cada vez más distantes a alquilarse en la ciudad. Según Cristóbal Martínez de Herrera, defensor de indios de la visita de Luis Henríquez, por estar los indios de Chipatá, Tópaga y Satova apartados de Tunja,

104 C e i. t. 70, f. 635 r. ss. Fuentes, p. 194.

105 Ibid. t. 36, f. 750 r. ss.

... en distancia de once y doce leguas, nunca han ido al alquiler general, así por estar tan lejos como por los inconvenientes de ríos y quebradas... Agora D. Antonio de Pedraza, administrador de la dicha ciudad, ha enviado a los requerir para que se vayan a alquilar...¹⁰⁶

Los indios de Busbanzá y los de Tobón, a 12 y 13 leguas de Tunja, tampoco habían ido al alquiler, hasta la administración de Pedraza, en 1601. El administrador, de manera similar a los corregimientos, abusaba de su autoridad y compelia a los indios ejerciendo presión sobre los caciques y capitanes para que dieran los indios, aun si no estaban obligados, o para que dieran un número mucho mayor del que estaba previsto. Tampoco era raro que los salarios, que debían pagarse a cada comunidad que servía mensualmente en la ciudad, se distrajeran por el corregidor o por el mismo administrador de mitayos¹⁰⁷.

La mita urbana, como los trabajos agrícolas, fue presionando cada vez más sobre la población indígena a medida que se experimentaba su disminución. Los administradores se basaban en recuentos practicados hacía años para fijar la cuota mensual que debían proporcionar los pueblos, pero no tenían en cuenta la disminución asombrosa de los indios¹⁰⁸. Los indios del corregimiento de Sáchica, colocados bajo la jurisdicción de Villa de Leiva, se quejaban especialmente de ser empleados con exceso¹⁰⁹. Según los indios del pueblo de Sáchica, encomienda de Juan Pérez de Salazar, eran

... muy molestados con el alquiler general de la Villa de Leiva porque nos piden muchos indios cada mes, que respecto de los pocos que somos no lo podemos dar, y porque agora vuestra merced (Luis Henríquez) ha mandado dar indios de nuestro pueblo a Doña Isabel Leguizamón para el beneficio de su hacienda y damos indios para la obra de Nuestra Señora de Chiquinquirá y para San Agustín de la Villa de Leiva y a Francisco Rodríguez de Morales por provisión de la Real Audiencia, de manera que cada mes andan alquilados y fuera del pueblo más de sesenta indios y éstos llevan otros tantos más que les ayuden, y el pueblo no puede tolerar tanto trabajo, que desto resulta huirse y despoblarse y no tener tiempo ni comodidad para acudir a sus haciendas e la villa de Leiva pide veinte y un indios cada mes y a esta cuenta no hay indios en el pueblo para acudir a tantos particulares...¹¹⁰

106 VB. t. 13, f. 250 r. ss.

107 Ibid. f. 129 r., t. 10, f. 419 r., t. 18, f. 691 r.

108 Ibid. t. 10, f. 594 r. VI, t. 2, f. 639 r.

109 VB. t. 12, f. 655 r., t. 18, f. 562 r., f. 737 r.

110 Ibid. t. 18, f. 562 r.

Los vecinos de la villa se quejaban a su vez de no disponer de indios suficientes. Para los servicios urbanos apenas les estaban repartidos 200 indios, de los cuales 55 eran suministrados por el pueblo de Tinjacá. La villa encontraba, además, resistencias de parte de los encomenderos que se obstinaban en limitar el número de mitayos a un 5% de los tributarios, lo cual, según los vecinos, reduciría el servicio a sólo 50 indios. En junio de 1597, la Audiencia decidió en favor de la villa que se le repartieran los 200 indios, pero al año siguiente el contador Juan de Otálora se opuso en forma violenta a que el administrador de los mitayos, Juan González, sacara los indios de su encomienda de Iguaque. Según expresaba el contador en una carta, él había obtenido una promesa del corregidor de Tunja de que éste le daría alquilados sus propios indios «... para reservarlos de la mala paga y trabajo de la villa...». La oposición del encomendero provocó cierta exaltación entre los vecinos, que, bajo la dirección de dos de los regidores, se pusieron casi en pie de guerra para allanar la encomienda de Iguaque y prender a Juan de Otálora y a su cuñado Alonso Carrillo¹¹¹.

Otra consecuencia notable del mercado urbano fue también la de afectar la manufactura tradicional de géneros entre los indios. A partir de las tasas de 1571-1572 se había obligado a los indios a hilar no sólo mantas de algodón sino también de lana, siendo de cargo del encomendero proporcionar la lana en bruto. Un año antes de la tasa, en febrero de 1570, el encomendero de Suta, Antón de Santana, se había hecho construir de los indios un obraje en los términos de su encomienda. Santana les descontó por el trabajo 80 mantas del tributo y los concertó de nuevo por 150 pesos, también de tributo, para que construyeran una acequia para conducir el agua que accionaría el batán¹¹². Contrató también a Francisco Méndez, maestro batanero, por 250 pesos de oro fino (de 21 quilates) para que enseñara a los indios el arte de hacer paños¹¹³.

En junio de 1570, el encomendero de Oicatá-Nemuza, Miguel Ruiz Corredor, contrató por 120 pesos el trabajo de los indios de su encomienda para una construcción parecida¹¹⁴. Este obraje había sido autorizado por el presidente Lope de Armendáriz, el 8 de octubre de 1578. Una vez construido, el encomendero solicitó indios para que lo atendieran, no sólo de su propia encomienda sino también de los repartimientos de Chivatá, Motavita, Suta, Cómbita y Moniquirá, en los cuales había —según Ruiz Corredor— cerca

111 *Cei.* t. 34, f. 702 r. ss.

112 Not. 2a. 1570, f. 63 r.

113 *Ibid.* f. 69 r.

114 VB. t. 2, f. 652 r.

de tres mil indios. Pedía 50 indios adultos para cardadores, tejedores y bataneros y 50 muchachos para que hilaran en tornos (de 10 a 12 años). Como para hacer frazadas y paños se requería mucho hilo de estambre hilado, pedía también que las indias se ocuparan en hilarlo, dándoles la lana cardada y por peso fijo (tareas). Consultado el Cabildo de Tunja, recomendó que los indios solicitados se sacaran de la misma encomienda de Ruiz Corredor porque los demás estaban muy alejados, y se necesitaban para atender el alquiler de la ciudad.

Lope de Armendáriz procedió a fijar las condiciones de trabajo de los indios, el 16 de diciembre de 1578. Autorizaba que trabajaran los 100 indios solicitados de la encomienda de Miguel Ruiz Corredor. Exigía, además, que se pagara a cada indio adulto 5 mantas de algodón de la marca, 5 pesos de oro corriente (de 18 quilates) anuales, más las raciones. Los muchachos ganarían 3 mantas y 2 pesos de oro. El encomendero alegó que el salario acordado para los muchachos era excesivo, y el presidente accedió a moderarlo, reemplazando cada manta de algodón por 1 peso¹¹⁵.

En la visita de Luis Henríquez, veinte años más tarde, se estableció que el encomendero no había pagado la obra construida por los indios. En 1601, se hizo avaluar, y del avalúo resultó que Miguel Ruiz adeudaba a los indios 450 pesos y no les había pagado sino cien mantas, a pesar de que les había prometido doscientas. En 1600 ocupaba 16 cardadores, 8 tejedores, 3 tintoreros, 4 herchadores y 40 muchachos hiladores:

... y los muchachos hilaban cada día para hacer paños y jerguetas una libra de lana cada uno. Y a los cardadores les daban de tarea a cada uno para paños ocho libras a cada uno. Y a los tejedores daba de tarea a cada uno cinco varas de paño y otros frezada y media cada día a cada uno, y otros cinco varas de sayas cada día y jergueta y costales cinco varas cada uno. Y a los perchadores cada día tenían de tarea perchar una frezada. Y que cada uno lavaba cada día cinco arrobas de lana. Y que la leña se traía con los bueyes del encomendero y la cortaban los gañanes y que también alquilaba indios y que el agua estaba cerca, que estaba y corría en el mismo batán. Y que todos estos indios... han estado concertados por todo este tiempo a doce pesos cada año a cada uno y los muchachos a cinco pesos y que el encomendero les ha pagado su trabajo en descuento de sus demoras y lo demás en oro y a los muchachos les ha pagado en sayas, a medio peso vara...¹¹⁶

115 *Ibid.* f. 637 r. ss.

116 *Ibid.* f. 587 r. ss.

En febrero de 1591, la Audiencia autorizó a Juan Rodríguez de Morales, encomendero de Soracá, para que construyera un obraje y se valiera de los indios de su encomienda. Sin embargo, el visitador Henríquez prohibió a Morales tener el obraje dentro de los resguardos de los indios, decisión que fue confirmada por la Audiencia en noviembre de 1601¹¹⁷.

En 1593, el presidente González recomendó a los corregidores que estimularan a los indios para que hicieran obrajes de paños, sayales, frezadas y sombreros¹¹⁸. En virtud de esta autorización, don Álvaro, cacique de Duitama, junto con ocho capitanes acordaron construir un obraje en compañía del obrajero español Marcos Martín, el 10 de septiembre de 1596. El cacique y los indios aportarían los materiales necesarios para la construcción del obraje y la materia prima para atenderlo, además de la mano de obra. Se comprometían a hacer una labranza de comunidad de 25 fanegadas de sembradura de maíz para sustentar a los trabajadores, y el reparto de las raciones quedaba a cargo de Marcos Martín. Los indios ganarían de salario 9 pesos de 13 quilates los varones adultos, y las mujeres y los muchachos 6. Los productos del obraje se guardarían en un bohío, con dos llaves que guardarían Martín y el cacique. Ambos debían rendir cuentas de los que se hicieran al corregidor. Martín debía, además, llevar un libro sobre la producción, las ventas y el pago de los salarios. Éstos se pagarían cada seis meses, y lo que sobrara, después de satisfechos los tributos, se emplearía en comprar ovejas para atender las necesidades del obraje. El contrato con Martín se extendía por ocho años y el obrajero se llevaría una quinta parte del producto líquido^{118 (sic)}.

El obraje funcionó, efectivamente, a partir de septiembre de 1596. En 1602 tenía 10 telares y 30 tornos. Según el cacique, trabajaban 10 tejedores, 12 cardadores, 8 perchadores, 2 bataneros, 4 tintoreros, 4 lavadores de lana, 2 apartadores, 2 urdidores, 4 devanadores, 4 indios mozos canilleros y 30 muchachos mozos y pequeños, que se ocupaban en hilar en otros tantos tornos, y dos indios picadores de palo brasil

... y cada uno de ellos en su oficio tiene otro ayudante, que son doblados, y la lana se ha repartido entre las indias de este pueblo, a cada una una libra, y lo ha traído hilado cada quince días...¹¹⁹

Las dificultades no tardaron en surgir. A comienzos de 1600, el presidente Sande recibió quejas sobre la competencia del obrajero y sobre hurtos de ropa en que intervenía también el cacique del pueblo. El 3 de febrero,

117 *Ibid.* t. 7, f. 128 v.

118 *Cei.* t. 67, f. 320 r. ss. Fuentes, p. 444 ss.

119 *VBol.* t. 5, f. 667 r.

Alonso Domínguez Medellín, corregidor del partido, fue al pueblo de Duitama y exigió cuentas al obrajero. Según las cuentas, se habían vendido, desde septiembre de 1596, mercancías por valor de 6.819 pesos, de los cuales se descontaron 3.366 pesos de gastos. Las ganancias, 3.453 pesos, se repartieron, según lo acordado, entre el obrajero Marcos Martín y el cacique y los capitanes de Duitama¹²⁰.

El corregidor quiso hacerse cargo del obraje y prescindir del obrajero, pero los indios se opusieron. Sin embargo, pudo adueñarse de la administración y exigió a los indios el pago de 200 pesos anuales por este servicio. En adelante, se encargó de comprar lana

... y todo lo que procedía lo vendía y se aprovechaba dello sin dar a los indios cosa alguna ni pagarles, y en el dicho tiempo no acabó de enterar a la caja lo que los indios debían de demora y requinto de los dos años...¹²¹

Finalmente, Domínguez Medellín pudo deshacerse de Martín, pero los indios se reunieron y juntaron 500 pesos para comprar cardas, palo brasil y lana. Sin embargo, el corregidor hostigaba a los indios y les exigía rezagos de los tributos de años anteriores. Según un capitán del pueblo,

... porque di una petición ante vuestra merced pidiendo que se asentase a cuentas conmigo sobre la ropa del batán, se enojó y me prendió a mi a ocho capitanes del dicho pueblo y nos echó en un cepo diciéndonos que nos había de llevar a Sogamoso presos y de allí a Santa Fe, pidiéndonos demoras de tres años atrasados...¹²²

Según Cristóbal Ruiz de Herrera, defensor de la visita de Henríquez, 61 indios que trabajaban en el obraje no habían recibido salario y ni siquiera ración, sino que el corregidor les descontaba la totalidad de los tributos del pueblo, obligándolos a pagar por otros¹²³. El cura doctrinero, Cristóbal de Sanabria, se puso de parte de los indios y manifestó que en servicio de Dios y del rey, ni Domínguez ni otro corregidor debían tener la administración del obraje, sino una persona designada por la Real Audiencia. Le parecía, además, que con buen orden y acudiendo los indios al trabajo, se podían sacar del obraje siete mil pesos al año¹²⁴.

120 *Ce i. f.* 596 r. ss.

121 *VBol. t. 5, f.* 677 r. ss.

122 *Ibid. f.* 696 r.

123 *Ibid. f.* 688 r.

124 *Ibid. f.* 674 r.

Capítulo IV

LA TIERRA

ENCOMIENDA Y TIERRA DE INDIOS

Como es bien sabido, el título que se otorgaba a los encomenderos no significa el dominio sobre las tierras de los indios, sino que establecía una relación puramente personal a través del tributo. No obstante, muchos títulos de encomienda otorgados por los conquistadores, y más tarde por la Audiencia, mencionaban ambigüamente las labranzas de los indios como parte de la encomienda. Esta gracia constituía una evidente infracción al principio general y, por lo tanto, es dudoso que equivaliera a un título constitutivo de dominio. Es más probable que el usufructo de las tierras se gozara, junto con la encomienda, por el término de ésta (es decir, por dos vidas) y que el sucesor tuviera el mismo privilegio, siempre y cuando lo especificara su propio título. Es probable también que para ciertas encomiendas se perpetuara la costumbre de incluir en los títulos la mención de las tierras de los indios. Así, el contador Juan de Otálora, al pedir la posesión de su encomienda en Iguaque, en 1575, reclamó también la tenencia y posesión

... de las tierras y estancias y aposentos y labranzas y buñhos y casa y sitios dellos que están y quedaron por fin y muerte del dicho Pedro Rodríguez Carrión y que estuvieren en el término del dicho pueblo de Iguaque...

Hasta que se regularizó el tributo, se mencionaban también los servicios que debían prestar los indios en las haciendas, labranzas y granjerías de los agraciados con una encomienda. Estos servicios, y más tarde la obligación impuesta por las tasas de tributos de sembrar ciertas cantidades de cereales, convertían de todas maneras las tierras de los indios en un objeto de usufructo para cada encomendero². Las ocupaciones de hecho debieron

1 VB. t. 12, f. 766 v.

2 Según una Cédula Real de 1 nov. de 1583: «... Nos somos informados que algunos indios de esa provincia tienen estancias de tierras para sus labranzas y granjerías y que sus

ser frecuentes. En 1572, en el curso de la visita de Juan López de Cepeda, el defensor de naturales, Gabriel Gómez, representó que

... Don Jerónimo de Carvajal, y Juan de Avendaño y Andrés Jorge y Gómez de Cifuentes, vecinos de la ciudad de Tunja, han tomado y tienen unas estancias de labores en tierras destos indios de Motabita, de la encomienda del adelantado deste Reino, los cuales indios me han hecho relación de que los susodichos reciben mucho daño y molestia porque a causa de lo susodicho no tienen en que lab [o] rar ni sembrar...³

El asentamiento urbano, como tal, despojaba de hecho a los indios para asegurar sus propios y ejidos, y aun para proveer a los vecinos de caballerías. Según el acta del 18 de agosto de 1539, del primer Cabildo de Tunja, se avendaron en la ciudad 20 conquistadores. El 24 de diciembre fueron aceptados como vecinos otros 28⁴. Todas estas personas debían recibir solares para edificar sus casas, huertas y caballerías para su sustento. En cuanto a los indios que se congregaban en torno al cercado del cacique de Tunja, habían sido desplazados como lo indica el hecho de que se prohibiera a los vecinos dismantelar el cercado para aprovecharse de la madera en la construcción de sus propias casas⁵. Los pueblos vecinos también sufrieron el despojo. El 27 de septiembre de 1541, el encomendero de Chivatá, Pedro de Rivera, pidió al Cabildo que

... por cuanto en la pertenencia de los indios que en el dicho Rivera están depositados, sus mercedes han proveído caballerías de tierra para sembrar en ellas, que pide a sus mercedes no se consienta, ni den lugar a que los dichos indios, por desposeellos de su tierra, se rebelen...⁶

Al principio, el interés de los vecinos no fue más allá del área que confinaba inmediatamente con la ciudad. Entre 1539 y 1542, se otorgaron muchas más huertas y solares que caballerías. No obstante, llegó a darse una crisis en el otorgamiento de caballerías por escasez de tierras disponibles y, a comienzos de 1542, el Cabildo se mostró renuente a seguir las concediendo. Juan de Pineda, el procurador de la ciudad, pidió por dos veces que se

(Continuación Nota 2)

(encomenderos les toman las mejores para sus hijos y amigos, sin haber quien les vaya a la mano en ello y se las hacen labrar y beneficiar...». *Resg.*, t. 6, f. 51 r.

3 VB. t. 2, f. 12 r.

4 *Repertorio Boyacense No. 3 sbre. 1912, p. 87 ss.*

5 *Libro de Cabildos de la Ciudad de Tunja, 1539-1542 V. I.*, Bogotá 1941, p. 15.

6 *Ibid.* p. 148.

ensancharan los términos de la ciudad para que todos los vecinos tuvieran caballerías en donde hacer sus sementeras⁷. Las primeras transacciones sobre tierras entre los españoles de Tunja versaron exclusivamente sobre estos solares, huertas y caballerías otorgados por el Cabildo en las inmediaciones de la ciudad⁸. Es posible que, una vez agotadas las tierras más cercanas al proceso, se haya repetido en un radio cada vez más amplio.

Al tiempo de la fundación de Villa de Leiva, se repartieron, entre los vecinos las tierras de los indios del pueblo de Sáchica pero más tarde los visitadores las restituyeron a los indios. Como se ha visto, en el asentamiento mismo de la villa se utilizaron las tierras de los indios de Monquirá-Saquencipá (o Sacrencipa). Dos meses antes de la fundación, el licenciado Juan López de Cepeda había visitado el pueblo de indios y éstos le habían informado que Juan de Angulo y Juan de Mayorga, sus encomenderos, les habían tomado sus tierras. En diciembre, el contador Juan de Otálora hizo apuntamiento de algunas personas que se avecindarían en la villa para otorgarles tierras. Diez vecinos recibieron así 215 fanegadas de sembradura que habían pertenecido a los indios. En 1576, éstos se quejaron al oidor Diego de Narváez, pero al final llegaron a un acuerdo con los vecinos, según el cual los indios serían restituidos en 65 fanegadas y cederían las restantes 150. En 1592, el visitador Juan Díaz de Martos encontró que se habían repartido en los dos pueblos, fuera de los primeros otorgamientos, 43 estancias. Según los indios, en ellas habían tenido 500 labranzas⁹.

Es posible que la encomienda terminara por crear relaciones más o menos estables entre los indios y su encomendero, con respecto a las áreas que cada una de las dos partes podía aprovechar con sus cultivos. La relación de tipo personal, entre los encomenderos y los indios imponía forzosamente una estructura en la que, en última instancia, el encomendero dependía de su capacidad de coerción sobre la mano de obra disponible. Así, los «aposentos» del encomendero, contiguos a los resguardos, poseían el valor excepcional de estar provistos abundantemente de esa mano de obra. Pero como la ocupación de estos aposentos tenía un título precario, o se daba simplemente de hecho, no pudo dar lugar a explotaciones agrícolas permanentes, que tendieran a agrandarse a costa de las tierras de los indios.

Otra cosa fueron los otorgamientos de tierras de los cabildos y la Audiencia. De éstas podían gozar tanto los encomenderos como los inmigrantes recientes. El proceso puede ejemplificarse con lo que ocurrió con las

7 *Ibid.* p. 168 y 187.

8 *Not. 1a.* 1540, pp. r. f. 397 v., f. 406 v.

9 *VB.* t. 18, f. 564 r., t. 7, f. 569 r. *Resg. de Boy.* t. 3, f. 350 v. ss., f. 331 r. ss.

tierras de los indios de Suta, encomienda de Alonso Sánchez Merchán, a partir de 1586. En ese año Juan Núñez Maldonado, que había llegado al Nuevo Reino en 1582 y afirmaba haber participado ya en una expedición contra los indios de Muzo, pidió al cabildo de Tunja un pedazo de tierra, en Suta. Bernardino de Alborno, fiscal de la Audiencia y defensor de indios, se opuso a que se otorgara hasta que se aseguraran resguardos a los indios. Entonces se nombró a Pedro Bustamante Quijano como juez de comisión, para que midiera la estancia que Núñez había pedido, cuidando de dejar resguardos a los indios. Bustamante informó que los indios tenían tierras de sobra, pues eran sólo 230 tributarios y disponían de tierras en las que podían cultivar de 1.500 a 2.000 fanegadas de sembradura. Señalaba, con evidente exageración, que los indios no aprovechaban estas tierras y apenas tenían cultivadas cuatro o cinco fanegadas en quince labrancillas dispersas que se habían apresurado a sembrar, al enterarse de que los españoles habían pedido estancias. Sin embargo, se trataba de tierras muy buenas, capaces de remediar la escasez de cereales, pues se podrían coger en ellas cuatro o cinco mil fanegadas de trigo. Acto seguido, procedió a medir la estancia de Núñez con 7.000 varas por 3.500; es decir, un área equivalente a 1.904,6 ha¹⁰.

Es posible datar una presión excepcional de los españoles sobre las tierras indígenas hacia 1580. En ese año, el encomendero de Paipa, Gómez de Cifuentes, pidió para su hijo Francisco de Monsalve una estancia de tierras, que, afirmaba, eran baldías, en su repartimiento. Su petición entró en conflicto con otra similar de Juan Antonio de Ahumada, que estaba casado con una hija de Bartolomé Camacho. Antonio de Ahumada obtuvo su estancia, pero chocó con la oposición del encomendero y de los mismos indios, que quemaron sus bohíos en 1584.

Según don Martín, capitán del repartimiento de Paipa, los indios habían poseído en ambas márgenes del río Paipa —hasta los confines de Tuta, Sátiva y Ocusá— en donde sembraban maíz y papas. Desde hacía cinco o seis años,

... muchas personas españoles han pedido estancias de ganados mayores y menores.... como son Gómez de Cifuentes e Bartolomé Camacho e Juan Antonio y Fulano de Cáceres, diezmero, y otras muchas personas, de tal manera que nos han despojado de la mayor parte de nuestras tierras y no tenemos adonde sembrar, ni menos adonde traer nuestras yeguas y ganado, ni para hacer labranzas de comunidad...

10 VB. t. 10, f. 586 r. ss. En 1598, Isabel Sambrano compró una parte de la estancia a Núñez y a su mujer. En 1620 declaró que la había comprado actuando como testaferro del encomendero Pedro Merchán de Velasco. En 1621, éste permutó el pedazo por otro de los indios de Suta. *Ibid.* f. 549 r. ss.

La Audiencia intervino en este conflicto y comisionó al capitán Antonio Jove, corregidor y justicia mayor de Tunja, para que hiciera justicia a los indios. En julio de 1586 ordenó al corregidor devolver las tierras que los indios necesitaran y prohibió al Cabildo proveer estancias en perjuicio de los naturales, so pena de perdimiento de oficios. El 1 de agosto, un nuevo auto dispuso que se otorgaran resguardos a los indios, aun quitando tierras a personas que las estuvieran gozando por mercedes del Cabildo¹¹.

En 1585, el Cabildo había provisto un número inusitado de estancias entre los vecinos no encomenderos. Así, en el solo territorio de Oicatá-Nemuza (encomienda de Miguel Ruiz Corredor) se repartieron, en los meses de marzo y abril, seis estancias de ganado menor. En Toca también pidieron tierras los vecinos. A raíz de estas peticiones, se originó un pleito entre el encomendero, Antonio Ruiz Mancipe, y los que pretendían las tierras. Éstos se quejaron de que el corregidor de Tunja, Gabriel López de Lurueña (que había recibido una estancia en Oicatá-Nemuza), favorecía el encomendero y dilataba la entrega de las tierras. Se envió a un juez de comisión, Juan Chacón de Porras, para que midiera mil pasos (en cuadro), que se reservaban para los indios. Más tarde, los vecinos afirmaban que el juez de comisión había favorecido también al encomendero, al asignar a los indios casi todas las tierras, con el solo objeto de que el encomendero pudiera utilizarlas para pastos, pues tenía doce mil cabezas de ganado¹².

El 7 de octubre de 1586, la Audiencia ordenó que los españoles a quienes se había provisto de estancias las poblaran en el término de tres meses. Si esto no ocurría, se autorizaba a los caciques e indios de los repartimientos en los cuales estaban ubicadas las estancias para que entraran en ellas, las tomaran y las cultivaran¹³. A pesar de un mandato semejante, hay que tener en cuenta que los españoles no tenían limitaciones en cuanto a la explotación de las tierras. Si no poseían una encomienda que les procurara mano de obra gratuita, podían explotarlas extensivamente introduciendo ganados. Por eso Pedro de Santana, hablando por los indios de Suta, se quejó en agosto de 1587 de que tanto la Audiencia como el cabildo de Tunja habían quitado las mejores tierras a los indios y éstos ya no podían sembrar trigo ni mantener sus propios ganados. En diciembre de 1589, el cacique se quejó de lo mismo y denunció el exceso en el modo de medir las estancias otorgadas a españoles. Agregaba que si bien era cierto que se habían reconocido resguardos a los indios de Suta, el encargado de medirlos había

11 TB., t. 44, f. 494 r. ss., f. 542 r. ss., f. 604 v. ss.

12 *Resg. Boy.* T. 6, f. 604 r. ss., f. 125 r. ss. f. 338 r. ss.

13 VB. t. 10, f. 573 v.

sido Juan Estévez, que había recibido tres estancias de tierras en las posesiones de los indios.

En julio de 1588, la Audiencia volvió a proveer una estancia de pan a Catalina Escudero, después de que el alcalde de Villa de Leiva, Pedro de Rivera, rindió concepto favorable al otorgamiento. Según el alcalde, se trataba de tierras vacas y eriales, en las que apenas quedaban rastros de una antigua labranza indígena¹⁴. Mucho más tarde, en 1636, la estancia fue devuelta a los indios por el visitador Juan de Valcárcel, que encontró que no tenía otra tierra más propicia en dónde hacer sus labranzas.

Así, en teoría al menos, se reconocía una especie de dominio útil a los indios antes de la época del reconocimiento definitivo de los resguardos. Las ordenanzas destinadas a los corregidores de 1539 llegaron hasta reconocer que las tierras pertenecían a los indios y que las que se otorgaban a los españoles no podían ser sino las que les sobraran. Por eso los otorgamientos del Cabildo se efectuaban con el requisito previo de examinar las tierras solicitadas, para cerciorarse de si en ellas había o no labranzas de indios. Sólo que, a menudo, intervenía el favoritismo o una forma de asociación (la más frecuente, de parentesco, por ejemplo) entre las autoridades de Tunja y los vecinos de la ciudad que pedían tierras. Un caso típico: el 12 de junio de 1591, Diego Vásquez Botello solicitó al Cabildo de Tunja dos estancias en términos de Tobacía, encomienda de Antón Rodríguez Cazalla. Vásquez pretendía que estas tierras eran vacas y baldías, y para comprobarlo se comisionó al regidor, Diego Rincón. Éste declaró que si bien los indios de Tobacía se oponían a la petición, las tierras se podrían otorgar porque no había labranzas en ellas. El Cabildo accedió al otorgamiento el 9 de julio de 1592. Los indios se quejaron a Santa Fe y el presidente González comisionó al corregidor Pedro de Arellano para que hiciera una averiguación y desagraviara a las partes. El corregidor se limitó a aconsejar al capitán del pueblo, Cristóbal Tuche, que procurara un acuerdo con Vásquez Botello, a cambio de una yunta de bueyes y 40 ovejas. El capitán se negó y esto provocó un incidente con el corregidor Arellano, que envió al indio a la cárcel. Al cabo de cuatro días lo soltó y el capitán terminó por aceptar, de mala gana, el precio ofrecido por Vásquez. El 19 de abril de 1595, se formalizó la venta ante escribano¹⁵.

Los frecuentes otorgamientos de tierras de parte de los cabildos tendían a favorecer a los vecinos y a ampliar el marco de influencias de la

14 *Ibid.* f. 616 r.

15 *Ibid.* t. 12, f. 868 r. ss.

ciudad, en desmedro de las posesiones tradicionales de los indios. En 1591, el presidente González recibió orden de revisar estos títulos. Cuando los títulos tuvieran validez, que, posiblemente, habrían sido confirmados por la Audiencia, se autorizaba al presidente para «componer» con los vecinos de la Nueva Granada, reservando las tierras necesarias para ejidos, propios, pastos, calles y plazas en los lugares poblados, y reconociendo a los indios la tierra que hubiere menester para sus ganados y sementeras¹⁶.

En virtud de esta autorización, en el curso de la visita de Andrés Egas de Guzmán (1595-1596) se procedió a otorgar resguardos a los indios. El visitador inspeccionó los lugares de su asentamiento tradicional y exigió los títulos a los vecinos españoles. Para obligarlos a acudir a la composición, dictó un auto el 18 de agosto de 1595 por el cual declaraba que pertenecían a la Corona todas las tierras que habían sido otorgadas por los cabildos y por la Audiencia, tanto como aquéllas que se poseían de hecho¹⁷. La visita de Egas de Guzmán se suspendió, y por eso no se llevaron a efecto la totalidad de las composiciones. No se conoce la cuantía de lo que ingresó a las Cajas reales por este concepto ni se ha encontrado un testimonio sobre las composiciones que dé una idea de la distribución de la propiedad agrícola. A comienzos del siglo XVII¹⁸ se calculaba la existencia de 1.200 estancias con labores de trigo, cebada, maíz, etc., o cría de ganados. Muchas de ellas permanecían inexplotadas y su propiedad debía concentrarse en los 77 encomenderos de Tunja o en el resto de los vecinos de la ciudad. Como éstos eran apenas 300 en total, debe pensarse que un buen número de propietarios residían en las estancias.

Se conserva, en cambio, el testimonio de composiciones efectuadas en los corregimientos de Duitama y Gámeza, en 1639¹⁹. En ese año se aceptaron 65 composiciones en el partido de Duitama y 26 en el de Gámeza. De las primeras se conocen los avalúos de 42, por valor de 14.341 pesos (patacones). Por ahora no se sabe si estas composiciones eran la continuación de las que había iniciado Egas de Guzmán y si comprendían la totalidad de las propiedades o no. Resulta interesante observar que, por lo menos en dos casos, se aceptó composición a los indios de tierras que no estaban comprendidos en sus resguardos. Así, los indios de Cerinza pagaron por una estancia avaluada en 150 pesos y los de Duitama por otra de 400 pesos.

16 *Ibid.* t. f. 624. También: Orlando Fals Borda, *El hombre y la tierra en Boyacá*. Bogotá 1957, p. 72.

17 *Enc.* t. 24, f. 348 r.

18 Torres de Mendoza, CDI. IX, p. 424.

19 *TB.* t. 33, f. 4 r. ss.

El mayor número de composiciones se efectuaron en dos de los repartimientos de la Corona, lo cual sugiere que podía resultar más fácil acceder a la propiedad de una hacienda cuando no se encontraba la competencia de algún encomendero. Así, se compusieron 11 propiedades en Soatá, valuadas en 5.057 pesos y 8 en Duitama, valuadas en 2.422 pesos. El resto de las composiciones del partido de Duitama estaban repartidas entre los pueblos de Ceniza (4), Ocavita (2), Tequia, Chitagoto, Sátiva, Paipa, Chicamocha, Susacón, Guacha, Coronoro y Onzaga.

El avalúo se hizo por estancias de ganado mayor, estancias de ganado menor y, en algunos casos, por cuadras. El precio de cada estancia de ganado mayor debía variar según la calidad de la tierra y, posiblemente, la ubicación. En Tequia (tierra caliente) cada estancia podía valer 500 pesos, en Duitama 400, en tanto que en Onzaga y Soatá apenas llegaba a los 100 pesos. Sólo dos composiciones excedieron un avalúo de mil pesos y apenas cinco sobrepasaron los quinientos. En Ocavita se avaluó una estancia de Antonio de Vargas en 1.967 pesos, y otra en Soatá, de Antonio Mancipe y herederos, en 1.000 pesos. Esto no quiere decir que las propiedades fueran pequeñas o siquiera medianas. En algunos casos se obtuvo la composición de cinco estancias de ganado mayor, equivalentes a cerca de 1.500 hectáreas. Y si se tiene en cuenta el promedio de los avalúos, resulta que la mayoría de las propiedades podían tener entre 300 y 900 hectáreas.

EL RECONOCIMIENTO DE LOS RESGUARDOS

El reconocimiento de los resguardos entró a menudo en conflicto con las pretensiones de encomenderos y propietarios españoles. Los indios tuvieron que hacer valer títulos y amparos sobre su posesión tradicional, en contradicción con otorgamientos a españoles que provenían del Cabildo de Tunja y aun de la Audiencia. Algunas de estas tierras, ocupadas por españoles, podían haber sido primitivamente «aposentos» de los encomenderos, contiguos a las tierras de los indios. Se trataba, como puede suponerse, de las tierras más fértiles. Sobre lo que debían ser los resguardos de Chivatá, por ejemplo, pesaban las pretensiones de Jerónimo de Rojas, que alegaba haber recibido estas tierras de la Audiencia y de Juan Rodríguez de Vergara. Ocurría, sin embargo, que se trataba de la vega de un río (Siatoque), la única fértil en donde los indios podían cultivar. A pesar de lo que pretendían los dos españoles, Egas de Guzmán y el presidente ampararon a los indios²⁰.

20 V.Bol. t. 3, f. 581 r. ss.

Bernardino de Mojica, encomendero de Guachetá, alegaba que había iniciado un proceso de composición con la Corona, por tierras que poseía en el pueblo de su encomienda desde hacía 25 años. El visitador había ordenado destruir sus aposentos y bohíos para entregárselos a los indios. Esto, según el encomendero, daría ocasión a que se perdieran más de 1.500 fanegadas de cereales y no tener en donde albergar a los soldados que reclutaba para la guerra contra los pijaos²¹.

En ocasiones, se respetaron las posesiones de españoles sobre las que se alegaba tener un título. Así, al otorgar los resguardos de Bonza, Egas de Guzmán compensó tierras que habían pertenecido a Pedro Núñez Cabrera y Elvira Holguín, su mujer, con tierras de los indios, e inclusive autorizó a la señora para permanecer dentro de las tierras otorgadas a los indios como resguardo, hasta que recogiera las cosechas que tenía sembradas. En los demás casos, el visitador procedió a declarar vacas las tierras sobre las que no se había exhibido un título o cuyo título fuera inválido, adjudicándolas a la Corona²².

Luis Henríquez prosiguió la visita inconclusa de Egas de Guzmán, cinco años más tarde, en 1601-1603. Sin embargo, la decisión de repoblar a los indios trajo consigo alteraciones en los resguardos que ya habían sido asignados por Egas de Guzmán. La concentración de pueblos tenía como consecuencia natural una restricción en las tierras que disfrutaban los indios, puesto que su traslado las dejaba fuera de su alcance. En algunas ocasiones, también la necesidad de ampliar los resguardos de los pueblos en que debía hacerse la concentración afectaba las posesiones de otros pueblos y daba lugar a conflictos entre los mismos indios.

A pesar de que, formalmente, el visitador amparó a los pueblos de los indios que debían trasladarse en los resguardos que ya poseían, muchos españoles no tardaron en pedir las tierras que quedaban abandonadas. Así, Juan de Novoa Sotelo, Juan de Torres y Francisco Verdugo se apresuraron a pedir las tierras que quedaron fuera de los resguardos de Pesca. Henríquez inspeccionó estas tierras y comprobó que los indios tenían allí la mayoría de sus labranzas porque los resguardos eran insuficientes y no tan fértiles como las tierras que pedían los españoles. Juan de Torres ofreció por ellas primero 200 pesos de oro, más tarde 400 y, finalmente, cuando tuvo noticias que se habían otorgado a Novoa, ofreció mil pesos²³.

21 VB. t. 17, f. 60 r.

22 Ibid. t. 12, f. 993 r., f. 479 r.

23 Ibid. t. 4, f. 87 r. ss. Otros casos en VBoI. t. 5, f. 788 r., y VB. t. 12, f. 425 r., f. 399 r., f. 395 r., t. 13, f. 38 r., t. 11, f. 431 r., t. 15, f. 125 r., f. 122 r., f. 167 r.

Sin duda, el temor de verse desposeídos hizo que los indios se resistieran sistemáticamente a reducirse a las poblaciones señaladas por Henríquez. Esta amenaza no provenía solamente de los españoles sino también de otros indios. Los de Soaza —que habían recibido orden de poblarse en Pesca— pidieron amparo de sus tierras, y de paso aprovecharon la oportunidad para hacerse otorgar un pedazo que les disputaban los de Cormechoque, puesto que éstos pasarían a poblarse un poco más lejos, en Siachoque²⁴.

En el curso de su visita, Juan de Valcárcel encontró que algunas poblaciones de indios no habían recibido asignación de resguardos en las visitas anteriores²⁵. Otros no sólo no se habían poblado según lo dispuesto por Henríquez, sino que ni siquiera estaban en forma de pueblos y andaban dispersos, junto a sus labranzas. Es evidente que los indios buscaban protegerse de la desposesión a la que los había condenado la orden de trasladarse a otros pueblos.

En el curso de la visita pudo verse cómo estos traslados habían agudizado los conflictos con algunos propietarios españoles, que oponían su prestigio y su capacidad de influencia locales a la voluntad de la Audiencia de proteger a los indios. Españoles como el regidor de Tunja, Juan de Novoa Sotelo, podían usar de su influencia para hacerse adjudicar tierras que habían pertenecido a los indios. El 2 de enero de 1602 obtuvo del presidente Sande título de una estancia de ganado mayor que había pedido para su hija (estaba casado con Leonor Suárez), con el compromiso de pagar la composición en el momento en que se le exigiera. La estancia en cuestión estaba situada en tierras de los indios de Sitaquecipa, encomienda de Isabel de Zambrano. Inmediatamente después que obtuvo el título, Novoa procedió a ocupar la estancia pero los indios alegaron el amparo que les había dado Henríquez en el momento de poblarlos en Soracá. Se quejaron de que Novoa había hecho lo mismo en tierras de los indios de Pesca. Tobacía, Boyacá, Icaga y Guatative.

En junio de 1604, los indios y Novoa obtuvieron simultáneamente mandamientos de amparo. El de Novoa procedía del corregidor de Tunja, Antonio Beltrán de Guevara, y fue el primero en ejecutarse. Por orden del corregidor, el alguacil mayor de Tunja procedió a echar a los indios, con el pretexto de que continuaban cultivando sus propias tierras para no poblarse en Soracá. Apenas un mes más tarde, los indios hicieron efectivo su propio mandamiento de amparo, el cual provenía de la Audiencia. Lo ejecutó

24 VT., t. 2, f. 641 r.

25 VB. t. 4, f. 657 r.

el corregidor de naturales, Gonzalo Méndez, después de recoger una información sumaria entre los caciques de Guatechá, Tocavita y Turga. Novoa contradijo el amparo, alegando su título y el hecho de que había poseído las tierras por cuatro años, sin contradicción de los indios. Sostenía que Gonzalo Méndez había procedido por amistad con la encomendera Isabel de Zambrano y sus deudos, pues una sobrina de la encomendera estaba casada con el encomendero de Soracá, Juan Rodríguez de Morales²⁶. Sin embargo, Novoa tampoco podía defenderse de este cargo puesto que, además de ser regidor de Tunja, había empleado en el curso del proceso a su cuñado, Jerónimo Grimaldo, que había actuado como juez y escribano en la causa contra los indios y había intervenido también en su traslado a Soracá, por orden del visitador Henríquez.

Por esta vez los indios de Sitaquecipa pudieron conservar sus tierras, aunque la decisión de poblarlos en otra parte los condenara, finalmente, a su pérdida. En 1653 volvieron a sufrir otra acometida del capitán Francisco de Cifuentes Monsalve, que vendió las tierras de los indios de Sitaquecipa como si pertenecieran a los de su propia encomienda de Viracachá. Una vez más, los indios obtuvieron el amparo del corregidor de su partido, Jerónimo Palomino. Un siglo más tarde, sin embargo, José María Campuzano declaró que estas tierras no prestaban ninguna utilidad a los indios de Soracá, por estar separadas de su resguardo, y las declaró vacas. Las tierras se remataron en Santa Fe el 4 de febrero de 1778, a Fernando Moreno y Quintero, vecino de Tunja, en la cantidad de 310 pesos.

LA MAGNITUD DE LOS RESGUARDOS

No se conservan sino unos pocos antes de las visitas posteriores a la de Egas de Guzmán, en los que consten las medidas de los resguardos. En la mayoría de los casos, ni siquiera se midieron, ante el obstáculo que solía presentar un terreno demasiado quebrado. En tales casos, se procedió a fijar los linderos tomando como puntos de referencia las elevaciones más notables y señalando como tierras aprovechables las vertientes que confluían a las poblaciones. Cuando no existían estancias de españoles cercanas, se estimaba que la mensura no representaba utilidad alguna, puesto que siempre se hacía en previsión de un pleito o con ocasión de uno.

En tierras más parejas, el resguardo era casi siempre un rectángulo perfectamente regular, al que se asignaban tantos «pasos» en redondo y que se

26 *Ibid.* t. 9, f. 948 r. ss.

medía con una cabuya ajustada en 76 o 100 varas (= 100 pasos). Las varas eran usualmente «de la tierra», es decir, equivalentes a unos 89 centímetros.

Se posee la información más completa respecto a los resguardos de Sogamoso. El 30 de agosto de 1596, Egas de Guzmán procedió a inspeccionar las tierras de los indios y encontró que el cacique arrendaba varios pedazos a personas que no hacían parte de la comunidad indígena. Así, Antonio Bravo Maldonado, encomendero de Tópaga, tenía arrendado un pedazo de 180 fanegadas de sembradura (¿unas 640 ha?), en el que mantenía cultivo de trigo, maíz y lino. También disfrutaban tierras de los indios, en arrendamiento, un tal Hernán García, un Moreno, criado de Bravo Maldonado, un mulato, el doctrinero y algunos indios de Tópaga²⁷.

El mismo día procedió a asignarles como resguardos un rectángulo de 5.000 pasos por 3.700. Como medida adoptó una cabuya de 67 varas («... con que se mide la ropa de Castilla...», es decir, una vara equivalente a unos 0.84 m) para cada cien pasos. Así, los indios disponían de 204 ha 4.748 m² sólo para sus labranzas, puesto que las tierras que se destinarían para ganados (en las partes altas) no se midieron y apenas se calculó que tendrían diez mil pasos en redondo. En el rectángulo se incluyó parte de las 180 fanegadas de sembradura arrendadas a Bravo Maldonado. En cuanto a las tierras que el cacique tenía arrendadas y que no se incluyeron en el resguardo, se declararon vacas. Asimismo, se prohibió a los indios que arrendaran las tierras del resguardo a españoles o mestizos, con la amenaza de que si lo hacían se declararían tierras vacantes²⁸.

En abril de 1639, los resguardos otorgados por Egas de Guzmán a los 363 indios tributarios de Sogamoso se midieron en su totalidad. En esta ocasión se empleó la vara de la tierra (de 0.89 m) y se ajustó una cabuya de 100 varas. Según la nueva medida, los resguardos tenían 35 cabuyas por 34, es decir, una extensión de 942 ha 5.900 m² (o 942,6), de las cuales 738 se destinaban para pastos, si se tiene en cuenta la medida anterior²⁹.

Las tierras otorgadas por Egas de Guzmán eran notoriamente insuficientes, pues apenas significaban media hectárea de labor para cada tributario. Si se incluyen las tierras destinadas para pastos, la relación alcanza apenas a 2.5 ha por tributario. La misma estructura social indígena contribuía a restringir la tierra para muchos de los indios de Sogamoso. Los herederos del cacicazgo disponían, de hecho, de las porciones más grandes y los capitanes se atribuían pedazos mayores para sus capitanías. En 1636, el

27 *Ibid.* t. 10, f. 289 r. ss.

28 *Ibid.* t. 8, f. 388 r. ss.

29 *Ibid.* f. 632 r.

visitador Valcárcel encontró que prácticamente la tierra del resguardo estaba monopolizada por el cacique y por los herederos de dos capitanes, don Pascual Martín y don Pedro Tobaca³⁰. Este último, capitán de la parcialidad de Tobaca, había dejado a su muerte las tierras que pertenecían a su capitanía a sus dos hijas, Juana y Jerónima, casadas con los mestizos Blas Martín y Francisco Pérez³¹. Poseían las dos mujeres 40 fanegadas de sembradura, en las que mantenían 1.600 ovejas y 50 reses. Su padre había defendido con éxito estas tierras de Diego de Vargas, que había obtenido un título sobre ellas del presidente Borja³². Su propiedad databa de antes de señalarse los resguardos de los indios, de un título concedido por el presidente González, en 1591. Más adelante, en 1625, Tobaca obtuvo otras 26 fanegadas de sembradura dentro del resguardo. La familia Iracansa, heredera del cacicazgo, poseía también propiedades importantes. Según doña Juana Iracansa, su hermano Pascual había muerto, dejando en poder de doña Jerónima, su mujer, muchos bienes e inclusive esclavos³³.

La autoridad del visitador pudo persuadir a estas familias a mostrarse generosas. Es probable que temieran una discusión de sus títulos y prefirieran ceder a las presiones de Valcárcel para abandonar parte de sus bienes en favor de otros indios. El 25 de abril de 1636, el cacique Juan de Iracansa ofreció 30 fanegadas de sus propias tierras para que se repartieran entre sus súbditos menos favorecidos. Otro tanto hicieron Blas Martín, doña Jerónima de Angulo y doña Juana Iracansa. En total, pudieron disponerse de 82 fanegadas, una porción considerable si se tiene en cuenta que las tierras aprovechables del resguardo apenas se apreciaban en unas 700 fanegadas³⁴. El corregidor Martín Niño y Rojas repartió la tierra donada por los notables de Sogamoso, el 2 de noviembre de 1636. Se asignaron tres fanegadas de tierras de comunidad a la capitanía de Tobaca, tres para los indios de esa misma parcialidad y las restantes a otros tantos indios que no poseían tierras dentro del resguardo.

En contraste con los indios de Sogamoso, sus vecinos de Paipa, Sátiva y Bonza parece que pudieron gozar de tierras suficientes. En 1632, Sátiva y Bonza habían sido agregados a Paipa, sumándole sus propios resguardos, aunque la agregación no había tenido lugar todavía en 1636. Los resguar-

30 *Ibid.* f. 651 r.

31 *Ibid.* f. 576 r.

32 *Ibid.* f. 547 r.

33 *Ibid.* f. 698 r. ss.

34 *Ibid.* f. 626 r. ss., f. 649 v.

dos reunidos de los tres pueblos sumaban 3.531, 4 ha y a cada tributario venían a tocarle, hacia 1602, cerca de 7 ha³⁵.

La regla general parece haber sido la de otorgar a cada tributario no más de 1.5 ha. Los resguardos de Monquirá, por ejemplo³⁶, tenían 110.2 ha. Hacia 1636, época de la visita de Valcárcel, habrían correspondido 1.6 ha a cada tributario³⁷. En 1596, Egas de Guzmán confirmó a los indios de Suta los 2.500 pasos en cuadro otorgados un poco antes por el presidente González. Reducidos a la cabuya de 67 varas empleada por Egas, equivalían a 1.491 varas de la tierra o sea que se trataba de 222.3 ha, extensión casi insignificante al lado de la estancia de 1.904.6 ha otorgada a Juan Núñez Maldonado en 1586 y que en 1620 pasó al encomendero de Suta, Pedro Merchán de Velazco³⁸. Según esta medida, habría correspondido a cada tributario 1.3 ha en la época de la confirmación.

Un poco más tarde apareció un concepto diferente. En 1632, el presidente Sancho Girón ordenó asignar resguardos a los indios de Tequia. En esta ocasión el corregidor procedió a señalarles 1.300 varas en cuadro, «... habida consideración a que el resguardo de trescientos indios se mide con cinco mil pasos que hacen cuatro mil varas...»³⁹. El corregidor se refería, sin duda, a la equivalencia de 100 pasos a una cabuya de 76 varas; es decir, aproximaba las 3.800 varas de los 5.000 pasos a 4.000. Según este criterio, a cada tributario corresponderían 3.8 ha (= 1 fanegada de sembradura).

No es verosímil que en los otorgamientos originales se haya procedido de este modo. Los visitantes echaban mano de las tierras disponibles, o de aquellas que no estaban ya ocupadas por los españoles —como se ha visto en el caso de Suta—, para distribuir las entre los indios. Así, Egas de Guzmán otorgó 2.500 pasos en cuadro a los indios de Ocusá, casi 2 ha para cada tributario, con la advertencia de que los aposentos del encomendero Francisco Niño quedarían fuera del resguardo «... por estar como está muy desviado del dicho pueblo de Ocusá...»⁴⁰.

Naturalmente, con la declinación de la población indígena la proporción de tierra por tributario aumentó, a pesar de las presiones de los dueños

35 Fueron medidos por orden de José Ma. Campuzano en enero de 1778. Se encontraron 8.491 v por 5.250 v. Según el visitador, pocos resguardos tendrían la extensión de este de Paipa, en toda la provincia. *Ibid.* t. 14, f. 228, t. 16, f. 857 r.

36 Se midieron en 1755.

37 VB. t. 4, f. 428 r.

38 *Ibid.* t. 10, f. 549 r. ss. f. 592 r.

39 *Ibid.* t. 1, f. 486 r.

40 *Ibid.* t. 11, f. 758 r.

españoles de estancias. El aumento hizo que se generalizara la costumbre de arrendar las tierras de los indios a la creciente población mestiza. El indio, por su parte, no podía aprovecharlo porque sobre él pesaban las exigencias de mano de obra de las propiedades de españoles. Los curas también distraían una gran parte de las tierras de los indios, en especial las que se habían asignado por los visitadores para labranzas de comunidad. Estas tierras se cultivaban en el siglo XVIII para mantener las tres cofradías, para la celebración de las innumerables fiestas introducidas en cada doctrina o aún para asegurar el pago del estipendio del cura.

CONFLICTOS DE LOS RESGUARDOS

Al otorgar los resguardos, los visitadores se limitaron casi siempre a señalar sus límites, ateniéndose a la toponimia indígena. A pesar de que sólo se efectuaban mensuras para determinar las áreas que los indios debían dedicar a labranzas de comunidad, en algunos casos Egas de Guzmán específico que el resguardo no se mediría, por no haber estancias de españoles colindantes o que se hubieran otorgado en tierras de los indios; es decir, que no existía el peligro de un litigio inmediato⁴¹. De todas maneras, las mensuras de resguardos eran excepcionales y los visitadores sólo se preocuparon por dejar establecidos puntos de referencia que sirvieran para identificarlos. Esta precaución tenía por objeto evidente precaver conflictos con los propietarios españoles y entre los indios de repartimientos diferentes.

Los conflictos, sin embargo, parecían inevitables. Entre los indios, porque no podía seguirse una regla para determinar sus posesiones tradicionales, sino que esto se hacía de una manera arbitraria. Mucho antes de que se otorgaran los resguardos, se habían presentado diferencias de esta clase, como lo indica un auto del visitador López de Cepeda, de 27 de enero de 1573, con el cual arreglaba una controversia entre los indios de Suta y los de Somondoco por la posesión de las vegas del río Tafur⁴².

Los indios se veían presionados y enfrentados entre ellos mismos no sólo por la presencia de propietarios españoles, sino también por el hecho de estar divididos en encomiendas. Los encomenderos tenían como obligación defender las posesiones de los indios, pero sólo se inclinaban a hacerlo cuando miraban estas posesiones como propias. Así, en 1596, el cacique de

41 *Ibid.* t. 4, f. 163 r., resguardo de Bombaza y t. 15, f. 115 r., resguardo de Paipa.

42 *Ibid.* t. 11, f. 407 r.

Paipa se quejó de que, a causa de un pleito entre Francisco Cifuentes, su encomendero, y Martín González, encomendero de Soconsuca, se había separado este repartimiento, que dependía del cacicazgo de Paipa. Como consecuencia de la separación, muchos indios de Paipa que tenían labranzas en Soconsuca se veían enfrentados a los indios de esta parcialidad, a las cuales apoyaba su encomendero⁴³.

A menudo, los indios pedían títulos de amparo para protegerse de invasiones de otros indios. Así, en 1538, el cacique de Tuta obtuvo un título sobre sus propias tierras, que se le habían dado de las sobras de una estancia del capitán Francisco de Avendaño, para defenderse de las invasiones de los indios de Paipa⁴⁴. Los capitanes, dependientes de un cacicazgo, buscaban obtener amparo sobre tierras que habían poseído, independientemente de las otras parcialidades sujetas al mismo cacique. De hecho, algunas de estas parcialidades quedaban desfavorecidas en el momento del otorgamiento de los resguardos puesto que éstos se señalaban para la comunidad entera que dependía de un cacique, cercenando pedazos para obligar a los indios a concentrarse⁴⁵. Este problema se agudizó a raíz de las agregaciones ordenadas por el visitador Henríquez, pues algunos primitivos cacicazgos pasaron a ser meras parcialidades de otros. Así, Juan de Valcárcel encontró en Samacá que los indios agregados de Chausa no tenían tierras, en tanto que los patricios las tenían en exceso. Cerca de 16 indios ricos de Samacá disponían, inclusive, de las tierras de la comunidad y los caciques y capitanes gozaban de las mejores tierras dentro del resguardo⁴⁶. Tanto Valcárcel, como más tarde (en 1755) el visitador Verdugo y Oquendo, trataron de poner remedio a esta situación y dispusieron que la posesión individual de los indios cesaría si las tierras no se cultivaban por espacio de tres años. En este caso, pasarían a ser tierras vacas y cualquier indio podría ocuparlas para remediar sus propias necesidades.

Muchos indios dentro de los resguardos buscaron un amparo individual para pequeñas posesiones familiares en las que habían sucedido a sus antepasados, y de la misma manera procedieron los caciques y los capitanes con tierras que no debían pasar a sus hijos sino a los herederos del cacicazgo⁴⁷. Así, el amparo podía buscarse para violar ciertas restricciones

43 *Ibid.* t. 15, f. 184 r.

44 *Ibid.* t. 4, f. 635 r.

45 *Ibid.* f. 668 r.

46 *Ibid.* t. 12, f. 682 r., f. 720 r.

47 *Ibid.* t. 5, f. 958 r., t. 11, f. 432 r., t. 15, f. 118 r., t. 18, f. 584 r., t. 5, f. 695 r., t. 13, f. 687 r., f. 424 r., t. 8, f. 254 r., f. 256 r.

de la misma sociedad indígena. Un indio de Ceniza, casado con una india de Duitama, pidió amparo de un pedazo de tierra dentro del resguardo de su pueblo, que había heredado de sus antepasados. El cacique y los capitanes del pueblo estuvieron de acuerdo en que se diera el amparo, pero con la condición de que, después de la muerte del indio, las tierras que pedía quedaran para sus sobrinos del pueblo de Ceniza y no a sus hijos, los cuales debían pagar tributo en el pueblo de su madre⁴⁸. Las indias casadas con mestizos procuraban asegurar la sucesión para sus hijos mediante estos títulos de amparo y esto provocaba, a la larga, equívocos sobre la casta de muchos habitantes de los resguardos⁴⁹.

Puede concluirse que todas estas tensiones obedecían, en gran parte, a la presión ejercida sobre los resguardos y sobre las posesiones tradicionales de los indígenas, por parte de los propietarios españoles. Éstos no dejaron de hacer peticiones de tierras ni aun después de otorgados los resguardos, o de invadirlos en una u otra forma. Los pleitos por este motivo eran incontables y, con el transcurso del tiempo, fueron cada vez más desfavorables a los indios debido a la pérdida de los títulos o a la referencia imposible a una toponimia que había desaparecido. En 1755, por ejemplo, los indios se quejaron de escasez de tierra debido a que todo el contorno estaba asfixiado por las haciendas de Basa y Tópaga, de los dominicos, la de Chiguata, de los herederos de Tomás de Rojas, y la de Suta, de las religiosas de Santa Clara, en Tunja⁵⁰.

Además, las agregaciones de Luis Henríquez separaron a muchas comunidades de sus tierras y crearon vacíos que los españoles se apresuraron a denunciar como tierras vacantes. Este proceso culminó en 1755, cuando el oidor Verdugo y Oquendo ordenó que los indios tuvieran tierras continuas, sin interpolación de las de los españoles, y, para obligarlos a concentrarse, recortó los extremos distantes de los resguardos⁵¹.

LA EXTINCIÓN DE LOS RESGUARDOS

La visita de Verdugo y Oquendo, en 1755, suscitó una serie de cuestiones que condujeron, a la postre, a la extinción de una gran parte de los resguardos indígenas. Para el visitador era evidente que la situación había cambiado en el curso de 120 años, posteriores a la visita de Juan de Valcárcel.

48 *Ibid.* t. 19, 1042 r. f. 1001 r.

49 *VBol.* t. 5, f. 782 r. ss.

50 *VB.* t. 18, f. 330 r. ss.

51 *Ibid.* t. 2, f. 967 r.

Al rendir su informe, insistía en la desproporción en que se encontraba la población mestiza con respecto al número menguante de indígenas. Según el argumento del visitador, los indios, disminuidos en un 50%, disponían de la totalidad de los resguardos que les habían sido otorgados, sin que pudieran aprovecharse de ellos⁵². Por eso solían arrendarlos a los «vecinos» pero sin recibir un provecho aparente, puesto que percibían el canon en bebidas o se veían suplantados en el pago por los gobernadores y capitanes. En muchos casos, era el cura quien arrendaba los resguardos (o las tierras destinadas a labranzas de comunidad), para sostener cofradías o para percibir limosnas.

Ante esta situación, el visitador recomendaba que se restringieran los resguardos de los indios y se dieran los sobrantes a los vecinos. Para justificar esta expoliación, argumentaba que las tierras eran improductivas en manos de los indios y que, aun arrendándolas, no les producían beneficio alguno. Sugería también que los indios carecían de dominio pleno sobre estas tierras, puesto que se les habían otorgado sujetas a condiciones: por un lado, la facultad que se reservaban los visitadores de ampliarlas o reducirlas; por otro, su condición inalienable⁵³. Finalmente, concluía que se trataba apenas de una concesión del usufructo, en la medida en que la tierra se otorgaba en proporción al número de indios y de sus necesidades.

Con todo, el visitador no embozaba el argumento capital: la presión de los habitantes no indígenas, que tenían necesidad de tierras. Por esto, ni siquiera se oponía a que los vecinos arrendaran las tierras de los indios, pues le parecía imposible poner en vigor la prohibición original. Creía más lógico cercenar los resguardos en sus extremos, para ir restringiendo a los indios hacia un núcleo en donde pudieran ser mejor adoctrinados y administrados.

A pesar de todas las ventajas, aparentes o reales, que el visitador enumeraba, proponía al menos un límite para las restricciones. Éstas sólo debían verificarse, como regla general, en aquellos pueblos que no conservaran sino la tercera parte de la población que tenían cuando se les habían otorgado los resguardos. En algunos casos concretos, el visitador propuso la extinción de los pueblos y su agregación a otros, cuando no alcanzaban a tener más de 100 habitantes⁵⁴.

En el pueblo de Ramiriquí, por ejemplo, el visitador se encontró con un caso límite entre las dos alternativas. Los indios habían disminuido de 905

52 *Ibid.* t. 7, f. 19 r.

53 *Ibid.* f. 26 v., f. 27 r.

54 *Ibid.* f. 30 r.

a 113, y por esto el visitador consultó al virrey Solís sobre si debía proceder a trasladarlos o simplemente cercenaba los resguardos⁵⁵. Se optó por lo último y, enseguida, se nombraron tres avaluadores para el pedazo de los resguardos que debía rematarse. El 15 de junio de 1756 se pregonaron las tierras, y el 6 de noviembre se remataron en José de Vargas por 600 pesos, a pesar de que se habían avaluado en 800.

Inmediatamente después del remate, Ignacio Arias Maldonado, vecino de Tunja, pidió su nulidad. Alegaba que Antonio de la Pedroza, corregidor del partido, no había hecho los pregones estipulados por la ley y por eso él no había tenido oportunidad de hacer una postura, a pesar de su interés, pues poseía tierras contiguas a las del resguardo que se vendía. Un año después, el 7 de octubre de 1757, se declaró la nulidad del remate y se admitió la postura de Arias Maldonado, que mejoraba en 200 pesos el precio ofrecido por José de Vargas.

El remate demoró otros diez años. En 1759, se ordenó arrendar las tierras, pero ni siquiera esto tuvo lugar. En febrero de 1763, el corregidor del partido de Chivatá instó para que se agregaran los indios (que habían disminuido a 14 tributarios) al pueblo de Viracachá, pero en 1765 la Audiencia sostuvo la decisión inicial del virrey Solís. Finalmente, en 1766, la porción del resguardo se remató en Diego Ignacio Caicedo, un vecino de Tunja que lo obtuvo disimulando su identidad con un testaferro en Santa Fe. Caicedo pagó 700 pesos de contado en septiembre, y a principios de octubre obtuvo que se notificara a 27 vecinos para que se desalojaran las tierras. Seis meses después, éstos se resistían todavía a abandonar los resguardos. También hubo resistencia de parte de los indios, y el corregidor Domingo Antón de Guzmán los acusó de amotinarse y encarceló en Tunja a algunos de los cabecillas.

Ni este primer remate ni otros que se llevaron a cabo veinte años más tarde tuvieron mucha suerte. Por un lado, en ocasiones, ni siquiera los vecinos, en cuyo beneficio se había ideado la expropiación, pudieron competir con los criollos de Tunja o con los vecinos más ricos, en las ofertas para adquirirlos y, por otro, la Real Audiencia no obtuvo en mucho tiempo otra ventaja que la de las dilaciones interminables de la administración.

Los resguardos de Soatá, unas 167 ha (se midieron 40 cabuyas por 22), avaluadas en 1.500 pesos, se remataron en Gabriel Martínez, procurador de la Real Audiencia, por 2.728 pesos. Martínez no actuaba en nombre propio pero tampoco reveló el nombre de su poderdante, limitándose a decla-

55 *Ibid.* t. 15, f. 355 r. ss.

rar que se trataba de una persona que quería beneficiar a los vecinos de la futura parroquia. Esta persona resultó ser el español Tomás de Peñalver, que en ningún momento tuvo la intención de comprar los resguardos para compartirlos en forma altruista con los vecinos. Según un informe del alcalde partidario de Sáchica, el español había vendido 27 pedazos de tierra por una suma que alcanzaba los 5.555 pesos, casi el doble de lo que había pagado por todo el resguardo, y todavía le quedaban algunos terrenos para vender. Ante esta situación, tuvo que declararse la nulidad del remate, después de que los vecinos afianzaron la cantidad ofrecida por Peñalver⁵⁶.

Veinte años después de la visita de Verdugo y Oquendo, la situación había empeorado para la población mestiza, aunque en muchos casos ocupaba las tierras de los indios, y aun sin pagarles arrendamientos. Estas ocupaciones de hecho se habían originado desde el comienzo del mestizaje, en virtud de matrimonios con indias o de lazos de consanguinidad con los propietarios de las parcelas dentro de los resguardos. En julio de 1754, el Virrey Solís ordenó hacer averiguaciones sobre las personas que arrendaban tierras de los indios o se aprovechaban de ellas. En esta ocasión, Pedro de Ugarte informó haber advertido que

... se aprovechan de los resguardos varios que dicen son hijos de mestizo y india, o al contrario, y nietos...⁵⁷

Al cabo de algunas generaciones, cuando los mestizos se asimilaban a los blancos, esta situación no podía menos que degenerar en un conflicto abierto. Los llamados vecinos alegaban estar sujetos al capricho de los indios y de cargar sobre sí gran parte de las imposiciones de la comunidad, especialmente las fiestas religiosas, sin alcanzar por ello cierto grado de seguridad⁵⁸.

A partir de la visita de Verdugo y Oquendo, se había iniciado, tímidamente, es cierto, el proceso de extinción de los resguardos indígenas. Puede concebirse cómo desde ese momento la administración virreinal fue presionada cada vez más a tomar una decisión radical. Los vecinos pugnaban por convertir los pueblos de indios, en los cuales vivían precariamente, en parroquias de «españoles». En 1767, a raíz de reiteradas peticiones de los vecinos de Sogamoso, el virrey Messia de la Cerda prometió prácticamente la separación de indios y vecinos, pero pospuso el asunto hasta que se realizara una visita de la tierra⁵⁹. En diciembre de 1776, cuando aun no se

56 *Resg. Boy.* t. 4, f. 1 r. ss., especialmente f. 71 v. ss. 123 v., 186 r., y 228 v. ss.

57 *C. e. i.* t. 3, f. 383 r. ss., f. 390 r. ss.

58 *VB.* t. 16, f. 744 r. ss.

59 *Ibid.* f. 791 r. ss.

había iniciado siquiera la anunciada visita de Campuzano y Lanz, los vecinos se apresuraron a recordar esta promesa⁶⁰.

Las extinciones de 1755 encontraban una justificación aparente en el crecimiento incontrolable de la población mestiza, que no hallaba su acomodo dentro de la estructura institucionalizada de una sociedad dualista. Como se ha visto, el estatus indígena estaba definido por la imposición de un tributo. Verdugo y Oquendo llegaba hasta concebir que sólo el pago del tributo había originado el usufructo transitorio de las tierras entregadas a los indígenas como resguardos⁶¹.

En realidad, el reconocimiento de los resguardos había coincidido con la racionalización del tributo, como un esfuerzo por asegurar el pago de salarios en dinero, y con la supresión del monopolio de la mano de obra indígena de que gozaban los encomenderos. Con estas medidas, quería integrarse a la sociedad indígena en procesos de producción más activos que los que habían sido organizados casi exclusivamente en torno a la relación personal de la encomienda. Con todo, y a pesar de que el proceso de declinación demográfica de los indios se hizo menos sensible a partir de ese momento, las reformas no lograron alterar sustancialmente la primitiva estructura y el peso de las cargas sociales que recaían sobre la condición del indio.

Un siglo y medio más tarde, el visitador Verdugo y Oquendo no pudo discernir los resultados de esta política. Los encomenderos habían desaparecido, es cierto, pero no el tipo de relación personal que inmovilizaba toda iniciativa en el seno de la sociedad indígena. Las concentraciones ordenadas por Luis Henríquez habían debilitado aún más la encomienda, pero, en cambio, habían sentado las bases para sustituir la sujeción personal en otros dos tipos de personajes: el doctrinero y el corregidor de indios. El primero, ahora casi siempre perteneciente al clero secular, aseguraba su subsistencia no sólo a través del estipendio (que se satisfacía con parte del tributo), sino que se imponía, además, la obligación de pagar una serie interminable de fiestas y aun la prestación de servicios personales. La frecuencia con que los doctrineros arrendaban las tierras de los indios, para asegurar su congrua, muestra a las claras el fracaso de liberar a los indios de la sujeción personal. Los corregidores de indios, por su parte, disponían a su antojo de la facultad de concertar indios a los españoles propietarios de estancias. Esto los convertía en aliados naturales del sector más influyente de la sociedad criolla.

60 *Ibid.* f. 800 r.

61 *Ibid.* t. 7, f. 27 v.

Tanto para Verdugo y Oquendo, como más tarde para Moreno y Escandón y el corregidor Campuzano, era evidente que la sociedad indígena jugaba un papel muy precario en el proceso de producción. El tributo, que había servido para fijar las relaciones entre las dos sociedades por más de dos siglos, ya no desempeñaba esta función puesto que los indios no tenían a menudo ni siquiera con qué pagarlo. Pero, a pesar de que Verdugo y Oquendo discutía las bases racionales de la organización existente, apenas se limitó a restringir los resguardos en la proporción que creyó conveniente para asegurar su primitiva función, es decir, la supervivencia de los indígenas.

Moreno y Escandón, por el contrario, encontraba sin sentido una distinción de castas que ya era indiscernible en la práctica⁶², y por eso proponía que se eliminara, junto con las castas, el tributo. La existencia de pueblos tan disminuidos, según el protector de indios, sólo ocasionaba gravámenes inútiles al erario, sin que lograra desarrollarse en ellos una vida económica que justificara los gastos y dificultades de su administración. Los corregidores nunca visitaban estos pueblos, por hallarse tan apartados, y los curas, para cuyo estipendio el tributo era ya suficiente, extorsionaban a los indios con toda clase de limosnas.

Según Moreno y Escandón, el incremento económico podía asegurarse con la modificación sustancial de la estructura vigente. Por eso los pueblos indígenas debían reducirse a un mínimo que asegurara su supervivencia, si quería seguirse manteniendo la ortodoxia de la Corona española de la discriminación de las razas. Curiosamente, no tenía en cuenta para nada el fracaso de esta política, llevada a sus últimas consecuencias por Luis Henríquez, en 1602. Pero a Moreno no le interesaban para nada los pueblos de indios sino el fenómeno ya incotrovertible de la población mestiza. En lugar de pueblos de indios, se erigirían parroquias españolas, vendiendo las tierras de los indios a los «vecinos» que ya las ocupaban, de hecho, como arrendatarios.

En cuanto a los indios, si bien se reconocía que su agregación a otros pueblos era muy problemática dado el apego a los lugares tradicionales de su asentamiento, su escaso número los eliminaba como una fuerza social que debiera considerarse con seriedad. Por eso Campuzano atribuía el fracaso de 1755 a que no se había conseguido radicar a los indios agregados, pues éstos estaban siempre en condiciones de inferioridad con respecto a los indios patricios. Ahora proponía una política radicalmente inversa a la que había presidido las agregaciones hasta entonces: en lugar de señalar

62 *Ibid.* t. 8, f. 872 r. ss.

tierras por separado a los agregados, las cuales serían siempre de menos calidad que las de los indios que ya tenían sus propios resguardos, debería buscarse integrar a los agregados, repartiéndoles pedazos de tierra en medio de los otros. Esto, según el corregidor, ayudaría a crear vínculos de parentesco y compadrazgo entre agregados y patricios y borraría toda diferencia entre ellos⁶³.

La actitud de estos dos criollos frente al problema indígena, y la interpretación tan personal de Moreno y Escandón a la Cédula Real de 1774, no puede atribuirse al espíritu de las reformas borbónicas. Si así fuera, no se explicaría la oposición enconada que los dos criollos encontraron en los dos personajes que encarnaban con propiedad en ese momento el nuevo espíritu de la administración española. Por un lado, el visitador regente, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, que había llegado a Santa Fe el 16 de enero de 1778, cuando ya se había iniciado el proceso de extinción de los resguardos e inclusive se estaban rematando. De otro, el oidor Joaquín Vasco y Vargas, el oidor más reciente puesto que apenas había llegado a Cartagena el 30 de mayo de 1777. El mismo virrey Flórez se defendió de las críticas del regente, arguyendo que a su llegada (el 9 de abril de 1776) ya se habían verificado agregaciones de indios en Fusagasugá, las cuales habrían sido ordenadas por la Audiencia el 20 de noviembre de 1775 y habían sido ratificadas por el virrey Guirior.

La oposición de los funcionarios españoles a las iniciativas del criollo más visible por aquel entonces, es significativa. Según el oidor Vasco y Vargas, sólo al rey competía privar a los indios del amparo y de los privilegios que les había otorgado. El regente también estaba de acuerdo acerca de que Moreno se había excedido en sus funciones. Los incidentes que se presentaron en el curso de los remates de los resguardos muestran también una serie peculiar de oposiciones, suficientes para ilustrar sobre el peso y la intervención de cada una de las fuerzas sociales en juego.

De los autos de remates que se conservan (véase Cuadro 14) puede colegirse que las tierras no siempre se remataron entre los vecinos, a pesar de que hicieran posturas. En ocasiones se vendieron a criollos de Tunja, en otras a algunos de los vecinos más pudientes (que podían adelantar fianzas a satisfacción del Cabildo de Tunja) o a vecinos de otros pueblos. La actitud del fiscal Moreno y Escandón a este respecto era ambigua. En general, se mostraba partidario de que los resguardos quedaran parcelados entre los vecinos. Pero, en la mayoría de los casos, éstos no tenían capacidad eco-

63 Ibid. t. 16, f. 852 rf.

nómica suficiente para competir con los criollos más ricos. A fines de 1778, cuando se habían llevado a cabo gran parte de los remates, Francisco Domínguez de Tejada, un vecino de Santa Fe, llegó a ofrecer 20.000 pesos de contado a las Cajas reales, con la condición de que se le pagaran en los resguardos que debían rematarse en las jurisdicciones de Tunja y Villa de Leiva. El rico postor ni siquiera debía molestarse en intervenir en los remates, pues reclamaba el derecho del *tanto*; es decir, quedarse con el resguardo, pagando otro tanto de la cantidad en que se hubiera rematado. Moreno y Escandón se mostró muy favorable a esta propuesta y subrayó, en su concepto, el gesto altruista de Domínguez, que ofrecía arrendar a los vecinos las tierras que comprara. Además, según el fiscal, no podía evitarse que las tierras compradas por unos pocos vecinos suficientemente ricos, como había ocurrido con los resguardos de Toca⁶⁴.

En otra ocasión, el parecer del fiscal fue exactamente el opuesto. Los resguardos de Cerinza eran disputados por sus vecinos y los de las parroquias de Belén de Cerinza y Santa Rosa de Viterbo. Intervino un español, Juan Antonio de Gallegos, que en el curso del remate pujó hasta 3.800 pesos (sobre un avalúo inicial de 3.000) contra Javier Olalla, que representaba a los vecinos de la parroquia de Cerinza. Gallegos se adjudicó el remate y alegó estar representando al vecindario de Santa Rosa. Esta parroquia necesitaba las tierras, pues no poseía sino una estancia de ganado menor en donde se había fundado, y las tierras circunvecinas pertenecían a los conventos de San Francisco, San Agustín y Santa Clara, en Tunja. El fiscal Moreno conceptuó que Gallegos no podía representar a toda la parroquia puesto que se había presentado solo al remate y, por lo tanto, los resguardos debían pasar a los de Cerinza, en cumplimiento de un decreto de 9 de enero de 1778⁶⁵.

La venta de los resguardos de Tibasosa es también característica. Campuzano había ordenado la demolición del pueblo y declarado vacantes las tierras del resguardo, el 27 de julio de 1777. Enseguida se avaluaron las tierras en 3.000 pesos y se pregonaron para el remate. Joaquín de Gaona, en representación de los vecinos, hizo postura por el avalúo y consiguió adjudicarse el remate el 29 de octubre. Una semana más tarde, Lorenzo Rincón, vecino de Paipa, ofreció mil pesos más por las tierras, y esta nueva oferta condujo a declarar la nulidad del remate por lesión enorme para el fisco. Al año siguiente, el 28 de enero, se llevó a cabo un remate. En esta ocasión intervinieron también los vecinos de Firavitoba y un vecino de Santa Fe, Pedro Sarachaga. En el curso de pujas sucesivas, éste llegó a ofrecer 5.100

64 *Resg. de Boy.* t. 3, f. 426 r. ss.

65 *Ibid.* t. 5, f. 21 r. ss.

pesos, que pagaría de contado, pero los vecinos de Firavitoba lograron obtener los resguardos, mejorando esta postura en 25 pesos, siempre a deber a censo redimible⁶⁶.

CUADRO 14
REMATES DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS

Fecha	Pueblo	Rematador	Avalúo	Remate
1/X/77	Tasco	Juan S. Villamarín Alejo Nieto Juan A. de Vargas Machuca (vecinos)	2.300 ps.	2.020 ps.
1/X/77	Monguí	Vecinos		1.500
8/X/77	Sátiva	Jerónimo Riaño (vecino) de Tunja	2.000	4.100
16/X/77	Betétiva-Tutasá	Vecinos	1.050	1.050
1/XII/77	Cerinza	Juan Antonio Gallegos (español)	3.000	3.800
15/XII/77	Búsbanzá	Nicolás Rincón (vecino de Santa Rosa)	1.000	1.850
13/I/78	Pesca	16 vecinos	3.500	3.350
9/IV/78	Viracachá	Fco. Hipólito Barreto (vecino de Somondoco)	2.500	2.525
9/IV/78	Tota	Roque Díaz (colindante)	700	700
27/V/78	Guateque	Fco. José Mudarra (corregidor)		
29/X/78	Tibasosa	Joaquín de Gaona (vecinos)	3.000	3.000
28/I/78	Tibasosa	nuevo remate en vecinos de Firavitoba		5.125

Fuentes: *Resguardos de Boyacá*, t. 4, f. 331 r., f. 726 r., t. 5, f. 21 r., f. 248 r., f. 437 v., t. 6, f. 483 f. *Vis. de Boy.* t. 3, f. 935 r., t. 4, f. 887 r., t. 10, f. 694 r., t. 11, f. 862 r., t. 14, f. 452 r., t. 15, f. 588 v. y ss.

66 VB. t. 10, f. 694 r. ss.

Los vecinos de Guateque no fueron tan afortunados. Las tierras fueron avaluadas en 3.000 pesos por tres vecinos de la parroquia de Tenza, pero los de Guateque hallaron que el avalúo era excesivo porque, según ellos, las tierras eran escasas, estériles y les faltaba agua. Por eso apenas ofrecieron 2.200 pesos. Intervino Pedro José Mudarra, corregidor del partido de Tenza, e hizo una postura de 1.400 pesos, con la condición de que si se remataban cuadras para la población de los vecinos, éstas no pasarían de tres y se le descontarían del valor del remate. Su intención era desalojar enteramente a los vecinos puesto que solicitaba también tener una opción en el remate, de estas cuadras. Para proceder al remate se invitó a los vecinos a equiparar la cifra del avalúo y éstos accedieron, pero, llegado el día del remate, no pudieron competir con Mudarra debido a que su apoderado no estaba autorizado a pujar sino hasta 4.000 pesos, en tanto que Mudarra ofreció 4.200.

Inmediatamente, los vecinos expresaron el temor de que Mudarra los extorsionara, exigiéndoles arrendamientos excesivos, pues había fundado la parroquia hacía ya cuatro meses. Mudarra quiso impedir que la venta se rescindiera y se apresuró a ofrecer 500 pesos más. Moreno y Escandón conceptuó que si bien él era partidario de que las tierras quedaran entre los vecinos, éstos deberían ofrecer tanto como Mudarra para tener derecho a que se considerara la rescisión del remate⁶⁷.

El curso de los remates se vio interrumpido, en febrero de 1779, por el parecer adverso del regente. Los indios habían ofrecido resistencia a los traslados y quería, al menos, averiguarse si ofrecían alguna viabilidad. El virrey Flórez nombró comisionados para los partidos de Bosa y Zipaquirá y el corregimiento de Tunja. Los comisionados debían buscar el testimonio de personas imparciales, es decir, de aquellos que no habían intervenido en los remates, y averiguar si los indios podían poblarse en otro sitio y cuál era la verdadera condición de sus resguardos⁶⁸.

Esta diligencia fue interpretada por los indios como una promesa de que se les retornarían sus tierras y muchos se apresuraron a regresar a ellas. Por su parte, el oidor Joaquín Vasco y Vargas presionaba para que se restituyeran los resguardos, particularmente los de los indios de Sogamoso⁶⁹. El virrey Flórez mencionaba un grito general que se levantaría entre los pueblos, si se hacía la concesión en uno solo. Finalmente, Gutiérrez de Piñeres aplazó toda decisión hasta tener una información adecuada de lo que ocurría con cada una de las agregaciones que se intentaban.

67 *Ibid.* t. 15, f. 588 hasta f. 671.

68 *Ibid.* t. 1, f. 905 r.

69 *Ibid.* t. 14, f. 380 v. ss.

A pesar de todo, el remate de los resguardos había creado una situación irreversible en muchos casos. La Audiencia se había pronunciado en favor de lo actuado por Moreno y Escandón, y el mismo regente no podía modificar la situación entera. El comisionado para Tunja, Nicolás Tobar, recorrió los pueblos afectados por agregaciones y extinciones, en abril y mayo de 1779. Según los informes que comenzó a rendir en junio, los indios agregados sufrían estrecheces y muchos se resistían a ser trasladados. Algunos resguardos especialmente fértiles, como los de Iza y Firavitoba, ya estaban ocupados por los vecinos. Este último había sido rematado por un solo comprador, José Antonio de Lagos, el cual arrendaba parcelas a los antiguos vecinos, a precios excesivos, según el comisionado⁷⁰. Sin embargo, los informes más o menos circunstanciados de Tobar no podían menos que reflejar una situación contradictoria, en la que los hechos cumplidos parecían muy difíciles de abolir. Al menos su comisión no dio lugar a una decisión inmediata de parte de las autoridades de Santa Fe.

Sólo la revolución de los comuneros vino a dar un nuevo giro a la cuestión de los resguardos indígenas. Si bien parecería ingenuo atribuir a los revolucionarios una sensibilidad especial respecto a la cuestión indígena no cabe duda de que podían, en cambio, aprovecharla. Las capitulaciones de Zipaquirá del 5 de junio de 1781 admitieron los remates como un hecho cumplido, pero al mismo tiempo exigieron

... que los indios que se hayan ausentado del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión, y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños (capitulación séptima).

El clima agitado de esos días forzó a la Audiencia a conjurar el peligro social que la concertación de indios descontentos podía añadir a la revolución mestiza de los comuneros. El 21 de julio de 1781, la Audiencia accedió al regreso de los indios a sus resguardos, pero admitiendo, al mismo tiempo, la presencia de los vecinos de color. De hecho, las ventas, los remates y las enajenaciones que había efectuado la Real Hacienda quedaban rescindidas, pero esta disposición no fue suficiente para expeler a los vecinos de las tierras que ya consideraban como suyas. Además, las autoridades de Santa Fe no podían correr el riesgo de crear nuevos descontentos entre los mestizos. Por eso se juzgó que éstos debían permanecer en los pueblos de

70 *Ibid.* t. 16, f. 984 r. *VBol.*, t. 5, f. 963 r., f. 826 r., f. 853 v., t. 6, f. 630 r., f. 613 v., f. 650 r. ss.

indios, contra la idea tradicional de la discriminación. Ahora se justificaba su presencia, argumentando que las gentes de color habían vivido desde tiempo inmemorial en los pueblos de indios y que, como vecindario español, podían contribuir a la civilidad de los naturales y aun para «... contenerles en los levantamientos que fácilmente suelen promover...»⁷¹.

A raíz de esta decisión, se presentaron, en la mayoría de los casos, situaciones conflictivas que derivaron en una guerra sorda entre los indios y los vecinos. En Pesca, por ejemplo, se ocultó a los indios el mandato de la Audiencia. Los vecinos habían adquirido las tierras por 3.350 pesos y el corregidor Antonio Navarro las había distribuido. Sin embargo, los indios no podían dejar de enterarse, por el rumor popular, de las restituciones y fueron introduciéndose en los resguardos. Según Tomás de Guevara, uno de los vecinos que ahora ocupaba el cargo de alcalde, los indios arruinaban las sementeras y amenazaban con prender fuego a las casas de los vecinos. Una vez se amotinaron contra José Antonio de Rivera, que había intervenido en el remate en representación de los vecinos, y lo obligaron a abandonar el pedazo de tierra que le había tocado y huir a Santa Fe. Los indios, al parecer, obedecían las órdenes de su gobernador, un indio Juan Albino Patiño, que, finalmente, obtuvo para ellos que se despachara el decreto en que se ordenaba la restitución⁷².

En Tibabosa se presentó una situación similar. Los indios fueron restituidos diez días después del decreto de la Audiencia y, según el procurador de los vecinos (los de Firavitoba, que habían rematado los resguardos), José Antonio Maldonado, los indios habían entrado de nuevo en posesión de sus resguardos, injuriando a los vecinos, burlándose del remate y de su recién fundada parroquia. Ahora se desquitaban, impidiendo que los vecinos cultivaran la tierra, ni aun por vía de arrendamiento, o proponiendo condiciones inaceptables. Esta situación se prolongó hasta 1782, cuando, el 23 de septiembre, con el pretexto de que debía mantenerse la fe pública, se decidió entregar a los vecinos parte de los resguardos que se habían rematado. Agustín Justo de Medina, el rico propietario de Paipa, procedió a separar las tierras de unos y otros, en ausencia del corregidor. Avaluó la porción que quedaría a los vecinos en 2.175 pesos y declaró que distribuía diez cuadras de tierra a cada una de las 69 cabezas de familias de los indios⁷³.

En otros casos, no parece haber habido siquiera lugar a esta restitución parcial. Los vecinos de Monguí, por ejemplo, adquirieron los resguardos

71 *Resg. Boy.*, t. 4, f. 406 r. ss.

72 *VB.* t. 11, f. 862 r. ss.

73 *Ibid.* t. 10, f. 694 r. ss.

en 1.500 pesos, el primero de octubre de 1777. Casi inmediatamente, redimieron el censo y cuando se trató de la restitución pudieron obtener amparo, con el argumento de que la venta se había perfeccionado y que debía mantenerse la fe pública. Aparentemente, los indios obtuvieron una Cédula Real de restitución en 1784, pero todavía en 1804 la situación se mantenía inalterada porque la Cédula se había extraviado⁷⁴.

A pesar de las restituciones, la situación no se modificó sustancialmente para los indios, con respecto a la situación anterior a 1777. Ahora se aceptaba institucionalmente la presencia de los mestizos, que arrendaban la tierra de los indios por precios muy bajos. Según un informe del corregidor de Tunja al virrey, en 1794,

... el abandono, miseria y estupidez que con la mayor lástima notamos en los indios, proviene de la absoluta tolerancia a avencidarse entre éstos los españoles, quienes no sólo se hacen dueños de los pueblos y resguardos por un poco de bebida, sino que cuentan con tantos criados (por no decir esclavos), cuantos naturales los cercan. La mayor parte de los excesos de los indios la motiva la embriaguez que les proporcionan y fomentan los intrusos en sus tierras o la relajación que constantemente miran en éstos...⁷⁵

74 *Ibid.* t. 14, f. 452 r. ss. Por esta misma razón tampoco se devolvieron los resguardos de Tasco. Resg. Boy. t. 6, f. 483 r. ss.

75 *Ibid.* t. 5, f. 464 r. ss.

Apéndice 1

ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
1 Baganique	1 dic. 1576	Juan Sánchez, hijo de Miguel Sánchez. Diego Rincón había hecho dejación. En 1590, el presidente González aceptó composición por 400 ps. oro de 22 quilates. Rincón hizo la dejación cuando Juan Sánchez de la Parra se casó con una de sus hijas.	Enc. t. 13 f. 363 r. ss.
	1606	Sucede Laureano Millán de la Parra, hijo del anterior.	
2 Bagaxique Súnuba	c. 1542	Diego de Paredes Calderón, compañero de Quesada. Encomendero también de Somondoco y Ciénega.	VB. t. 9 f. 84/v. R.R. II p. 120
3 Betéitiva		Hacia 1635-1636 poseía esta encomienda Juana María de Avalos.	324 r.
4 Bonza	6 feb. 1588	Cap. Francisco de Cárdenas, que había servido en Venezuela. Su antecesor había sido Pedro Núñez Cabrera, hijo de uno de los compañeros de Quesada, del mismo nombre. A la muerte de Cárdenas lo sucedió su mujer, Ana de Herrera.	VB. t. 12 f. 907 r. ss. R.R. II p. 84
	4 mar. 1599	Sucede Juan de Sandoval, yerno de Francisco de Velandia. Sandoval pagó 1.340 ps. de oro de 13 quilates por la composición, en 1607. Lo sucedió su hijo Fernando de Orellana Sandoval, que pidió una vida más para Juan de Sandoval Reinoso.	Enc. t. 30 f. 372 r.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
5 Boyacá	c. 1542	Diego de Partearroyo la recibe de Alonso Luis de Lugo. En 1583 pidió sucesión para un hijo mestizo, Miguel López de Partearroyo. A esta concesión se opuso el contador Juan de Otálora.	VB t. 18 f. 305-307 Enc. t. 24. f. 1r. ss.
	1583...		
	10 oct. 1609	El presidente Borja la otorga a Pedro Merchán de Velazco. Debía pagar 500 ps. de 13 quilates anualmente, al gobernador Domingo de Erazo.	Enc. t. 31 f. 248 v. ss.
6 Busbanzá	23 ene. 1559	Diego Rincón la recibe del presidente Venero, junto con Sutamanga. Estos últimos estaban confundidos con los de Baganique. Busbanzá había pertenecido a Gonzalo Macías, uno de los compañeros de Quesada y encomendero de Tutasá.	VB. t. 18 f. 591 v. R.R. II p. 26
	31 jul. 1590	El presidente González confirma el título en Diego Rincón, hijo del anterior.	
	20 feb. 1593	Bartolomé Calderón, hijo de Francisco Calderón y Ana Rodríguez Rincón sucede en la capitanía de Tobón, sujeta a Busbanzá, por dejación que había hecho su abuelo, Diego Rincón el viejo, cuando se casaron sus padres.	Not. 1a. 1566 f. 227 v.
7 Cerinza	14 ene. 1554	Antonio de Castro los recibe por dejación de Juan de Cáceres, que los reclamaba.	VB. t. 19 f. 886 r.
	30 sept. 1610	El pdte. Borja los encomienda en Juan de Poveda, junto con los de Tinjacá. En 1635, los poseía Benito de Poveda.	Enc. t. 31
8 Chámeza Tibasosa	c. 1553	Miguel Holguín los recibe de la Audiencia. Era sargento mayor de Federmán. Casó primero con Isabel de Cárcamo, de la que tuvo tres hijas. En 1566, se casó de nuevo con Isabel de Ludueña Maldonado, viuda de Pedro Núñez Cabrera, encomendero de Bonza. Holguín sucedió en la encomienda a Francisco González de Silva, compañero de Quesada.	f. 248 v. ss. VB. t. 19 f. 1052 VB. t. 3 f. 561 v. Not. 1ª 1666 f. 266 r. ss. R.R. II p.84

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
	11 ene. 1607	Diego Holguín Maldonado sucedió a Miguel. En 1607, éste último pagó 4.000 ps. de 13 quilates para obtener composición. Lo sucedió Miguel Holguín de Figueroa, a cuya muerte vacó la encomienda y el presidente Martín de Saavedra otorgó el título a Luisa de Guevara Manrique.	Enc. t. 31 f. 284 v. Enc. t. 32 f. 663
9 Chaine		En 1560, la poseía Diego García Pacheco.	VB. t. 8 f. 263 r. ss.
10 Chivatá		En 1560, la poseía Pedro Bravo de Rivera. En 1600 había ya pasado a la Corona.	VB. t. 18 f. 265 r. s. VB. t. 3 f. 618 r.
11 Chipatá	1588	En 1600, la poseía Antonio Bravo. En 1588, la posesión de la encomienda se había prorrogado por una vida para premiar los servicios del capitán Pedro Bravo de Molina, padre de Antonio.	VB. t. 13 f. 263 r. ss.
12 Chita	16 feb. 1563-1624	En 1560, la poseía Pedro Rodríguez de Salamanca. Se encomiendan a Gonzalo Jiménez de Quesada, junto con otros. Lo sucedieron sus sobrinos Fernando de la Hoz y Berrio, Martín de Mendoza de la Hoz Berrio y Quesada, etc.	VB. t. 9 f. 640 r.
	23 nov. 1707	La encomienda pasa a Nicolás Dávila Maldonado. La había poseído antes Alonso Dávila Gaviria, por muerte de Serafina de Oroasco y Vargas. En 1761 pasó a la hija de Nicolás Dávila, y en 1763 a José Antonio Maldonado.	VB. t. 9 f. 640 r. Enc. t. 7 f. 806 r. Enc. t. 26 f. 1 r. ss. Enc. t. 10 f. 459 r. ss.
13 Chitagoto	c. 1552 2 nov. 1609	Otorgada a Fco. de Velandia Otorgada por el presidente Borja a Félix de Muxica Buitrón, hijo de Sebastián de Muxica Buitrón.	Enc. t. 31 f. 459 r.
14 Ciénega	c. 1545	Otorgada a Diego de Paredes Calderón, junto con Somondoco. Era compañero de Quesada.	VB t. 19 f. 515 r. ss.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
15 Coaza	18 feb. 1600	El presidente Sande otorga la sucesión a Juan de la Fuente Calderón, hijo del anterior.	<i>V Sant.</i> t. 10 a f. 829 r.
	20 oct. 1624	En 1560 pertenecía al menor Antonio de Esquivel. Se otorga, junto con Tutasá, al capitán Juan de Borja.	<i>VB.</i> t. 2 f. 524 r. <i>Enc.</i> t. 31 f. 248 v.
16 Cocuy	c. 1588	Andrés López de Galarza. La encomienda había pertenecido antes a Martín Pujol, Pedro Escudero y Pedro de Colmenares.	<i>VB.</i> t. 18
17 Cómbita	c. 1550	Pedro Sánchez de Velasco. Le habían precedido Jerónimo de Inza, Escalante y el cap. Pedrozo. El presidente González la otorgó a Francisco Niño Zambrano.	<i>VB.</i> t. 9 f. 855 r. ss.
18 Cómeza Cosquetiva	9 ene. 1573	El presidente Venero le encomendó a Juan Ortiz por dos vidas, a pesar de que ya los había poseído el padre, Ortuño Ortiz. El presidente González aceptó composición en 1590.	<i>VB.</i> t. 11 f. 585 r.
19 Cormechoque	11 marz. 1615	Sucede Juan Ortiz de Arce, de quien se afirmaba ser mestizo.	<i>VB.</i> t. 11 f. 537 r.
		En 1560 los poseía Luis de Sanabria. Lo habían precedido Juan del Junco y Hernán Martín.	<i>VB.</i> t. 9 f. 867 r.
20 Coromoro		En 1560 los poseía Antón de Esquivel.	<i>VB.</i> t. 8 f. 858 v.
21 Cucaita	c. 1542	Gregorio Suárez de Deza; lo habían precedido Villaviciosa, Juan del Junco y Hernán Pérez de Q.	<i>VB.</i> t. 19 f. 546 v.
22 Cuítiva Tupia	6 dic. 1617	Se otorgan a Gregorio Suárez de Novoa para que se agreguen a Viracachá.	
	1705	Queda vacante por muerte de Fernando de Castro y Sebastián de Ossa.	<i>Enc.</i> t. 14 f. 243 r.
	13 ene. 1563	Pedro de Madrid hace dejación. Lo sucede Pedro López Monteagudo.	<i>VB.</i> t. 5 f. 21 v.
	1588	Isabel Ruiz de Quesada, esposa de Pedro López.	

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
	1 jun. 1611	Borja la otorga a Martín de Rojas. Isabel Ruiz había entrado a un convento.	Enc. t. 31 f. 248 v.
23 Duitama	26 jul. 1626	Sucede Magdalena de Gaviria. Perteneció al cap. Baltazar Maldonado. En 1560 pertenecía a su hijo menor. Su viuda se casó con Pedro López Patiño de Haro.	VB. t. 8 f. 868 r.
24 Faracuca		En 1560 pertenecía a Juan Quincóces la Llaña.	VB. t. 8 f. 807 r.
	10 sept. 1574	El presidente Briceño la otorga a Juan de Orozco, casado con una hija de Bartolomé Camacho.	Enc. t. 16 f. 970 r.
	ab. 1587	Isabel Zambrano, viuda de Orozco, obtiene la encomienda.	
25 Foaca		En 1562 pertenecía a Juan García.	VB. t. 7 f. 681 v.
		En 1572, a Sebastián García.	
27 Gámeza		En 1560 pertenecía a Pedro Yáñez. Lo sucedió su hijo Francisco Yáñez Hermoso.	VB. t. 11 f. 825 v.
	16 ene. 1608 1670	Se encomienda en Juan Rojas. Quedó vaca por muerte de Fernando Albino de Rojas, que la poseía junto con Foaca.	Enc. t. 31 f. 221 r. ss.
28 Garagoa		En 1562 pertenecía a Diego García Pacheco.	C e i. t. 35 f. 709 r.
	29 oct. 1609	El presidente Borja la otorga a Juan Bautista de los Reyes, mediante el pago de 1.300 pesos.	
29 Guachetá		En 1562 pertenecía a Isabel de Leguizamo, viuda del cap. Melgarejo.	VB. t. 17 f. 1 r. ss.
	7 nov. 1573	Pasó al gobernador Bernardino Mojica Guevara.	Enc. t. 9
	16 ag. 1607	Éste hizo composición en 1594. Le sucedió Bernardino de la Serna Mojica, su sobrino.	f. 200 v.
26 Gacha Icabuco	8 nov. 1553	Luis Hernández, vecino de Vélez, hace dejación y la recibe Gonzalo García.	VB. t. 17 f. 602 r.
	19 dic. 1570	Sucede el hijo de Gonzalo, Sebastián García (véase Foaca).	

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
30 Guáquira Tota		En 1562 pertenecía a Diego Montañez. En 1688 vacó, por muerte de Francisco de Torres Cifuentes.	Enc. t. 14 f. 222 r.
31 Guátecha	4 dic. 1569	Por muerte de Juan de Quincoces, el presidente Venero los encomendó en Pedro Bravo de Molina. Éste se casó con la viuda de Domingo de Aguirre, Ana Maldonado, y por esto recibió Tópaga, en 1568.	Enc. t. 14 f. 426 r.
	6 nov. 1574	El presidente Briceño otorga la sucesión a Antonio Maldonado, hijo de Pedro Bravo.	
32 Guateque		El presidente Antonio González la otorgó a Luis Cabeza de Vaca, mediante el pago de 1452 ps. de 13 quilates. En 1661 pertenecía al cap. Juan de Vargas.	C e i. t. 16 f. 750 r.
33 Icabuco		La recibió el cap. Gonzalo Suárez, de Gonzalo Jiménez de Quesada. Suárez depositó estos indios en su cuñado, Pedro Vásquez de Loaysa. En 1562 sostuvo un pleito con éste, para recuperarlos.	Enc. t. 15 f. 443 r. ss.
34 Icaga		Francisco de Monsalve fue encomendero de estos indios chiscas, tunebos y guacamayas.	VB. t. 11 f. 672 r.
	25 ene. 1564	Lo sucedió su hija María de Monsalve.	
	16 feb. 1609	Borja la otorga a Sebastián de Cifuentes, con una pensión de 100 pesos para María de Monsalve.	
35 Iguaque	9 dic. 1545	Miguel Díez de Armendáriz la otorga a Pedro Rodríguez Carrión.	Enc. t. 12 f. 84 r.
	1 ag. 1575	Lo había precedido Juan de Pinilla. En 1576 la poseía el contador Juan de Otálora.	
36 Iza	c. 1555	En 1560 la poseía Juan de Torres, a quien había precedido Pedro Ruiz Herrezuelo.	VB. t. 18 f. 207 v.
	4 nov. 1595	El presidente González los encomienda a Sebastián de Velandia, nieto de Torres.	VB. t. 5 f. 863 v.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
37 Monquirá	c. 1540	Los recibió Martín Roperro, de Jiménez de Quesada, junto con Socotá.	VB. t. 18 f. 312 r.
38 Moniquirá	c. 1554	Los recibió Francisco de Chinchilla precedido por Mendano, Ardila y Jerónimo de Rojas. Perteneció a su hijo menor.	VB. t. 11 f. 816 r. VB. t. 5 f. 368 r.
39 Moquecha Toquecha	2 ene. 1591	Perteneció a Pedro de Madrid. La hija de éste se casó con Bartolomé de Alarcón, a quien los encomendó Lope de Armendáriz.	VB. t. 12 f. 467 r.
40 Motavita	c. 1556	En 1560, los poseía Pedro Rodríguez de Salamanca	VB. t. 19 f. 579 r.
	c. 1571	Pertenecía a Juan Ruiz Cabeza de Vaca, escribano en Tunja.	
41 Ocavita	c. 1558	Pertenecía a Juan de Villanueva. Su viuda, María Sanz de Morales, hizo dejación de ellos y el presidente González los encomendó en Jerónimo de Lisarazo, que iba a casarse con Inés Jorge, hija de Andrés Jorge.	VB. t. 10 f. 302 r.
	31 jul. 1593		
42 Ochica Viracusá Hamacá	22 oct. 1550	Por dejación de Juan Fernández Portugués, la Audiencia la otorga a Antón Rodríguez Cazalla.	Enc. t. 20 f. 36 r.
	1558	Pide la sucesión el hijo del anterior, del mismo nombre. Éste había recibido Tobasía, en 1569, por muerte de Juan de Quincones.	
43 Ocusá Sátiva Chinatá Cómbita		Había pertenecido a Bartolomé Camacho. La recibió su yerno Francisco Niño mediante el pago de 1.400 ps. Francisco Niño Bueno paga 4.020 ps. de composición.	VB. t. 11 f. 740 r.
	22 dic. 1606		
44 Oicatá, Nemuza	25 mayo 1548	La recibe Pedro Corredor de Miguel Díez. En 1572 pertenecía a su hijo, Miguel Corredor.	VB. t. 5 f. 455 r.
	4 mayo 1572		
45 Onzaga	22 oct. 1550	Díez de Armendáriz encomienda la mitad de estos indios a Mateo Sánchez. Lo había precedido Antón Rodríguez Cazalla. Hacia 1600, los indios pertenecían a la Corona, aunque Martín Camacho los había pedido para su hijo, Hernando Mateos.	V Sant. t. 6 f. 740 r.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
46 Paipa	22 oct. 1609	El presidente Borja los encomendó al cap. Juan de la Peña, casado con María de los Reyes, hija del cap. Juan Bautista de los Reyes.	VSant. t. 6 f. 775 r.
	26 jun. 1624	Por fallecimiento de Juan de la Peña, pide la sucesión María de la Peña, su hija.	Enc. t. 13 f. 456 r.
	14 jul 1547	En 1562 pertenecían a Gómez de Cifuentes, compañero de Quesada. Los había recibido de Díez de Armendáriz, en 1547, junto con Saquencipá y Soconsuca.	VB. t. 15 f. 5 v. ss.
	1578	La pidió en sucesión el segundo Gómez de Cifuentes, a quien sucedió Francisco de Cifuentes Monsalve, su hijo.	
47 Neacachá Panqueba	c. 1542	Los recibió Pedro Ruiz Herrezuelo. Lo sucedió su mujer Catalina Carvajal.	VB. t. 9 f. 819 r.
	18 ag. 1590	Los recibió Juan de la Fuente Calderón	VSant. t. 10 f. 906 v.
	30 ag. 1613	El pdte. Borgia la otorgó a Diego Paredes Calderón, por ausencia de Juan de la Fuente.	VB. t. 12 f. 6 r.
48 Pesca	c. 1539	Los tenía el capitán Pedro de Madrid.	VB. t. 9
	c. 1550	Los heredó su hijo, el cap. Pedro Daza	f. 845 r.
	7 mar. 1592	y el hijo de éste.	VB. t. 3 f. 770 r.
49 Rasgón		En 1560 pertenecía a la viuda de Francisco de Sierra	VB. t. 8 f. 798 v.
50 Sáchica	3 oct. 1590	Hacia 1590 perteneció al gobernador Francisco de Cáceres. En ese año el pdte. González confirmó la sucesión de su hija, Magdalena de Velazco.	Enc. t. 23 f. 551 r.
51 Samacá	c. 1540	En 1560, la poseía Antón de Esquivel, junto con Coromoro y Simijaca.	VB. t. 8 f. 589 v.
		En 1636 pertenecía a la Corona.	VB. t. 12 f. 660 r.
			VB. t. 12 f. 512 r.
52 Sasa Chausa		En 1560 pertenecía a Fernando de Rojas.	
	22 dic. 1617	Borja le otorga a Pedro Patiño de Haro. En 1634 pidió la sucesión el hijo, Antonio Patiño de Haro.	

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
53 Sátiva	c. 1543	Bartolomé Camacho la recibió de Alonso Luis de Lugo	VB. t. 9 f. 828.
	1606	Borja la otorga a Francisco Niño Bueno.	
54 Siachoque	30 jun. 1617	Borja la otorga a Juan de Carvajal. En 1562 pertenecían a Juan (?) de Chinchilla. Más tarde los gozó Pedro Pacheco. Finalmente, se dieron al contador Juan de Otálora.	VB. t. 13 f. 56 r.
	1578	Borja los encomienda al cap. Pedro Vanegas, junto con los de Iguaque y Socotá.	
55 Sichacá Firavitoba Cornechoque	3 jun. 1547	En 1562 pertenecía a Luis de Sanabria. El presidente Venero la otorgó al cap. Martín de Rojas, casado con una hija del anterior.	VB. t. 3 f. 536 r.
	2 nov. 1572	En 1594 pagó 200 ps. de oro de 20 quilates por la composición.	
56 Sitaquecipa Faracuca Uboque	20 sept. 1574	El lic. Briceño le otorga esta encomienda a Juan de Orosco, casado con Isabel Zambrano, una de las hijas de Bartolomé Camacho. Lo había precedido Juan de Quincoces.	VB. t. 7 f. 906 r.
	Ab. 1587	La Audiencia otorga la sucesión a la viuda de Orosco. En 1606, Alonso Sánchez Merchán pagó 1.500 ps. por la composición v. Cómbita.	
57 Suta Cómbita Chinatá	1592	El presidente González la otorgó a Francisco Niño, casado con una hija de Bartolomé Camacho, Ana Estacia Zambrano. Niño pagó 4.000 ps. al presidente Borja por la composición.	Enc. t. 7 f. 962 r.
	15 dic. 1606	Sucede en la encomienda Martín Niño y Rojas, hijo del anterior.	
58 Soaza		En 1562 pertenecía al cap. Pedro de Madrid. Posteriormente la tuvo Juan Rodríguez Gil y, a la muerte de éste, se otorgó la sucesión a su hijo Francisco Rodríguez Gil.	VTol. t. 2 f. 599 r.
	8 Ag. 1590		
59 Soatá	c. 1548	En 1560, los poseía Pedro Vásquez, que los había recibido de Díez de Armendáriz. Otro pueblo del mismo nombre pertenecía a Miguel	VB. t. 8 f. 782 v. VB. t. 19 f. 537 r.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
	17 oct. 1609	Sánchez. Más tarde perteneció a Fernando Mateos en segunda vida. El presidente Borja la otorgó a Juan de Llano Valdés, casado con una nieta de Miguel Sánchez de la Parra, y Diego Rincón. Se cargó la encomienda con una pensión de 300 pesos a favor del sargento mayor Pedro Venegas.	Enc. t. 24 f. 402 r.
60 Socha	c. 1555	En 1560 pertenecía a Jerónimo de Carvajal.	
61 Sogamoso		Fueron encomenderos Hernán Pérez de Quesada, el cap. Gonzalo Suárez, el contador Juan Miguel y Ortún Velasco, antes de pasar a la Corona. Ya en 1560, pertenecía a ésta.	VB. t. 8 f. 775 r.
62 Somondoco	31 ag. 1596	Perteneció a Luis de Monsalve. En 1596 el presidente González la otorgó a Francisco Maldonado, encomendero del pueblo de Bogotá.	VB. t. 11 f. 351 r. C e i. t. 45
63 Soracá		En 1560 pertenecía a Francisco Rodríguez.	VB. t. 11
64 Sotaquirá Gámeza		V. Gámeza	
65 Súnuba		En 1560 pertenecía a Diego Paredes Calderón. Lo habían precedido Baltasar Maldonado, Diego García y el cap. Venegas. El pdte. González la otorgó a Diego Muñoz de Estupiñán, que pagó 1464 ps. al pdte. Borja por la composición.	VB. t. 9 f. 836 r.
66 Susacón	c. 1544	En 1560, la poseía Juan Quincoces de la Llaña, junto con Guátecha. Tobasía, Faracuca, que había recibido de Alonso Luis de Lugo. Lo habían precedido Luis de Sanabria y Juan de Salamanca.	VB. t. 8 f. 810 v.
67 Suta	c. 1556	En 1560 poseía la encomienda Antón de Santana. Lo habían precedido Diego Sánchez, Jerónimo de Aguayo, Antón Bermúdez y la mujer de Cristóbal de Roa.	VB. t. 18 f. 199 r.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
68 Tenza	9 oct. 1609	Debe advertirse que hay dos pueblos del mismo nombre: uno en el valle de Tenza y otro en jurisdicción de Villa de Leiva. Este último fue otorgado por Borja al cap. Pedro Merchán de Velasco por dos vidas, a pesar de que ya lo había gozado su padre, Alonso Sánchez Merchán.	VB. t. 10 f. 432 r.
	c. 1557	En 1560 pertenecía a Cristóbal de Roa. Lo habían precedido el cap. Gonzalo Suárez, Pineda, Antón de Esquivel, Villalobos y López de Galarza.	VB. t. 9 f. 884 r.
69 Tequia Chicamocha Viracusá	c. 1545	Titulos de Hernán Pérez y Alonso Luis de Lugo para Juan Rodríguez Parra. Lo sucedió su mujer, Catalina Valero, que hizo dejación a favor de su nuevo marido, el cap. Antonio de Enciso. Éste había servido en Flandes, Portugal y Chile.	VB. t. 9 f. 848 r.
	c. 1540	Juan de Enciso y Cárdenas sucedió a su padre. En 1641, el presidente Martín de Saavedra declaró vacas las encomiendas por ausencia de Juan de Enciso y las dio a su propia mujer, Luisa de Guevara Manrique.	Enc. t. 24 f. 983 r.
70 Tibaná Icabuco	21 ene. 1592	En 1651, se restituyeron a Enciso. En 1654, Úrsula de Peralta, viuda de Juan de Enciso, pidió la sucesión.	
		Junto con Icabuco, perteneció a Pedro Vásquez de Loaysa, cuñado del cap. Gonzalo Suárez Rendón. Perteneció también a Rodrigo Suárez Savariego y a Pedro Rodríguez de Salamanca.	VB. t. 8 f. 787 r.
71 Tinjacá Tocavita		El presidente González autorizó el acrecentamiento de una vida en favor de Miguel Suárez de Figueroa, mediante el pago de 6.000 ps.	
	feb. 1568	En 1562, las poseían García Arias Maldonado y Andrés de Ayala. A la muerte de éste, Venero de Leiva encomendó los dos pueblos en Antonio de Hoyos.	Enc. t. 14 f. 263 r.
	Feb. 1608	Junto con Cerinza, Tijnacá pasa a Juan de Poveda.	

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
72 Tobasía		En 1560 pertenecía a Juan Quincoces de Llaña. Lo habían precedido Antón Rodríguez Casalla y Bartolomé (?) Trujillo.	VB. t. 8 f. 803 r.
73 Toca	2 ab. 1599	En 1560 pertenecía a Pedro García Ruiz. Lo sucedió su hijo (?) Antonio Ruiz Mancipe. Su primo, Antonio Mancipe, pidió y recibió la encomienda, en 1599, del presidente Sande. Antonio Mancipe acompañó a Gaspar de Rodas en Cáceres y participó en el descubrimiento y pacificación de centros mineros como Zaragoza y Santa Agueda de Gualí.	VB. t. 19
74 Tópaga	13 sept. 1613 c. 1540	En 1560 pertenecía al escribano Domingo de Aguirre. Lo había precedido Pedro Vásquez de Loaysa. Lo sucedió su viuda, Ana Maldonado, hija de Antonio Maldonado, que se volvió a casar con Pedro Bravo de Molina.	f. 218 v.
75 Tupia Tobón Cuítiva		v. Cuítiva.	
76 Tota Guáquira	c. 1550	En 1560 pertenecía a Diego Montañez. Lo habían precedido en Tota García de Hiro Sedano y Pedro Rodríguez Carrión.	VB. t. 19 f. 528 r.
77 Tunquirá Baganique	c. 1554	En 1560 pertenecía a Juan de Orozco. Lo habían precedido Cristóbal Ruiz, Bartolomé Camacho Sanabria.	VB. t. 18 f. 212 r.
78 Turmequé	c. 1554	En 1560 pertenecía a Juan de Torres. Lo habían precedido Gómez del Corral, Jerónimo de Aguayo, Villaviciosa y Gaspar Rodríguez.	VB. t. 18 f. 235 r.
79 Tuta	c. 1545 c. 1554	En 1560 pertenecía a Juan de Avendaño. Gámeza había pertenecido a Beteta, Garabay y Gómez de Placencia. Tuta, a Miguel Sánchez.	VB. t. 15 f. 569 v.

(Continúa página siguiente)

(Continuación Apéndice 1)

Pueblo	Fecha	Encomendero	Fuentes
	27 ab. 1635	Esta encomienda perteneció más tarde a Diego Holguín Maldonado, que murió en la epidemia de 1633. Lo sucedió Francisco Beltrán de Caicedo, acaso el minero más rico de la Nueva Granada.	VB. t. 9 f. 552 v.
8 Tutatasco	c. 1554	En 1560 pertenecía a Pedro Hirez de la Reina. Lo habían precedido Pedro Rodríguez Cáceres y Juan de Salamanca.	VB. t. 11 f. 809 r.
81 Viracachá	c. 1556	En 1560 pertenecía a Francisco Martín. Lo habían precedido Mendano y Arias Maldonado.	VB. t. 9 f. 893
82 Ura Cheva	c. 1556 c. 1550	En 1560, los poseía Francisco Salguero. Lo habían precedido Macías, Lázaro de Latorre Meneses. Más tarde se otorgaron.	VB. t. 11 f. 834 v.
	15 jul. 1599	A Juan Velásquez de Velasco. A su muerte, el pdte. Sande los encomendó a Sebastián de Velandia, hijo de Francisco de Velandia.	VB. t. 12 f. 344 r.

Apéndice 2
FRAGMENTO DE UN INTERROGATORIO
DE JUAN DE VALCÁRCEL (1636)
Visitas Boyacá Tomo 2

f. 428 r.

27) a las veinte y siete preguntas dixo: que después que este testigo llegó a esta doctrina que habrá los seis meses que tiene declarado entendió que algunos de los yndios de este pueblo del oycatá y nemusa tienen en sus labranzas sus ydolatrías y supersticiones por cuya causa rresisten el vivir juntos en el pueblo y que haziendo Diligencias sobre que acudiesen a misa. Y a la doctrina supo como una yndia vieja llamada ysabel toysaga y andres cuchitamga que estava en su compañía que ya es yndio deedad no acudían a misa y los hizo traer a este pueblo y haciendo diligencias en secreto la causa por que no venían a misa supo. Y entendió que no venían a ella y que mientras los demás yndios estavan oyéndola estavan ellos ocupados en visitar un ydolo de piedra que en años pasados más de veinte y cinco años o veinte y seis que les avía quitado el padre Pedro Zelí clérigo siendo cura desta doctrina y hécholo pedazos y dividíolos por diferentes partes y que aviéndolos rrecojido el dho Yndio e yndia lo avían juntado y pegado con trementina y llevádoslos a su acostumbrado lugar donde solían hazer sus supersticiones en la sabana entre unas matas y haziendo diligencias este testigo/ con los yndios exonerándolos// que manifestasen sus ydolos y fuesen buenos cristianos y amenazándolos con el señor oydor que sobre ello serían castigados manifestaron el dho ydolo de piedras de que hizo demostración este testigo ante el señor oydor en seis pedazos divididos que se vieron los quales este testigo/ y el dicho encomendero capitán miguel rruiz corredor fueron abra dos o tres días a

f. 428 v.

f. 429 r.

la parte donde tenían el dho ydolo de piedra y le bieron que es el que a manifestado. Y junto a el hallaron en una mochileja ocho esmeraldillas blancas y diez pedacillos de plata corriente que pasaran como medio peso. Y diez quartillos de plata de los que agora corren de que hizo manifestación y se vieron y lo manifestó todo esto el dho yndio andres cuchitamga diziendo que se lo avía encargado otro yndio que estava en las lajas que no dixo su nombre y este testigo/ y El dho encomendero y don alonso yndio teniente De corregidor deste pueblo que fueron allá tuvieron por cierto que no era aquél el lugar donde tenían la adoración sino que en otra parte diferente porque lo hallaron en la superficie de la tierra entre unas mantillas de paja y la dha yndia e yndio los trajo presos el dho don alonso teniente a la carzel donde agora están para ynformar déllo al señor oydor como aora se ha hecho y este testigo bolvió a rrecoger los dhos ydolos y ofrecimientos en su poder para lo que sobre ello se huviere// de proveer y esto es lo que save y responde. 28) a las veynte y ocho preguntas dixo que todo lo que tiene dho es verdad so cargo de su juramento en el que se rratificó siéndole leydo y que es de edad de cincuenta años poco más o menos y que no le tocan las generales de la ley y los firmó, el señor oydor

Pedro de hojeda
Ante my
Rodrigo Zapata

Apéndice 3
ORDENANZAS DE CORREGIDORES DE 1593
Caciques e indios Tomo 42

f. 81 r.

El doctor Antonio González del Consejo rreal de las yndias de su magestad Governador y Capitán general del nuevo rreyno de granada y presidente de la rreal audiencia dél. Por quanto auiedo procurado por la rreal audiencia deste rreyno por las personas que en nombre de el rrey nro. señor se an governado poner las cossas de los naturales dél en este estado que bivan en quietud y descansso y sean yndustriados en las cosas de nuestra sancta fee católica encaminando su salvación en ella y que su vida y costumbres se mejoren en la policia combiniente y el trato y comercio de los presidentes en estas provincias y que los dhos naturales tengan pusible y aprovechamientos para pagar sus demoras sustentar y alimentar sus cassas e yr en acrecentamiento asi en buenas costumbres como en utilidad y para conseguir lo susso dho parescio el presente combiniente que se nombrasen personas de satisfacción y Cristiandad exemplo y confianza que administrasen los dhos Yndios cada uno en el distrito provincia y lugares que les fuere señalado para el que al efeto se dieron títulos de alcaldes mayores de algunos partidos de los dhos Yndios comenzaron a ussar los dhos ofizios y poner horden en los susudho de que se seguía a los naturales mucho vien después de lo cual por algunas relaciones que se hizieron en el rreal conzejo se mandaron cessar las provisiones de los dhos ofizios de lo qual ansí mismo// Cessó el beneficio que con ello rescivían los dhos naturales de que también se dió quenta al dho rreal consejo en cuyo acuerdo el rrey nuestro señor por una su rreal cédula dada en san lorenzo a beinte y cinco de mayo de myll

f. 81 v.

f. 82 r.

y quinientos y ochenta y ocho años a mi dirigida fue servida de cometerme y mandarme que llegado que fuese a este rreyno me ynformasse de si combendria y sería de buen efeto que en las provincias de santa fee y tunja se proveyesen corregidores o alcaldes mayores para que con ellos los yndios rresciviesen bien espiritual y fuesen gobernados en paz y justicia y defendidos y amparados de los agrauios que les suelen hazer y biniesen (viviesen) con pulicia y de lo que me pareciese embiase rrelación con mi parecer al rrey nuestro señor en el rreal consejo y pareciéndome combenir los proveyese y diese dello auisso a su magestad y en cumplimiento de la dha rreal cédula y me e ynformado de lo sussodho y hallando ser combiniente y de ynportancia al bien de los naturales que se provean los dhos corregidores para el dho efeto y porque los tales combiene que sean perssonas prácticas y de esperiencia en las cossas de los dhos naturales honrados cristianos y de buena vida y exemplo para darles a los dhos yndios y concurriendo estas y otras buenas partes en bos Juan de espinossa y confiando de uos que uien y fielmente// y con diligencia ussar eis del dho officio procurando que sean enseñados doctrinados e yndustriados los dhos yndios en las cossas de nuestra santa fee católica haziendo lo posible por que bivan en rrazón y policia y que trauajen y se aprovechen de su trauaxo para que bayan en acrecentamiento y atento que usando vos el dho juan de espinosa por título y merced de su magestad el ofizio y cargo de alguazil mayor de la ciudad de san sebastián de mariquita y su corregimiento con boz y boto en cauildo por algunas caussas y justos rrespetos que os mouiero hizistes dexación del libremente en su magestad con que en alguna parte se os hiziese merced para Vtro. sustento y entretenimiento en el ynterin que se os hazia otra mayor merced y mediante la dha dexación yo en nombre de su magestad e proveydo el dho cargo en diego lopez salgado vezino de la dha ciudad por cierto maravedis y pessos de oro con que por el sirvió al rrey nuestro señor mediante lo qual por la presente en su rreal nombre y en birtud de sus poderes y facultad rreal que para ello tengo y hasta que se os de y haga otra mayor rremuneración tengo por uien de

f. 82 v.

os nombrar como por la presente os nombro y elijo por corregidor y alcalde mayor de todos los yndios naturales del partido que llaman del rincón que hasta agora a usado // don francisco riva de neira que es en término de esta ciudad de santa fee con rrazón de los lugares y puos, a el anexos y pertenecientes que son Ubaté, susa, simonxaca, fúquene y nemorasuta, tauza, cucunubá, bobotá, suesca, nemocón, tasgatá, cogua nemesa, cipaquirá, suativa, rene-menquirá, tibitó, pachó de olmos, pachó de ortega, caxica, los quales y todos los caciques capitanes principales e yndios de los dhos pueblos terneis en administración y gouierno por tiempo y espacio de quatro años primeros que corran y se quenten desde el día que entráredes en el usso y administración del dho corregimiento en adelante y para que con mayor satisfacción podáis acertan en lo susocho guardaréis las ordenanzas que para este efeto se an hecho que son las siguientes 1) Primeramente les ordenó y mandó a los dhos corregidores que biuan bien y corregidamente dando de sí y de sus familias buen exemplo especialmente a los naturales para que mouidos con él no tengan ocasión de escusarse en sus delitos porque de esto rresulta gran bien a sus mismas personas y reputación para más libremente exercer justicia y los naturales se edificaran en lo que les aconsejaren y mandaren que haga en lo qual les encargo las conciencias y les advierto que se les a de tomar estrecha cuenta en sus residencias // 2) Yten ordeno y mando que tengan especial cuidado con rrespetar y rreverencias los rreligiosos y sacerdotes que administraren los sacramentos y rresidieren en sus administraciones con demostración de reverencia pública porque a su exemplo los naturales se mueuan a hazer lo mismo y tendrán el propio cuidado que los españoles mestizos negros y mulatos que en su distrito anduuieren a los dhos sacerdotes y rreligiosos rrespeten y rreverencien como a ministros de dios y predicadores de ebangelio y castiguen a los que lo contrario hizieren y porque de las mormuraciones y deferencias que a hauido en estas partes entre los dhos sacerdotes y administradores y otras personas a rresultado notable yncombeniente para la predicación evangélica ordeno y mando

f. 83 r.

f. 83 v.

que los corregidores se abstengan de mormurar y tratar de nadie especialmente de los sacerdotes y si alguna cossa huviere digna de rreprehensión con toda mansedumbre lo auisse el mismo corregidor al sacerdote sin publicar su defeto y así amonestado si se corrigiere abrá hecho efeto y si no en tal casso auise en secreto a su perlado y si se corrogiere no tratará más dello pero no auiendo enmienda en tal casso le dará noticia verdadera de tal exceso con lo qual// abrá cumplido y aduierto que no an de creer fácilmente cossa alguna de dhos yndios por escripto porque así combiene a la paz quietud y buen govierno. 3) Y porque de la ynclinación de los naturales se entiende que por bien y mansedumbre no hazen cossa buena y es necesario un poco de rrigor y algunas veces más para les hazer venir a la virtud hordenoy mando que quando esto fuere necessario que el sacerdote auisse en secreto al corregidor el qual conforme a la culpa negligencia o delito al tal yndio le castigue sin que se entienda que los sacerdotes an sido causa de tal castigo porque de aquí vendrá a conseguirse lo que se desea que es que tengan amor a los sacerdotes y miedo al corregidor a los cuales encargo los caciques y capitanes que an de ser tratados con diferencia que los demás yndios y más a los cristianos que también los an de onrrar y tratarlos con más benignidad que a los demás ynfieles porque estos bengan a conoscimiento de nuestra sancta fee viendo a los cristianos más honrados y auentaxados en todo lo cual a los unos y a los otros encargo mucho procedan con prudencia para cossas semejantes de bien necessario 4) Porque el culto divino en gran parte para aficionar a los naturales// Hordenoy mando que luego que entraren en su administración el corregidor vea personalmente la igleia y de aviso a la rreal Audiencia o a mi del estado en que están y de la horden que se podría dar para que se hiziesen del edificio perpetuo de texa y ladrillo y buena maderación con puertas y cerrojos y así mismo se ynforme de los sacerdotes qué ornamentos y qué falta al buen ornamento y a quién toca el pagarlo y de asimismo auisso a esta rreal audien-
cia o a mi para que se prevea con toda breveda y diligencia 5) y porque muchas vezes los sacerdotes que se mudan

f. 84 r.

f. 84 v.

f. 85 r.

de una parte a otra se les van los ornamentos e ymágenes y dexan las yglesias despoçadas horden y mando que el dho corregidor haga un libro en el qual se asienten los ornamentos de todas las yglesias de su administración para que aya cuenta y rrazón y se de horden como los perlados rremuden [remedien] este abuso. 6) Yten porque las jurisdicciones eclesiásticas y seglar están hordenadas en esta tierra lo más principalmente para la conversión de estos naturales horden y mando que cada uno en su ministerio se ocupen sin que los sacerdotes ni rreligiosos se ocupen enpachen en otro género de cossas más que en su doctrina y enseñamiento de la ley evangélica y buenas costumbres dexando hazer al corregidor todo lo que toca a lo temporal de manera que uno no ympida// al otro y el dho corregidor tendrá especial vigilancia en acudir a dar favor a todo lo que buenamente pudiere siéndole pedido por el sacerdote siéndole pedido con apercivimiento que desto a de dar mui estrecha cuenta a dios y será muy castigado si se uviere yndebotamente en las cosas de la conversión porque su yntento no a de ser otro que ayudar a el sacerdote a yndustriar corregir y enseñar a los yndios las cossas de nuestra sancta fee y buenas costumbres y con esto cumplirá cada uno con lo que le toca y con muchas cédulas y hordenanzas del rrey nuestro señor que sobre esto hablan 7) y porque estos naturales son notados en los vicios de las borracheras más que en otros horden y mando que en ninguna manera ni por cosa alguna se permita que hagan borracheras de noche por los abominables pecados que se suelen hazer en las tales juntas y cantares y bailes y así mismo se le prohívan las borracheras de día todo lo posible pero si algún día señalado en casamiento o en otra ocasión de bautismo o fiesta que quisieren rregocijarse como sea desde la ora de la misa mayor hasta las vísperas y no más de día y en pública plaza o en patio lo puedan hazer para que poco a poco se baya quitando tan abominable vicio en lo qual se encarga mucho a los corregidores como cossa que tanto va a la salud temporal y espiritual de los naturales porque déste vicio rresulta mucho mal y si los naturales no se corrigen ordeno y mando que el cacique o principal que se hallare aver hecho

f. 85 v.

borrachera de noche con otros seis yndios que se huvieren hallado en la borrachera en un monasterio que el corregidor les señalare en el qual a su costa sirva en la obra del dho monasterio y lugar pio y más empeña de dies pesos de oro corriente para la cámara y gastos de justicia y por la segunda sea la pena doblada y suspendido de ofizio de cacicazgo por seis meses los quales asista en la dha ciudad en el lugar pio que le fuere señalado y no salga de la dha ciudad y por la tercera vez pierda el cacicazgo y sea desterrado perpetuamente a la ciudad de Cartagena o Santa Marta o a la de panamá donde sirvan en obras públicas las quales penas se les notifique en lengua para que no pretendan ygnorancia y si la borrachera hizieren de día y sin licencia del corregidor las penas sean permitidas [sic] y el destierro de la tercera vez sea por diez años a Vélez o a pamplona 8) Yten el yndio particular que consintiere en su casa borrachera por la primera vez sirva un mes la mitad de balde en un monasterio ospital o yglesia o por la segunda le azoten y sirva medio año y por la tercera sirva seis años fuera del distrito de aquella ciudad en obra pública o pia, y con esto se entiende// se corrigiera este vicio tan dañoso y porque las ydolatrias y hechizerías y sacrificios de niños y viejos y otros diabólicos rritos son el total estoruo para su conbersión se les encarga que con gran vigilancia se ynformen ynquiriendo las dhas ydolatrias sacrificios y hechicerías y los castiguen por todo rrigor otorgando siempre las apelaciones con los pressos delinquentes a esta audiencia rreal o a mi conclussas y sentenciadas sin executar para que se entienda lo que pasa en este particular y se ponga el combiniente y necessario rremedio 9) y porque estos naturales son ynclinados a hurtar cavallos yeguas ovejas puercos y aun oro y matar gallinas y esto es gran daño en las rrepúblicas les mando y encargo que les den a entender y tengan gran cuidado de castigar los dhos hurtos y azi ordeno y mando que con toda vigilancia y cuidado sepan así de oficio como de querella de partes que hurtos se cometen en sus rrepartimientos y distrito y los castiguen con rrigor guardando en esto por mi publicado sobre ello para que se euite este daño tan grande del que al se le tomara

- f. 86 r. Comunidad estrecha quenta 10) que los sacerdotes y corregidores tengan gran cuidado de dar a entender a los yndios el gran peccado y delito que se comete de mezclarse con sus parientes carnalmente y aberiguar sus yncestos para que se castiguen// 11) Yten horden y mando que en cada rrepartimiento de yndios de su distrito cada corregidor se ynforme qué tierras tiene y para qué son cómodas y qué frutos se dan bien y de horden para que aya sementeras de común de trigo cevada y maíz papas frisoles y otras legumbres y semillas y a de auer libro quenta y rrazón de lo que se sembrare y coxiere y el corregidor a de dar de todo mui estrecha quenta y una de las cossas más principales que se ynstruya sea esta porque de estas comunidades rresulta gran bien a toda la rrepública y a los yndios y el buen gobierno de esta tierra depende de esto y lo que rresultare de estas comunidades lo an de bender por justos precios y a de ser para los dhos yndios en forma de propios para sus tributos y demoras y para las demás necesidades que se les ofrescieren sin que se les puedan disponer de lo que se les resultare sin orden de esta rreal audiencia lo qual se a de poner en una arca de las tres llaves y la una a de tener el corregidor y la otra el doctri-
nero y la otra el cacique y solo el corregidor a de solicitar el poner y entablar la dha comunidad y en sembrar y coxer y benderlo, para que lo que rresultare avissar a esta rreal audiencia o a mi de lo que abemos de proveer en lo que se a de hazer déllo y si fuere posible animar los dhos yndios hazer obrajes de paños y sayales frezadas y sombreros donde hubiere disposición// Lo procuraran y avissaran a esta rreal audiencia o a mi y porque los encomenderos no tengan ocasión de entrar en los rrepartimientos ordeno y mando que los corregidores tengan cuidado de cobrarles c sus tributos y demoras y solicitar que se cumplan las tasas precisamente poniendo en ellos suma [diligencia] de manera que el encomendero no a de entender con los caziques yndios sino solo con los corregidores y déllos a de tener una copia de todas las tassas y an de hazer quenta con los encomenderos y hazerles pagar el tributo de oro plata mantas y gallinas o de otras cosas y el tal corregidor a de pagar de su mano a el sacerdote o
- f. 86 v.
- Copia de las tasas

f. 87 r.

encomenderos
no asistan
a los pueblos

f. 87 v.

rreligioso y cobrar lo que les perteneciére de su salario y que con lo que rresultare acudir al encomendero dentro de tres días sin lo rretenr ni comutar y rrescivira, carta de pago del encomendero y firmada del cacique para que conste déllo y si los corregidores no cobraren los tributos por los tiempos de las tassas y un mes más ase de entender que se a de cobrar dellos y de sus fiadores porque para esto se ynstituyen principalmente y en quanto a los rrezagos se haga la quenta y avissar a esta rreal audiencia o a mi para que en ella los encomenderos sigan su justicia porque los corregidores no an de cobrar más del tributo primero o venidero desde que tomaren la vara y desde allí adelante// y no de rrezagos y los corregidores teniendo a su cargo yndios de los lugares puestos en la corona rreal an de hazer la misma diligencia y cobranza como se contiene en el capítulo precedente y acudieran con las demoras y la quenta a los oficiales rreales y así lo que tocaré a su magestad como particulares e yndios de hazer bien su ofizio y de dar residencia a de dar fianzas bastantes quando los comenzaren a ussar 12) y porque se entiende que es ymposible sustentarse la rrepública española sin servicio e ayuda de los yndios y son necesarios obreros en las ciudades e yndios que sirvan de traer leña yerua y agua y otros ministerios los corregidores estén advertidos que es a su quenta y cargo el tener memoria de quantos yndios a de dar en cada un pueblo y estos los a de embiar precisamente a alquilar con apercivimiento que si no los embiaren a su costa an de ir alguaciles por ellos y así en esto pondrán gran diligencia porque las ciudades estén con el servicio necesario 13) Yten porque de asistir los encomenderos en los repartimientos con sus mugeres y hijos ordeno y mando que ningún encomendero ni su muger ni hijos ni criados sean ossados a entrar en sus rrepartimientos y si en el estuvieren se les notifique que dél salgan dentro de tercero día y que no se buelban sin espresa licencia la qual se dará al que fuere de efeto a los dhos yndios en las cosas que combengan// 14) y porque de vivir algunos mestizos entre los yndios mulatos y negros horros se siguen grandes yncombinientes ordeno y mando que los dhos corregidores tengan especial cuiadado

f. 88 r.

que entre los yndios no bivan mulatos negros ni mestizos y los yndios que fueren perniciosos los destierren de manera que no hagan daño a los naturales 15) Yten porque los yndios tienen gran necesidad de tierras para labores y ganados les ordeno y mando que vean las tierras que tienen ynforme a esta rreal audiencia o a mi que yndios ay sin tierras para que se les provean las que huvieren menester donde con menos daño y perjuizio de los que tienen las tierras y estancias se les podrían proveher procurando y dando horden como los dhos yndios estén más bien acomodados y aprovechados y tengan suficiente donde hagan sus labranzas y sementeras en común y en particular pues las tierras son suyas y no se les pueden quitar sino las que les sobraren estando ellos ya proveydos de todas las tierras y términos que huvieren menester así para sus sementeras como para criar ganados si se aplicaren a ello lo qual yrá a poner en razón vno de los oidores 16) Yten porque vna de las cosas más ymportantes de la policía en estos naturales horden y mando que poco a poco les vayan yntroduciendo // en hazer barva-coas a modo de españoles y que tengan luz en las casas y limpieza para que así poco a poco en el comer vestir y cassas se mejoren y dejen sus rritos y ceremonias 17) y porque el apretar las cavezas a los niños rrezién nacidos con unos bonetes se les aprieta tanto la frente con el colodrillo que pierden la memoria y el sentido procuren pro-hivir que se haga cossa semejante que no les aprieten las cavezas y porque dizen que los panches suelen matar las criaturas especialmente las hembras les encargo y mando que las mugeres preñadas den cuenta del parto y hagan aberiguación que combenga sobre esto 18) otro si tendrán gran cuenta con que el agua que beuieren sea limpia y buena y que los caminos y puentes estén abiertos y rreparados y los tambos y bentas tengan todo rrecaudo y estén aderezadas de manera que los pasajeros tengan por sus cineros cómodo para sus caminos 19) Yten porque si los yndios no crían aves ni puercos abría falta en las rrepúblicas se le encarga que hagan que los yndios críen gallinas y puercos y los traigan a la ciudad para la provisión délla 20) Yten que cada uno de los dhos corregidores adviertan

f. 88v.

de las cosas que en cada pueblo ay en abundancia y hagan de manera que de aquello se provea la ciudad de manera que los pueblos donde ay sal provean della y otros de ollas y otros de frutas y pescado y huevos y así de lo que en más abundancia ay en cada pueblo// tenga cuidado el corregidor que provean y bengan a benderlo pues que rresulta en provecho de los naturales y con estos comienzos comenzaren a tener bienes 21) y porque de rrepartir los caciques el tributo como les parece rresulta muchos agravios a los yndios porque cobran de unos muchos más de lo que toca y a otros les rreservan por deudas y por amistad ordeno y mando a los dhos corregidores que tengan cuidado de ynformarse mui diligentemente de los yndios lo que pagan y en qué cosas y por qué tiempo y provean lo que justamente toca a cada uno porque los caziques no hagan agravio a los yndios y hagan guardar puntualmente las tasas y ordenanzas 22) otrosí procurarán que en el embiar al alquiler los yndios se guarde ygualdad sin que unos rresivan más agravio que otros 23) y porque los caziques ussando de rrigor con algunos yndios y matraltándoles y echándoles poblaciones viene de este daño así al encomendero como a los demás yndios y otros yndios son tan malos que tratan mal a los caziques y no les obedecen hordenos y mando que tengan gran cuidado que de tal manera trate el cazique a los yndios que no tengan ocasión de se huir que rreverencien a los caziques que no les pierdan al rrespeto deuido y tendrá cuidado que los caziques no se sirvan de los yndios y de su adorno sin que// se lo pague y porque las tassas an de ser por cauezas y no por junto luego en cada pueblo que el corregidor entrare hasga lista de los yndios que huuiere mayores de hedad de diez y siete años y mayores de ciquenta y cinco rrezios que puedan tributar para que los que murieren se borren de la lista y tanto menos cobre de tributo y que quantos crescieren y llegaren a diez y siete años entren a tributar y se pongan en la lista. 24) Y porque los yndios no tienen caridad con los enfermos y niegan a sus padres y madres y a los hijos y combiene tener quenta con los enfermos aunque sería cosa ymportante en cada puo, ouiese ospital y porque agora no se puede esto hazaer

f. 89 r.

f. 89 v.

acomodadamente bastará que en medio de la administración se haga un ospital o en todo el distrito dos para curar los enfermos los quales ospitales se encarguen al sacerdote de las doctrinas y se aprovechara de las comunidades de los yndios de maíz y carnero y camas para que se puedan curar y se entienda hazerles caridad y en casso que esto por agora no tenga efeto los sacerdotes tengan cuidado de hazer curar los yndios sus feligreses 25) Y porque los yndios son miserables y sus caussas son de poca cantidad los corregidores tengan jurisdicción civil y criminal entre yndios quando los actores y reos fueren yndios // haziendo justicia breue y sumariamente sin escribir en todos los pleitos que fueren de diez pesos abaxo con que el corregidor tenga un libro en el qual asiente solo en suma como fulano yndio pide a fulano y su justicia en faour de aquel con día mes y año en las quales cossas de los diez pesos abaxo no a de auer apelación y así se les a de dar a entender en las caussas civiles de esta manera harán processos breue y sumariamente y lo determinarán y otorgarán las apelaciones para ante la rreal audiencia o para la justicia mayor caveza de la ciudad del partido y en las caussas criminales podrá azotar y tresquilar pero auiendo mutilación de miembro o muerte o destierro perpetuo no se executaran si no otorgara la apelación ecepto en cossas muy notorias consultarán a la Real Audiencia o a mi con el proceso y en las cossas que los yndios demandaren civilmente a los españoles sus servicios daños o otras cossas podrán conocer plenariamente en qualquier cantidad como no executen de beinte pesos arriba pero como pase de veinte pesos an otorgar la apelación en las cossas que de derecho manda atendiendo siempre a que los yndios queden desagraviados y si acaeciére auer algunos pleitos entre españoles procederán conforme a derecho hasta en cantidad de quarenta pessos y no más y si hubiere pleitos criminales entre españoles de ofizio a pedimento de parte hagan ynformación y prendan y con los processos sumarios los rremitan a las justicias mayores u ordinarias // de la ciudad que fuere caueza de aquel partido esto siendo los culpados españoles pero siendo mestizos mulatos o negros para justicia conforme a dere-

f. 90 r.

f. 90 v.

cho otorgando las apelaciones para la real audiencia o para la justicia mayor de la ciudad caueza de aquel partido ante quien su parte apelare y quisiere ynterponer su apelación y si algún excesso criminal subcediere entre cualquier género de perssonas que sea si la parte querellante pidiere ante la justicia mayor de la ciudad caueza de aquel partido la caussa los corregidores le entregarán los procesos para lo hazer pidiéndoselos con que como dho es la justicia mayor lo haga perssonalmente sin poder nombrar para ello juez ni embiar escribano ni el ni ellos llevar derechos ni salarios algunos porque esto solo se haze por no quitarles su jurisdicción 26) y para que los dhos corregidores sean rrespetados traigan bara de la rreal justicia pero no nombren escrivanos ni alguaciles ni lleven costas ni derechos algunos más de los que van señalados 27) Y porque no se ocupen los corregidores en más que en la buena administración de la justicia y quitar otros yncombenientes horden y mando que los corregidores no puedan tener trato ni contrato con los yndios ni vendelles caualllos yeguas ovejas ni comprar déllos otras cossas ni hazerles hilar ni rescuiir nada déllos ni hazer sementeras ni tener huertas ni estancias en los pueblos de su administración // so pena de quinientos pesos y suspendido de ofizio por quatro años al que lo contrario hiziere 28) otrosí se le encarga y manda a los dhos corregidores que tengan particular cuidado de que los yndios en sus tierras hagan cal texa ladrillo y saquen madera donde huuiere montes y disposición para lo hazer y que lo traigan a la ciudad a vender para los beneficios délla y para su aprovechamiento 29) Yten les encargo y mando que tengan especial cuidado que los yndios críen ganados y tengan bueyes para arar y carretear y rrocines y yeguas para cargar de manera que quanto fuere posible les ezcuse cargarse como hasta aquí lo an fecho. 30) Yten que los corregidores procuren aya mucha guarda con los ganados de manera que no puedan hazer daño en las labranzas de los yndios ni españoles y para esto den orden como en los sembrados se hagan zanjas y estancadas y las cerraduras que pudieren hazer para las partes y lugares que más combenga compeliendo a ello a los dueños de las estancias y ganados y

f. 91 r.

lo que les paresciere que combiene contribuyan en la dha obra. 31) Y porque principalmente considerara aya de procurar después de la doctrina y enseñamiento de los dhos yndios en su aprovechamiento para que con el entiendan lo que les aprovecha en trauaxar y cultivar la tierra y entender en otros buenos exercicios encargo y mando a los dhos corregidores que con particular cuidado procuren que los dhos yndios hagan las dhas sementeras// y se den a criar ganados y puercos y otras cossas os ordeno y mando que de más del salario que se les a de señalar a los dhos corregidores se les de todo el trigo ceuada y maíz que senbrare la comunidad a rrazón de a quatro por ciento de lo que coxiere y entre cada cien yndios le aya de dar un puerco y dos pares de gallinas o capones y dos carneros en cada un año y lo susodicho se les aya de dar en la misma especie sin que se le pueda comutar y esto de aquello que por su horden e yndustria durante el tiempo de su corregimiento se criare y no de otra manera para que con más cuidado les haga criar aves y todos los demás aprovechamientos de madera cal teja ladrillo y otras cosas que hizieren y bendieren en comunidad y particular se le mandara acudir al dho corregidor rrespeto de lo que se aberiguare auerse sacado y bendido y aprovechando por el cuidado y diligencia que pusiere y se le ynutara mucha culpa y descuido de lo que dexare de hazer. 32) Yten ordeno y mando que los dhos corregidores hagan pregonar y publicar en todos los pueblos de su administración estas ordenanzas y el capítulo de buena gobernación que trata de la conservación de los montes y arcabucos para que donde quiera que los huiere y aya havido se guarden y no se quemen ni arranquen ni saquen de quaxo y se

f. 91 v.

executen las penas contra los que// lo hicieron y se publiquen asimismo los capítulos de la caza de venados y pesca para que se guarde y cumpla como dho es y los dhos corregidores tengan particular cuidado de hazerse cumplir 33) yten los corregidores procuren con particular cuidado que todos los hombres y mugeres y muchachos que fueren para ello trauajen cada qual en el mismo ministerio que conforme a su hedad y sesso pudiere y no consientan que nadie huelgue ni esté ociosso castigando con

que haga
descripciones
f. 92 r.

carzel y azotes como le pareciere que combiene a los que no quisieren travaxar. 34) Y porque puedan cumplir lo que se les ordena y manda y hazer el efeto que se desea y pretende combiene que rreparta el tiempo por todos los lugares de su administración andando siempre por todos ellos trauaxando y procurando que se cumpla todo lo contenido en las dhas hordenanzas y capítulos y demás de los dhos aprovechamientos que por el travaxo y cuidado que los dhos corregidores an de tener en hazer que siembren y críen y hagan las demás cosas contenidas se les señala de salario a rrazón de un tomín de oro corriente cada año de cada yndio que pueda pagar tributo o demora a su magestad o a su encomendero lo cual aya y cobre de los dhos yndios haziendo ante todas cossas discrepción de los que hubiere aptos para pagar la dha demora ante el sacerdote cacique y capitanes trayéndola // a esta rreal audiencia para que conforme a ella se les rreparta el dho salario y señalar tiempo en que se a de cobrar 35) Y porque lo contenido en las dhas ordenanzas se pueden mejor cumplir y executar y los dhos corregidores puedan mexor ver y cumplir y corregir los dhos naturales y los sacerdotes hazerlos juntar y combenir al usso y enseñamiento y doctrina de nuestra santa rreligión y fee catholica es necesario que todos los dhos yndios y naturales se rreduzcan a poblazón y se pueblen en los lugares y sitios más combenientes a su salud y conmodidad y a donde tengan agua y leña y sus labranzas y grangerías zerca y así combiene que los corregidores ante todas cosas con gran cuidado y diligencia hagan poblar y pueblen los yndios que no estuvieren poblados según dho es compeliéndoles a ello por todo rrigor quemándoles si fuere necessario los buhios y rranchos que tuvieren fuera de la poblazón no oyendo sobre esto la rrazón que sus encomenderos les dieren en fauor y conmodidad de los dhos yndios 36) Y porque muchos yndios por no pagar sus demoras en tributos y por acudir a los servicios de sus caciques y a los alquileres y otras obras y ministerios en que an de trauajar se huyen de los pueblos donde son naturales y se acojen y están en otros pueblos se encarga y manda a los dhos corregidores que no consientan que los dihos yndios /

f. 92 v.

f. 93 r.

se rrecepten en los pueblos de su admnistración y los que hubiere de los dhos pueblos de donde son naturales los prendan y rrecojan y embien a los dhos pueblos de donde son naturales castigándolos y guardando el auto nuevamente proveydo azerca de esto y quando zerca dello se hubiere de hazer alguna diligencia sea por rrequissitoria y cumplan los que unos a otros se embiaren y en lo que huuiere parte se rremita a el audiencia 37) Yten ordeno y mando que los dhos corregidores ni alguno de ellos no traigan en su servicio y compañía ningún mestizo ni mulato por escussar las demasías y agrauios que estos suelen hazer a los yndios y ansí mismo que para los prisioneros que les hubieren de hazer nombren alguaciles antes hagan este oficio con los yndios que fueren alcaldes o alguaziles de los pueblos que estos cumplirán sus mandamientos los quales no bayan de unos pueblos en otros sino a cossa mui forzossa ni lleuen derechos algunos so color de prisión o carcelaje ni por otra razón y se les permite que el alcalde o alguacil que tuuiere presso algún yndio de carcelaje un tomín y el corregidor a de tener particular cuidado en despachar los presos y no los lleve de unos pueblos en otros porque se execute la pena donde se comete la culpa acabando allí sus causas para lo cual no traiga lengua a costa de los yndios pues los ladinos de cada//pueblo lo podrá servir en este ministerio las quales hordenanzas mando guardéis y cumpláis como en ellas se contiene Vos el dho Juan de espinosa a quien como dho es por las rrazones de susso referidas y por la satisfacción que tengo de vtra. persona y por lo que avéis seruido y serviréis a su magestad os nombro por tal corregidor y alcalde mayor del dho partido y rincón por el dho tiempo de los dhos quatro años según dho es y uséis el dho cargo en todo lo a el anexo y concerniente haziendo y cumpliendo lo contenido en las dhas ordenanzas ynstrucciones y capitulos susso ynsertos y todo lo demás que combenga al buen gouierno y administración de los dhos naturales para ello durante el dho tiempo podáis traer vara de la rreal justicia en todo los dhos pueblos y sus términos y en cada uno dellos podáis hazer mandar y proveher y executar todo lo contenido en las dhas orde-

f. 93 v.

nanzas y capítulos e ynstrucciones de susso yncorporadas haziendo y administrando justicia a los dhos yndios naturales conforme a las dhas ordenanzas y ayáis y llevéis por vtro. trauaxo de salario y entrenamiento lo contenido en la dha ynstrucción y capítulos y ordenanzas que para los susodho y cada cossa os doi facultad y comisión en forma y mando a todas las justicias y concejos encomenderos caziques Capitanes naturales de los dhos pueblos y distrito de la dha rreal audiencia que vos ayan y tengan por tal corregidor y administrador de los dhos naturales y os acaten y obedezcan y cumplan Vtros mandamientos so las penas que les pusiéredes las quales yo he por puestas y condenados en ellas y mando que antes que entréis en el usso y exercicio del dho officio os presentéis con el rreal título ante el cauildo de esta ciudad de santa fee y ante el hagáis el juramento y solemnidad que el derecho y leyes deste rreyno disponen y en su satisfacción déis fianzas legas llanas y abonadas de que cumplido el dho término del dho Vtro. cargo daréis rresidencia ante la rreal audiencia o a la perssona que para ello fuere nombrada por el término que el derecho manda y que daréis quenta con pago de lo que cobráderes y fuere a Vtro. cargo en especial de lo tocante a la cobranza de las demoras de los yndios de la rreal corona de su magestad que cumpliréis y guardaréis todo lo contenido en las dhas hordenanzas lo qual hazed so pena de quinientos pessos de buen oro para la cámara de su magestad fecho en santa fee a beinte y dos días del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y tres años el doctor antonio gonzález por mandado de su señoría Thomas Velásquez escrivano de cámara//

Apéndice 4
ORDENANZAS DE TRABAJO AGRÍCOLA
DE MIGUEL DE IBARRA, 1598
Caciques e indios Tomo 42

f. 94 r.

En la ciudad de Santa Fee a dos días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años el señor licenciado Miguel de ybarra del consejo del rrey nuestro señor su oidor el visitador general del partido y distrito de la dha ciudad: dixo que por quanto aviéndose fecho la cota y tassa de lo que los yndios an de pagar en cada un año de demora a sus encomenderos y al rrey nuestro señor del servicio del quinto y a sus caciques y capitanes por rreconocimiento de señorío y con ella quitado el servicio personal por ser tan ynportante a su bien y conservación y combiene proveher acudan a la labor y beneficio del campo e crías de los ganados y a los tratos y comercio de la tierra para que el comercio no se pierda y los mantenimientos aya en abundanzia y los yndios sean suficientemente pagados de su trabaxo y sepan que an de acudir a el y no an de andar uciossos jugando y bagando de que rresultan muchos vicios y daños y prebiniendo y proveyendo en todo hordenó y mandó lo siguiente 1) Primeramente se hordena y manda que a todas y cualesquier personnas que para la labor del campo sementeras de maíz trigo o ceuada ubieren menester e pidieren alguno o algunos yndios para acamellonar la tierra para maíz estando arada y amelgada// conforme esta hordenado y mandado por las hordenanzas que sobre ellos hablan o para sembrar deshervar coxer o para la desyerva de trigo o cebada e para segar u acarrear en carretas a angarillas conforme a la hordenanza o para trillar con cauallos yeguas o trillos o para abentar o para otro cualquier veneficio y

véase el auto de la audiencia que está adelante.

f. 94 v.

f. 95 r.

tasación del
tributo

labor del campo y para hazer corrales o buhios o los cubrir y anpajar trayendo la madera y materiales con bueyes rreservando a los yndios de los trauaxos que con animales se pueda hazer para todo lo demás a que los yndios deuan acudir e puedan hazer el corregidor e perssona a cuyo cargo fuere de y haga dar para lo susocho los yndios necesarios del lugar más comarcano a la labor y parte donde quieren de trauajar peones conforme se alquilan y haze en los rreynos de Castilla en cuya horden e pulicia se desea poner la gente de esta tierra pagándoles a cada un yndio o yndia por cada medio tomín de jornal y los dhos yndios an de acudir a el trauaxo e trauaxar desde las ocho oras de la mañana hasta puestas del sol según y por la orden que se trauaxa en los rreynos de Castilla 2) Yten si el cacique y capitanes e yndios de su boluntad quisieren tomar a destajo alguna cossa se les a de dar y pagar por el beneficio de cada hanega de maíz de sembradura estando la tierra arada y amelgada como está dho por acamellonar sembrar sehervar y coger a rrazón de cinco pesos y medio de oro corriente de treze quilates// 3) Yten porque el trigo y ceuada lo siembran los gañanes mayordomos u operados de la hazienda por el trauajo de lo deshervar segar y encerrar en carretas o angarillas conforme a la hordenanza se les a de pagar a rrazón de un peso del dho oro corriente por cada fanega de sembradura y si el trigo y ceuada no fuere bueno y se perciere que siendo poco el trauzo deve ser menos la paga una perssona que lo entienda lo vea y con juramento case y modere lo que los yndios pueden merecer por su trauaxo y lo mismo se haga en otro cualquier trauajo de cubrir algún buhio o lo haber o hazer algún corral con que los yndios no acarreen la madera pudiéndose traer y arrastrar con bueyes porque de semejantes truaxos los yndios an de ser rreservados y se an de guardar las hordenanzas que sobre ello hablan 4) Yten si sembrare algún maíz en tierra caliente en arcabuco donde la tierra no se ara ni caba y se roza queman siembran desyervan y cojen se les a de pagar por cada fanega de sembradura siendo la tal rrosa en arcabuco bravo de cinco pesos del dho oro corriente y siendo en balsares cañaberales u arcabucos bajo y claro que no le da

f. 95 v.

tanto trauajo el rrosar y quemar se pague a rrazón de quatro pesos de oro corriente por cada fanega de sembradura. 5) Yten a todas las personas que huvieren menester yndios que siruan de pastores// para guardar ganado menor que se entiende ganado cabrió ovejuno y pacuno se le an de dar del lugar más comarcano a la estancia donde estuviere el ganado y se les a de pagar en oro corriente de treze quilates y un sombrero y seis pares de alpargattes y para su sustento se le a de dar cada quinze días media fanega de maíz en tuza colmada y si fuere en maíz desgranado a rrazón de ocho fanegas por año y la dha rrazón lo que saliere se a de dar a cada quinze días 6) Yten a los muchachos que sirven de pastores y ayudaren o se ocuparen en otra cossa se les a de pagar en cada un año a rrazón de seis pessos del dho oro corriente y un sombrero y seis pares de alpargates y para su sustento se les a de dar lo mismo que está señalado a los yndios mayores 7) Yten a los labradores y perssonas que labraren y cultivaren o arrastraren y truxeren con buerrs madera se les a de dar para gañanes y arrieros los yndios necessarios y que ovieren menester del lugar más comarcano y se les a de pagar su trabajo a rrazón de doce pessos de oro corriente de treze quilates en cada un año y un sombrero y seis pares de alpargates y los harrieros se entiende siendo de las estancias zercanas a la ciudad porque los harrieros del camino de orida y del rrincón se les a de pagar como abaxo Yrá declarado y a todo los dhos gañanes y harrieros// se les a de dar para su sustento cada quinze días media fanega de maíz en tuza colmada y si se le diere en maíz desgranado lo que saliere a rrazón de ocho fanegas por año y la dha rrazón se les a de dar cada quinze días aunque los tales hagan su pegujal y labranzas porque además de la labranza que acostumbbran hazer se les a de dar la dha rrazón 8) Yten si las mugeres de los gañanes y harrieros sirvieren y las ocuparen en secar y limpiar trigo o despajar la harina o en otra cossa sirviendo en una cassa en compañía y juntamente con el dho su marido por la utilidad que se les sigue de estar juntos y acudir al servicio de su marido se les a de pagar por su trauajo a rrazón de dos mantas de algodón de la marca y un maure en

f. 96 r.

salario de las
yndias tasadas

cada un año e para su sustento se les a de dar cada quinze días media fanega de maíz en tasa colmada por la horden que al marido 9) Yten para los hatos y señores de ganado mer. se les de para vaqueros y yegueros los yndios necesarios u que lo ovieren menester del lugar más comarcano al hato y se les a de pagar a rrazón de catorce pesos del dho oro corriente en cada un año y seis pares de alpargates y un sombrero y para su sustento cada quinze días media fanega de maíz de tuza colmada y siendo en maíz desgranado a rrespeto de ocho fanegas por año y si las mugeres de los dhos vaqueros o algunas dellas sirvieren y las ocuparen en ordeñar o hazer quesos u en otras cossa sirviendo en compañía de su marido// y acudiendo a servir a su marido se les pague por su trauaxo lo señalado a las mugeres de gañanes harrieros y para su sustento se les de otra tanta rrazión como al marido y por la misma horden como está declarado 10) Yten a los yndios molineeros y que sirven en los molinos se les pague a rrazón de treze pesos del dho oro en cada un año y un sombrero y seis pares de alpargatas y si con ellos sirvieren sus mugeres en limpiar y secar trigo se les pague por su trauaxo lo mismo que está señalado a las yndias mugeres de gañanes harrieros y baqueros e para su sustento a cada yndio o yndia se les de a cada a uno cada quinze días media fanega de maíz en tussa colmada y si fuere maíz desgranado como está declarado 11) Yten para el servicio de las estancias o de las casas si sirvieren algunas yndias solteras o cassadas no sirviendo juntamente con su marido como está declarado se le pague por su trauaxo a rrasón de diez pesos del dho oro corriente en cada un año y un maure y un tocador de lienzo de algodón y si fuere muchacha se le pague dos mantas de algodón y un maure e si fuere muy pequeña se modere según lo que paresciere merescer y se les de de comer lo necessario 12) Yten a los yndios que sirvieren de harrieros en el camino del partido del rincón de ubaté por ser lejos si hordinariamente anduviere se les pague por su trauaxo//a rrazón de quinze pesos del dho oro corriente y un sombrero y seis pares de alpargates e si se rremudaren u no anduvieren hordinariamente se les pague a rrazón de doce pessos del dho

f. 96 v.

salario de molineros

salario de yndias solteras y muchachas

salario de harrieros
 f. 97 r.

harrieros
de honda

oro sombrero y alpargates y para su sustento cada quinze días media fanega de maíz en tuza colmada como a los demás y las mugeres que sirvieren en compañía de sus maridos ganen y se les pague como a las demás y la misma rrazión como está declarado en las demás 13) Yten a los yndios que sirvieren de harrieros en el camino de honda mariquita a la governación tunja u otras partes lejanas por ser más trauaxo se les a de pagar a rrazón de veinte pesos del dho oro corriente en cada un año y un sombrero y doce pares de alpargates y toda la comida que huieren menester cumplidamente porque a estos no se les a de dar rrazión de maíz sino la comida necessaria como gente que trabaxa mas todo lo qual se entiende se a de pagar por la horden rreferida siendo a yndios de los pueblos que conforme a la tasa pagan de tributo al encomendero sin el servicio del quinto lo que monta cinco pesos de oro corriente y dende arriua porque siendo los yndios del valle de ubaque o del valle de gachetá o de los panches o de otra parte donde la demora es menos de cinco pesos a éstos se a de pagar menos la quinta parte de lo que se declara por estas hordenanzas y en lo tocante a la rrazión an de ser// todos yguales en sustento lo qual se guarde y cumpla en el entretanto que otra cossa se provea conforme a los tiempos y se apregone públicamente en la plaza y calle real y mercado dándolo a entender a los yndios como personas ynteressantes y se guarde y cumpla so pena de cada cinquenta pesos de buen oro para la cámara de su magestad y gastos de justicia por mitad y así la proveyo mando e firmo el licenciado Miguel de Ybarra.

Apéndice 5
MEMORIAL DE LOS INDIOS DE SORACÁ
Visitas Boyacá Tomo 7

f. 159 r.

don joan e don joan caciques del pueblo de soracá encomendado en joan rrodríguez de morales vezino deste cibdad prasesseemos ante vuestra merced por sí y en nombre de los demás capitanes e yndios de nuestro pueblo y dezimos que a nuestra noticia es venido que vuestra merced viene por visitador de los naturales déste partido de tunja para mantenernos en justicia y anpararnos y defendernos y desagraviarnos de los malos tratamyentos que nos hazen y para que vuestra merced como cristiano nos myre con ojos de piedad hazemos presentación déstos capítulos que como myserables ya no podemos llevar tanta carga de agravios y malos tratamyentos y rremediarlos con justicia pues a cabo de sesenta e ocho años poco más o menos emos sido molestados que nunca ha havido rremedio unas veces por amenazas que nos hazen diciendo que todos los visitadores pasan como viento y aquellos[han] de quedar en sus casas para martirizarnos como lo hazen tomándonos las mugeres e hijas e hijos y haziéndonos ~~trabajar con excesivos trabajos no dándonos a entender~~

f. 160 r.

la ley de dios sino dándonos a entender que no ay yndios// sino para los españoles y otras muchas cosas y otras vezes llevándonos con halagos y ansí unas vezes con temor y otras como dho no saben los visitadores lo que padezemos y ya como personas desesperadas venimos a vuestra merced nos oiga e haga justicia punyéndonos ante todas cosas debajo del anparo rreal porque de otra manera no será posible que permanescamos y la fuerza de la rrazón nos conpele a buscar el rremedio pues tenemos dios y aun rrey tan cristiano que sienpre nos favorece con sus

f. 160 v.

cédulas rreales que seamos rrelevados de trabajos como más largamente consta de las dhas cédulas lo primero merecemos ser rrelevado de tantos trabajos pues que desde que entraron los españoles en este rreyno y poblaron esta cibdad a quien fuimos encomendados que fue franco rrodríguez nos hizo trabajar en tanto grado que emos venido en disminución porque casi toda esta cibdad la edificarion los yndios de soracá sujetos myos sin paga ni premyo nynguno hasta que fenesció y aunque trabajávamos nos holgávamos por ser cantidad de yndios que se rrepartía el trabajo entre todos y agora somos tan pocos que ya no lo podemos llevar como myserables lo segundo después que murió // franco rrodríguez nuestro encomendero y entró en la suscesión Julio Rodríguez de morales que a más tienpo que veinte años emos sido más trabajados que nunca hazen cuenta que muera el que muriere y biva el que biviere y esto todo con demasiadas sementeras así de trigo como de cevada maíz y turmas que a el año haze tres cosechas legumbre de tanto trabajo saliendo siempre de la tasa y esto beneficiándolo sin premyo nynguno como vuestra merced lo averiguará yendo a visitar porque todas las cosechas coje mill e trescientas fanegadas de trigo y otras tantas de cevada pues turmas no ay modo por ser como digo tres cosechas y sienpre cargándolo en nuestras mantas y no como la manda la tasa que nos den costales lo tercero de más de lo rreferido somos molestados en que tiene tres hombres en su hazienda que husan de crueldades con nosotros azotándonos o tomándonos nuestras mugeres e hijas por husar déllas con achaques que buscan y en no quiriendo condecender con su voluntad las aporrean e maltratan como vuestra merced lo hallará con ynformación y no hallamos a quien quexarnos que si venimos a esta ciudad el escrivano es su amigo el juez es amigo de su suegro y ansí aunque nos quexamos no alcanzamos justicia y nos bolbemos a nuestras casas y luego el nuestro encomendero nos castiga porque nos quejamos de suerte que en todos somos afligidos pues si nos quexamos // a el corregidor de los naturales no nos oye por ser amigo de nuestro encomendero porque las cosechas con carneros y trigo frazadas y ansí no

f. 161 r.

f. 161 v.

nos favorece y el contra nosotros de suerte que por todas partes somos desconsolados Lo quarto no se le va quatrozientas ochenta mantas a ciento e cincuenta yndios repartiendo el encomendero a cada yndio que de quatro pesos cada uno que son dos mantas que a el año no viene a ser ocho pesos y uno de rrequynto e salario que a el cabo del año son nueve pesos que estos damos con mucho trabajo por estar todo el año ocupados en su servicio y así de verse afligidos los yndios se huyen se van a otras partes por no poder pagar ni tener tiempo para buscarlo como hazen los yndios de otras encomyendas que andan descansados lo quynto nos a traydo a tanta desventura que no contento con trahernos trabajados com dezimos nos quita las hijas y hijos para su servizyo y les castiga tanto en demasía que se huyen e se van a otras partes de suerte que los padres e madres pierden sus hijos y no obstante esto luego prende a los padres e madres de los tales muchachos e los mete en una despena azotándolos y aflijiéndolos en demasía que no ay misericordia nynguna para con nosotros y al cabo de algunos // meses sueltan a el padre de la tal china o muchacho que lo vaya a buscar y como misera- bles no saben donde los pueden hallar se huyen tanbién y dejan a su muger y hijos tierras labranzas como vuestra merced lo averiguará lo sexto somos afligidos de la muger del encomendero el ama la doña Elvira que tomó a una chica por fuerza contra nuestra boluntad sin pedilla e tenyéndola en su servicio la castigó tanto por ser ella tan cruel que se le huyó y tomó a otra hermana por la que se le havía huido llamada madalena rrichesay muger de gaspar suasaria y la castigó por saber de la hermana que se avía ydo que después de averla dado más de dozientos azotes le dió de coces y le quebró el espinazo de lo qual vino a morir naturalmente y después tomó a otra hermana mayor la qual tiene en su servicio por las dos que se llama joana jucagai cozinera e sobre esto fueron los dhos sus padres a quejarse a santa fee y por que fueron los castigó el dho nuestro encomendero de suerte que no la osaron pedir más y se a quedado hasta agora que entendemos alcanzaremos justicia lo setimo de más de las crueldades que usa con nosottrros toma nuestras mugeres a las

f. 162 r.

desnuda como sus madres las parió por verles las verguenzas y las azota e castiga con mucha crueldad así nuestro encomendero // como su muger y hombre de su hazienda y si nos vamos a quejar a el corregidor de los naturales nos dice en lugar de favorecernos que mentimos y que somos unos perros y así nos bolbemos desconsolados a nuestras casas que ya no sabemos a donde yrnos pues compran la justicia demás de conpralla es contra nosotros que avrá dos meses poco más o menos que fue nuestro corregidor herrera a mi cercado y me dijo que salieren a deshervar los trigos y yo le respondí que lo que hera la tasa que luego acudiríamos a deservarlo y que lo demás que myrara lo que se le havía de dar a los yndios y sobrés-to que dije tomó enojo e yra contra my el dho corregidor y por mandado de mi encomendero me dio muchas coces y puntillazos diziendo que havíamos de hazerlo que el mandava con el pie y esto no se deve permytir pues como dho tengo le emos de pagar y pagamos sus tomynes para que nos favorezca y anpare y defienda y no ser contra nosotros y ansí suplico a buestra merced lo rremedie quitándonoslo y puyendo un corregidor que nos favorezca y anpare y sea corregidor nuestro y no del encomendero lo atavo somos agraviados del dho nuestro encomendero en que todos los yndios ganade // harireros ovejeros cabreros porqueros vaqueros e bataneros demás de no pagalles perpetuamente su trabajo no consiente que sus demoras las paguen sino antes los yndios que aquel año sirven en los dhos oficios pagan por ellos las demoras repartiendo la dha demora ellos por toda la comunidad por entero de que nos a llevado mucha cantidad con estos engaños y crueldades y así pedimos nos debuelva e rrestituya todo pues somos pobres y miserables y esto a husado con nosotros más de veynte años desde que visitó el licenciado cepeda y después de cinco años a esta parte que fue corregidor luis bermudes que nos quexamos a el que pagaríamos toda la demora por entero y rreservava a los que tenía de servicios y desde entonces no pagamos como solíamos por entero y agora a todos que tengo nombrados por su trabajo les quita dos mantas por año y esto es lo que le falta y no a todos general porque nunca les pa-

f. 162 v.

f. 163 r.

garon trabajo como vuestra merced lo averiguará la novena nuestro encomendero de suyo es tan cruel que toma algunos yndios que dize son alquilados y le sirven por un mes quatro e tres meses sin que naye le vaya la mano y a el cabo le da una cédula para la demora de un peso e tres tomines y el tomyñ de peso e medio lo toma para sí y esto no se deve permytir en nynguna manera que nos alquile sino//que de los comarcanos alquile y nosotros nuestro corregidor nos alquile a otros hombres y si esto vuestra merced haze nos haze justicia y Caridad y nos rreleva de muchas bejaciones lo dezimo a venydo a tanta nuestra desventura que forciblemente y contra mi voluntad me a quitado el señorío como tirano y se me mete en mi cercado a cobrar las demoras yndio por yndio haziéndome que pague por los yndios huidos y sobrello nos prende y echa presos y viendo tanta crueldad lo pagamos y esto pedimos las demasías nos lo buelba pues en derecho divino y humano no devíamos pagar pueblos huidos no se huyen por los trabajos que les damos sino el que les da nuestro encomendero y esto rremedie vuestra merced pues viene a favorecernos y defendernos lo undézimo de más de aber fecho lo que tengo rreferido me tiene tomado todas las tierras de lavores que tenían los yndios mis sujetos e las tiene senbradas de trigo maíz cevada y turmas tuyéndonos oprimidos que no tenemos rresguardos ni para año e bez como lo manda su magestad demás que nos la tenía adjudicada cristóbal chirinos juez visitador el qual tuvo nuestro encomendero tales mañas que no nos dio testimonio de la adjudicación porque//largemos con las dhas tierras como se a quedado con ella pues en derecho se nos deve los rréditos de las dhas tierras y vuestra merced nos lo mande pagar pues de ynmemorial memoria las poseyamos que aun pidiendo contra el dho nuestro encomendero las dhas tierras nos dio un mandamiento del corregidor que a la sazón hera joan de zárata chacón del qual hago presentación que como somos miserables no halle quien lo notificase y por muchas molestias y amenazas que hizo al cacique que a la sazón hera no siguió la dha causa y así pidió a vuestra merced nos myre con ojos de piedad y nos de las dhas tierras pues no nos podemos sustentar sin ellas.

f. 163 v.

f. 164 r.

f. 16 v.

La docena nos quejamos de que nos tiene despoblados y ahuyentados los dhos yndios mis subjetos por aberles quitado las dhas sus tierras y por averles hecho muchas sementeras saliendo de la tasa sin paga nynguna y sobrétó mi antecesor se fue a quejar a la rreal audiencia el quel trajo un decreto que dize que el corregidor vea aquello y no ecceda de la tasa del qual hazemos presentación y por myedo de los castigos que haze nuestro encomendero no lo osamos presentar el qual agora pido en el caso se me haga justicia lo trézeno nos quexamos que a más tyempo de veynte años / poco más o menos que an servido todos los días seis yndias en ahechar trigo para harría sin paga nynguna pedimos sean pagadas pues an sido castigadas quando faltan derrama algún trigo en tanto grado las hazen trabajar que no ay falta para ella Lo catorzeno me quexo que ha más de catorze años que no paga a los bataneros sino tan solamente una paga y esto fue a cinco tomines e seis granos y a peso como de hombre que no save pagar y déstos trauajos deste batan se han huido muchos muchachos y yndios a tierras rremotas que no sabemos donde están y los padres e madres de los dhos muchachos pierden sus hijos y demás de perderlos luego el encomendero prenden a los padres e madres y los mete en la despensa y los tiene allí seis y siete meses atormentándolos y esto no se deve permytir en nynguna manera ni consentir que aya el tal batán porque bamos en mucha dismynución los naturales y porque a los miserables les dan tareas en el hilado y quando no lo acaban y si es víspera de fiesta los encierran en el dho batán y los hazen trabajar las pasquas y domyngos e fiestas hasta que // acaban la tarea y en esto no nos favorecen los sacerdotes ni corregidores por ser amigos del dho encomendero lo quizeno nos quexamos que nos haze trabajar los domyngos fiestas e pasquas y si dizen los dhos yndios al señor nuestro encomendero qués fiesta nos dize que si sacamos las fiestas del culo o de la manga y otras desverguenzas y ansí trabajan sin tener quién nos favorezca en que guardemos las fiestas antes nos dize que para nosotros no se hizieron las fiestas sino para los españoles que dende un cerro [sic] para esta cibdad o sea fiesta y no para nuestro

f. 165 r.

pueblo siendo obligados a enseñarnos e yndustriarnos en las cosas de nuestra santa fee católica como lo manda su magestad en las encomiendas que les dan a los encomenderos. Lo diez y seis nos quexamos e pedimos rremedio que quando haze cada quatro meses la cosecha de turmas de más de beneficiarlas sin paga nynguna después de averla cojido hace que las dhas yndias las lleven en sus mantas e mochilas a su casa aunque la mayor parte déllas las rreparte entre las yndias a veynte y treynta quarenta// cargas para que las traygan a esta cibdad a sus questas e las vendan en el mercado y lo procedido acuden al dho joan rrodríguez y si falta algún tomyñ en lo que así venden los suplen las dhas yndias y sus maridos de su propia hazienda porque no sean molestados ni azoten a sus mugeres y esto muchas vezes digno de rremedio lo diezysiete nos manda pagar que a más de treynta años poco más o menos que todos los días désta vida sin rreservar día le emos llevado cinco cargas de yervas y una de leña y no nos a pagado y en lugar de paga quando se tarda nos castiga que es el regalo que sienpre y de hordinario nos haze y así pedimos que se tase lo que se nos deve y pague lo diesyocho en todo el tiempo de arriba rreferido y aun más tienpo sienpre nos pide una yndia que le cargue agua y fregue los platos por su tanda todo el pueblo y sirven sin paga nynguna antes quando quiebran alguna botija e plato de talabera lo pagan las dhas yndias e sus maridos porque les manda que lo paguen y sino que de los cueros se le havían de sacar y ansí con este temor lo pagan cosa de gran lástima y de rremedio porque los platos questan a peso y a diez tomines y las botijas//a medio-peso-pedimos se tase y lo buelva porque somos miserables lo diez y nueve pedimos que no enbargante tratarnos como tenemos rreferido un día de fiesta nos quitó a todos los yndios más mantas para que trabajásemos diziéndonos las bolvería y fueron más de setenta y sesenta mantas y se quedó con ellas e hizo enjalmas e costales para su harria quedando como desventurados desnudos sin abrigo y estas mantas ante todas cosas las pedimos nos las pague y se castigue este delito. Lo veynte pedimos que dho nuestro encomendero Joan Rodríguez de morales concertó con

f. 165 v.

f. 166 r.

nosotros que le hiziésemos un molino en la vía de sáchica seis leguas de aquí poco más o menos y fuimos a hacerle y lo hezimos y nos havía de dar por el dho molino cien mantas e nos lo descontaría de la demora y no lo hizo y nos lo deve y aunque muchas vezes se les emos pedido no nos lo a querido dar sino con amenazas que nos haze lo dexamos. Lo veynte e uno me quexo a vuestra merced que siendo cacique señor el dicho joan rrodríguez de morales nuestro encomendero me hizo que le sirviese de gañán y estando sirviendo en el dho oficio viendo ser tan trabajosso y que yo no estava acostumbrado a hazer el tal oficio a mi costa alquilé un yndio que sirviese por muy un año e le pagué su trabajo y no enbargante esto me tenía un hijo myo en el batán hilando sin premyo ni paga y al cabo por ser trabajo por el castigo se huyó y luego el dho encomendero llevó a la dha mi muger e sirvió en el dho batán un año hilando sin paga de su trabajo por averse ydo el dho mi hijo y no contento con esto me tomó otro hijo que tenía para ovejero el qual le sirvió tres años sin pagalles cosa alguna sustentándolo a mi costa como lo hazen todos los que le sirven a deste agravio sea castigado e pagado el dicho servicio y no contento con esto me tomó otro hijo y lo puso por cabrero y estando sirviendo en el dicho oficio un hijo suyo del dicho encomendero lo colgó y le medio quebró una pierna de que a estado a la muerte y el dho joan rrodríguez viendo este mal rrecaudo lo mandó foguear y está enfermo. lo veynte y dos húltimamente una día antes que vuestra merced vinyese a esta cibdad un hombre que tiene a cargo el obraje del dho nuestro encomendero descalabró a una yndia de dos heridas en la cabeza y vino a esta cibdad con las dhas heridas corriendo sangre y se quexó al alcalde sebastián//de moji-ca el qual hizo ynformación ante joan de bargas el escrivano y después que lo supo el dho nuestro encomendero escondió el dho hombre porque no lo prendiese y vino a negociar que no lo prendiese y así quedó sin castigo sienpre lo suelen hazer esto con nosotros y así no alcan-zamos justicia y pido parezca la ynformación e se castigue lo veynte e tres para que más claro conste déstos agravios mande a vuestra merced a joan de bargas esibir

f. 166 v.

f. 167 r.

unas provisiones contra nuestro encomendero el dho joan de Vargas que nos las tomó y no nos las quiso dar por ser amigo de alonso sánchez merchán y de nuestro encomendero para que no consiguiésemos y pudiésemos nuestra justicia y estas dhas provisiones mande ysibir con penas graves lo veynte e quatro viendo el corregidor don martyn de mendoza tantos agravios que nos hacía tinyéndonos lástima proveyó un auto en que le mandó al dho nuestro encomendero que so pena de cien pesos de veynte quilates para la cámara del rrey nuestro señor no entrase en sus pies y ajenos en nuestro pueblo no hizo casso y entró y nos maltrató y nos quexamos al dho corregidor en qual hizo // ynformación de como avía quebrantado el auto y estos autos se le deven de pedir el dicho don martín de mendoza y otros muchos papeles que tiene en su poder de muertes de yndias y malos tratamientos para que se execute la pena y sea castigado conforme a derecho lo veinte e cinco me quexo de un agravio que hizo a una yndia llamada quinchatara que tinyendo dos hijas el dho nuestro encomendero tomó una déllas diziendo que era para su servicio y al cabo de algunos días la castigó tanto que se le huyó y no pareció más y por ella llevó a otra hermana suya la cual por el consiguiente se le huyó y no pareció más y luego húltimamente llevó a la madre que es la que se llama quinchatara y la tuvo en su servicio doze o treze años sirviéndose délla por las hijas hidas y al cabo vino a morir ya que estava a la muerte en casa del dho su encomendero por no pagar el entierro la enbió a nuestro pueblo y allí murió y la enterró nuestro cura sin pagar ninguna y quedó la dha difunta sin nyngún rrecurso de su servicio para hazer bien por su ánima lo veynte e seis avrá quynze días que nombró por harriero a un yndio llamado sebastián ucha por ser de // tanto trabajo se huyó y luego el dicho nuestro encomendero llevó a la madre del dho yndio llamado sebastián y le hizo harriero y va a el molino con sus cavallos a hazer harina para su harría y esto tiénelo sienpre de huso e costumbre quando se van algunos yndios llevar sus mugeres e hermanas e madre a que sirvan en el dho oficio de tal yndio pedimos e suplicamos mande vuestra merced secretamente hazer ynfor-

f. 167 v.

f. 168 r.

mación de todo lo que rreferimos y hallado ser así lo mande vuestra merced condenar a que nos pague y rresituya todo el trabajo de los dhos yndios y nos desagравie de todos los dhos agravios y nos deje nuestras tierras libres para en ellas hazer nuestras labranzas como nuestras que son y así mysmo lo condene en las penas en que de derecho deve ser condenado y que no entre en nuestro pueblo con pena de apercibimiento rresibiéndonos debajo del anparo rreal para que cesen tantos agravios y pedimos justicia don joan viejo don joan mozo yten nos quexamos que de tres años a esta parte nos a presuadido que dejemos nuestras tierras y naturaleza y nos vamos a bivir y fundar nuestro pueblo donde tenemos un pedacillo de tierra que se llama tei que no es bastante para los // yndios por estar cerca de otras encomyendas de yndios por quedarse con todas nuestras tierras diziendo que a de hazer con los visitadores que nos despueble de nuestro pueblo e natural porque somos billanos e no tenemos cosa nuestra y que así emos de morir en servidumbre y que no ay quien le vaya a la mano y a este fin de quitarnos de nuestras tierras a hecho todos los malos tratamientos que tenemos rreferidos para que todos los yndios se huyan e dejen yermas las tierras: otrosí vuestra merced mande que un yndio que se llama pedro qiyucabú y su muger yndios ladinos naturales del dho pueblo de soracá no entren en el dho pueblo porque quando entran no es sino a llevar yndios e yndias presas a la despensa de nuestro encomendero porque son hechos a la voluntad de joan rrodríguez de morales y su muger e sobre todo pedimos cumplimiento de justicia para ello etc. don joan viejo don joan mozo que se provea lo que conbenga proveyólo el señor Licenciado luis enrríquez oydor de su magestad en la rreal audienzia déste rreyno el visitador // general desta cibdad e su partido en tunja en veynte e siete de setienbre de mill e quinientos e noventa e nueve años torizes don joan cacique de soracá de la encomyenda de joan rrodríguez de morales en términos de la cibdad de tunja digo que el corregidor de nuestro partido nos pide cantidad de maíz diziendo que es para la demora el qual maíz no emos pagado en nyngún tienpo ni tal se nos a pedido por no

f. 168 v.

f. 169 r.

tenerlo como no lo tenemos e cojemos en nuestra tierra porque los más años se nos yelan y para sustentarnos con mucho trabajo porque sienpre de hordinario cogemos poco y también el no pagar el maíz a sido quel dho nuestro encomendero lo a comutado en servicios que las yndias le an fecho en el deshiervo de las turmas e maíz y otros servicios por lo qual nunca jamás se le pagó demora de maíz y agora si el dho corregidor lo cobrase demás destar ynpossibilitados será ocasión que muchos yndios se ausenten y pues que no sea pagado y sea comutado hasta aquí se averigue qual a sido el mayor servicio y qual deve a el otro y que aya cuenta e rrazón y no seamos agraviados en el //ynter que vuestra merced va a el dho pueblo de soracá a visitarlo. a vuestra merced pido e suplico mande dar su mandamyento para quéel corregidor de nuestro parttido no nos moleste por la demora de maíz hasta en tanto que Vuestra merced averigue y se vea cerca déllo lo que ay y si devemos el maíz o no por averlo comutado en los dhos servicios e se vea así mismo no poder dar el dho mais por no lo coger y elarse casi todos los años y en el ynter que vuestra merced prosigue la visita se le mande al dho corregidor no tase cosa nynguna acerca de lo del maíz ni nos moleste que en ello rrescibiremos bien e pido justicia y en lo necesario etc. don joan cacique que lo acuerden quando su merced llegare allá proveyólo el señor licenciado luis enrríquez del consejo del rrey nuestro señor su oydor en la real audiencia déste rreyno e visitador general del en ubaté a primero de agosto de mill y seiscientos años rrodrigo zapata que ynforme el corregidor lo que ay en esto proveyólo el señor licenciado luis

f. 169 v.

enrríquez del consejo//de su magestad su oydor en la real audienzia deste rreyno e visitador general deste partido de tunja en ella en treynta de agosto de mill y seiscientos años rrodrigo zapata joan note capitán del pueblo de soracá encomendado en joan rrodríguez de morales parezco ante vuestra merced y digo que ha más tienpo de diez años que yo soy capitán y e sido persona que e tenydo alguna posibilidad con mys grangerías e trabajo y dende que es encomendero el dicho joan rrodríguez de morales que e sido tan trabajado y molestado por las demoras e

f. 170 r.

servicio personales pagando por los yndios cimarrones y ausentes no siendo obligado a ello y por fuerza contra mi voluntad me lo an fecho pagar con prisiones e molestias demasiadas y siendo tal capitán me a hecho servirle tres años de harriero y otros tres de gañán y dos de ovejero sustentándome sienpre a mi costa y minsión sin paga de nyngún género aviéndoseme de pagar conforme a lo horrendado por la rreal audienzia y sus visitadores y en lugar de pagarme e pagado yo todos los daños de los cavallos de harría y bueyes y ovejas por haverze benido de noche a los senbrados//de los yndios del dicho pueblo de soracá y no enbargante pagar los dichos daños me dió por los dhos daños cien azotes amarrado a los hde [sic] bayona y esto por dos o tres vecez y por haver pagado las demoras de los yndios huidos y los daños que tengo rreferidos de manera que e venido a tanta pobreza y necesidad que no tengo con qué sustentar porque quanto tenía en la hazienda de yeguas y cavallos lo e vendido para pagar lo que tengo rreferido y ansí deve vuestra merced mandar yo sea rreservado de no pagar la dha demora en quando no aya lugar mandar no pague por los ausentes y cimarrones pues por culpa del dho encomendero se huyen y ausentan por malos tratamyentos otrosí no debe consentir vuestra merced qué dho joan rrodríguez de morales tenga batán en el dho pueblo de soracá porque por causa dél se a ausentado muchos yndios y muchachos que a venydo a mucha disminución como se fue un sobrino myo llamado miguel faratoba que lo tuvo en una despensa más de un mes porque no yva a trabajar al dho batán no dándole de comer ni lugar para sus necesidades//ensuziándose en sus mantas y sonbrero y así se huyó que nunca más pareció hasta que después tuve nueva avia muerto en los pijaos y así por la huida del dho mi sobrino prendió el dho mi encomendero a una hermana suya y la hizo trabajar en el dho batán un año como al hermano que se huyó todos sin paga nynguna y esto no deve permitirse no enbargante aver hecho estos agravios me llevó otro sobrino myo llamado gaspar ochayache y se huyó de su tierra e natural porque le quitó tres mantas e no se las dió y hizo enjalmas de ellas diziendo que no yva a trabajar y

f. 170 v.

haviendo seguido como dho tengo me lo pide con muchas amenazas tinyendo otros hermanos en el dho batán a vuestra merced pido y suplico me de su mandamyento para que yo sea rreservado o a lo menos no pague por los ausentes y cimarrones pues es justicia y mandar a el dho mi encomendero quite el dho batán y no entre en el dho pueblo de soracá y me pague todos los años de servicio rresevados pues es justicia y haziéndolo vuestra merced así descarga la conciencia rreal de su magestad y cumple las cédulas rreales dadas en favor de los naturales sobre en trata el servicio personal e pide justicia e para ello etc. pedro Note.

este libro se terminó de imprimir en agosto de 1997
en los talleres de tercer mundo editores.
cra. 19 no. 14-45, tels.: 2772175 - 2774302 - 2471903.
fax 2010209 apartado aéreo 4817
santafé de bogotá, colombia.

22001002635599